

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities described in this prospectus have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A.P.I.B. DE C.V.



THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO EMISOR

EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

POR UN MONTO TOTAL DE:

\$ 6,549'620,000.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Prospecto serán emitidos por el Fiduciario Emisor. El presente Prospecto permitirá la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el presente, cada uno de ellos con las mismas características, términos y condiciones contenidos en este Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública y el Título correspondiente, salvo por la Fecha de Emisión, el plazo de la Emisión y precio de Colocación. Los recursos que se obtengan de la Emisión serán destinados para realizar la suscripción y pago de acciones representativas del capital social de Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V. y las acciones que así se adquirieran serán el activo que generará, en su caso, las Distribuciones a ser entregadas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo que se señala en este Prospecto y en el Contrato de Fideicomiso Emisor. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de este Prospecto se emiten sin expresión de valor nominal.

FIDUCIARIO EMISOR: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

FIDEICOMITENTE: Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V.

FIDEICOMISARIOS: Serán (i) Fideicomisarios en Primer Lugar los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (ii) Fideicomisario en Segundo Lugar, RCO, única y exclusivamente con respecto a su derecho de recuperar cualesquier cantidad remanente que integre la Reserva para Gastos de Mantenimiento y La Reserva para Gastos de Asesoría Independiente al momento de la terminación del Fideicomiso Emisor.

ACTO CONSTITUTIVO O FIDEICOMISO EMISOR: Fideicomiso irrevocable de emisión número F/00661 de fecha 24 de septiembre de 2009, celebrado entre RCO como Fideicomitente y The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario Emisor, con la comparecencia de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

TIPO DE OFERTA: Oferta pública primaria nacional.

CLAVE DE PIZARRA: RCOCB 09

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Se emitirán 85,060,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se emiten sin expresión de valor nominal.

DENOMINACIÓN DE LA MONEDA DE REFERENCIA EN QUE SE REALICE LA EMISIÓN: El Monto Total de la Emisión se denomina en Pesos.

PRECIO DE COLOCACIÓN: \$77.00 (setenta y siete Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil Fiduciario.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: \$6,549'620,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.).

RECURSOS NETOS DE LA EMISIÓN: Los recursos que el Fiduciario Emisor reciba por la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, esto es, la cantidad de \$6,549'620,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.), se destinarán íntegramente para suscribir y pagar las Acciones Serie B, por lo que no se realizará deducción alguna. Para una descripción detallada del uso y destino de los recursos producto de la Emisión, referirse a la Sección II.2 "Destino de los Recursos" de este Prospecto.

TIPO DE COLOCACIÓN: Cierre de libro.

FECHA DE OFERTA PÚBLICA: 29 de septiembre de 2009.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA: 29 de septiembre de 2009.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO: 30 de septiembre de 2009.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA OFERTA: 30 de septiembre de 2009.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA CON FINES INFORMATIVOS: 1 de octubre de 2009.

FECHA DE REGISTRO EN LA BMV: 2 de octubre de 2009.

FECHA DE EMISIÓN: 2 de octubre de 2009.

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 2 de octubre de 2009.

PLAZO DE LA EMISIÓN: 10,409 días, equivalentes a aproximadamente 28 años.

PLAZO Y FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Significa el 2 de abril de 2038; esto es, 6 (seis) meses después de la Fecha de Terminación del Título de Concesión; en el entendido de que en caso de que la vigencia del Título de Concesión sea prorrogada, el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será igualmente prorrogado en forma automática, por un plazo equivalente a la prórroga; en el entendido además que si dicho día no es un Día Hábil, entonces la "Fecha de Vencimiento" será el Día Hábil inmediato siguiente; y se hace notar que en caso de que opere la prórroga antes mencionada, (i) el Fiduciario Emisor deberá solicitar a la CNBV su autorización para actualizar la inscripción que corresponda respecto a la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV; y (ii) para efectos de la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, no se requerirá de aprobación alguna de la Asamblea de Tenedores.

BIENES, DERECHOS O VALORES FIDEICOMITIDOS (PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR): El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará integrado por: (i) la Aportación Inicial, (ii) el Monto Total de la Emisión, (iii) las Acciones Serie B, (iv) en su caso, las Acciones Adicionales RCO, (v) en su caso, cualesquier montos que reciba el Fiduciario Emisor por Emisiones Adicionales, (vi) la Aportación para Fondar las Reservas por parte del Fideicomitente, (vii) todos los valores y demás inversiones y recursos provenientes de inversiones, adquiridas o realizadas por el Fiduciario Emisor utilizando las cantidades líquidas del Fideicomiso Emisor, de conformidad con las Inversiones Permitidas, (viii) todos los otros derechos o bienes recibidos por el Fiduciario Emisor de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor o en la consecución de los fines del Fideicomiso Emisor o su objeto; (ix) cualquier ingreso u otro recurso obtenido o derivado de cualesquiera de los anteriores; y (x) cualesquiera otros derechos o bienes que por cualquier razón lleguen a formar parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor. Es preciso señalar que las Acciones Serie B estarán afectadas al Contrato de Prenda sobre Acciones.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS ACCIONES SERIE B: Las Acciones Serie B constituyen el principal activo del Patrimonio del Fideicomiso Emisor y está conformado por 8,506'000,000 acciones Serie B, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de RCO, las cuales tendrán aquellos derechos corporativos y económicos que señalen los títulos accionarios que las amparen y en los estatutos sociales de RCO, así como lo establecido en el Convenio entre Accionistas. Las Acciones Serie B, al igual que la totalidad de las Acciones RCO, están sujetas al Contrato de Prenda sobre Acciones y, por tanto, una vez que las Acciones Serie B sean emitidas, suscritas y pagadas, el Fiduciario Emisor deberá celebrar el convenio de adhesión al Contrato de Prenda sobre Acciones y realizar todos los actos necesarios para constituir y perfeccionar la prenda sobre las Acciones Serie B a favor de los Acreedores Preferentes (para mayor referencia, remitirse a la sección "IV.3(i) "Contratos Relevantes" bajo el inciso G "Contrato de Prenda sobre Acciones (Garantiza el Crédito Preferente)" de este Prospecto. Se hace notar que el número de acciones totalmente suscritas y pagadas de RCO a la fecha de este Prospecto son 15,589,149,503 (quince mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres). Posteriormente, una vez suscritas y pagadas las

Acciones Serie B por el Fiduciario Emisor serán 24,095,149,503 (veinticuatro mil noventa y cinco millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres) Acciones RCO; y finalmente, una vez que Grupo GSIP, CICASA y CONOISA suscriban y paguen 2,597,400,000 (dos mil quinientos noventa y siete millones cuatrocientos mil) Acciones Serie A que a la fecha se encuentran en la tesorería de RCO, el total de Acciones RCO será de 26,692,549,503 (veintiséis mil seiscientos noventa y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos tres). Las Acciones Serie B representarán inicialmente el 35.30171% del capital social totalmente suscrito y pagado de RCO a la Fecha de la Emisión, y una vez que Grupo GSIP, CICASA y CONOISA suscriban y paguen las Acciones Serie A antes indicadas, las Acciones Serie B representarán el 31.86657% del capital social íntegramente suscrito y pagado de RCO.

DERECHOS QUE SE CONFIEREN A LOS TENEDORES: Los Tenedores tendrán, en su calidad de titulares de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los derechos que les concede la Ley del Mercado de Valores y los derechos específicos que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Título respectivo, incluyendo entre otros (i) derecho a ser debidamente representados a través de un representante común; (ii) derecho de actuar conjuntamente con los demás Tenedores reunidos en asamblea; (iii) derechos respecto del gobierno del Fideicomiso Emisor; (iv) derechos indirectos respecto del gobierno corporativo de RCO a través de los derechos corporativos sobre las Acciones Serie B que ejercerá el Fiduciario Emisor; (v) indirectamente a través del Fiduciario Emisor, derecho a participar en el ejercicio del derecho de preferencia, en los aumentos de capital de RCO; (vi) derecho a ejercer el derecho de venta conjunta, a través del Fiduciario Emisor; y (vii) derechos patrimoniales que consisten en (a) derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor; y (b) derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor; en el entendido que lo anterior incluye, sin limitar, el derecho que tienen los Tenedores de percibir cualesquier Distribuciones que se generen de tiempo en tiempo derivado de la tenencia de las Acciones Serie B. En adición a lo anterior, los Tenedores con Posición Significativa podrán suscribir una carta compromiso que les otorgue el derecho para participar, junto con el Consorcio, en la co-inversión de otros proyectos de autopistas concesionadas de cuota ubicadas en México.

PERIODICIDAD Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: El Fiduciario Emisor le entregará a *pro rata* a cada uno de los Tenedores las Distribuciones que les correspondan cada vez que reciba Distribuciones en su carácter de accionista de RCO, conforme se establece en el Contrato de Fideicomiso Emisor y en el Título. Se exceptúan de lo anterior las Distribuciones realizadas con motivo de las Enajenaciones Permitidas en cuyo caso el Fiduciario Emisor deberá entregar dichas Distribuciones al Tenedor correspondiente. No existirá obligación alguna por parte del Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, el Intermediario Colocador, el Agente Estructurador ni del Representante Común de amortizar el monto invertido por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ni interés alguno sobre dicho monto.

FECHA DE PAGO DE DISTRIBUCIONES: El mismo Día Hábil a la fecha en la que el Fiduciario Emisor reciba cualesquier Distribuciones en virtud de su calidad de accionista de RCO.

FUENTE DE DISTRIBUCIONES Y PAGOS: Las Distribuciones a los Tenedores y pagos que deban realizarse al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se harán exclusivamente con los bienes y activos disponibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor en los términos y bajo las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso Emisor. El pago de otros gastos, honorarios e indemnizaciones del Fideicomiso Emisor se harán exclusivamente con los recursos de las Cuentas del Fideicomiso, que estarán fondeadas a su vez con recursos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor de conformidad con el Fideicomiso Emisor. Las Distribuciones, que en su caso efectúe el Fiduciario Emisor, directamente dependerán, (i) en el caso de dividendos, de que RCO genere utilidad contable y la Asamblea de Accionistas de RCO decrete y pague dividendos y éstos sean entregados al Fiduciario Emisor como accionista de RCO, según le corresponda. Para efectos de lo anterior, y tomando en cuenta que los dividendos que decreta y pague RCO son una parte importante de las Distribuciones, es necesario señalar que el reparto de dividendos depende de que RCO pueda disponer del efectivo que genere la operación de las Autopistas una vez que se realicen los pagos previstos en el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes, incluyendo los pagos de los Créditos Preferentes y, en su caso, de los Créditos Subordinados. RCO no puede asegurar ni garantizar que existan recursos para decretar y pagar dividendos, ni, que existiendo dichos recursos, se cumpla con los criterios previstos en los Documentos del Financiamiento (para mayor referencia a lo anterior, ver sección IV.3(f) bajo los incisos F "Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes (Garantiza el Crédito Preferente)", G "Contrato de Prenda sobre Acciones (Garantiza el Crédito Preferente)" y H "Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión (Garantiza el Crédito Preferente)") o en su Política de Dividendos (para mayor referencia, ver sección IV.3.(p) "Dividendos" de este Prospecto) para el pago de los mismos; y (ii) en el supuesto de amortizaciones de capital y eventos de liquidez, que se presente alguno de estos eventos en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor.

EVENTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Los siguientes eventos serán considerados como Eventos de Terminación Anticipada para efectos de la Emisión y, en su caso, de la Emisión Adicional: (i) la terminación anticipada de la Concesión, por cualquiera de los supuestos previstos en el Título de Concesión correspondiente y/o en la Ley de Caminos, Puentes, y Autotransporte Federal, en la medida en que dicha terminación no se encuentre sujeta a disputa y en tal caso, hasta que no se cuente con resolución que haya causado ejecutoria confirmando dicha terminación; (ii) la venta de la totalidad de las Acciones Serie B como consecuencia del ejercicio del derecho de venta conjunta establecido en el Convenio entre Accionistas y la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso Emisor; (iii) la enajenación de la totalidad de las Acciones Serie B a un tercero como consecuencia de la ejecución de la prenda constituida sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de RCO de conformidad con lo dispuesto por el Contrato de Prenda sobre Acciones; (iv) la cancelación definitiva de la inscripción de las Acciones Serie B o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV; y (v) la disolución y liquidación del Fideicomitente.

CONSECUENCIAS GENERADAS POR EVENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: En caso de que ocurra cualquier Evento de Terminación Anticipada, el Representante Común deberá (i) notificarlo al Fiduciario Emisor, con copia al Fideicomitente; y (ii) convocar inmediatamente a una Asamblea de Tenedores que podrá, en su caso, adoptar las resoluciones necesarias para la distribución final del Patrimonio del Fideicomiso, la cancelación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la terminación del Fideicomiso Emisor.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se harán mediante transferencia electrónica a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma número 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal.

REPRESENTANTE COMÚN: Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

VALUACIÓN: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán valuados por un Valuador Independiente, con base en la valuación de las Acciones Serie B y, en su caso, de las Acciones Adicionales RCO. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se valorarán con base en un modelo de descuento de dividendos auditado por un Auditor Independiente del Modelo designado por el Comité Técnico, que incluirá proyecciones para la vigencia de la Concesión respecto de los conceptos contenidos en el modelo, y que incluirá, entre otros, los siguientes: (i) ingresos; (ii) márgenes UAFIDA (iii) impuestos, con base en tasas fiscales vigentes al momento que corresponda; (iv) gastos de capital para mantenimiento mayor de las autopistas, y (v) deuda. Los honorarios y gastos relacionados con la valuación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán cubiertos por el Fiduciario Emisor con cargo a la Cuenta de la Reserva para Gastos de Mantenimiento. Trimestralmente, una vez transcurridos tres meses contados a partir de la Fecha de Emisión, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles después del cierre de cada trimestre, RCO deberá entregar a los Proveedores de Precios, con copia al Fiduciario Emisor, una carta con información actualizada sobre el desempeño real de cada uno de los Conceptos de Proyección. En adición a lo anterior, se deberá realizar una valuación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el momento en que suceda alguna adquisición o evento que modifique la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, la cual deberá ser entregada por RCO al Proveedor de Precios, con copia al Fiduciario Emisor para que éste la haga del conocimiento del público en general, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que ocurra el evento que genere la valuación, mediante los medios electrónicos y/o magnéticos usualmente utilizados para tales efectos. Previo al pago de cualquier dividendo por RCO y con motivo de que dicho pago generará un pago de Distribuciones del Fiduciario Emisor a los Tenedores, RCO deberá entregar a los Proveedores de Precios y al Fiduciario, con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga previsto realizar la Distribución que corresponda a los Tenedores, una carta que incluya el monto total de los dividendos u otras distribuciones aprobadas por la asamblea de accionistas de RCO y la fecha efectiva en la que las mismas serán pagadas a sus accionistas, a fin de que el modelo se actualice a partir de la Fecha de Pago de Distribuciones.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna.

POSIBLES ADQUIRENTES: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente; en el entendido de que en ningún caso podrán ser tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (i) Estados y Gobiernos extranjeros; ni (ii) personas estadounidenses, según lo define la norma 902(O) de la Regulación S de la Ley de Valores de los E.U.A.

AGENTE ESTRUCTURADOR: Goldman, Sachs & Co.

INTERMEDIARIO COLOCADOR: Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, o cualquier otra entidad que el Fideicomitente designe para actuar como tal.

DEPOSITARIO: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

RÉGIMEN FISCAL: Las Distribuciones pagadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no se encuentran sujetas a retención de impuesto sobre la renta en México, en virtud de que corresponden exclusivamente a las Distribuciones que en su caso distribuya RCO, la cual es una sociedad residente en México para efectos fiscales, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la LISR. En caso de una futura liquidación de RCO, las distribuciones que se hicieran de los recursos recibidos por la referida liquidación se considerarán como un dividendo distribuido o como un reembolso de capital para efectos fiscales y tampoco estarían sujetos a retención alguna de impuesto sobre la renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o las Acciones Serie B, incluyendo, la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. Los intereses que se generen por los recursos aportados por RCO para fondar las cuentas de Reserva para Gastos para Asesoría Independiente y Reserva para Gastos de Mantenimiento, serán sujetas de retención de impuesto sobre la renta por parte del intermediario financiero mexicano en el cual estén aperturadas las cuentas bancarias y será responsabilidad exclusiva de RCO acumular dichos intereses para efectos de su impuesto sobre la renta corporativo.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán regidos y serán interpretados de conformidad con las leyes de México.

OBLIGACIONES DE PAGO: Ni el Fideicomitente, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador, ni el Intermediario Colocador ni el Fiduciario Emisor (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor), ni cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias serán responsables de realizar las Distribuciones y pagos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios recibirán recursos exclusivamente con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor sea insuficiente para pagar cualesquier cantidades que correspondan por virtud de la tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios o cualesquier otras cantidades que, en su caso, se deriven del Título o del Contrato de Fideicomiso Emisor, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Representante Común, el Agente Estructurador, el Intermediario Colocador, el Fiduciario Emisor ni de cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias de realizar dichas Distribuciones o pagos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

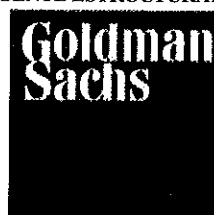
INTERMEDIARIO COLOCADOR



CASA DE BOLSA

CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

AGENTE ESTRUCTURADOR



GOLDMAN, SACHS & CO.

La totalidad de las acciones representativas del capital social de RCO, incluyendo las Acciones Serie B, se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores en términos del oficio número 153/78920/2009 de fecha 29 de septiembre de 2009.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 3239-1.80-2009-002 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica la certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a la disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, este Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario Emisor: <http://www1.bnymellon.com/documents/mexico/mexicodocs>.

México, D.F., a 2 de octubre de 2009. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación número 153/78923/2009 de fecha 29 de septiembre de 2009.

LA EMISIÓN ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, QUE NO NECESITEN LIQUIDEZ EN SU INVERSIÓN Y QUE CUENTEN CON LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA SATISFACER SUS NECESIDADES Y PROBABLES CONTINGENCIAS ANUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN. LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN SON INSTRUMENTOS EMITIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II, INCISO C) DE LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS, CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES ASIMILABLES A CAPITAL, CUYAS CARACTERÍSTICAS DEBEN SER DEL CONOCIMIENTO DE LOS INVERSIONISTAS, QUIENES LAS DEBEN ENTENDER ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO, ENTRE OTRAS, LAS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO. LOS POSIBLES ADQUIRENTES DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO, EN ESPECIAL LA INCLUIDA BAJO EL APARTADO DE "FACTORES DE RIESGO".

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO EL FIDUCIARIO EMISOR, EL FIDEICOMITENTE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y EL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON EXCEPCIÓN DEL FIDUCIARIO EMISOR, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO ALGUNO QUE RECLAMAR A DICHS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN. EN ESTE SENTIDO, LOS ADQUIRENTES DEBERÁN ESTAR CONSCIENTES DE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NO TIENEN UN RENDIMIENTO GARANTIZADO.

NO EXISTE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL FIDUCIARIO EMISOR, DEL FIDEICOMITENTE, DEL AGENTE ESTRUCTURADOR NI DEL INTERMEDIARIO COLOCADOR DE PAGAR EL MONTO INVERTIDO POR LOS TENEDORES EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NI CUALQUIER TIPO DE INTERESES RELACIONADOS CON LOS MISMOS, YA SEAN ORDINARIOS, MORATORIOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LAS CANTIDADES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, CONSTITUIDO PRINCIPALMENTE POR LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS Y UTILIDADES QUE GENEREN LAS ACCIONES SERIE B, LOS CUALES SON VARIABLES E INCIERTOS.

LAS ACCIONES SERIE B ESTARÁN DADAS EN PRENDA BAJO EL CONTRATO DE PRENDA SOBRE ACCIONES, POR LO QUE (I) NO SON SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN EN TANTO SUBSISTA LA PRENDA, SALVO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA EN TÉRMINOS DE DICHO CONTRATO; Y (II) PODRÁN RESTRINGIRSE LOS DERECHOS QUE TIENEN APAREJADAS LAS ACCIONES SERIE B, EN CASO DE QUE OCURRA Y SUBSISTA UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO BAJO EL CONTRATO DE PRENDA SOBRE ACCIONES O CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO.

EL USO DE LOS RECURSOS QUE SE OTORGUEN CON MOTIVO DE LA EMISIÓN, NO LIBERARÁ LA PRENDA SOBRE LAS ACCIONES RCO CREADA BAJO EL CONTRATO DE PRENDA SOBRE ACCIONES NI SE REALIZARÁ EL PAGO TOTAL DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE RCO.

EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NO ESTÁ GARANTIZADO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO.

LAS ACCIONES SERIE B NO SERÁN SUJETAS A INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL EN EL MERCADO DE VALORES.

NO SE CUENTA CON UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES AUTORIZADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE RCO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE AGOSTO DE 2007 (FECHA DE SU CONSTITUCIÓN) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DEL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2009 QUE TERMINA EL 30 DE JUNIO DE 2009.

CADA UNO DE LOS INVERSIONISTAS QUE ADQUIERAN CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DEBERÁN FIRMAR Y ENTREGAR AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL ANEXO "W" QUE SE AGREGA COMO ANEXO INTEGRANTE DEL PRESENTE PROSPECTO.

EXCEPTO EN MÉXICO, ESTE PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA O UNA INVITACIÓN A COMPRAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EN CUALQUIER PAÍS O JURISDICCIÓN EN QUE DICHA OFERTA O INVITACIÓN PUDIERA SER ILEGAL O CONTRAVENIR LAS LEYES APLICABLES. ESTE PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA O UNA INVITACIÓN A COMPRAR CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI A PERSONAS ESTADOUNIDENSES.


LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE PROSPECTO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EN CIERTOS PAÍSES O JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. POR TANTO, EL FIDUCIARIO EMISOR INSTA A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE PROSPECTO SE INFORMEN SOBRE DICHAS RESTRICCIONES Y LAS CUMPLA. EN PARTICULAR, EXISTEN RESTRICCIONES A LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

EXCEPTO EN MÉXICO, NO SE HA INICIADO NI SE INICIARÁ TRAMITE ALGUNO DE REGISTRO O AUTORIZACIÓN EN OTROS PAÍSES O JURISDICCIONES CON EL PROPÓSITO REALIZAR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS O LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE PROSPECTO O CUALQUIER OTRO MATERIAL DE VENTA

RELACIONADO CON LOS MISMOS. EL FIDUCIARIO EMISOR Y CUALQUIER INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES Y REGULACIÓN APLICABLES EN TODOS AQUELLOS PAÍSES Y JURISDICIONES EN LOS CUALES SE ADQUIERAN, OFREZCAN O VENDAN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NO HAN SIDO INSCRITOS SEGÚN LA LEY DE VALORES DE LOS E.U.A., NI SEGÚN LOS TÉRMINOS DE NINGUNA LEY ESTATAL EN MATERIA DE VALORES VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR LO QUE NO PODRÁN SER OFRECIDOS O VENDIDOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI A NINGUNA PERSONA QUE RESIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DE LA REFERIDA LEY DE VALORES DE LOS E.U.A.), SALVO QUE HAYAN SIDO REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES, O QUE DICHA OFERTA O VENTA SE EFECTÚE SEGÚN UNA EXCEPCIÓN AL REGISTRO BAJO DICHA LEY DE VALORES DE LOS E.U.A. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS PODRÍAN SER OFRECIDOS Y VENDIDOS FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ÚNICAMENTE DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN S DE LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (*REGULATION S*). LOS INTERESADOS, EN SU CASO, NO PODRÁN REVISAR ESTE DOCUMENTO NI INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SALVO QUE (1) NO SE ENCUENTREN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SEGÚN SEÑALA LA NORMA 903(A)(1) DE LA REGULACIÓN S) Y NO SEAN UNA "PERSONA ESTADOUNIDENSE" (SEGÚN DEFINE LA NORMA 902 (O) DE LA REGULACIÓN S) O (2) TENGAN EL CARÁCTER DE INTERMEDIARIO U OTRA ENTIDAD FIDUCIARIA CONSTITUIDA, ORGANIZADA O, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, RESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UNA CUENTA CON FACULTADES DISCRECIONALES U OTRA CUENTA SIMILAR (SALVO UNA CUENTA INTEGRADA POR EL PATRIMONIO DE UN FIDEICOMISO) PARA BENEFICIO O A FAVOR DE UNA PERSONA NO ESTADOUNIDENSE (SEGÚN SEÑALA LA NORMA 902(K)(A)(I) DE LA REGULACIÓN S). HAY CIERTAS RESTRICCIONES EN LA CAPACIDAD DE LOS INVERSORES PARA NEGOCIAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EN RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

EN OPERACIONES QUE SE ENCUENTREN EXENTAS DE LOS REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN PARA HACER OFERTA PÚBLICA BAJO LA REFERIDA LEY DE VALORES DE LOS E.U.A. Y CONFORME A CUALQUIER OTRA LEY O REGULACIÓN APLICABLE.



ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL.....	5
I.1 Glosario de Términos y Definiciones.....	5
I.2 Resumen Ejecutivo.....	22
I.2(a) Aspectos Generales de la Emisión y Esquema de la Operación.....	22
I.2(b) Participantes.....	26
I.2(c) Descripción General del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario Emisor.....	26
I.2(d) Descripción General del Fideicomitente (RCO).....	28
I.2(e) Descripción General del Negocio del Fideicomitente (Autopistas de RCO).....	29
I.2(f) Descripción del Plan de Negocios.....	36
I.2(g) Principales Características de las Acciones Serie B.....	38
I.2(h) Principales Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	40
I.3 Propuesta de Inversión.....	40
I.4 Factores de Riesgo.....	41
I.4(a) Factores de Riesgo Generales.....	41
I.4(b) Factores de Riesgo Relacionados con la Concesión.....	41
I.4(c) Factores de Riesgo Relacionados con el Financiamiento.....	43
I.4(d) Factores de Riesgo del Negocio del Fideicomitente.....	46
I.4(e) Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	50
I.4(f) Factores de Riesgo relacionados con México y el Extranjero.....	54
I.4(g) Factores de Riesgo en Materia Fiscal.....	55
I.5 Otros Valores.....	56
I.6 Documentos de Carácter Público.....	56
II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	56
II.1 Características de los Valores.....	56
II.2 Destino de los Recursos.....	61
II.3 Inversión en RCO.....	61
II.3(a) Capital Social de RCO Antes de la Emisión.....	61
II.3(b) Bases para la Determinación del Precio de las Acciones Serie B.....	62
II.3(c) Múltiplos.....	63
II.3(d) Capital Social de RCO Después de la Emisión.....	63
II.3(e) Uso de los Recursos Recibidos por RCO por la Capitalización.....	64
II.4 Razón de Equivalencia.....	66
II.5 Plan de Distribución.....	66
II.6 Gastos Relacionados con la Oferta.....	67
II.7 Funciones del Representante Común.....	68
II.8 Nombres de las Personas con Participación Relevante.....	69
III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN.....	70
III.1 Descripción General.....	70
III.2 Patrimonio del Fideicomiso Emisor.....	73

III.2(a)	Descripción de los Activos Fideicomitidos	73
III.2(b)	Evolución de los Activos Fideicomitidos	74
III.2(c)	Características Principales de las Acciones Serie B	74
III.2(d)	Contratos y Acuerdos	76
III.2(e)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	96
III.3	Plan de Negocios	96
III.3(a)	Introducción	96
III.3(b)	Iniciativas	97
III.3(c)	Consecuencias en Caso de Incumplimiento del Plan de Negocios	103
III.3(d)	Rendimiento Global Esperado	103
III.4	Criterios Generales de la Emisión. Protección de los Intereses de los Tenedores	103
III.4(a)	Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores	103
III.5	Valuación	104
III.5(a)	Actualización Trimestral de Datos	104
III.5(b)	Revisión Periódica de los Conceptos de Proyección	104
III.5(c)	Pago de Distribuciones	105
III.6	Fideicomitente	105
III.7	Deudores Relevantes	105
III.8	Administradores u Operadores	105
III.9	Comisiones, Costos y Gastos del Administrador u Operador	105
III.10	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso	105
IV.	RCO	105
IV.1	Antecedentes de la Concesión	105
IV.2	Historia y Desarrollo de RCO	107
IV.3	Descripción del Negocio	107
IV.3(a)	Actividad Principal	107
IV.3(b)	Condiciones de las Autopistas	127
IV.3(c)	Descripción de Gastos Menores, Gastos Mayores y Obras de Ampliación	129
IV.3(d)	Características Comparativas y Particulares de las Autopistas de RCO	133
IV.3(e)	Canales de Distribución	137
IV.3(f)	Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos	138
IV.3(g)	Principales Clientes	139
IV.3(h)	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	139
IV.3(i)	Recursos Humanos	139
IV.3(j)	Información del Mercado	140
IV.3(k)	Estructura Corporativa	140
IV.3(l)	Contratos Relevantes	144
IV.3(m)	Descripción de los principales Activos	167
IV.3(n)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	167
IV.3(o)	Acciones Representativas del Capital Social	168
IV.3(p)	Dividendos	169

IV.4	Administradores y Accionistas.....	170
IV.4(a)	Designación de Consejeros	170
IV.4(b)	Perfil de los Miembros del Consejo de Administración.....	171
IV.4(c)	Accionistas Relevantes.....	174
IV.4(d)	Compensaciones y Prestaciones.....	174
IV.4(e)	Directivos Relevantes.....	175
IV.4(f)	Comités de RCO	175
IV.5	Estatutos Sociales y otros Convenios	176
IV.5(a)	Estatutos Sociales.....	176
IV.5(b)	Convenios entre Accionistas	184
IV.6	Audidores Externos.....	186
IV.7	Operaciones con Partes Relacionadas	186
V.	EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN MÉXICO.....	187
VI.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	193
VI.1	Información Financiera Seleccionada	193
VI.2	Comentarios y Análisis de la Administración sobre Resultados Operativos y Situación Financiera de RCO194	
VI.2(a)	Aspectos Generales	194
VI.2(b)	Información Comparativa del Primer Semestre del 2008 con el mismo periodo del 2009	195
VI.2(c)	Tabla Comparativa de la Información sobre Tráfico, Ingresos y Costos Reales vs. Proyectados.....	196
VI.2(d)	Resultados sobre la Operación	197
VI.2(e)	Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.....	201
VI.3	Información Financiera de Pasivos	202
VI.4	Principales Políticas Contables	202
VII.	CONSIDERACIONES FISCALES	206
VIII.	PERSONAS RESPONSABLES.....	208

ANEXOS

- Anexo 1. Estados financieros dictaminados 2007 y 2008 y estados financieros condensados intermedios no auditados por los periodos de seis meses que terminaron el 30 de junio de 2008 y 2009.
- Anexo 2. Formato de Contrato de Fideicomiso Emisor.
- Anexo 3. Formato de Título que ampara la Emisión.
- Anexo 4. Opinión Legal.
- Anexo 5. Estudio de Aforo Vehicular elaborado por Steer Davies & Gleave, Ltd.
- Anexo 6. Reporte de Ingeniería elaborado por The Louis Berger Group, Inc.
- Anexo 7. Reporte sobre la Proyección de Tráfico e Ingresos elaborado por Halcrow Group Limited.
- Anexo 8. Carta de inversionistas (Anexo W).
- Anexo 9. Compromiso de Cumplimiento de Obligaciones de Seguridad Social.

Los Anexos incluidos en el presente Prospecto, forman parte integral del mismo.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO, DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO EMISOR, EL FIDEICOMITENTE, EL AGENTE ESTRUCTURADOR NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.



I. INFORMACIÓN GENERAL

I.1 Glosario de Términos y Definiciones

Para los efectos del presente Prospecto, los términos que inician con mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en la Tabla 1 siguiente, mismos que serán aplicables tanto al singular como al plural de los términos definidos:

Tabla 1. Definiciones

TERMINOS	DEFINICIONES
<i>Acciones Adicionales RCO</i>	Significa cualesquiera acciones representativas del capital social de RCO que el Fiduciario Emisor reciba o de las que sea titular como consecuencia de: (i) distribución en especie de RCO, incluyendo dividendos en especie; (ii) división (<i>split</i>) de las Acciones Serie B; (iii) aumento del capital de RCO, incluyendo sin limitación alguna, por capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o capitalización de reservas o capitalización de cuentas de actualización de capital contable; (iv) reestructuración, subdivisión de capitales, fusión o escisión de RCO, (v) cualquier otra circunstancia prevista en el Contrato de Fideicomiso y/o que ocurra en términos de las leyes y regulación aplicable, y/o (vi) ejercicio de derecho de preferencia para suscribir acciones emitidas en aumentos de capital de RCO.
<i>Acciones RCO</i>	Significan, conjuntamente, las Acciones Serie A y Acciones Serie B representativas de la totalidad del capital social de RCO.
<i>Acciones Serie A</i>	Significan las acciones Serie A, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de RCO, las cuales tendrán aquellos derechos corporativos y económicos que señalen los estatutos sociales de RCO, el Convenio entre Socios y los títulos accionarios que las amparen.
<i>Acciones Serie B</i>	Significa el número de acciones Serie B, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de RCO, que sean efectivamente suscritas y pagadas por el Fiduciario Emisor en la Fecha de Emisión, en términos del Compromiso de Suscripción, y que tendrán aquellos derechos corporativos y económicos que señalen los estatutos sociales de RCO, los títulos accionarios que las amparen.
<i>Accionistas Serie A</i>	Significan los accionistas de RCO, tenedores de Acciones Serie A.
<i>Accionistas Serie B</i>	Significan los accionistas de RCO, tenedores de Acciones Serie B.
<i>Acreedor Prendario</i>	Significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Agente de Garantías, en nombre de y para el beneficio de los Acreedores Garantizados, como acreedor prendario, junto con sus sucesores o cesionarios.
<i>Acreedores Garantizados</i>	Significan los "Secured Parties" como dicho término se define en el Contrato de Disposiciones Comunes, incluyendo a los Acreedores Preferentes, el Agente de Garantías, el Agente Administrativo y el Agente de Acreedores Preferentes, el Agente Interacreedores y a cualquier otra Parte del Financiamiento (<i>Financing Party</i> , como dicho término se define en el Contrato de Disposiciones Comunes).
<i>Acreedores Preferentes</i>	Significan los proveedores de Deuda Preferente (incluyendo, cada <i>Monoline</i> Aprobado que proporcione una póliza de seguros de garantía financiera con respecto a Deuda Adicional) y los Proveedores de los Contratos de Cobertura. Para todos los efectos de la Concesión, los Acreedores Preferentes se consideran un solo acreedor que otorga un financiamiento a RCO.

TÉRMINOS	DEFINICIONES
<i>Acreditado</i>	Significa la sociedad mercantil denominada Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V.
<i>Actividad Preponderante</i>	Significa todas aquellas actividades de RCO previstas en el Título de Concesión, incluyendo, sin limitarse a, la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las Autopistas.
<i>Afiliadas o Filiales</i>	Significa, de una persona en particular, en cualquier tiempo, una persona que directa o indirectamente, o a través de uno o más intermediarios, controla o es controlada por o se encuentra bajo control común directo o indirecto con dicha persona. Para los efectos de esta definición, se entenderá por "control" (incluyendo los términos "controlar", "controlado por" y "bajo el control común con") el poder, directo o indirecto, de dirigir o causar la dirección de la administración, incluyendo la administración del día a día, las políticas de una persona o entidad, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato, o de otra forma. Con respecto de Grupo GSIP, el término Afiliada expresamente incluye a Goldman, Sachs & Co. y The Goldman Sachs Group, Inc., y respecto de las sociedades que integran a ICA, el término Afiliada expresamente incluye a EMICA y sus respectivas subsidiarias, filiales y afiliadas.
<i>Agente Administrativo</i>	Significa Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander o cualquier sustituto o sucesor del mismo.
<i>Agente Aplicable</i>	Significa el " <i>Applicable Agent</i> " como dicho término se define en el Contrato de Disposiciones Comunes, como (i) en cualquier momento previo a la celebración del Convenio Interacreedores (<i>Intercreditor Agreement</i> , como dicho término se define en el Contrato de Disposiciones Comunes), el Agente Administrativo; y (ii) una vez celebrado un Convenio Interacreedores, el Agente Interacreedores.
<i>Agente de Acreedores Preferentes</i>	Significa Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander o cualquier sustituto o sucesor del mismo.
<i>Agente de Garantías</i>	Significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Dirección Fiduciaria, o cualquier sustituto o sucesor del Agente de Garantías razonablemente aceptable para RCO según el Agente Aplicable lo designe.
<i>Agente Estructurador</i>	Significa Goldman, Sachs & Co., en su carácter de agente estructurador de la Emisión.
<i>Agente Interacreedores</i>	Significa el " <i>Intercreditor Agent</i> " como dicho término se define en el Contrato de Disposiciones Comunes como, el agente a ser designado de conformidad con algún Contrato entre Acreedores que, en su caso, se celebre en el futuro, en su caso.
<i>Aportación Inicial del Fideicomiso Emisor</i>	Significa la cantidad de \$10,000.00 (diez mil Pesos 00/100 M.N.) que el Fideicomitente deberá aportar al Patrimonio del Fideicomiso en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso Emisor, libres de cualquier carga, gravamen o limitación de dominio, en términos de la Cláusula 2.2 del Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>Aportación para Fondar las Reservas</i>	Significa la cantidad de recursos que el Fideicomitente deberá aportar al Patrimonio del Fideicomiso, o poner a disposición del Fiduciario Emisor, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Emisión, con el objeto de que el Fiduciario Emisor constituya y pueda fondar la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.3 "Aportación para Fondar las Reservas del Fideicomiso" del Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>Asamblea de Tenedores</i>	Significa la reunión de Tenedores en términos de la LMV y de la LGTOC.
<i>Asesor Legal Independiente</i>	Significa el licenciado en derecho con carácter independiente socio de White &

TERMINOS	DEFINICIONES
	Case, S.C.
<i>Auditor Externo</i>	Significa Deloitte Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. u otro auditor externo contratado por el Fiduciario Emisor, en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor; en el entendido que dicho auditor deberá ser un despacho de contadores públicos de reconocido prestigio internacional.
<i>Auditor Independiente del Modelo</i>	Significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C., o cualquier sustituto o sucesor del mismo, en el entendido que deberá ser un despacho de contadores o de asesoría reconocido nacional o internacionalmente con experiencia en la revisión y auditoría de modelos financieros.
<i>Autopista Guadalajara-Zapotlanejo</i>	Significa la autopista Guadalajara-Zapotlanejo, de altas especificaciones de jurisdicción federal de 26.00 Km. de longitud, del Km. 0+000, con origen en el Municipio de Zapotlanejo, en el Estado de Jalisco, al Km. 26+000, en el Municipio de Tlaquepaque, en el Estado de Jalisco; incluyendo el derecho de vía y sus servicios auxiliares.
<i>Autopista León-Aguascalientes</i>	Significa la autopista León-Aguascalientes, de altas especificaciones de jurisdicción federal de 103.85 Km. de longitud, con origen en el Km. 0+000 entronque León, en el Estado de Guanajuato, al Km. 103+850, entronque El Salvador, en el Estado de Jalisco; incluyendo el derecho de vía y sus servicios auxiliares.
<i>Autopista Maravatío-Zapotlanejo</i>	Significa la autopista Maravatío-Zapotlanejo, de altas especificaciones de jurisdicción federal de 309.70 Km. de longitud, con origen en el Km 165+000, en el entronque Maravatío, en el Estado de Michoacán, al Km. 474+700, en el Municipio de Zapotlanejo, en el Estado de Jalisco, incluyendo el derecho de vía y sus servicios auxiliares.
<i>Autopista Zapotlanejo-Lagos de Moreno</i>	Significa la autopista Zapotlanejo-Lagos de Moreno, de altas especificaciones de jurisdicción federal, con origen en el Km. 0+000, en Zapotlanejo, en el Estado de Jalisco, al Km. 118+500, entronque El Desperdicio, en el Estado de Jalisco; incluyendo el derecho de vía y sus servicios auxiliares.
<i>Autopistas</i>	Significan, conjuntamente, las Autopistas en Operación y las Obras de Ampliación.
<i>Autopistas en Operación</i>	Significan: (i) la Autopista, Maravatío-Zapotlanejo; (ii) la Autopista Guadalajara-Zapotlanejo; (iii) la Autopista Zapotlanejo-Lagos de Moreno; y (iv) la Autopista León-Aguascalientes.
<i>Autoridad Gubernamental</i>	Significa la dependencia o entidad perteneciente a los poderes ejecutivos, legislativo o judicial, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal, incluyendo a comisiones, órganos, organismos, o instituciones, que lleven a cabo funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, reguladoras o administrativas, por parte del gobierno de que se trate y que tenga competencia sobre el asunto correspondiente.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Capex o Gastos Capex</i>	Significa todos aquellos gastos relacionados con equipo (incluyendo medidas de equipos), activos fijos, bienes inmuebles, o mejoras, o reemplazos o sustituciones de los mismos, o bien, adiciones a los mismos (excluyendo cualesquier gastos en reemplazos ordinarios y mantenimiento dentro del curso ordinario de su operación o uso correspondientes a gastos de operación conforme a las NIFs), que sean o hubieran sido realizados, de conformidad con lo que señale la NIF correspondiente, registrados como adiciones a la propiedad o equipo en el balance de RCO o que tengan una vida útil mayor a un año.
<i>CAPUFE</i>	Significa Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
<i>Certificados Bursátiles o</i>	Significa todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación que sean

TERMINOS	DEFINICIONES
<i>Certificados Bursátiles Fiduciarios</i>	emitidos por el Fiduciario Emisor conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor, y en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV; incluyendo, en su caso, los Certificados Bursátiles Adicionales.
<i>Certificados Bursátiles Adicionales o Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales</i>	Significan los certificados bursátiles fiduciarios que emita el Fiduciario Emisor y que amparen Acciones Adicionales RCO, conforme a lo que señala la Cláusula 7.2 del Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>CICASA</i>	Significa Constructoras ICA, S.A. de C.V.
<i>Circular Única de Emisoras</i>	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, como las mismas han sido modificadas el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, el 19 de septiembre de 2008, el 27 de enero de 2009 y el 22 de julio de 2009.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Colocación</i>	Significa la venta, colocación y registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, a través de la BMV en los términos señalados en el Contrato de Fideicomiso Emisor, Título y en la respectiva Instrucción de Emisión.
<i>Comité o Comité Técnico</i>	Significa el órgano creado e integrado en términos de la Cláusula 12 (Comité Técnico) del Contrato de Fideicomiso Emisor y conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.
<i>Compromiso de Construcción</i>	Significa el compromiso que adquiere RCO de realizar las Obras de Ampliación mediante los pagos correspondientes, a través del Fideicomiso de Obras de Ampliación, para la construcción de las Obras de Ampliación y, en su caso, para la liberación del derecho de vía, conforme a las instrucciones que RCO reciba de la SCT.
<i>Compromiso de Suscripción</i>	Significa la carta que suscriba el Fiduciario Emisor 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión, mediante la cual el Fiduciario Emisor asume el compromiso de suscribir y pagar las Acciones Serie B precisamente en la Fecha de Emisión, el cual será suscrito en los términos del escrito que se adjunta al Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>Conceptos de Proyección</i>	Significan los conceptos que integrarán el modelo de valuación, de conformidad con lo que al efecto se establece en la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>Concesión</i>	Significa la concesión otorgada por el Gobierno Federal de México a través de la SCT, a favor de la Concesionaria mediante el Título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las Autopistas.
<i>Concesionaria</i>	Significa Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V.
<i>CONOISA</i>	Significa Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.
<i>CONSAR</i>	Significa la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
<i>Consejero o Miembro Independiente</i>	Significa aquella persona que sea miembro del Consejo de Administración de RCO o del Comité Técnico, que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV, respecto de RCO y del Fiduciario Emisor.
<i>Consortio</i>	Significa el consorcio conformado por Grupo GSIP, CICASA y CONOISA.


TÉRMINOS	DEFINICIONES
<i>Contrato de Cobertura</i>	Significa: (i) cada Contrato Maestro ISDA (<i>International Swaps and Derivatives Association</i>), en conjunto con el Anexo (<i>Schedule</i>) del mismo celebrado entre RCO y cada Proveedor de Contratos de Cobertura, de acuerdo con el Contrato de Disposiciones Comunes; y (ii) cualquier otro contrato celebrado, o a ser celebrado entre RCO y un Proveedor de Contratos de Cobertura para una Operación de Cobertura permitida conforme a la Sección 3.3 del Contrato de Disposiciones Comunes.
<i>Contrato de Colocación</i>	Significa el contrato de colocación que el Fiduciario Emisor celebre con el Intermediario Colocador correspondiente a la Emisión.
<i>Contrato de Crédito</i>	Significa el <i>Loan Agreement</i> de fecha 26 de septiembre de 2007, celebrado entre el Acreditado, los Acreedores Preferentes que de tiempo en tiempo formen parte del mismo, y el Agente Administrativo.
<i>Contrato de Disposiciones Comunes</i>	Significa el <i>Common Terms Agreement</i> de fecha 26 de septiembre de 2007, entre el Acreditado, el Agente Administrativo, y el Agente de Garantías.
<i>Contrato de Fideicomiso Emisor</i>	Significa el fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios constituido mediante el contrato de fideicomiso número F/00661 de fecha 24 de septiembre de 2009, celebrado entre el Fideicomitente y el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común.
<i>Contrato de Operación</i>	Significa el Contrato de Prestación de Servicios de Operación, Conservación y Mantenimiento de fecha 26 de septiembre de 2007, celebrado entre la Concesionaria, ICA Infraestructura, S.A. de C.V., como operador, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciaria del Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes.
<i>Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión</i>	Significa el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión de fecha 26 de septiembre de 2007, celebrado entre RCO, como deudor prendario y el de Agente de Garantías, en nombre de y para el beneficio de los Acreedores Garantizados, como acreedor prendario.
<i>Contrato de Prenda sobre Acciones</i>	Significa el Contrato de Prenda sobre Partes Sociales de fecha 26 de septiembre de 2007, celebrado entre el Agente de Garantías, CICASA, CONOISA, Grupo GSIP y RCO, sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de RCO, según el mismo fue modificado con fecha 24 de septiembre de 2009 para reflejar la transformación de RCO en una SAPIB, quedando como un Contrato de Prenda sobre Acciones, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, mediante convenios de modificación y/o de adhesión al mismo.
<i>Contrato entre Acreedores</i>	Significa el contrato que en su caso firmen los Acreedores Preferentes o cualesquier otros acreedores, conforme al Contrato de Disposiciones Comunes.
<i>Contratos de Construcción</i>	Significan los contratos que celebren RCO e ICA, con base en un contrato modelo, por cada uno de los proyectos de construcción que se requieran hacer en términos del Título de Concesión, incluyendo las Obras de Ampliación.
<i>Contratos de Subordinación</i>	Significa cada contrato de subordinación que se celebre sustancialmente en los términos establecidos por el Anexo 5 del Contrato de Disposiciones Comunes.
<i>Contratos Importantes de la Concesión</i>	Significa (i) el Título de Concesión; (ii) el Contrato de Operación; y (iii) cualesquiera otros contratos (distintos de los Documentos del Financiamiento) celebrados por RCO en relación con el proyecto que tengan un plazo mayor a un año (excluyendo cualesquiera periodos de gracia o estipulaciones relacionadas con incumplimientos) y que estipulen pagos o recibos de ingresos hechos por RCO por más de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) en cualquier año calendario.

TÉRMINOS	DEFINICIONES
<i>Control</i>	Significa la posesión, directa o indirecta, del poder para dirigir o causar la dirección de la administración y políticas de una Persona, ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra forma; en el entendido de que siempre se considerará que existe Control cuando una Persona sea propietaria o detente, directa o indirectamente, una participación del 51% (cincuenta y un por ciento) o mayor en otra Persona, y los términos "Controlando" y "Controlado" tienen el significado correlativo del mismo
<i>Convenio entre Accionistas</i>	Significa el convenio entre accionistas que celebrarán Grupo GSIP, CICASA, CONOISA y el Fiduciario Emisor, en la misma fecha en que el Fiduciario Emisor suscriba y pague las Acciones Serie B, y que tendrá las características descritas en la sección IV.5(b), Numeral 2 "Convenio entre Accionistas" de este Prospecto.
<i>Convenio entre Socios</i>	Significa el <i>Equity Holders Agreement</i> de fecha 3 de octubre de 2007, celebrado entre CICASA, CONOISA y Grupo GSIP, en su carácter de socios de RCO, según el mismo fue modificado y reexpresado con fecha 24 de septiembre de 2009 a fin de documentar la transformación de RCO en una SAPIB y ciertos derechos de los accionistas.
<i>Crédito Capex</i>	Significa el crédito otorgado conforme al Contrato de Crédito para gastos de capital a plazo hasta por el monto principal de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
<i>Crédito de Adquisición</i>	Significa el crédito otorgado conforme al Contrato de Crédito para la adquisición del Título de Concesión a plazo hasta por el monto principal de \$31,000,000,000.00 (treinta y un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
<i>Crédito de Liquidez</i>	Significa el crédito otorgado conforme al Contrato de Crédito para liquidez a plazo hasta por el monto principal de \$3,100,000,000.00 (tres mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.).
<i>Créditos Preferentes</i>	Significan los créditos derivados del financiamiento bajo el Contrato de Crédito que comprende: el Crédito de Adquisición, el Crédito de Liquidez y el Crédito CAPEX.
<i>Cuenta de Gastos de Mantenimiento</i>	Significa la sub-cuenta de la Cuenta General a la cual se deberán depositar los recursos que resulten necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido para tales efectos en las Cláusulas 6.1.3 y 6.5 del Contrato del Fideicomiso Emisor.
<i>Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente</i>	Significa la sub-cuenta de la Cuenta General en la cual se deposita la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.
<i>Cuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento</i>	Significa la sub-cuenta de la Cuenta General en la cual se deposita la Reserva para Gastos de Mantenimiento.
<i>Cuenta General</i>	Significa la cuenta en la cual serán depositados todos los recursos líquidos que reciba el Fiduciario Emisor (distintos a las Distribuciones), los cuales se deberán transferir a alguna de las Cuentas del Fideicomiso o registrar en las correspondientes sub-cuentas, según se establece en el Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>Cuenta para Capitalización de RCO</i>	Significa la cuenta denominada en Pesos y en la cual serán depositadas las cantidades necesarias para suscribir y pagar las Acciones Serie B y en su caso las Acciones Adicionales RCO que se emitan con motivo de Emisiones Adicionales que sean resultado de aumentos de capital de RCO.
<i>Cuenta para Pagos de Distribuciones</i>	Significa la cuenta denominada en Pesos y en la cual serán depositados todos los recursos líquidos que reciba el Fiduciario Emisor por concepto de Distribuciones.
<i>Cuentas del Fideicomiso</i>	Significan la Cuenta General, la Cuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento, la Cuenta de Gastos de Mantenimiento, la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Cuenta para Capitalización de RCO y la Cuenta para

TÉRMINOS	DEFINICIONES
	Pagos de Distribuciones.
<i>Datos de Desempeño Trimestral Real</i>	Significan los datos trimestrales que deberá entregar el Proveedor de Precios con información actualizada sobre el desempeño real de cada uno de los Conceptos de Proyección, conforme se señala en la Cláusula 8.2.1 del Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>Deuda Preferente</i>	Significa los Créditos Preferentes, cualquier Obligación de Cobertura, cualquier Obligación de Terminación de Cobertura, cualquier Deuda Preferente Adicional, cualquier Obligaciones de Reembolso y, en la medida en que los proveedores (o sus respectivos agentes a su nombre) se adhieran al Contrato entre Acreedores, la Deuda Suplementaria.
<i>Deuda Preferente Adicional</i>	Significa Deuda Preferente adicional, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en la Sección 3.3(h) del Contrato de Disposiciones Comunes.
<i>Deuda Preferente Subsecuente</i>	Significa Deuda Preferente Adicional y Deuda Suplementaria (en la medida en que constituya Deuda Preferente), incluyendo, para evitar cualquier duda, Obligaciones de Reembolso conforme a cualquier póliza de seguro de garantía financiera que emita un <i>Monoline</i> Aprobado emitida en relación con aquella.
<i>Deuda Subordinada Multilateral</i>	Significa cualquier Endeudamiento debido a cualquier Institución Multilateral respecto del cual todos los derechos y pagos estén efectivamente subordinados al pago previo de la totalidad de la Deuda Preferente y todos los derechos a la garantía de la misma y cualesquier derechos a cualquier procedimiento de ejecución de dicha garantía estén efectivamente subordinados al pago previo de la totalidad de la Deuda Preferente (a menos que el Agente Aplicable acuerde de otra forma).
<i>Deuda Subordinada Permitida</i>	Significa (i) Deuda Subordinada Multilateral, en su caso; y (ii) cualquier Endeudamiento respecto del cual todos los derechos y pagos se encuentren efectivamente subordinados al pago previo de toda la Deuda Preferente de acuerdo con los términos establecidos en el Anexo 6 del Contrato de Disposiciones Comunes; en el entendido que dicho Endeudamiento sólo podrá beneficiarse de cualesquiera Gravámenes en la medida en que no sea prestado por una persona que sea una Filial de RCO, y también, en el entendido que, el Acreditado causará que cualquier persona que preste Deuda Subordinada Permitida Afiliada celebre un contrato de prenda sobre títulos de crédito de Deuda Subordinada al mismo tiempo que celebre el instrumento mediante el cual se asuma dicha Deuda Subordinada Permitida Afiliada.
<i>Deuda Suplementaria</i>	Significa Endeudamiento que no exceda de un total de \$500'000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) siempre que cumpla con las disposiciones del Contrato de Disposiciones Comunes.
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día que no sea sábado ni domingo, y en el cual las instituciones de crédito en México estén obligadas o autorizadas por ley o disposiciones de carácter general a cerrar, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
<i>Distribuciones</i>	Significa cualquier pago, en efectivo y/o especie, que el Fiduciario Emisor reciba derivado de las Acciones Serie B, incluyendo sin limitar cualesquier cantidades recibidas por decreto de dividendos, amortización de capital, cuota de liquidación o, en el caso de Enajenaciones Permitidas, por la venta de las Acciones Serie B, sujeto en todo caso a lo dispuesto en los Documentos del Financiamiento, la Política de Dividendos y la legislación aplicable; en el entendido de que, tratándose de pagos en efectivo, el Fiduciario Emisor deberá depositar dichas cantidades, en la misma fecha en que las reciba, en la Cuenta para Pagos de Distribuciones para su posterior entrega a los Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>Documentos de Deuda Preferente Adicional</i>	Significan los " <i>Additional Senior Debt Documents</i> " como dicho término se define en el Contrato de Disposiciones Comunes como cualquier documento y/o

TÉRMINOS	DEFINICIONES
	instrumento que evidencie, documento o asegure, o de alguna manera se relacione con alguna o todas las obligaciones relacionadas con la Deuda Preferente Adicional, con sus modificaciones y en la medida en que se encuentren en vigor.
<i>Documentos de Deuda Preferente Subsecuente</i>	Significan los “ <i>Subsequent Senior Debt Documents</i> ” como dicho término se define en el Contrato de Disposiciones Comunes como cualesquier Documentos de Deuda Preferente Adicional o cualquier otro documento y/o instrumento que evidencie, documento o asegure, o de alguna forma se relacione con alguna o todas las obligaciones relacionadas con la Deuda Suplementaria, en la medida en que constituya Deuda Preferente, con sus modificaciones.
<i>Documentos de Garantía</i>	Significa el Contrato de Prenda Sin Transmisión de Posesión, el Contrato de Prenda sobre Acciones, el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes, el <i>Security Agreement</i> , cualquier contrato de prenda de Deuda Subordinada y cualquier otro contrato o instrumento de tiempo en tiempo, conforme al cual un Gravamen o garantía sea otorgado o perfeccionado a favor de los Acreedores Preferentes.
<i>Documentos de la Operación</i>	Significa el Contrato de Fideicomiso Emisor, este Prospecto y el Título que documente la Emisión de Certificados Bursátiles, así como en su caso, el Título de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Compromiso de Suscripción, los documentos que acrediten la propiedad de las Acciones Serie B, el correspondiente convenio de adhesión al Contrato de Prenda sobre Acciones, el Convenio entre Accionistas y los anexos de cada uno de dichos documentos, así como cualquier otro contrato, convenio o documento que el Fiduciario Emisor deba suscribir o celebrar con el objeto de cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor.
<i>Documentos del Financiamiento</i>	Significan, conjuntamente, el Contrato de Disposiciones Comunes, el Contrato de Crédito, los Documentos de Garantía, el Contrato de Subordinación, los Contratos de Cobertura y, cuando se celebren, el Contrato entre Acreedores, los Documentos de Deuda Preferente Adicional y los otros Documentos de Deuda Preferente Subsecuente, junto con cada otro documento o instrumento que se celebren o entreguen conforme a los anteriores contratos.
<i>Dólares o USD</i>	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
<i>EMICA</i>	Significa Empresas ICA, S.A.B. de C.V.
<i>Emisión</i>	Significa la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Emisor, el presente Prospecto, el Aviso de Oferta Pública y el Título correspondiente.
<i>Emisión Adicional</i>	Significa la o las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que realice el Fiduciario Emisor conforme a lo previsto en la Cláusula 7.2 del Contrato de Fideicomiso Emisor, el presente Prospecto, el Aviso de Oferta Pública y el Título correspondiente.
<i>EMISNET</i>	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
<i>Enajenaciones Permitidas</i>	Significa cualquier enajenación de las Acciones Serie B en términos de lo establecido en la Cláusula 3.2 del Convenio entre Accionistas o en caso de ejecución de la prenda conforme a lo señalado en el Contrato de Prenda sobre Acciones.
<i>Endeudamiento</i>	De cualquier persona significa: (i) todo endeudamiento de dicha persona por dinero tomado en préstamo; (ii) todas las obligaciones de dicha persona evidenciadas por bonos, obligaciones, pagarés u otros instrumentos similares; (iii) todas las obligaciones de dicha persona para pagar el precio de compra diferido de propiedad o servicios (distintos a cuentas por pagar de intermediación); (iv) todo endeudamiento creado o surgido bajo cualquier venta condicionada u otro contrato de retención de propiedad con respecto a la propiedad adquirida por dicha persona; (v) cualquier arrendamiento, que de acuerdo con las NIF requiera ser capitalizado en

TÉRMINOS	DEFINICIONES
	<p>el balance general del Acreditado (y el monto de dichas obligaciones será el monto capitalizado en dicho modo); (vi) todas las obligaciones de dicha persona bajo las aceptaciones emitidas o creadas para la cuenta de dicha persona; (vii) todas las obligaciones incondicionales de dicha persona para comprar, amortizar, retirar, sustituir las garantías correspondientes a (<i>defease</i>) o de otra manera adquirir a cambio de valor cualquier capital social u otra participación en el capital social de dicha persona, o cualesquiera garantías, derechos u opciones para adquirir dicho capital social u otra participación en el capital social; (viii) todas las obligaciones netas de dicha persona conforme a las Operaciones de Cobertura; (ix) todas las obligaciones garantizadas de dicha persona con respecto de las obligaciones de la clase referida en los incisos (i) a la (viii) anteriores; (x) todas las Obligaciones de Reembolso debidas por dicha persona como resultado de cualquier falta de pago de obligaciones del tipo referido los incisos (i) a (viii) anteriores; y (xi) todo endeudamiento del tipo referido en los incisos (i) a (viii) anteriores garantizado mediante (o para el que la persona a quien beneficie dicho endeudamiento tenga un derecho existente, contingente o no, para ser asegurada por) cualquier Gravamen sobre la propiedad (incluyendo cuentas y derechos de contratos) de dicha persona, aunque dicha persona no haya asumido o se haya hecho responsable del pago de dicho endeudamiento.</p>
<i>Eventos de Terminación Anticipada</i>	<p>Significan los siguientes eventos para efectos de la Emisión y, en su caso, de las Emisiones Adicionales: (i) la terminación anticipada de la Concesión, por cualquiera de los supuestos previstos en el Título de Concesión correspondiente y/o en la Ley de Caminos, Puentes, y Autotransporte Federal, en la medida en que dicha terminación no se encuentre sujeta a disputa y en tal caso, hasta que no se cuente con resolución que haya causado ejecutoria confirmando dicha terminación; (ii) la venta de la totalidad de las Acciones Serie B como consecuencia del ejercicio del derecho de venta conjunta establecido en el Convenio entre Accionistas y la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso Emisor; (iii) la enajenación de la totalidad de las Acciones Serie B a un tercero como consecuencia de la ejecución de la prenda constituida sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de RCO de conformidad con lo dispuesto por el Contrato de Prenda sobre Acciones; (iv) la cancelación definitiva de la inscripción de las Acciones Serie B o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV; y (v) la disolución y liquidación del Fideicomitente.</p>
<i>FARAC</i>	<p>Significa el Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas.</p>
<i>Fecha de Emisión</i>	<p>Significa el 2 de octubre de 2009.</p>
<i>Fecha de Emisión Adicional</i>	<p>Significa la fecha en que se realice una Emisión Adicional de Certificados Bursátiles al amparo del Contrato de Fideicomiso Emisor.</p>
<i>Fecha de Pago de Distribuciones</i>	<p>Significa el mismo Día Hábil en que el Fiduciario Emisor reciba cualquier cantidad por concepto de Distribuciones.</p>
<i>Fecha de Registro</i>	<p>Significa el 1 de octubre de 2009.</p>
<i>Fecha de Terminación Anticipada</i>	<p>Significa la fecha que, en su caso, determine la Asamblea de Tenedores en caso de que ocurra un Evento de Terminación Anticipada, de conformidad con el procedimiento que se señala en el Contrato del Fideicomiso Emisor.</p>
<i>Fecha de Terminación de la Concesión</i>	<p>Significa el 3 de octubre de 2037, o aquella otra fecha en caso que la vigencia del Título de Concesión sea prorrogada en los términos y condiciones que al efecto establece el Título de Concesión.</p>
<i>Fecha de Vencimiento</i>	<p>Significa el 2 de abril de 2038; esto es, 6 (seis) meses después de la Fecha de Terminación del Título de Concesión; en el entendido de que en caso de que la vigencia del Título de Concesión sea prorrogada, el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será igualmente prorrogado en forma automática, por un plazo equivalente a la prórroga; en el entendido además que si dicho día no es</p>

TÉRMINOS	DEFINICIONES
	un Día Hábil, entonces la "Fecha de Vencimiento" será el Día Hábil inmediato siguiente; y se hace notar que en caso de que opere la prórroga antes mencionada, el Fiduciario Emisor deberá solicitar a la CNBV su autorización para actualizar la inscripción que corresponda respecto a la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV.
<i>Fideicomisarios</i>	Significan conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo lugar.
<i>Fideicomisarios en Primer Lugar</i>	Significan los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Contrato de Fideicomiso Emisor, conforme a los términos y condiciones ahí establecidos y en el Título respectivo.
<i>Fideicomisario en Segundo Lugar</i>	Significa RCO, única y exclusivamente con respecto a su derecho de recuperar cualesquier cantidad remanente que integre la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente al momento de la terminación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula 20.4 "Liquidación Final" del Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>Fideicomiso de Obras de Ampliación</i>	Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número F/0882 celebrado por y entre RCO, como fideicomitente, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario, de fecha 24 de septiembre de 2007, ratificado, protocolizado, formalizado y elevado a escritura pública en esa misma fecha.
<i>Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes</i>	Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago número F/881 de fecha 26 de septiembre de 2007, celebrado entre RCO, como fideicomitente, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario, y el Agente de Garantías, como fideicomisario en primer lugar.
<i>Fideicomiso Emisor</i>	Significa el Contrato de Fideicomiso Emisor número F/00661 de fecha 24 de septiembre de 2009, celebrado entre el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor, con la comparecencia del Representante Común.
<i>Fideicomitente</i>	Significa la sociedad mercantil denominada Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V.
<i>Fiduciario Emisor</i>	Significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, o sus sucesores, cesionarios, o quien sea que sea subsecuentemente designado como fiduciario de conformidad con el Contrato del Fideicomiso Emisor.
<i>Filial</i>	Tiene el mismo significado que se le atribuye en este Prospecto al término "Afiladas".
<i>Flujo de Efectivo Neto</i>	Significa el "Net Cash Flow" como dicho término se define en el Contrato de Disposiciones Comunes como, para cualquier periodo, $X - Y$, en donde: <ul style="list-style-type: none"> (a) X representa cualesquier ingresos que se generen por la operación de las Autopistas u otros ingresos en efectivo, excluyendo el IVA que se deberá pagar por dichos conceptos y cualesquier aportaciones de capital, créditos, compensaciones o indemnizaciones recibidas, que ingresen al Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes; y (b) Y representa cualesquier gastos que se generen por la operación de las Autopistas y cualesquier otros gastos que se deriven del Contrato de Operación u otros gastos Capex (en caso de que dichos gastos Capex no sean cubiertos con recursos obtenidos del Contrato de Crédito). 
<i>Flujo de Efectivo Neto Ajustado</i>	Significa el "Adjusted Net Cash Flow" como dicho término se define en el Contrato de Disposiciones Comunes como, para cualquier periodo, el Flujo de Efectivo Neto

TÉRMINOS	DEFINICIONES
	para dicho periodo, <i>más</i> el Monto Disponible para Créditos de Liquidez al último día de dicho periodo.
<i>FONADIN</i>	Significa el Fondo Nacional de Infraestructura creado por el Gobierno Federal.
<i>Gastos de Asesoría Independiente</i>	Significan todas las comisiones, honorarios, gastos, impuestos, derechos y demás erogaciones que se generen o sean necesarias para la contratación de asesores independientes que los Tenedores, a través del Comité Técnico, requieran para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor y la inversión en las Acciones Serie B.
<i>Gastos de Emisión y Colocación</i>	Significan los honorarios, comisiones, gastos, impuestos, derechos y demás erogaciones que se generen para llevar a cabo la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso: (i) los honorarios y los gastos pagaderos al Intermediario Colocador; (ii) los honorarios y los gastos pagaderos al Agente Estructurador; (iii) los honorarios pagaderos a Steer Davies & Gleave, Ltd., The Louis Berger Group, Inc. y Halcrow Group Limited por los estudios realizados para la Emisión; (iv) los honorarios pagaderos al Representante Común y al Fiduciario Emisor por la aceptación de sus respectivos cargos en relación con la Emisión; (v) el pago de los derechos que deban ser cubiertos a la CNBV y los pagos que se deban realizar a la BMV; (vi) los honorarios pagaderos a los asesores legales externos; (vii) el otorgamiento de cualquier instrumento notarial requerido en relación con lo anterior, y el pago de los derechos por inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio; y (viii) la impresión de prospectos de colocación y cualquier otra publicación y/o publicidad relacionada con lo anterior.
<i>Gastos de Mantenimiento</i>	Significan todas las comisiones, honorarios, gastos, impuestos, derechos y demás erogaciones que se generen o sean necesarias para el mantenimiento de la Emisión y, en su caso, de cualquier Emisión Adicional, con las excepciones que en su caso se estipulen en el Contrato de Fideicomiso Emisor, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, (i) los honorarios del Fiduciario Emisor, y los gastos incurridos por el mismo en el cumplimiento de sus obligaciones bajo los Documentos de la Operación; (ii) los honorarios del Representante Común; (iii) los gastos directos y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables para mantener el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y/o los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en el RNV y su listado en la BMV y aquellos derivados de cualquier publicación relacionada; (iv) cualquier gasto incurrido por el Fiduciario Emisor, el Representante Común o el Fideicomitente en relación con cualquier modificación al, o renuncia del, Contrato de Fideicomiso Emisor, incluyendo los honorarios pagaderos a sus respectivos asesores; (v) los honorarios que se generen por la valuación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (vi) cualesquier otros gastos y honorarios relacionados con o incurridos en relación con las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>Gobierno Federal</i>	Significa el Gobierno Federal de México.
<i>Gravamen</i>	Significa cualquier hipoteca, prenda, cesión en garantía, acuerdo de depósito obligatorio, gravamen, afectación (legal o distinta) u otra garantía, cualquier venta condicionada u otro contrato de retención de propiedad o cualquier arrendamiento financiero que tenga substancialmente el mismo efecto de cualquiera de los anteriores.
<i>Grupo GSIP</i>	Significa GSIP, GSIA y Matador, incluyendo cualesquiera otro fondo de inversión o vehículo de inversión afiliado a The Goldman Sachs Group, Inc. que en el futuro sea accionista de RCO.
<i>GSIA</i>	Significa GS Infrastructure Advisors 2006, L.L.C.
<i>GSIP</i>	Significa GS Global Infrastructure Partners I, L.P.
<i>ICA</i>	Significa Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.

TÉRMINOS	DEFINICIONES
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>INEGI</i>	Significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
<i>Ingeniero Independiente</i>	Significa GLM Comunicaciones, S.A. de C.V., la empresa de supervisión contratada por RCO con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Obras de Ampliación y previa aprobación de la SCT, para que lleve a cabo los trabajos de supervisión de la construcción de las Obras de Ampliación, así como otras actividades que al efecto determine el comité técnico de dicho fideicomiso.
<i>INPC</i>	Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
<i>Instrucción de Emisión</i>	Significa la instrucción que emita el Fideicomitente a fin de que el Fiduciario Emisor lleve a cabo la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, aquella instrucción de emisión que se entregue al Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. La Instrucción de Emisión deberá ser entregada al Fiduciario Emisor (con copia al Representante Común), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión o, en su caso, de la Fecha de Emisión Adicional.
<i>Intermediario Colocador</i>	Significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, y en caso de una Emisión Adicional, cualquier otra entidad que el Fideicomitente designe para actuar como tal.
<i>Inversiones Permitidas</i>	Significa inversiones en: (i) instrumentos de deuda denominados en Pesos o UDIs (x) emitidos por el Gobierno Federal; (y) cuyas obligaciones estén garantizadas por el Gobierno Federal; o (z) cuyas obligaciones estén garantizadas por cualquier entidad o autoridad del Gobierno Federal, en el entendido de que dichas obligaciones cuenten a su vez con la garantía del Gobierno Federal; y (ii) por medio de operaciones de compraventa y reporto con respecto a cualesquier instrumentos de deuda o valores descritos en el numeral (i) inmediato anterior.
<i>ISR</i>	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
<i>IVA</i>	Significa el Impuesto al Valor Agregado.
<i>Ley de Valores de los E.U.A.</i>	Significa el <i>United States Securities Act of 1933</i> (Ley de Valores de los Estados Unidos de América), tal y como la misma ha sido modificada de tiempo en tiempo.
<i>LGSM</i>	Significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<i>LIC</i>	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
<i>LISR</i>	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>Matador</i>	Significa Matador Infra B.V. (antes, Zwinger Opco 1 B.V.).
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Monoline Aprobado</i>	Significa cualquier compañía aseguradora que haya otorgado u otorgue un seguro de garantía financiera con respecto a la Deuda Preferente Adicional y que sea parte del Contrato entre Acreedores.
<i>Monto Disponible para Créditos de Liquidez</i>	Significa el " <i>Available Liquidity Loan Commitment</i> " como dicho término se define en el Contrato de Crédito como, el monto máximo que corresponda a cada Acreedor Preferente respecto a los Créditos de Liquidez, <i>menos</i> , el monto total de los Créditos

TÉRMINOS	DEFINICIONES
	de Liquidez que hubiere realizado dicho Acreedor Preferente y que no hubiere repagado a esa fecha por RCO.
<i>Monto Total de la Emisión</i>	Significa el monto bruto de los recursos que se obtengan de la colocación y venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión.
<i>NIF</i>	Significa Normas de Información Financiera.
<i>Obligación de Cobertura</i>	Significan las " <i>Hedging Obligations</i> " como dicho término se define en el Contrato de Disposiciones Comunes como, en conjunto, (i) todas las cantidades programadas pagaderas a los Proveedores de los Contratos de Cobertura por parte del Acreditado bajo los Contratos de Cobertura (incluyendo intereses que se devenguen después de la fecha de cualquier solicitud de declaración de quiebra por parte del Acreditado o el comienzo de cualquier procedimiento de concurso mercantil, insolvencia o similares con respecto al Acreditado), neto de todas las cantidades pagaderas al Acreditado por parte de dichos Proveedores de los Contratos de Cobertura bajo dichos Contratos de Cobertura; y (ii) todos los demás endeudamientos, honorarios, indemnizaciones u otras cantidades pagaderas por parte del Acreditado a los Proveedores de los Contratos de Cobertura bajo dichos Contratos de Cobertura; en el entendido que las Obligaciones de Cobertura no incluirán las Obligaciones de Terminación de Cobertura. Para evitar cualquier duda, los cálculos de las Obligaciones de Cobertura pagaderas bajo los Contratos de Cobertura serán realizados de acuerdo con los términos de los Contratos de Cobertura aplicables.
<i>Obligación de Reembolso</i>	Tiene el significado atribuido a dicho término en el contrato de seguro y reembolso de que se trate, celebrado con un <i>Monoline</i> Aprobado.
<i>Obligación de Terminación de Cobertura</i>	Significa el importe total de (i) las Obligaciones de Cobertura (sin dar efecto a las estipulaciones establecidas en la definición de las mismas) pagaderas a los Proveedores de los Contratos de Cobertura por parte del Acreditado bajo los Contratos de Cobertura en caso de liquidación anticipada de todos o una porción de los Contratos de Cobertura, neto de todas las cantidades pagaderas al Acreditado por parte de los Proveedores de los Contratos de Cobertura; más (ii) cualesquier pagos por penalidad u otros pagos en el formato de honorarios líquidos debidos y pagaderos en relación con una liquidación anticipada de conformidad con los Contratos de Cobertura. Para evitar cualquier duda, los términos de las Obligaciones de Terminación de Cobertura pagaderas bajo los Contratos de Cobertura serán realizados de acuerdo con los términos descritos en cada uno de ellos.
<i>Obligaciones Garantizadas</i>	Significa todas y cada una de las obligaciones de RCO a favor de los Acreedores Garantizados conforme a los Documentos del Financiamiento, incluyendo, sin limitación, el pago total y oportuno del principal, intereses, accesorios y todas las sumas que pudieren ser exigibles a o pagaderas por RCO a los Acreedores Garantizados conforme a los Documentos del Financiamiento (ya sea a su vencimiento programado, por terminación anticipada o de cualquier otra forma), y el cumplimiento de todas las obligaciones de los Deudores Prendarios conforme al Contrato de Prenda sobre Acciones, y los costos y gastos pagaderos en relación con el mismo (inclusive en caso de ejecución).
<i>Obras de Ampliación</i>	Significan, conforme al Título de Concesión, las construcciones asociadas a las Autopistas en Operación, que RCO deberá llevar a cabo: <ul style="list-style-type: none"> (i) Subtramo entronque Santa María de Enmedio – tramo León – Aguascalientes, con una longitud aproximada de 19 Km., en el Estado de Jalisco, primera etapa como camino tipo A2 con corona de 12m, cuerpo izquierdo de acuerdo al proyecto elaborado por la SCT, el cual deberá ser revisado y complementado, en su caso, por la Concesionaria. (ii) Carretera Zacapu-entronque Autopista Maravatío-Zapotlanejo del Km. 11+100 al Km. 19+733, con una longitud aproximada de 8.67 Km., en el Estado de Michoacán. Se construirá como camino tipo A2 con corona de

TERMINOS	DEFINICIONES
	<p>12m, de acuerdo al proyecto elaborado por la SCT, el cual deberá ser revisado y complementado, en su caso, por la Concesionaria.</p> <p>(iii) Modernización a 6 carriles (3 en cada sentido) de la Autopista Guadalajara-Aguascalientes – León, en su tramo Guadalajara – Zapotlanejo, del Km. 9+000 al 25+500, con una longitud de 16.5 Km., en el Estado de Jalisco, incluyendo la ampliación y reforzamiento a 6 carriles de circulación del puente Ing. Fernando Espinosa, aprovechando la estructura existente, pudiendo proponer la Concesionaria otras alternativas de solución cuya factibilidad técnica y económica será revisada por la SCT quien en su caso emitirá su autorización.</p> <p>(iv) Reconstrucción de la superficie de rodamiento de la Autopista Guadalajara-Aguascalientes – León, en su tramo Zapotlanejo-Lagos de Moreno, subtramo entronque El Desperdicio Km. 118+500- entronque carretera federal León – Aguascalientes Km. 146 + 300, con una longitud de 27.8 km, en el Estado de Jalisco, incluyendo el mejoramiento del señalamiento horizontal y vertical.</p> <p>(v) Reconstrucción de la superficie de rodamiento de la Autopista Guadalajara-Aguascalientes – León, tramo León-Aguascalientes, subtramo entronque El Salvador Km. 103+850- Límite de Estados Jalisco y Aguascalientes, equivalente al Km. 108+190, con una longitud aproximada de 4.3 Km., en el Estado de Jalisco, incluyendo el mejoramiento del señalamiento horizontal y vertical.</p>
<i>Operación de Cobertura</i>	Significa cualquier contrato para la cobertura de tasa de interés, operación de swap de tasa de interés, operación de swap indexado a inflación, operación de swap de divisas extranjeras, contrato de máximos de tasa de interés o divisas extranjeras (<i>interest rate or foreign currency cap</i>) u operación de “collar” (<i>collar transaction</i>), contrato de futuro de tasas de interés, contrato de opción sobre tasas de interés, u contrato de opción de divisas extranjeras.
<i>Patrimonio del Fideicomiso Emisor</i>	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará integrado, de tiempo en tiempo, por: (i) la Aportación Inicial, (ii) el Monto Total de la Emisión, (iii) las Acciones Serie B, (iv) en su caso, las Acciones Adicionales RCO, (v) en su caso, cualesquier montos que reciba el Fiduciario Emisor por Emisiones Adicionales, (vi) la Aportación para Fondar las Reservas por parte del Fideicomitente, (vii) todos los valores y demás inversiones y recursos provenientes de inversiones, adquiridas o realizadas por el Fiduciario Emisor utilizando las cantidades líquidas del Fideicomiso Emisor, de conformidad con las Inversiones Permitidas, (viii) todos los otros derechos o bienes recibidos por el Fiduciario Emisor de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor o en la consecución de los fines del Fideicomiso Emisor o su objeto; (ix) cualquier ingreso u otro recurso obtenido o derivado de cualesquiera de los anteriores; y (x) cualesquiera otros derechos o bienes que por cualquier razón lleguen a formar parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor.
<i>Persona</i>	Significa cualquier persona física o moral, una asociación en participación, o un fideicomiso, o cualquier otra organización, esté o no legalmente constituida, y cualquier gobierno o entidad gubernamental o división política de los mismos.
<i>Pesos, Ps\$ ó \$</i>	Significa pesos, la moneda de curso legal en México.
<i>PIB</i>	Significa el Producto Interno Bruto de México.
<i>PNI</i>	Significa el Programa Nacional de Infraestructura desarrollado por el Gobierno Federal.
<i>Política de Dividendos</i>	Significa la política de dividendos adoptada por los accionistas de RCO y que se encuentra descrita en la sección IV.3.(p) “Dividendos” de este Prospecto.

TERMINOS	DEFINICIONES
<i>Primera Licitación del FARAC</i>	Significa la primera licitación pública internacional No. 00009876-010-06 respecto del Título de Concesión.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente prospecto.
<i>Proveedor de Precios</i>	Significa cualquier entidad que esté autorizada por la CNBV para fungir como proveedor de precios.
<i>Proveedores de los Contratos de Cobertura</i>	Significa cualquier Persona (distinto a RCO) que sea parte de un Contrato de Cobertura, que haya convenido obligarse conforme a la Sección 4.2(b) del Contrato de Disposiciones Comunes.
<i>Proyecto Ejecutivo</i>	Significa, para las Obras de Ampliación, el documento que presentó la Concesionaria a la SCT, para su autorización, dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la fecha de inicio de vigencia del Título de Concesión, (el cual es revisado periódicamente), y en el cual se describen a detalle las características de la construcción de las Obras de Ampliación que la Concesionaria se obligó a construir.
<i>Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda</i>	Significa el "DSCR" como dicho término se define en el Contrato de Disposiciones Comunes como, para cualquier periodo, el diferencial que existe entre (a) el Flujo de Efectivo Netos Ajustado para el periodo correspondiente; y (b) el Servicio de Deuda Forzoso a pagar en el mismo periodo.
<i>RCO</i>	Significa Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V.
<i>Reglamento Interior de la BMV</i>	Significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín Bursátil de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo ha sido modificado.
<i>Representante Común</i>	Significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, o sus sucesores, cesionarios o quien sea posteriormente designado como representante común de los Tenedores, quien tendrá la obligación general de ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los mencionados Tenedores, todo lo anterior en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables.
<i>Reserva para Gastos de Asesoría Independiente</i>	Significa la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será entregada de conformidad con lo que establece el Contrato de Fideicomiso Emisor a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Emisión, con el propósito de cubrir, hasta dónde resulte suficiente, los Gastos de Asesoría Independiente; en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 6.1 "Apertura y Mantenimiento de las Cuentas" del Contrato de Fideicomiso Emisor; en el entendido de que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor sólo podrá disponer en forma anual, sin contar con la previa autorización por parte del Fideicomitente, hasta \$500,000.00 (quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).
<i>Reserva para Gastos de Mantenimiento</i>	Significa la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será entregada de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Emisión, con el propósito de cubrir los Gastos de Mantenimiento; en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 6.1 "Apertura y Mantenimiento de las Cuentas" del Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
<i>SAPIB</i>	Significa sociedad anónima promotora de inversión bursátil, constituida de conformidad con lo dispuesto por la LMV, y en lo no previsto por esa, por la LGSM.
<i>SCT</i>	Significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dependencia del Gobierno Federal o cualquiera que sea la denominación de la entidad que la llegue a sustituir

TERMINOS	DEFINICIONES
	de tiempo en tiempo.
<i>Security Agreement</i>	Significa el contrato celebrado por y entre RCO, como deudor, y el Agente de Garantías, de fecha 26 de septiembre de 2007.
<i>Servicio de Deuda Forzoso</i>	Significa el "Mandatory Debt Service" como dicho término se define en el Contrato de Disposiciones Comunes como, para cualquier periodo, la suma de (a) todos los montos adeudados de la Deuda Preferente durante dicho periodo; (b) todos los montos o comisiones adeudadas a los Acreedores Garantizados durante dicho periodo; y (c) cualesquier montos adeudados de los Contratos de Cobertura.
<i>SHCP</i>	Significa la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Gobierno Federal de México o cualquiera que sea la denominación de la entidad que la llegue a sustituir de tiempo en tiempo.
<i>SIEFORES</i>	Significa las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro autorizadas por la CONSAR para constituirse y operar con tal carácter.
<i>Socios</i>	Significa, conjuntamente, CICASA, CONOISA, Grupo GSIP y cualquier otra Persona que adquiera una participación en el capital social de RCO.
<i>Solicitud de Recursos</i>	Significa la solicitud de recursos que haga el Fiduciario Emisor al Fideicomitente con copia al Representante Común para que el Fideicomitente le entregue los recursos para hacer los pagos que correspondan por concepto de Gastos de Mantenimiento conforme a lo que señala la Cláusula 6.5 del Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>Tenedores</i>	Significa cualquier persona física o moral que en cualquier momento sea legítima propietaria o titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios; en el entendido de que en ningún caso podrán ser Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Estados y Gobiernos extranjeros.
<i>Tenedores con Posición Minoritaria</i>	Significan todos aquellos Tenedores que no sean un Tenedor con Posición Significativa, en términos de la Cláusula 11.3, inciso b) del Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>Tenedor con Posición Significativa</i>	Significa cada Tenedor o grupo de Tenedores, considerados como Afiliados, que cumplan con los siguientes dos requisitos: (i) su inversión sea igual o mayor al 20% (veinte por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación a la fecha en que se celebre la Asamblea de Tenedores correspondiente; y (ii) su inversión inicial haya sido por un monto por lo menos de \$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), en términos de la Cláusula 11.3, inciso a) del Contrato de Fideicomiso Emisor.
<i>Terminación Anticipada</i>	Significa, en caso de que ocurra alguno de los Eventos de Terminación Anticipada y así lo hubiere determinado la Asamblea de Tenedores, la entrega en la Fecha de Terminación Anticipada de los bienes en efectivo o en especie que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor (según lo permita la legislación y la regulación aplicable con respecto al régimen de inversión de los Tenedores) a <i>pro rata</i> entre todos los Tenedores.
<i>TIE</i>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
<i>Título</i>	Significa el título que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Emisión y, en su caso, Emisiones Adicionales, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 63 y 64 de la LMV y emitirse conforme a los términos del artículo 282 de la LMV.
<i>Título de Concesión</i>	Significa el título de concesión de fecha 4 de octubre de 2007, expedido por el Gobierno Federal, a través de la SCT, otorgado en favor de la Concesionaria, en el que se establecen los términos y condiciones para la construcción, operación,

TÉRMINOS	DEFINICIONES
	explotación, conservación y mantenimiento de las Autopistas.
<i>TPDA</i>	Significa Tráfico Promedio Diario Anual en número de vehículos.
<i>UAFIDA</i>	Significa Utilidad antes de Financiamiento, Intereses, Depreciación y Amortización.
<i>UDIs</i>	Significa la unidad de cuenta a que se refiere el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995, cuyo valor en moneda nacional para cada día publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, valor calculado conforme al procedimiento determinado y publicado por el Banco de México en el propio Diario Oficial de la Federación.
<i>Valuador Independiente</i>	Significa la persona física o moral que sea contratada por el Fiduciario Emisor en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor, para realizar la valuación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.




I.2 Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Este resumen no pretende contener toda la información que pudiera ser relevante para tomar cualesquier decisión de invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y se complementa con la información más detallada y la información financiera consolidada incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista deberá de prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada "Factores de Riesgo", misma que conjuntamente con la demás información contenida en este Prospecto deberá de ser leída con especial detenimiento.

I.2(a) Aspectos Generales de la Emisión y Esquema de la Operación



Por medio de la presente Emisión, el Fiduciario Emisor emitirá Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo, sin expresión de valor nominal, cuyo activo subyacente serán Acciones Serie B representativas del capital social de RCO. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no cuentan con un dictamen sobre su calidad crediticia, expedido por una institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables.

Una vez que el Fiduciario Emisor reciba el Monto Total de la Emisión, suscribirá y pagará 8,506'000,000 Acciones Serie B. Debido a lo anterior, la inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emiten al amparo de este Prospecto representa una inversión indirecta en RCO.

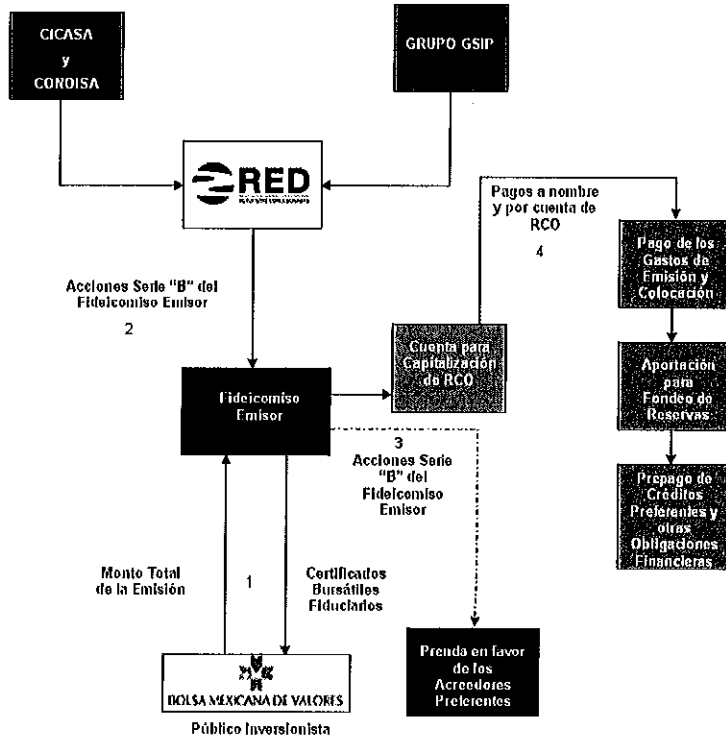
Una vez suscritas y pagadas las Acciones Serie B, el Fiduciario Emisor suscribirá un convenio de adhesión al Contrato de Prenda sobre Acciones y entregará debidamente endosado en garantía el o los títulos representativos de las Acciones Serie B al Agente de Garantías, en su calidad de Acreedor Prendario, en beneficio de los Acreedores Preferentes. Dicho Contrato de Prenda sobre Acciones prohíbe cualquier enajenación de las Acciones RCO, incluyendo sin limitar las Acciones Serie B.

Los recursos que reciba RCO por virtud del pago de las Acciones Serie B, serán utilizados, mediante instrucciones entregadas por RCO al Fiduciario Emisor, para: (i) pagar los Gastos de Emisión y Colocación; (ii) realizar la Aportación para Fondear las Reservas (no requiere instrucción de RCO); (iii) liquidar el saldo insoluto del Crédito de Liquidez; (iv) pagar las comisiones por el rompimiento de ciertas operaciones de los Contratos de Cobertura; (v) pago de comisiones a Acreedores Preferentes por modificaciones al Contrato de Crédito; (vi) prepagar parcialmente el Crédito de Adquisición; y (vii) en caso de que existan remanentes, el resto de los recursos serán utilizados por RCO para satisfacer sus necesidades operativas y para fines corporativos en general.

El Esquema 1 siguiente ejemplifica la estructura de la operación hasta donde se ha descrito en esta sección, es decir: (1) la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a favor de los Tenedores a cambio del pago del Monto Total de la Emisión; (2) la suscripción y pago de las Acciones Serie B con el Monto Total de la Emisión; y (3) la suscripción del convenio de adhesión al Contrato de Prenda sobre Acciones, constituyendo un gravamen sobre las Acciones Serie B a favor de los Acreedores Preferentes. (4) Previa instrucción del Fideicomitente, en caso de que sea necesario, el Fiduciario Emisor aplicará los recursos que haya depositado en la Cuenta para Capitalización de RCO, a nombre y por cuenta de RCO, a (i) el pago de los Gastos de Emisión y Colocación, el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de la Emisión; (ii) el fondeo de la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de la Emisión, sin que al efecto sea necesario que RCO entregue una instrucción al Fiduciario Emisor para tales efectos; y (iii) los demás rubros que se señalan en la Sección II.3(e) "Uso de los Recursos Recibidos por RCO" de este Prospecto y que se resumen en el párrafo inmediato anterior.



Esquema 1. Diagrama de la Estructura de la Operación

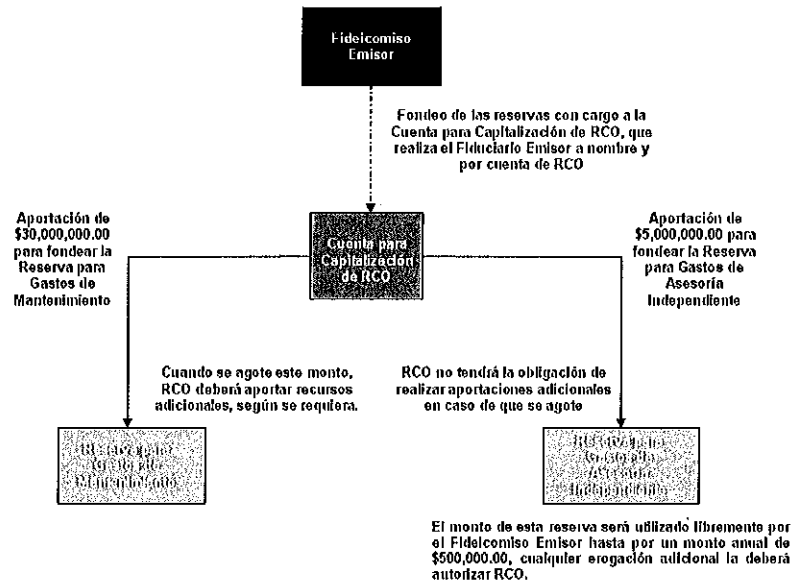


Fuente: RCO

El fondeo de la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente al que se hace referencia en el Esquema 1 anterior, deberá realizarlo el Fiduciario Emisor el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de la Emisión, una vez pagados los Gastos de Emisión y Colocación y sin que sea necesario que medie instrucción por parte de RCO, por los montos y de la forma que se indica en el Esquema 2 siguiente.

En caso de que en el futuro se agoten los recursos que integran dichas reservas: (i) en el caso de la Reserva para Gastos de Mantenimiento, el Fideicomitente tendrá la obligación de aportar al Fideicomiso Emisor los recursos necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento adicionales; y (ii) en el caso de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, dicha reserva se tendrá por terminada, no estando obligado el Fideicomitente a hacer aportaciones adicionales para fondear la misma. El siguiente Esquema 2 muestra gráficamente la forma en que deberán fondearse las reservas antes referidas.

Esquema 2. Diagrama sobre la Constitución y Fondo de las Reservas



Fuente: RCO

Una vez terminados los pasos anteriores, durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sujeto a que la asamblea de accionistas de RCO decreta un reparto de dividendos (conforme a las Políticas de Dividendos descritas en la sección IV.3.(p) "Dividendos") u otras Distribuciones para sus accionistas y que el Fiduciario Emisor efectivamente reciba como accionista de RCO el pago de las Distribuciones que le correspondan, el Fiduciario Emisor deberá entregar dichas Distribuciones a *pro rata* entre los Tenedores; en el entendido de que todas las cantidades disponibles para realizar Distribuciones a los Tenedores serán entregadas a los Tenedores por concepto de rendimientos. Se exceptúan de lo anterior las Distribuciones realizadas con motivo de las Enajenaciones Permitidas en cuyo caso el Fiduciario Emisor deberá entregar dichas Distribuciones al Tenedor correspondiente.

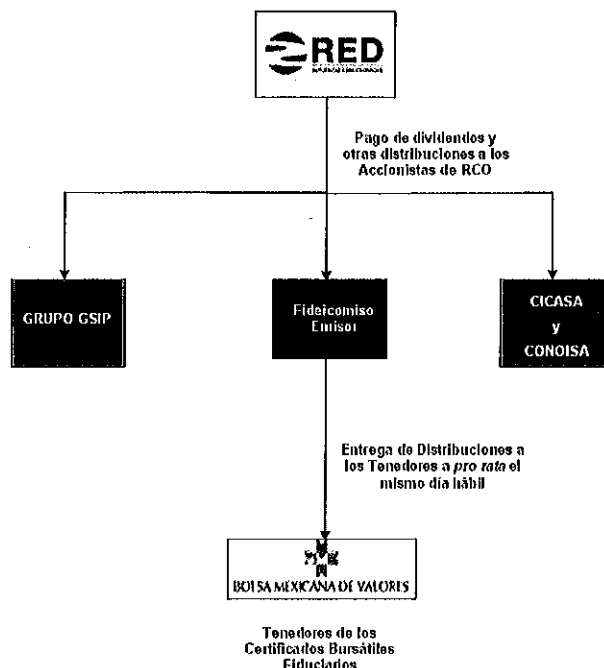
Con motivo de lo anterior y sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso Emisor, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán el derecho a recibir Distribuciones con los recursos que reciba el Fideicomiso Emisor como Distribuciones de RCO en su calidad de accionista, en su caso, en el mismo Día Hábil a la fecha en que el Fiduciario Emisor hubiere recibido dichas Distribuciones, siempre y cuando el Fiduciario Emisor reciba dichos recursos a más tardar a las 13:00 hrs. del Día Hábil correspondiente, de lo contrario, deberá recibir o depositar dicho monto el Día Hábil inmediato siguiente. Para efectos de analizar los términos del Fideicomiso Emisor y los derechos que tendrán los Tenedores bajo el mismo, favor de remitirse a la Sección III.2(c) "Contratos y Acuerdos" de este Prospecto.

A efecto de complementar lo anterior, es necesario señalar que las Distribuciones que entregue RCO al Fiduciario Emisor comprenden cualquier cantidad en efectivo que el Fiduciario Emisor reciba derivado de las Acciones Serie B, incluyendo sin limitar cualesquier cantidades o Distribuciones en especie recibidas por (i) decreto de dividendos; (ii) amortización de capital; (iii) cuota de liquidación; o (iv) en el caso de Enajenaciones Permitidas, por la venta de las Acciones Serie B, sujeto en todo caso a lo dispuesto en los Documentos del Financiamiento y la legislación aplicable.

Adicionalmente, es importante resaltar que existen ciertas restricciones para que RCO decreta repartos de dividendos a sus accionistas, tales como aquellas restricciones contenidas bajo los Documentos del Financiamiento, los que señalan que RCO sólo podrá pagar dividendos a sus accionistas siempre y cuando dicho pago no contravenga lo establecido en los mismos Documentos de Financiamiento y no exista un evento de incumplimiento en términos del Contrato de Crédito. En particular, entre otros, el Contrato de Crédito establece que para poder decretar dividendos, RCO debe de mantener una Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda mayor o igual a 1.25x. Asimismo, como en toda sociedad mercantil, cualquier reparto de dividendos requiere ser decretado por la Asamblea General de Accionistas de RCO y los mismos pueden decretarse en caso de que existan recursos en la cuenta de resultados acumulados con base en los estados financieros que sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas de RCO. De conformidad con lo anterior, las Distribuciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran subordinadas en prelación al pago del Contrato de Crédito a los Acreedores Preferentes.

Como parte de las acciones que RCO realice para refinanciar el Contrato de Crédito, en particular la negociación y contratación de nuevos financiamientos, es posible que los nuevos acreedores soliciten términos y condiciones que impongan mayores restricciones a los existentes para el reparto de dividendos a los accionistas de RCO. El Esquema 3 siguiente muestra el destino de las Distribuciones, primero a los accionistas de RCO y luego a los Tenedores.

Esquema 3. Diagrama sobre el Reparto de Distribuciones a los Accionistas de RCO



Fuente: RCO

En caso de que ocurra cualquier Evento de Terminación Anticipada, el Representante Común deberá (i) notificarlo al Fiduciario Emisor, con copia al Fideicomitente; y (ii) convocar inmediatamente a una Asamblea de Tenedores que podrá, en su caso, adoptar las resoluciones necesarias para la distribución final del Patrimonio del Fideicomiso, la cancelación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la terminación del Fideicomiso Emisor.

Comité Técnico

El Comité Técnico que regirá al Fideicomiso Emisor, estará integrado con un máximo de 21 miembros de los cuales, por lo menos, el 25% deberán ser Miembros Independientes y deberá sesionar cada vez que así lo considere necesario, pero en todo caso, nunca menos de 1 (una) vez al año.

De conformidad con lo anterior, el Comité Técnico estará integrado por los miembros propietarios y sus respectivos suplentes que sean nombrados de la siguiente forma: (i) 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente, elegido por el Representante Común, (ii) 2 (dos) miembros propietarios y su respectivos suplentes, elegidos por el Fideicomitente; y (iv) 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente designado por cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación; en el entendido de que por lo menos 25% de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes serán Miembros Independientes.

I.2(b) Participantes

Las instituciones que se señalan en la Tabla 2 siguiente son las instituciones participantes en este Prospecto.

Tabla 2. Participantes

Participante	Nombre	Papel y desempeño en la Operación
	Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V.	Fideicomitente
	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple	Fiduciario Emisor
	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander	Intermediario Colocador
	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario	Representante Común
	Goldman, Sachs & Co.	Agente Estructurador

I.2(c) Descripción General del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario Emisor

Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios identificado con el número F/00661, de fecha 24 de septiembre de 2009. El Fideicomiso Emisor fue creado mediante contrato de fideicomiso irrevocable celebrado por RCO, actuando como fideicomitente y The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común.

El Fideicomitente designó como (i) Fideicomisarios en Primer Lugar, a Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (ii) Fideicomisario en Segundo Lugar, a RCO, única y exclusivamente con respecto a su derecho de

recuperar cualesquier cantidad remanente que integre la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente al momento de la terminación del Fideicomiso Emisor.

Entre otros, los fines del Fideicomiso Emisor consisten en: (i) llevar a cabo la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, cada una de las Emisiones Adicionales, conforme a las instrucciones que el Fiduciario Emisor reciba al efecto, en la medida en la que el mercado lo requiera y/o por los aumentos de capital que decrete el Fideicomitente, sin que ello implique la modificación del Contrato de Fideicomiso Emisor o de las condiciones de la Emisión; (ii) para efectos de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario Emisor suscriba y pague las acciones representativas del capital social de RCO que correspondan; (iii) la administración de los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso Emisor; (iv) la celebración y otorgamiento por el Fiduciario Emisor de cada Documento de la Operación del cual se prevea que sea parte de tiempo en tiempo; (v) el cumplimiento por parte del Fiduciario Emisor de todos los deberes y obligaciones especificados o contemplados a su cargo en el Contrato de Fideicomiso Emisor y en cada uno de los Documentos de la Operación, en los términos y condiciones que ahí se señalen; y (vi) la enumeración y el establecimiento de las facultades del Fiduciario Emisor, incluyendo las facultades específicamente establecidas en el Contrato de Fideicomiso Emisor, todas las cuales serán ejercidas para cumplir los anteriores fines del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor no podrá contratar créditos, préstamos o cualesquier financiamientos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no es necesario definir las reglas para contratación de créditos o financiamientos a las que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c), numeral 1.8 de la Circular Única de Emisoras.

Comité Técnico

El Fideicomiso Emisor estará controlado por un Comité Técnico, quien le instruirá al Fiduciario Emisor sobre todos aquellos asuntos concernientes a la administración del propio Fideicomiso Emisor y particularmente al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, según se establece en la Cláusula 12 "Comité Técnico" del Contrato de Fideicomiso Emisor. Entre las facultades del Comité Técnico se encuentran, de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes (i) determinar el régimen de inversión de las cantidades líquidas que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor; (ii) determinar las políticas y lineamientos para el uso o goce de bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, en particular respecto de las Acciones Serie B; (iii) instruir al Fiduciario Emisor respecto a la forma y términos en que deberá ejercer los derechos corporativos y patrimoniales que, conforme a los estatutos sociales del Fideicomitente o al Convenio entre Accionistas, correspondan a las Acciones Serie B y Acciones Adicionales RCO, en su caso; (iv) conjuntamente con el Fideicomitente, instruir al Fiduciario Emisor la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales como resultado de la integración de Acciones Adicionales RCO al Patrimonio del Fideicomiso Emisor; (v) instruir al Fiduciario Emisor para que celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor; (vi) instruir al Fiduciario Emisor para que contrate los servicios de cualquier asesor legal en caso de que lo requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y facultades conforme al Fideicomiso Emisor, cuyos honorarios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento; y (vii) instruir al Fiduciario Emisor para que otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor.

El Comité Técnico estará integrado con un máximo de 21 miembros de los cuales, por lo menos, el 25% deberán ser Miembros Independientes y deberá sesionar cada vez que así lo considere necesario, pero en todo caso, nunca menos de 1 (una) vez al año.

En un plazo que no excederá de 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, deberán llevarse a cabo las designaciones correspondientes a fin de que el Comité Técnico quede integrado por los miembros propietarios y sus respectivos suplentes que sean nombrados de la siguiente forma: (i) 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente, elegido por el Representante Común, (ii) 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, elegidos por el Fideicomitente; y (iii) 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente designado por cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación; en el entendido de que por lo menos 25% de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes serán Miembros Independientes.

El Comité Técnico elegirá a un presidente de entre sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en resoluciones de carácter financiero. Asimismo, el Comité Técnico designará a un secretario y su respectivo suplente.

La determinación de los derechos corporativos correspondientes a las Acciones Serie B serán en todo caso previamente determinadas por el Comité Técnico, excepto por la facultad que tenga cada Tenedor o grupo de

Tenedores para instruirle al Fiduciario Emisor que designe a determinados miembros del Consejo de Administración de RCO.

Fiduciario Emisor

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple proviene del banco americano The Bank of New York Mellon, el cual fue constituido en julio de 2007 a través de una fusión entre The Bank of New York Company, Inc. and Mellon Financial Corporation of Pittsburgh.

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple fue constituido mediante escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal. La CNBV informó que el 15 de agosto de 2008 autorizó a The Bank of New York Mellon, S.A. para iniciar operaciones en México como institución de banca múltiple.

Esta institución proporcionará servicios de fideicomiso corporativo a los mercados de capitales, enfocándose principalmente a bancos de inversión, fondos de pensiones y agencias gubernamentales y municipales, así como los servicios de fideicomiso de administración de garantía y de inversión, representante común, mandato y comisión mercantil, depósito y custodia y prenda y caución bursátil.

El banco tiene domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, tiene nacionalidad mexicana. Las actividades que realiza la sociedad de conformidad con su objeto social son: (1) prestar el servicio de banca y crédito, así como realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios, (2) adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título toda clase de derechos y bienes inmuebles, (3) realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la LIC y (4) emitir obligaciones subordinada. La duración de la sociedad es indefinida.

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple ha realizado oferta pública e inscripción de certificados bursátiles fiduciarios, distintos a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en 2009, al igual que inscripción de certificados bursátiles fiduciarios en 2008.

1.2(d) Descripción General del Fideicomitente (RCO)

El 6 de agosto de 2007, el Gobierno Federal de México, por conducto de la SCT declaró ganadores de la Primera Licitación del FARAC al Consorcio, de la Concesión que otorga al Consorcio el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener un paquete formado por cuatro autopistas de cuota, esto es, las Autopistas en Operación, así como el derecho y la obligación de construir, operar, conservar y mantener las Obras de Ampliación; en conjunto, las Autopistas, por un plazo de 30 años, contados a partir del 4 de octubre de 2007.

Para tales efectos, el Consorcio constituyó RCO como la sociedad mexicana de propósito específico para que le fuera adjudicado el Título de Concesión. Así, el objeto social de RCO es principalmente operar, conservar, explotar y mantener la concesión de las autopistas que integran el paquete FARAC I, así como construir, operar, conservar y mantener las Obras de Ampliación, obtenidos en términos del Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 3 de octubre de 2007. Además de estas actividades su objeto social establece el cumplimiento de todas las obligaciones y ejercicio de todos los derechos que sean inherentes al Título de Concesión, incluyendo sin limitar la explotación del derecho de vía, o que deriven de las leyes aplicables.

Cabe señalar que RCO fue constituida como una sociedad de responsabilidad limitada el 13 de agosto de 2007 y con fecha 24 de septiembre de 2009 fue transformada a una SAPIB.

Al 30 de junio de 2009, RCO, a través de su subsidiaria, cuenta con personal calificado, con una plantilla actual que consta de 19 empleados en áreas como dirección, operaciones, publicidad, finanzas y contabilidad, aspectos técnicos y administrativos. La gran mayoría del personal involucrado en la operación de las Autopistas es personal de ICA Infraestructura, S.A. de C.V. que participa en la operación de las Autopistas al amparo del Contrato de Operación (ver Sección IV.3(l) "Contratos Relevantes", Inciso B "Contrato de Operación" de este Prospecto).

Los estados financieros de RCO se preparan de conformidad con las NIFs vigentes en México y han sido dictaminados por un auditor externo independiente, Deloitte Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., por el periodo comprendido del 13 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2007, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 y una revisión limitada para el primer semestre de 2009 (ver Anexo 1).

El capital social de RCO puede ser suscrito y pagado tanto por personas mexicanas como por personas extranjeras, de conformidad con la legislación aplicable; en el entendido, sin embargo, que bajo ninguna circunstancia Gobiernos o Estados extranjeros podrán participar en el mismo. En los términos del artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y para cumplir con la condición a que se refiere el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores relacionado en este instrumento, los accionistas de nacionalidad extranjera, así como todo extranjero que en cualquier tiempo ulterior a la constitución de RCO adquiera acciones representativas del capital social de la misma o cualesquier derechos sobre aquéllas, se obligan formalmente ante dicha Secretaría a considerarse como mexicanos respecto de las acciones representativas del capital social de RCO y los derechos que sobre éstas adquieran, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular RCO, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ésta sea parte y, por lo tanto, a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos derechos y bienes que hubieren adquirido, en beneficio de la Nación Mexicana.

Conforme a los estatutos sociales de RCO, autorizados por la SCT con fecha 21 de septiembre de 2009, RCO puede decretar la emisión de nuevas acciones, siempre y cuando cumplan con lo previsto en los artículos 112 y 113 de la LGSM y con lo establecido en el artículo 54 de la LMV; en tanto resulte aplicable y previa obtención de la autorización correspondiente por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para tal efecto. Las acciones que actualmente representan el capital social de RCO son Acciones Serie A ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con derechos corporativos (incluyendo, sin limitar, el derecho de voto) y derechos patrimoniales plenos.

La duración de RCO es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha en que la misma fue constituida, es decir el 13 de agosto de 2007. RCO se disolverá al concluir su duración, a menos que ésta sea previamente prorrogada y en cualquiera de los casos previstos en las fracciones segunda a quinta del artículo doscientos veintinueve de la LGSM. Declarada la disolución de RCO, ésta será puesta en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores.

I.2(e) Descripción General del Negocio del Fideicomitente (Autopistas de RCO)

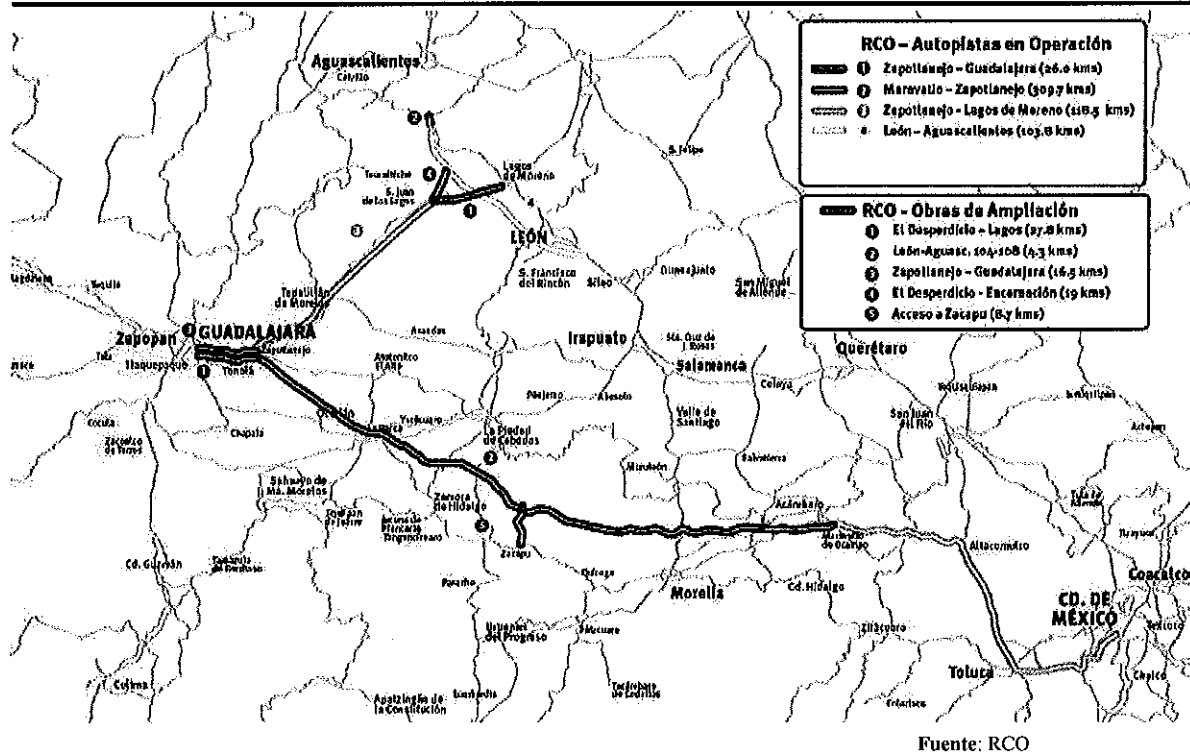
Las Autopistas otorgadas a RCO al amparo del Título de Concesión, constituyen una de las redes de autopistas más grandes de la región Occidente – Bajío – Centro de México. Las Autopistas forman parte de un sistema carretero crucial que conecta la Ciudad de México con el norte y oeste del país. Se encuentran localizadas en los estados de Jalisco, Michoacán, Guanajuato y Aguascalientes, cuyas economías locales representaron en conjunto el 10.4% del PIB¹ de México en 2006, según los datos más recientes del INEGI (ver la Sección IV.3(a) “Actividad Principal” de este Prospecto), conectando importantes ciudades, como Morelia, Zamora, La Piedad, Tepaltitlán, León, San Francisco del Rincón, Lagos de Moreno, Arandas, Aguascalientes, Maravatío, Zapotlanejo, Tlaquepaque, Tonalá y Guadalajara.

El Esquema 4 siguiente muestra un mapa con las Autopistas en Operación de RCO, así como las Obras de Ampliación.

¹ Toda la información macroeconómica, incluyendo el PIB fue obtenida de INEGI.

29

Esquema 4. Mapa de las Autopistas de RCO y de las Obras de Ampliación



Fuente: RCO

RCO es responsable de la estrategia, la comercialización, las relaciones ante las autoridades y la planeación y supervisión de las operaciones y proyectos de construcción.

Las Autopistas de RCO son operadas por una empresa subsidiaria de EMICA en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Operación que ha sido celebrado para tales efectos (ver Sección IV.3(1) “Contratos Relevantes”, Inciso B “Contrato de Operación” de este Prospecto).

Actualmente RCO se encuentra realizando obras de mantenimiento mayor a lo largo del sistema para mejorar las condiciones de las Autopistas y cumplir con los requerimientos de calidad de servicio establecidos en el Título de Concesión. Asimismo, RCO contrató a The Louis Berger Group, Inc. como asesor para llevar a cabo una revisión técnica de las Autopistas, incluyendo las condiciones existentes y los requerimientos de gastos de capital esperados para el futuro. El estudio de junio de 2009 concluye que las obras a realizar por RCO son las apropiadas para las condiciones de las Autopistas a la fecha del estudio, y cumplen con los propósitos sobre las expectativas de RCO hacia el activo y los requerimientos de la SCT. Adicionalmente concluye que los costos estimados son realizables dadas las condiciones de las Autopistas a la fecha del estudio. Al efecto, ver el Anexo 6 “Reporte de Ingeniería elaborado por The Louis Berger Group, Inc.” de este Prospecto.

Adicionalmente, RCO se encuentra obligada a construir y mantener las Obras de Ampliación durante el término de la Concesión, incluyendo:

- Reconstrucción de cuatro carriles entre El Desperdicio y Lagos de Moreno (27.8 Km.).
- Reconstrucción de cuatro carriles entre el Km. 104 y el Km. 108 de León - Aguascalientes (4.3 Km.).
- Expansión de cuatro a seis carriles de un sub-segmento de Zapotlanejo-Guadalajara (16.5 Km.).
- Construcción de dos carriles entre El Desperdicio y Encarnación de Díaz (19 Km.).
- Construcción de dos carriles entre Zacapu y la Autopista Maravatio – Zapotlanejo (8.7 Km.).

A la fecha existen retrasos sustanciales en diversos segmentos de las Obras de Ampliación por causas que están fuera del control de la Concesionaria y, por lo tanto, no son imputables a la misma. Algunos ejemplos de dichos

retrasos son la falta de liberación del derecho de vía, la falta de obtención de permisos por parte de la SCT y ciertos aspectos técnicos en algunos proyectos ejecutivos. Conforme al Título de Concesión, la Concesión podría darse por terminada de forma anticipada únicamente por retrasos o incumplimientos al mismo, imputables a RCO. Al efecto, ver la Sección I.4(b) Numeral 1 de este Prospecto “Factores de Riesgo Relacionados con la Operación del Fideicomitente”.

RCO e ICA han celebrado los Contratos de Construcción para los distintos proyectos de conservación y ampliación que se requirieron hacer en términos del Título de Concesión. Dichos contratos se basan en un contrato modelo con un precio fijo y plazo determinado dentro de las especificaciones definidas por RCO (para una descripción más detallada, remitirse a IV.3(l) bajo “Contratos Relevantes” de este Prospecto).

El presente Prospecto incluye los estudios relativos a las estimaciones del tráfico e ingresos de las Autopistas en Operación a cargo de RCO por el plazo de vigencia de la Concesión, así como la fuente de dichos estudios. Específicamente se incluyen: (i) como Anexo 5, el estudio elaborado por Steer Davies & Gleave, Ltd. en mayo de 2009, cuyo objeto es realizar un pronóstico del tráfico y los ingresos por peaje que recibirá RCO con motivo de la Concesión y por el plazo de la misma; y (ii) como Anexo 7, el estudio elaborado por Halcrow Group Limited en julio de 2009, cuyo objeto es realizar un análisis de los pronósticos de tráfico e ingresos realizados por Steer Davies & Gleave, Ltd. en el estudio que se señala anteriormente.

A continuación se presenta una breve descripción de cada una de las Autopistas en Operación que integran las Autopistas de RCO.

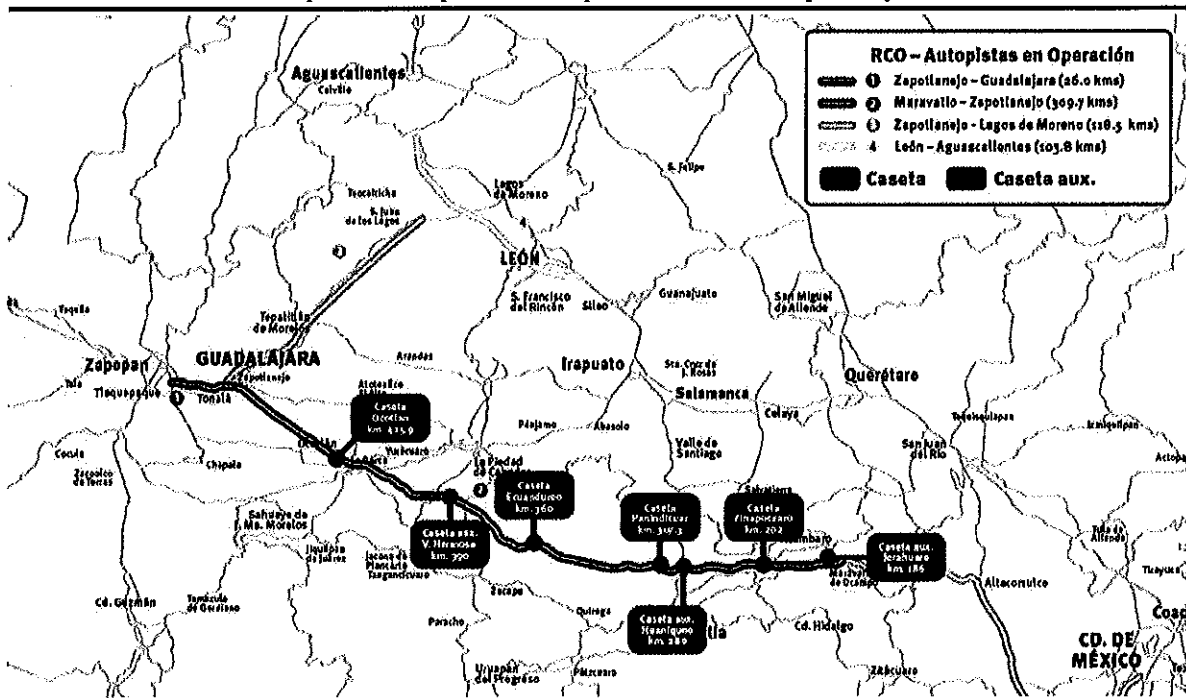


(a) Autopista Maravatío – Zapotlanejo

Esta Autopista de cuota está dividida en cuatro carriles con una longitud total de 309.7 Km. comenzó operaciones en octubre de 1993. Provee un eje entre el este y oeste a través de la región Occidente- Bajío- Centro y conecta importantes ciudades en los estados de Michoacán y Jalisco, como Zamora, Zacapu, Ocotlán y Morelia, entre otras. En adición, es parte de la ruta más directa entre la Ciudad de México y Guadalajara, las dos ciudades más grandes de México con base en su población. La Autopista Maravatío – Zapotlanejo cuenta con cuatro casetas de cuota localizadas en Zinapécuaro, Parícuti, Ecuandureo y Ocotlán. En el año 2008, tuvo un TPDA de 7,044 vehículos y ventas anuales por 873 millones de Pesos. El tráfico aumentó en una tasa anual compuesta de 10.1% en el periodo de 1996 al 2008.

El Esquema 5 siguiente muestra el mapa de la Autopista Maravatío – Zapotlanejo.

Esquema 5. Mapa de la Autopista Maravatío - Zapotlanejo



Fuente: RCO

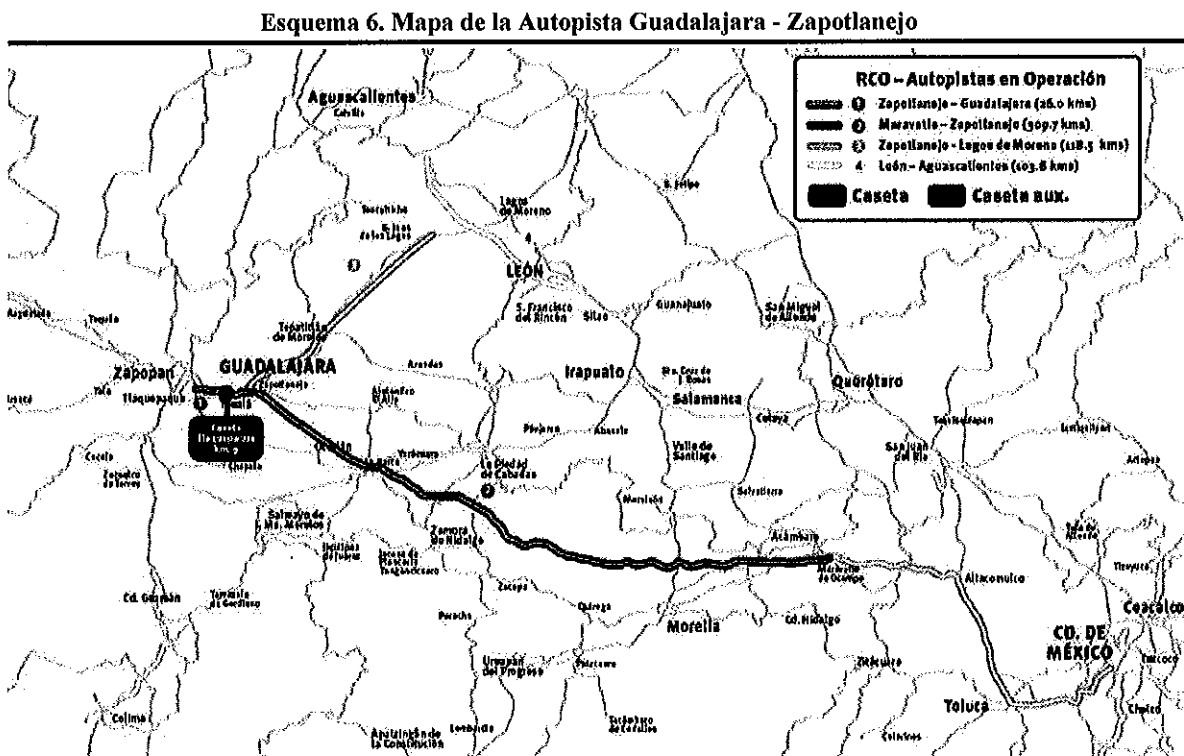
Handwritten signature

Handwritten mark

(b) Autopista Guadalajara – Zapotlanejo

Esta Autopista de cuota fue construida en los años 60's como una Autopista de dos carriles, y dos carriles adicionales fueron agregados en 1994. Tiene una longitud total de 26.0 Km. Es la única autopista existente para acceder desde el oriente a la Ciudad de Guadalajara, capital del estado de Jalisco. Guadalajara es la segunda ciudad más grande en México con una población de 3.9 millones y un PIB de 26.9 miles de millones de Dólares en el 2005. Guadalajara cuenta con un aeropuerto internacional y es una importante estación de tránsito masivo que sirve rutas de las regiones Pacífico, Central y Bajío. La Autopista Guadalajara – Zapotlanejo cuenta con una caseta de cuota localizada en Tlaquepaque. En el año 2008, la Autopista tuvo un TPDA de 34,076 vehículos y ventas anuales por 470 millones de Pesos. El tráfico aumentó en una tasa compuesta anual de 8.4% en el periodo de 1996 al 2008. Como parte de las Obras de Ampliación a terminarse en el año 2010 existe el requerimiento en el Título de Concesión de aumentar esta Autopista a seis carriles para satisfacer la creciente demanda.

El Esquema 6 siguiente muestra el mapa de la Autopista Guadalajara – Zapotlanejo:



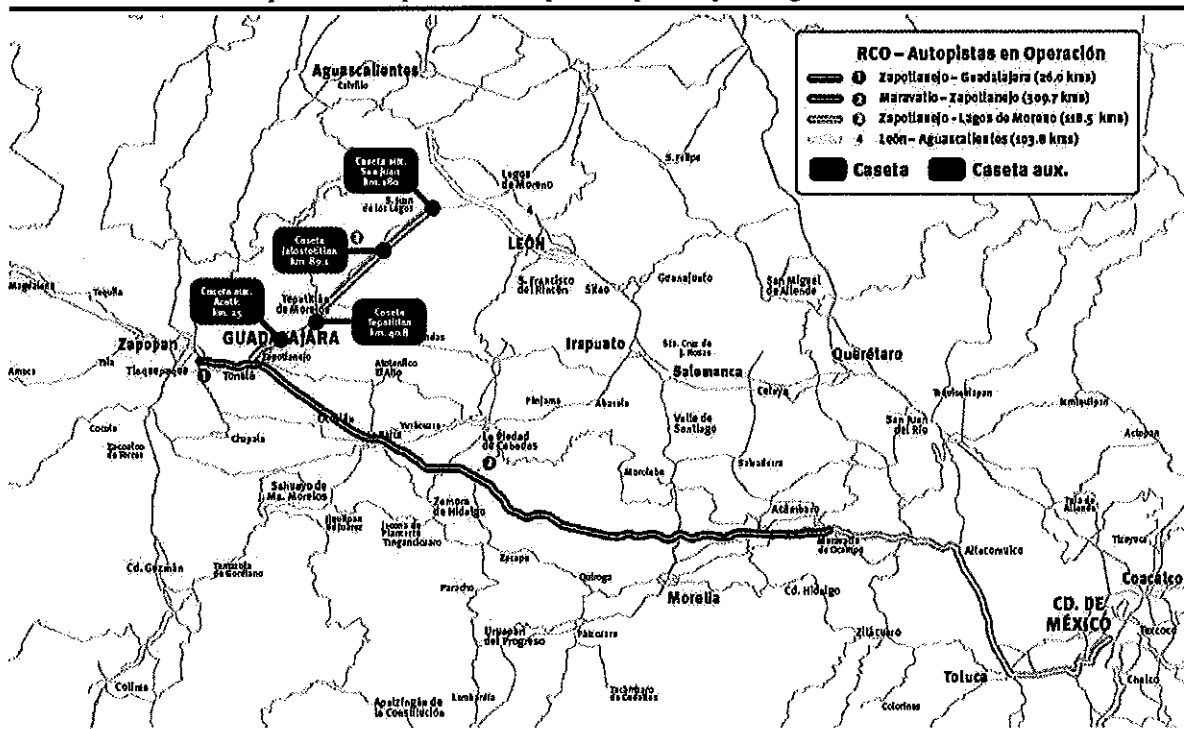
Fuente: RCO

(c) Autopista Zapotlanejo – Lagos de Moreno

Esta Autopista de cuota de cuatro carriles inició sus operaciones en mayo de 1991 y cuenta con una longitud total de 118.5 Km. Provee conexiones directas a la región conocida como los Altos de Jalisco, con varias ciudades de tamaño medio como Tepatitlán, San Juan de los Lagos, Jalostotitlán y Lagos de Moreno, las cuales tienen fuertes vínculos económicos y culturales con Guadalajara, así como con la región industrial del Bajío. Esta Autopista de cuota es utilizada constantemente para el transporte de carga entre las zonas industriales de Guanajuato, Aguascalientes, San Luis Potosí y Jalisco. Cuenta con dos casetas de cuota localizadas en Tepatitlán y Jalostotitlán. En el 2008, tuvo un TPDA de 10,159 vehículos y generó ventas anuales por 752 millones de Pesos. El Tráfico aumentó en una tasa anual compuesta de 9.6% en el periodo de 1996 a 2008.

El Esquema 7 siguiente muestra el mapa de la Autopista Zapotlanejo – Lagos de Moreno:

Esquema 7. Mapa de la Autopista Zapotlanejo – Lagos de Moreno



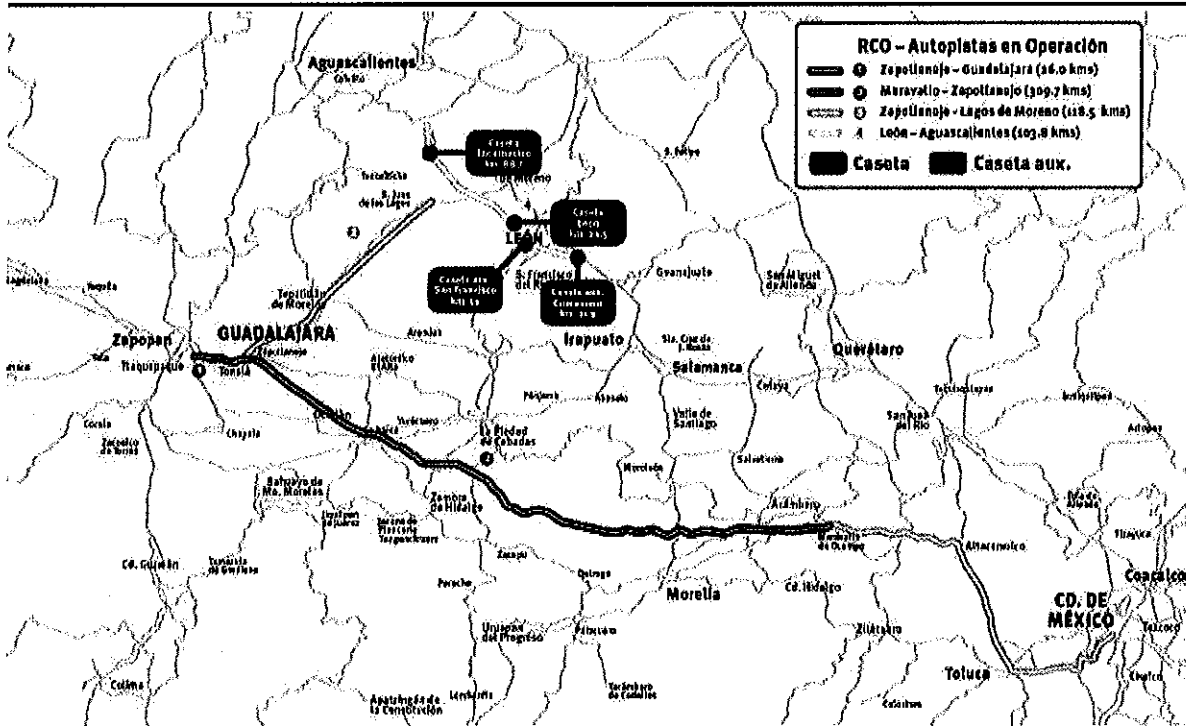
Fuente: RCO

(d) Autopista León – Aguascalientes

Esta Autopista de cuota de cuatro carriles inició operaciones en septiembre de 1992 y cuenta con una longitud total de 103.9 Km. Conecta los estados de Guanajuato, el norte de Jalisco, y Aguascalientes. Guanajuato se encuentra en el centro de la zona industrial de México y juega un rol estratégico en el transporte de carga y de pasajeros a través de México. La Autopista cuenta con dos casetas de cuota localizadas en León y en Encarnación de Díaz. En el año 2008, tuvo un TPDA de 8,076 vehículos con ventas anuales por 516 millones de pesos. El tráfico aumentó en una tasa anual compuesta de 10.4% en el período de 1996 al 2008.

El Esquema 8 siguiente muestra el mapa de la Autopista León –Aguascalientes:

Esquema 8. Mapa de la Autopista León - Aguascalientes



Fuente: RCO

W

A

I.2(f) Descripción del Plan de Negocios

RCO ha desarrollado y está llevando a cabo una estrategia de negocios para lograr una transición eficiente de la administración anterior a la actual, creando soluciones que beneficien a los usuarios de las Autopistas y les permitan hacer frente ante circunstancias inesperadas, tales como la actual crisis económica mundial.

RCO ha puesto en marcha una serie de proyectos que le permitan cumplir con sus metas de corto plazo, como lo es mejorar el nivel de servicio y desarrollar una mejor eficiencia operativa. Dichos proyectos, de forma enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

1. Programas de Mercadotecnia

Para promover los beneficios asociados con el uso de las Autopistas, RCO ha realizado campañas de mercadotecnia. A través de una serie de estudios y de encuestas se ha observado que la población local y de los estados vecinos en general tiene poco conocimiento sobre la existencia de las Autopistas. De hecho, en los resultados de un estudio elaborado por Entry Point, S.A. de C.V. para el desarrollo, implementación y análisis de un estudio de mercado periódico denominado "Tracking Consumer Understanding", RCO notó que 30% de los conductores que utilizan la autopista a Querétaro (la principal competencia de cuota de la ruta hacia Guadalajara) y 43% de los usuarios que usan la autopista federal no conocen otra ruta entre la ciudad de México y Guadalajara.

Adicionalmente se espera que los programas de mercadotecnia tengan un impacto positivo en el tráfico de la red de Autopistas de RCO, en conjunto con los siguientes proyectos, en caso de ser completados: Libramiento Toluca, Arco Norte, Atizapán-Atlacomulco y el nuevo parque de diversiones cerca de Zapotlanejo, entre otros. Tanto el Libramiento Toluca como el Arco Norte el cual proveerá una conexión con el norte de la Ciudad de México, se estima que genere efectos positivos sobre las Autopistas. RCO estima que su estrategia de mercadotecnia directa e indirecta puede ayudar significativamente para capturar tráfico de estas nuevas rutas.

2. Programa de Señalización Inductiva

A través de la instalación de señalamientos, se ha facilitado a los usuarios encontrar las Autopistas. Esto le ha permitido lograr a partir del año 2008 el estatus de "vía preferente" en la página de la SCT. Específicamente en Jalisco, se ha aprobado la inclusión del logo de Vía Corta en todas las 106 señales existentes.

Dados los buenos resultados que ha traído este programa, RCO tiene planeado invertir aproximadamente \$7,800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) en actividades tanto de exploración como de instalación de nuevas señales concentrándose en los Estados de Jalisco, Michoacán, Distrito Federal y el Estado de México.

3. Programa de Facturación en Tiempo Real

En 2009 el marco regulatorio sufrió una serie de reformas en donde se obliga a todos los concesionarios a proveer de facturas formales a todos sus usuarios, incluyendo a los que pagan en efectivo. Las facturas serán el único documento válido para la deducción de impuestos. RCO diseñó un programa que consiste en permitir a los usuarios imprimir sus facturas a través de la página de Internet, lo cual les provee de facturas en forma eficiente y barata, sin necesidad de prepagos o tarjetas especiales. Esta solución cumple con los procesos de contabilidad y con reglas que al efecto ha establecido la SHCP. El programa inició operaciones a mediados de mayo del 2009.

4. Mejorar los Servicios de las Autopistas

La búsqueda para hacer eficientes los servicios de las Autopista consiste en ofrecer más servicios y de mayor calidad en las mismas. Se han realizado encuestas a los usuarios que han indicado que un área clave para el mejoramiento es el aspecto de los servicios proporcionados en las Autopistas. RCO contrató a CB Richard Ellis, S.A. de C.V. para que llevara a cabo un proceso de búsqueda de terceros para operar los servicios de la red de Autopistas de RCO. A través de esta licitación, RCO espera que se maximice el valor del derecho de vía ofreciendo exclusividad por segmentos de la autopista. A su vez, se planea dar prioridad a la construcción de las paradas de camiones en lugares que fomenten el uso de las Autopistas de RCO (por ejemplo, al este de Vista Hermosa, donde se tiene entendido que los camiones eligen rutas alternativas a la red de Autopistas de RCO). El ganador de la licitación para operar los servicios de la red de Autopistas de RCO fue el grupo español Áreas, a través de la sociedad denominada Operadora Aero-Boutiques, S.A. de C.V., quien tiene planeado operar tiendas de autoservicio bajo la marca "Oxígeno". A través de una inversión aproximada de \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) RCO

planea instalar, directa o indirectamente, 13 gasolineras y 17 tiendas de autoservicio además de construir “paraderos” para los camiones.

Con este programa, RCO analizará las opciones para incrementar las ganancias no provenientes de cuotas a largo plazo. RCO espera que estas amenidades lleguen a generar un aumento en el tráfico mediante la identificación de las Autopistas como un producto más completo. Asimismo, RCO espera que lo anterior genere ingresos directos de aproximadamente \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.) anuales.

5. Programa de Tarjetas de Prepago

Mediante este programa RCO espera estrechar las relaciones con pequeñas y medianas empresas y crear una solución para el pago de peaje sin necesidad del uso de efectivo. RCO se encuentra trabajando con compañías y asociaciones de camioneros para ofrecer tarjetas prepagadas para el pago tanto de casetas de peaje como de gasolina, a fin de permitir un control de gastos más sencillo para los usuarios, y para fomentar el incremento en la utilización de las Autopistas.

Esta medida representa una oportunidad, ya que se estima que muchos usuarios prefieren un método para el pago del peaje sin necesidad de hacer uso de efectivo y que es más económico que el telepeaje. Estas tarjetas son aceptadas en toda la red de Autopistas de RCO y representan otra manera para estrechar lazos con compañías medianas y pequeñas de camiones que no tienen acceso al programa IAVE.

6. Reducción de la Evasión y Comportamientos Ilegales

RCO ha identificado varias entradas y salidas irregulares, y actualmente se encuentra negociando con los municipios de los alrededores la formalización de los accesos para impedir la evasión de peajes y la entrada de conductores que ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. El programa ha llevado a cabo cuatro diferentes acciones: se han cerrado ya dos de las ocho entradas más problemáticas; se han instalado púas “poncha –llantas” para evitar conductas ilegales; se instalaron barreras en todas las autopistas que se estima han reducido la evasión aproximadamente un 89%; y por último se instalaron sistemas en todas las casetas que ayudan a diferenciar los movimientos y a mantener un control sobre las cuotas cobradas.

7. Optimización del Programa de Descuentos

Este programa consiste en dos estrategias principalmente. Por un lado, RCO está llevando a cabo un proceso de eliminación de descuentos a usuarios residentes no válidos. Se está implementando de manera estricta la verificación a través de un registro anual de usuarios para lograr optimizar el programa de descuentos. Hasta la fecha se ha completado la primera parte del proceso de registro y se encontró que aproximadamente el 40% de los socios del programa no son elegibles para un descuento. RCO estima que la optimización del programa de descuentos puede a su vez significar una fuente de ingresos potenciales para RCO.

Por otra parte, RCO continúa probando la realización de varios descuentos en los mecanismos de cuotas de peaje a fin de aprovechar la elasticidad de los usuarios y aumentar la participación del mercado, enfocado en descuentos que aumentarán el número de usuarios y de ganancias.

8. Eficiencias Operativas

Se buscan lograr eficiencias en los gastos de operación y el mantenimiento que consisten en: optimizar el cobro de cuotas para evitar horas extras que aumenten los costos; mejorar esquemas de control a través de auditorías sorpresa, monitoreo; reorganización para evitar la superposición de actividades; expandir el programa de automatización de pagos que reemplaza el cobro manual de la cuota; expansión del cobro electrónico; renegociación de contratos y outsourcing de todas las actividades que necesiten capital intensivo.

9. Mantenimiento de las Autopistas

RCO se encuentra bajo un esfuerzo para mejorar las condiciones de las Autopistas y niveles de servicio para cumplir los estándares establecidos por el Título de Concesión y a nivel internacional. Se realiza mantenimiento mayor para mejorar las condiciones del activo y se realiza mantenimiento menor preventivo y reactivo para garantizar el estado de pavimentos, estructuras, señalamiento y derecho de vía.

10. Seguridad y Accidentes

RCO planea mejorar la seguridad en sus Autopistas, a fin de proteger el bienestar de sus usuarios. Dichos esfuerzos también están enfocados a permitir a RCO una reducción en los costos de seguros y a mejorar los flujos de tráfico. Las dos principales estrategias consisten en la prevención de accidentes así como el manejo de los costos. Para la primera de las estrategias se están realizando varias acciones que incluyen: una campaña enfocada en el uso del cinturón de seguridad y lograr una vigilancia más activa por parte de la policía federal. En cuanto a la segunda estrategia las acciones que se están realizando son: la instalación de 150 torres de ayuda inmediata para proveer la atención necesaria, contar con un equipo de ambulancias y personal enfocado en proveer asistencia inmediata y arreglar inmediatamente los daños hechos a las Autopistas.

11. Conclusiones

RCO cuenta con una sólida estructura de organización. Esto le ha permitido a RCO contar con eficientes procesos de administración interna, de manejo de efectivo, reducción de costos, procesos contables y transparencia en la información. RCO ha desarrollado a un modelo de negocios que le ha permitido experimentar un crecimiento y mejorar los rendimientos de RCO en general.

Una parte importante del Plan de Negocios consiste en seguir aprovechando las oportunidades actuales y seguir buscando nuevas estrategias. El mercado local ofrece una enorme diversidad de oportunidades, desde el potencial aumento en la propiedad de autos por persona hasta los altos crecimientos económicos que derivarán en mayores necesidades de una infraestructura que les proporcione la confianza y seguridad para el transporte de mercancías.

Calendario de Cumplimiento y Consecuencias en Caso de Incumplimiento del Plan de Negocios

Las actividades descritas en el Plan de Negocios son actividades que ya han iniciado y se realizan en el curso ordinario de operaciones de RCO. En caso que se llegaran a incumplir la afectación a los Tenedores sería equivalente a aquella que sufrirían los Accionistas Serie A y no impediría la operación de las Autopistas.

En adición a lo anterior, no existe un calendario sobre la aplicación de los recursos que reciba RCO con motivo de la capitalización, ya que los mismos se utilizarán conforme a lo descrito en la sección II.3(e) "Uso de los Recursos Recibidos por RCO" de este Prospecto.

I.2(g) Principales Características de las Acciones Serie B

El capital social de RCO puede ser suscrito y pagado tanto por personas mexicanas como por personas extranjeras, de conformidad con la legislación aplicable; en el entendido, sin embargo, que bajo ninguna circunstancia Gobiernos o Estados extranjeros podrán participar en el mismo. En los términos de los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y para cumplir con la condición a que se refiere el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores relacionado en este instrumento, los accionistas de nacionalidad extranjera, así como todo extranjero que en cualquier tiempo ulterior a la constitución de RCO adquiera acciones representativas del capital social de la misma o cualesquier derechos sobre aquéllas, se obligan formalmente ante dicha Secretaría a considerarse como mexicanos respecto de las acciones representativas del capital social de RCO y los derechos que sobre éstas adquieran, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular RCO, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ésta sea parte y, por lo tanto, a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos derechos y bienes que hubieren adquirido, en beneficio de la Nación Mexicana.

Las Acciones Serie B, que son el principal activo a ser adquirido por el Fideicomiso Emisor con el Monto Total de la Emisión, son acciones representativas de la porción variable del capital social de RCO con plenos derechos patrimoniales y corporativos, según se describe a continuación:

(a) Derechos Corporativos

El Fiduciario Emisor ejercerá los derechos corporativos que correspondan a las Acciones Serie B, representando y votando dichas acciones conforme a las instrucciones que al efecto reciba por escrito del Comité Técnico, salvo en los eventos que se señalan a continuación, en cuyo caso, cada Tenedor podrá instruir al Fiduciario Emisor a través del Representante Común, sin la intervención del Comité Técnico: (i) en el caso de la designación de los miembros del Consejo de Administración del Fideicomitente, conforme a las reglas descritas en la Cláusula 11.3 del Contrato de Fideicomiso Emisor, según lo resuelva la Asamblea de Tenedores; (ii) el ejercicio del derecho de venta conjunta en términos del Convenio entre Accionistas y lo dispuesto en la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso Emisor; y (iii) la suscripción y pago de Acciones Adicionales RCO, en el ejercicio del derecho de preferencia en los aumentos de capital del Fideicomitente. Para tales efectos, el Tenedor deberá exhibir al Representante Común la

constancia correspondiente emitida por el Indeval, mediante la cual acredite su carácter de Tenedor y el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios de los que es titular.

(b) Derechos Patrimoniales

El Fiduciario Emisor distribuirá a *pro rata* entre los Tenedores, los dividendos y demás cantidades derivadas del ejercicio de los derechos patrimoniales que le correspondan respecto de las Acciones Serie B, a través del Indeval; salvo en el caso de dividendos y distribuciones en especie, aumentos de capital o reestructuras corporativas que den lugar a la emisión por parte del Fideicomitente y a la recepción por parte del Fiduciario Emisor de Acciones Adicionales RCO. Se exceptúan de lo anterior las Distribuciones realizadas con motivo de las Enajenaciones Permitidas en cuyo caso el Fiduciario Emisor deberá entregar dichas Distribuciones al Tenedor correspondiente.

(c) Designación de Miembros del Consejo de RCO

Los Tenedores tendrán derecho a designar, ratificar, sustituir y remover a ciertos miembros del Consejo de Administración del Fideicomitente, otorgado en términos de los estatutos sociales de RCO, en forma general, y el Título, en forma específica, así como lo establecido en el Convenio de Accionistas, de conformidad con lo siguiente:

- a) Cada Tenedor o grupo de Tenedores, considerados como Afiliados, que cumplan con los siguientes dos requisitos: (i) su tenencia sea igual o mayor al 20% (veinte por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación a la fecha en que se celebre la Asamblea de Tenedores correspondiente; y (ii) su inversión inicial haya sido por un monto de al menos de \$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (cada uno, un "Tenedor con Posición Significativa"), tendrán derecho a designar, ratificar, sustituir y, en su caso, remover, a un miembro propietario del Consejo de Administración del Fideicomitente y a su respectivo suplente. La designación, ratificación, sustitución y/o remoción correspondiente deberá hacerse constar mediante resolución adoptada en Asamblea de Tenedores, la cual deberá de notificarse por conducto del Representante Común al Fiduciario Emisor. La designación, ratificación, sustitución y/o remoción se notificará debiendo acompañar las constancias correspondientes emitidas por el Indeval, que acrediten que el Tenedor o grupo de Tenedores, considerados como Afiliados, califican como un Tenedor con Posición Significativa. Una vez recibida la notificación, el Fiduciario Emisor deberá realizar los actos necesarios para que una persona debidamente apoderada al afecto asista a la Asamblea General de Accionistas del Fideicomitente que corresponda, a fin de ejercer el derecho de voto para llevar a cabo la designación, ratificación, sustitución o remoción respectiva, o bien, firme las resoluciones unánimes que en su caso se adopten al respecto.
- b) Una vez que cada Tenedor con Posición Significativa haya designado al miembro del Consejo de Administración del Fideicomitente que le corresponda conforme a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, y sujeto a que los Tenedores aún conserven el derecho a designar a uno o más miembros de dicho Consejo de Administración, los Tenedores que no hayan cumplido con los requisitos (i) y (ii) a que se refiere el párrafo a) inmediato anterior (los "Tenedores con Posición Minoritaria"), tendrán derecho a designar, ratificar, sustituir y, en su caso, remover, al número de miembros propietarios y suplentes equivalentes al número que sea mayor entre 1 (uno) y el número de miembros del Consejo de Administración del Fideicomitente que le correspondan al Fiduciario Emisor conforme a los estatutos sociales de RCO, en forma general, y el Título, en forma específica, así como lo establecido en el Convenio entre Accionistas, *menos* el número de miembros propietarios y suplentes que hayan designado los Tenedores con Posición Significativa. Los Tenedores con Posición Minoritaria deberán ejercer dicho derecho en forma conjunta, adoptando la designación correspondiente con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de la tenencia total agregada que los mismos detenten, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores sin la participación ni el voto de los Tenedores con Posición Significativa. La designación, ratificación, sustitución y/o remoción realizada se deberá notificar por conducto del Representante Común al Fiduciario Emisor, debiendo acompañar las constancias correspondientes emitidas por el Indeval, que acrediten que el Tenedor o grupo de Tenedores que hayan participado en la designación califican como Tenedores con Posición Minoritaria. Una vez recibida la notificación, el Fiduciario Emisor deberá realizar los actos necesarios para que una persona debidamente apoderada para tal efecto asista a la Asamblea General de Accionistas del Fideicomitente que corresponda, a fin de ejercer el derecho de voto para llevar a cabo la designación, ratificación, sustitución o remoción respectiva, o bien, firme las resoluciones unánimes que en su caso se adopten al respecto; en el entendido, para efectos de claridad, de que en caso de que la totalidad de los Tenedores sean considerados como Tenedores con Posición

Significativa conforme al inciso a) anterior, entonces el derecho previsto en este inciso b) no podrá ejercerse por ningún Tenedor.

- c) El Fiduciario Emisor deberá notificar al Representante Común el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que sea publicada la convocatoria para celebrar la Asamblea General Anual de Accionistas o cualquier otra Asamblea General de Accionistas del Fideicomitente, en la que como parte del Orden del Día de la asamblea respectiva se incluya la designación, ratificación, sustitución o remoción de los miembros del Consejo de Administración, o con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendan adoptar resoluciones unánimes relativas a la designación, ratificación, sustitución o remoción de los miembros del Consejo de Administración. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente al que el Representante Común hubiere recibido la notificación antes mencionada, el Representante Común deberá convocar a una Asamblea de Tenedores para que los Tenedores tengan la oportunidad de discutir y resolver lo conducente de conformidad con lo establecidos en los incisos a) y b) anteriores.

Lo establecido anteriormente es con independencia de los derechos que los Accionistas Serie A tienen para designar miembros, propietarios y suplentes, del Consejo de Administración del Fideicomitente, y de la designación del 25% de Consejeros Independientes de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales del Fideicomitente.

I.2(h) Principales Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son valores sin expresión de valor nominal que le otorgan a sus Tenedores la posibilidad de recibir las Distribuciones que RCO entregue al Fiduciario Emisor en su calidad de accionista y tenedor de las Acciones Serie B. De conformidad con lo anterior, es necesario señalar que cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, respecto de los Créditos Preferentes tendrá un impacto directo en las Distribuciones que pudieran recibir los Tenedores.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios otorgarán a sus Tenedores los derechos que al efecto establece la LGTOC, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Fideicomiso Emisor, y el Título.

En adición al ya descrito derecho económico de los Tenedores de recibir Distribuciones *pro rata* en la proporción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los que sean titulares, o bien, de recibir directamente Distribuciones por cualesquier Enajenaciones Permitidas de las Acciones Serie B, los Certificados Bursátiles Fiduciarios gozan de diversos derechos, tales como (i) emitir en Asamblea de Tenedores un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario que detenten; (ii) en Asamblea General de Tenedores, votar el nombramiento y remoción de los miembros del Comité Técnico; (iii) solicitar al Representante Común que se aplace, por una sola vez, la votación de cualquier asunto; (iv) votar la remoción del Representante Común así como en la designación del sustituto; (v) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas en Asamblea General de Tenedores; (vi) inspeccionar el libro de Asambleas de Tenedores, los reportes, registros, y contabilidad del Fideicomiso Emisor, así como cualquier otra documentación relacionada con la Emisión.

Adicionalmente, las Acciones Serie B le otorgan al Fiduciario Emisor, entre otros, el derecho de: (i) emitir el voto correspondiente a las Acciones Serie B en las asambleas generales de accionistas de RCO; (ii) designar el número de miembros del Consejo de Administración de RCO que se señala en el Convenio entre Accionistas, conforme al mecanismo que se señala en el Contrato de Fideicomiso Emisor; y (iii) la suscripción y pago de Acciones Adicionales RCO, en ejercicio del derecho de preferencia en aumentos del capital social de RCO.

Se hace notar que los Certificados Bursátiles Fiduciarios no ofrecen garantía alguna y que el pago de Distribuciones está sujeto a los términos del Contrato de Crédito y los Documentos de Garantía.

I.3 Propuesta de Inversión

La estructura de inversión diseñada ofrece a los potenciales inversionistas exposición al capital de RCO y a los sectores de infraestructura y autopistas de cuota en México.

I.4 Factores de Riesgo

La Emisión está dirigida exclusivamente a personas físicas y morales que no necesiten liquidez en su inversión y que cuenten con los medios suficientes para satisfacer sus necesidades y probables contingencias anuales durante la vigencia de la Emisión. Los inversionistas deberán contar con conocimientos en finanzas, valores e inversiones en general y tomar en consideración que los valores objeto de la Emisión son instrumentos emitidos bajo el artículo 7, fracción II, inciso (c) de la Circular Única de Emisoras, con características particulares distintas de la deuda tradicional, las cuales los inversionistas deben conocer y entender bien antes de tomar su decisión de inversión, considerando, entre otras, las que se detallan en el siguiente párrafo.

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los potenciales inversionistas deberán tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Adicionalmente deberán firmar el documento que se adjunta a este Prospecto como Anexo 8, mediante el cual reconocen los elementos particulares de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los factores de riesgo aquí mencionados no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso Emisor y del Fideicomitente y, por lo tanto, sobre el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión.

I.4(a) Factores de Riesgo Generales

Una inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios implica distintos riesgos de considerable alcance, razón por la cual, ningún inversionista deberá de invertir los Certificados Bursátiles Fiduciarios con la expectativa de recibir ingresos asegurados o Distribuciones periódicas en efectivo.

Es importante tomar en cuenta que la rentabilidad de RCO en ejercicios pasados no es indicativa de resultados futuros ya que la información prevista en el presente Prospecto (i) ha sido preparada sobre la base de información histórica; y (ii) no deberá de ser utilizada para predecir valores o precios futuros.

Parte de la información contenida en este Prospecto constituye *declaraciones a futuro*, las cuales pueden ser identificadas por el uso de terminología tal como lo son: “*puede*”, “*será*”, “*continuar*”, “*objetivo*”, “*creer*”, “*debería*”, “*se espera*”, “*se estima*”, “*se anticipa*”, “*se proyecta*”, “*se calcula*”, o el negativo de estas palabras u otras variaciones de las mismas, así como términos similares. Debido a diversos riesgos e incertidumbres, incluyendo aquellos descritos en esta sección, los resultados reales o el desempeño real de RCO puede significativamente diferir de lo manifestado en dichas declaraciones a futuro.

Los potenciales inversionistas deberán basar su decisión de invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios en su propio análisis independiente de las Acciones Serie B, incluyendo evaluar las ventajas y riesgos involucrados al adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los potenciales inversionistas no deberán de interpretar el contenido de este Prospecto como una recomendación de negocios, contable, financiera, jurídica, fiscales o de cualquier otro tipo. Asimismo, es altamente recomendable y se aconseja que los potenciales inversionistas consulten con sus propios analistas y especialistas en materia contable, financiera, jurídica, fiscal, de negocios, operacional y otras de las ventajas y riesgos inherentes a la inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios descritos en el presente Prospecto.

I.4(b) Factores de Riesgo Relacionados con la Concesión

1. Terminación Anticipada del Título de Concesión

El Título de Concesión de las Autopistas RCO vence el 3 de octubre de 2037. Es importante señalar que, en caso en que la Concesión termine, RCO no puede asegurar que el Gobierno Federal otorgue una prórroga de la Concesión o que sea otorgada en los mismos términos.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común ni el Agente Estructurador pueden asegurar que el Gobierno Federal de México no terminará anticipadamente la Concesión antes del plazo previsto en el Título de Concesión.

En términos del Título de Concesión, ésta se dará por terminada anticipadamente, por cualquiera de los supuestos previstos en dicho Título de Concesión y en la Ley de Caminos, Puentes, y Autotransporte Federal, los cuales son, entre otros, los siguientes:

- (i) El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones y de los plazos establecidos en el Título de Concesión, dependiendo de la gravedad de los mismos;
- (ii) Rescate;
- (iii) Revocación;
- (iv) Liquidación;
- (v) Desaparición del objeto del Título de Concesión;
- (vi) Quiebra de RCO;
- (vii) No contar con la supervisión exigida;
- (viii) Ceda o transfiera el Título de Concesión sin consentimiento previo de la SCT. Se considera que RCO ha cedido o transferido la Concesión cuando: (a) cualquier socio original grave, hipoteque, ceda, transfiera o de cualquier forma enajene cualquier acción representativa del capital social de RCO, a personas distintas de los socios originales sin autorización expresa de la SCT; (b) cuando los socios originales dejen de tener el control efectivo o la facultad de designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, del Presidente del Consejo de Administración o del Director General de RCO;
- (ix) No exhibir la Garantía de Cumplimiento requerida en la Concesión;
- (x) La negligencia en la prestación del servicio concesionado, que ponga en riesgo grave la seguridad de los usuarios, de terceras personas o de los bienes que formen parte de las Autopistas;
- (xi) Las desviaciones sustanciales e injustificadas al programa de operación, explotación, conservación y mantenimiento;
- (xii) No cumplir con el Compromiso de Construcción por causas imputables a RCO;
- (xiii) El abandono del servicio o cuando RCO deje de operar las Autopistas por un período mayor de 48 horas; y
- (xiv) La inobservancia reiterada, injustificada y grave de lo ordenado por la SCT dentro de sus atribuciones legales.
- (xv) Por resolución de la Comisión Federal de Competencia en caso de que RCO incurra en prácticas monopólicas.

En caso de que suceda la terminación anticipada del Título de Concesión y sujeto a la determinación favorable de las autoridades correspondientes, incluyendo sin limitar la SCT, existe la posibilidad de que RCO sea indemnizado, en cuyo caso dichos recursos formarían parte del patrimonio del Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes.

A la fecha existen retrasos sustanciales en diversos segmentos de las Obras de Ampliación por causas que están fuera del control de la Concesionaria y, por lo tanto, no son imputables a la misma. Algunos ejemplos de dichos retrasos son la falta de liberación del derecho de vía, la falta de obtención de permisos por parte de la SCT y ciertos aspectos técnicos en algunos proyectos ejecutivos. Conforme al Título de Concesión, la Concesión podría darse por terminada de forma anticipada únicamente por retrasos o incumplimientos al mismo, imputables a RCO.

El riesgo específico para los inversionistas en caso de que suceda la terminación anticipada del Título de Concesión sería que RCO se podría quedar sin, o ver mermada su fuente principal de ingresos, por lo que RCO no tendría las utilidades necesarias para realizar Distribuciones.

2. Facultad del Gobierno Federal para dar por terminada la Concesión por acontecimientos ajenos al control de RCO

El Título de Concesión es el principal activo de RCO, y no sería posible continuar operando sin el mismo. El Gobierno Federal puede revocar cualquier concesión debido a determinadas razones establecidas en el Título de Concesión y en la legislación aplicable.

El Gobierno Federal también podrá dar por terminada una concesión, en cualquier momento, por medio de un rescate de la Concesión, si, de acuerdo con las leyes aplicables se determinara que dicho rescate redundaría en beneficio del interés público. El Gobierno Federal también puede asumir la operación de una concesión en caso de guerra, disturbios públicos o amenaza a la seguridad nacional. Además, si sucediera un caso de fuerza mayor, el Gobierno Federal puede exigirle a RCO que realice determinados cambios en sus operaciones. En caso de una reversión de activos del dominio público que fueren objeto de la Concesión, al Gobierno Federal, conforme a las leyes, generalmente se le puede exigir una indemnización por el valor de las concesiones o los costos extra. De manera similar, en caso de una asunción de las operaciones, siempre que no fuera por guerra, RCO le puede exigir al Gobierno Federal una indemnización y a cualesquiera otros terceros, por cualesquiera daños resultantes. No existe certeza de que RCO reciba indemnización alguna, o que dicha indemnización sea equivalente al valor de la inversión en la Concesión.

De conformidad con la legislación aplicable y los términos de la concesión, ésta también puede verse sujeta al establecimiento de condiciones adicionales y es posible que RCO no pueda cumplir con las mismas. El incumplimiento de estas condiciones también podría dar lugar a la imposición de multas y otras sanciones, así como la revocación de la Concesión.

Se hace notar que en caso de revocación de la Concesión, no corresponde indemnización alguna.

3. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

En caso de que las Autopistas podrían verse dañadas debido a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo restringirse o interrumpirse su operación, RCO no puede garantizar que la SCT revisará la afectación sufrida con base el Título de Concesión a efecto de compensar las pérdidas causadas.

I.4(c) Factores de Riesgo Relacionados con el Financiamiento

1. Cuentas del Fideicomiso de Pago del Crédito Preferente y de los Créditos Subordinados

Las Distribuciones que en su caso efectúe el Fiduciario Emisor, dependerán en gran medida de que la asamblea de accionistas de RCO decreta y pague dividendos a sus accionistas en términos de la legislación aplicable y de lo establecido en los Documentos del Financiamiento, lo que a su vez depende de que haya efectivo disponible para RCO una vez que se realicen los pagos previstos en el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes, incluyendo los pagos de los Créditos Preferentes y, en su caso, de los Créditos Subordinados. Para más información sobre la Políticas de Dividendos RCO, favor de remitirse a la Sección IV.3(p) "Dividendos" de este Prospecto.

RCO no puede asegurar ni garantizar que exista efectivo en la Subcuenta de Excedente de Efectivo del Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes, ni, que existiendo dicho efectivo, se cumpla con los criterios previstos en los Documentos del Financiamiento para el reparto de los mismos y, por consecuencia, que los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios reciban alguna Distribución como resultado del reparto de dividendos de RCO a sus accionistas. Al efecto, favor de referirse a la Sección IV.3(l) "Contratos Relevantes", Inciso F "Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes" de este Prospecto.

2. Riesgos relacionados con las Prendas y garantías constituidas por el Fideicomitente

2.1 Contrato de Prenda sobre Acciones

A partir del momento en que ocurra y subsista un evento de incumplimiento bajo el Crédito Preferente y/o bajo los Documentos del Financiamiento y una vez que el Acreedor Prendario lo haya notificado por escrito a RCO:

- (i) Todos los derechos de los Deudores Prendarios (para efectos de esta sección, deberá entenderse por "Deudores Prendarios" los accionistas de RCO, es decir, CONOISA, CICASA, Grupo GSIP y el Fiduciario Emisor) bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones, para ejercer o abstenerse de ejercer los derechos de voto que les corresponden, incluyendo los derechos del Fiduciario Emisor para ejercer derechos de voto sobre las Acciones Serie B, cesarán y serán conferidos al Acreedor Prendario en caso de que ocurra y subsista un evento de incumplimiento bajo dicho contrato, quien a partir de ese momento será el único facultado para ejercer o abstenerse de ejercer dichos derechos de voto. En el ejercicio de los derechos de voto antes mencionados, el Acreedor Prendario actuará en beneficio de los Acreedores Garantizados conforme a los Documentos del Financiamiento y no tendrá responsabilidad u obligación de velar por los intereses de los Deudores Prendarios. El ejercicio de los

derechos de voto no afectará el ejercicio de cualquier otro derecho que el Acreedor Prendario tuviere de conformidad con el Contrato de Prenda sobre Acciones.

- (ii) El Acreedor Prendario recibirá todos y cada uno de los dividendos decretados por RCO y que les correspondieran a las acciones dadas en garantía bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones, así como cualquier otra distribución realizada sobre o respecto de dichas acciones (ya sea en efectivo, en especie, en acciones adicionales o en cualquier otra forma), incluyendo cualquier pago que le corresponda al Fiduciario Emisor; y todas y cada una de las cantidades en efectivo u otros bienes recibidos con respecto a, o a cambio de, las acciones otorgadas en prenda, formarán parte de los bienes pignorados bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones y, de ser recibidas por los Deudores Prendarios bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones, serán entregadas inmediatamente al Acreedor Prendario (junto con los instrumentos necesarios para su cesión, el endoso de los títulos correspondientes, las anotaciones en los registros correspondientes y/o poderes otorgados por los Deudores Prendarios bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones, en su caso) para que se mantengan en prenda de conformidad con el Contrato de Prenda sobre Acciones, sujeto a los términos y condiciones del mismo.
- (iii) El Acreedor Prendario podrá ejecutar la prenda con cargo a los Deudores Prendarios, de conformidad con el Contrato de Prenda sobre Acciones y siguiendo los procedimientos previstos en la legislación aplicable.
- (iv) Los recursos que se obtengan de la ejecución de la garantía prendaria otorgada a favor del Acreedor Prendario, serán aplicados para el pago de todas las Obligaciones Garantizadas conforme lo determine el Acreedor Prendario en términos de los Documentos del Financiamiento, y el remanente, si lo hubiere, será entregado a los Deudores Prendarios bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones, de manera proporcional a su participación en el capital de RCO.

Para mayor información respecto del Contrato de Prenda sobre Acciones, véase la Sección IV.3(l) "Contratos Relevantes", Inciso G "Contrato de Prenda sobre Acciones (Garantiza el Crédito Preferente)" de este Prospecto.

2.2 Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes

Los derechos de cobro de las cuotas de peaje derivadas de la Concesión están afectos y otorgados en garantía bajo el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes y en caso de que suceda un incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes, serán los Acreedores Preferentes quienes controlarían dicho fideicomiso y, por lo tanto, los recursos que reciba RCO derivado de la operación de las Autopistas.

De conformidad con lo anterior, ante un evento de incumplimiento en términos de los Documentos del Financiamiento, los recursos obtenidos por RCO serán utilizados para cubrir cualesquier obligaciones incumplidas bajo el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes y no para realizar el pago de dividendos u otras Distribuciones a los accionistas de RCO.

Para mayor información respecto del Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes, véase la Sección IV.3(l) "Contratos Relevantes", Inciso F "Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes (Garantiza el Crédito Preferente)" de este Prospecto.

2.3 Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión

Todos los activos tangibles e intangibles de los que RCO es titular, se encuentran afectados al Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, con la excepción del Título de Concesión.

A partir del momento en que ocurra y subsista un evento de incumplimiento conforme a los Documentos del Financiamiento y una vez que el Acreedor Prendario lo haya notificado por escrito a RCO, el Acreedor Prendario podrá ejecutar, con cargo a RCO, la prenda otorgada de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, siguiendo los procedimientos previstos en la legislación aplicable.

Los recursos que se obtengan de la ejecución de la garantía prendaria otorgada a favor del Acreedor Prendario de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, serán aplicados para el pago de todas las Obligaciones Garantizadas conforme lo determine el Acreedor Prendario (por instrucciones del Agente Aplicable) en términos de los Documentos del Financiamiento. Una vez que todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido totalmente pagadas, cualquier remanente de los productos obtenidos de la venta de los Bienes Pignorados será entregado a RCO o a la persona que éste designe. Por el contrario, en el caso de que el producto de la venta sea

insuficiente para el pago total de todas las Obligaciones Garantizadas, no se considerará que las Obligaciones Garantizadas han sido liberadas o pagadas en su totalidad, y por tanto, los derechos del Acreedor Prendario para reclamar la porción no pagada continuarán en pleno efecto y vigor.

Un evento de incumplimiento bajo el Contrato de Crédito y/o los Documentos del Financiamiento podría generar un efecto adverso en el negocio de RCO, sus resultados de operación, proyecciones y/o en su situación financiera, así como en la capacidad de RCO de decretar y pagar en favor de sus accionistas, y en el valor de las Acciones RCO, afectando como consecuencia al Fiduciario Emisor en su calidad de accionista de RCO y a su vez a los Tenedores, en virtud de su participación indirecta en el capital social de RCO.

Para mayor información respecto del Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, véase la Sección IV.3(I) "Contratos Relevantes", Inciso H "Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión (Garantiza el Crédito Preferente)" de este Prospecto.

3. Limitaciones de RCO para decretar dividendos

En particular, entre otros, el Contrato de Crédito, establece que RCO podrá decretar dividendos siempre y cuando la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda sea mayor a 1.25x. En caso de que RCO no tenga una Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda de 1.25x no podría decretar dividendos para sus accionistas, lo que afectaría directamente las Distribuciones recibidas por RCO y, consecuentemente, las Distribuciones a ser recibidas por los Tenedores.

4. Pago de los Créditos Preferentes

Todos los recursos que reciba RCO por la operación de las Autopistas RCO serán destinados en primera instancia al pago de la Deuda Preferente bajo el Contrato de Crédito. Como consecuencia de lo anterior, se reduce la cantidad disponible que RCO puede utilizar para realizar Distribuciones a sus accionistas.

5. Riesgo de refinanciamiento

El Crédito Preferente vence en aproximadamente cinco años, lo que le proporciona a RCO tiempo para explorar distintas alternativas de refinanciamiento, especialmente conforme mejoren las condiciones del mercado de deuda en México y en el extranjero.

No obstante lo anterior, el plazo hasta el vencimiento de las obligaciones derivadas de los Créditos Preferentes, genera riesgos de refinanciamiento. RCO está obligado a pagar todos los créditos existentes en o antes del 1 de octubre de 2014 y el incumplimiento de ésta obligación generaría la posibilidad de que sucedan las consecuencias previstas en los Créditos Preferentes en favor de los Acreedores Preferentes, incluyendo la ejecución de garantías, lo que causaría un efecto adverso en el negocio de RCO, sus resultados de operación y en su situación financiera.

En adición a lo anterior, nuevos financiamientos que contrate RCO podrían establecer limitaciones adicionales al reparto de dividendos de RCO, afectando las Distribuciones a ser entregadas a los Tenedores, en su caso.

6. Riesgo de contratar deuda subordinada

RCO podrá contratar Deuda Preferente Adicional, Deuda Preferente Subsecuente, Deuda Subordinada Permitida, Deuda Subordinada Multilateral, Deuda Suplementaria en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Crédito, por lo que el pasivo de RCO podría aumentar. Lo anterior afectaría la Razón de Cobertura de la Deuda y la capacidad de RCO para decretar dividendos a favor de sus accionistas y por lo tanto, la posibilidad de los Tenedores de recibir Distribuciones.

7. Riesgo en la fluctuación en la tasa de interés

RCO ha celebrado Contratos de Cobertura de tasas de interés para aproximadamente el 90% de su deuda derivada de los Créditos de Adquisición, hasta el año 2023. Estos Contratos de Cobertura se han establecido para mitigar el impacto de las posibles fluctuaciones en las tasas de interés. Puesto que el vencimiento de los *swaps* se prorroga hasta el vencimiento de la deuda existente, por consiguiente, también aíslan a RCO de fluctuaciones de tasas de intereses en un grado considerable hasta el periodo de refinanciamiento.

No obstante lo anterior, los mercados financieros en México, recientemente, han tenido fluctuaciones considerables. La cantidad de apalancamiento vinculado directamente a tasa de interés THIE, sobre la cual no se tiene contratada una cobertura, podría generar problemas financieros a RCO si dicha tasa aumenta considerablemente.

Las fluctuaciones en las tasas de interés, pueden tener un efecto adverso significativo en la situación financiera de RCO y en sus resultados de operación. Por lo anterior, no es posible asegurar ni garantizar que RCO no enfrentará problemas financieros, y por tanto, no se puede asegurar que RCO logre obtener el efectivo suficiente para decretar y pagar dividendos para que los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios reciban alguna Distribución por dicho concepto.

8. Riesgo de Inflación

El Título de Concesión permite a RCO aumentar los niveles de las cuotas de peaje conforme al INPC anualmente, o antes en caso de que la inflación acumulada sea igual o mayor a 5% con respecto al último incremento tarifario.

Sin embargo, la inflación es una variable clave en la estructura de costos de los financiamientos que tiene contratados RCO, ya que muchos de dichos costos están vinculados directamente a esa variable.

Una inflación considerable podría ocasionar dificultades financieras para RCO lo que podría generar una disminución de los recursos disponibles para hacer Distribuciones, y por tanto un riesgo específico para los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

I.4(d) Factores de Riesgo del Negocio del Fideicomitente

1. Riesgos Generales

Existen diversos factores que determinan el volumen de tráfico en las Autopistas de RCO. Dichos factores son de diversa naturaleza y se encuentran fuera del alcance de RCO. De forma enunciativa, más no limitativa, los factores que pueden tener un impacto negativo en el volumen de tráfico son los siguientes: cambios demográficos, políticas macroeconómicas del Gobierno Federal de México, y de los Gobiernos Estatales y Municipales en los que se encuentran las Autopistas, las condiciones económicas en México y de las Entidades Federativas, así como a nivel internacional, el nivel de los ingresos de la población, los impuestos, la inflación, las tasas de interés, los costos de combustible, el desarrollo de infraestructura en las Entidades Federativas, las condiciones de salud de la población y la estabilidad social en el país, entre otros.

Todos estos factores y aquellos que no se puedan prever, podrán comportarse en forma distinta a la que se determinó para la elaboración de las proyecciones de ingresos de las Autopistas de RCO. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común ni el Agente Estructurador, garantizan que dichas variables se comporten en la forma prevista en este Prospecto y, por ende, que los ingresos aquí proyectados resulten superiores / inferiores a los que se observen durante la vigencia de la Emisión. Lo anterior podría resultar en que las estimaciones independientes que hubiere realizado cada Tenedor previo a la inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios serían incorrectas.

2. Riesgo de Tráfico

La principal fuente de recursos de RCO son los ingresos que obtenga derivado del cobro de las cuotas de peaje de las Autopistas. Dichos ingresos dependen directamente del número de vehículos que utilicen las Autopistas de RCO.

En relación con lo anterior, es relevante mencionar que la incertidumbre que se tiene en el tráfico de las Autopistas de RCO durante la vigencia de la Emisión es uno de los factores de riesgo más significativos. RCO no puede asegurar ni garantizar que el número de vehículos que utilizan actualmente sus Autopistas permanezca estable o aumente. Cualquier reducción en el nivel de tráfico tendría un impacto adverso en los ingresos de RCO y, consecuentemente, incidiría en la capacidad de pago de RCO frente a sus acreedores y en generar las utilidades necesarias para decretar dividendos, lo que afectaría en forma negativa la posibilidad de realizar Distribuciones por el Fideicomiso Emisor a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los principales factores que ocasionan este riesgo son: (i) que los conductores de camiones, autobuses, o vehículos particulares lleguen a optar por alternativas carreteras sin costo (como lo son las carreteras federales, las "carreteras libres"); (ii) que los conductores de camiones, autobuses, o vehículos particulares decidan utilizar autopistas de peaje, distintas de las Autopistas de RCO; y (iii) que debido a la situación económica mundial y en México, los viajes a la región donde se ubican las Autopistas de RCO se vean afectados y se reduzcan.

Por lo anterior, en caso de que por cualquier motivo el tráfico en las Autopistas de RCO se vea reducido y, por tanto, disminuidos los ingresos de RCO, las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se verán igualmente afectadas de manera negativa.

3. Competencia y Construcción de Nuevas Vialidades o Autopistas de Peaje

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por cambios en las condiciones del sistema nacional de carreteras. Como cualquier otra autopista de cuota, RCO está expuesto a que en un futuro, ya sea el Gobierno Federal o el Gobierno Estatal, constituya y otorgue concesiones para la construcción de nuevas vialidades que puedan competir con las Autopistas de RCO, o bien, por la construcción de carreteras libres o implementación y promoción de otras vías generales de comunicación, situación que podría incidir negativamente en el flujo vehicular y ocasionar niveles de aforo inferiores a los previstos.

De conformidad con lo anterior, el Título de Concesión establece en su condición Trigésima Séptima la facultad de la SCT para otorgar otras concesiones para construir operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, aún cuando dichas concesiones pudieran afectar el desempeño económico de la Concesión. En dicho caso, dentro de los primeros cuatro años contados a partir del inicio de la vigencia de la Concesión (es decir, a partir del 4 de octubre de 2007), la Concesionaria podrá solicitar a la SCT medidas compensatorias por la disminución en los ingresos de la Concesión derivada de la operación de la nueva concesión o de la construcción de nuevas carreteras libres, sujeto a las condiciones que se señalan en el Título de Concesión. Al efecto, cabe señalar que dichas medidas compensatorias sólo serán aplicables mientras RCO esté en cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el Título de Concesión, y que la nueva obra para la que se hubiere otorgado la nueva concesión no esté contemplada dentro de los siguientes proyectos:

- Ampliación a cuatro carriles de la autopista Atacomulco-Maravatío.
- Autopista Morelia-Salamanca.
- Morelia-Aeropuerto.
- Libramiento Poniente de Morelia.
- Ampliación de la carretera libre Celaya-Salvatierra.
- Modernización de la carretera libre Querétaro-Irapuato.
- Modernización de la carretera libre Irapuato-La Piedad.
- Libramiento La Piedad.
- Autopista Salamanca-León.
- Silao-San Felipe- Carretera 57.
- Ampliación de la carretera libre Guadalajara-Zapotlanejo.
- Macrolibramiento de Guadalajara.
- Reubicación de la caseta Tlaquepaque al km. 9 de la autopista Guadalajara-Zapotlanejo.
- Tramo Encarnación-El Desperdicio, autopista Zapotlanejo-Lagos de Moreno.
- Calles laterales en Tepatitlán autopista Zapotlanejo-Lagos de Moreno.
- Libramiento norte de la ciudad de México (Atacomulco-entronque autopista México-Querétaro).
- Atizapán-Atacomulco.
- Libramiento de Oriente de Toluca.
- Entronque Acatic de la autopista Zapotlanejo-Lagos de Moreno.

La SCT ha iniciado un proceso de licitación denominado "Pacífico Sur" en el cual incluye el Macrolibramiento de Guadalajara. Este proyecto contempla la interconexión del Macrolibramiento con la Autopista Zapotlanejo – Lagos de Moreno y la Autopista Maravatío - Zapotlanejo. En este sentido, de conformidad con el Título de Concesión (Condición Trigésima Séptima) y demás disposiciones legales aplicables, RCO tiene derecho a ser compensado por los efectos adversos que esa modificación pudiere llegar a tener. Actualmente, el mecanismo de compensación propuesto consiste en la tarificación de las Obras de Ampliación conforme a un esquema a ser acordado con la SCT. Para mayor referencia a este respecto, favor de remitirse a la sección IV.3(c) "Descripción de Gastos Menores, Gastos Mayores y Obras de Ampliación".

En caso de que dicha interconexión suceda, es posible que las medidas compensatorias que se acuerden con SCT no sean suficientes para compensar las disminuciones en los ingresos de RCO que pudiera implicar la interconexión. Derivado de lo anterior y de la posibilidad existente de que se construyan nuevas vialidades, no es posible asegurar ni garantizar que RCO no enfrentará disminuciones en el flujo vehicular, y por tanto, no se puede asegurar que RCO logre obtener el efectivo suficiente para decretar dividendos para que los inversionistas reciban Distribuciones por dicho concepto.

4. Riesgos relacionados con el Contrato de Operación

Como resultado del Contrato de Operación, ICA Infraestructura, S.A. de C.V. es la entidad que presta la mayor parte del personal sustantivo para la operación de las Autopistas, tales como aquellas que cobran peajes, por lo que los

ingresos que perciba RCO depende directamente de la actuación de ICA Infraestructura, S.A. de C.V. como operador de las Autopistas, y específicamente de su personal. Como consecuencia de lo anterior, en caso de cualquier huelga o demás problemas en los que pueda incurrir ICA Infraestructura, S.A. de C.V. de índole laboral o de cualquier otro tipo, podría afectar los ingresos que reciba RCO y, por lo tanto, las Distribuciones a ser entregadas a los Tenedores, en su caso.

5. Cambios en la Legislación y Actos de Autoridad

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común ni el Agente Estructurador pueden garantizar que el régimen legal aplicable al Título de Concesión no vaya a sufrir modificaciones futuras que puedan afectar negativamente al negocio de RCO. Por lo anterior, no es posible asegurar ni garantizar que cualesquier reforma legal no tenga un efecto material adverso en los resultados de RCO y, en consecuencia, en el rendimiento que generen a los Tenedores los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a este Prospecto.

6. Reformas a las leyes, los reglamentos y los decretos aplicables al negocio en el que participa RCO, podrían tener un impacto en el mismo

La operación de las autopistas de jurisdicción estatal y federal en los estados de Michoacán, Jalisco, Aguascalientes y Guanajuato está regulada por las diversas disposiciones y reglamentos de orden estatal y federal que emita la SCT. Esto implica que los gobiernos de los estados y/o la SCT podrían emitir nuevas disposiciones o modificar las disposiciones vigentes como podrían ser restricciones de uso de autopistas estatales o federales a determinado tipo de vehículos. Cualquier modificación que implique una reducción a las tarifas correspondientes, o al aforo en las Autopistas, podría afectar los ingresos de RCO.

Más aún, en los últimos años el gobierno ha reformado el régimen fiscal de las empresas, incluyendo el de RCO. Los términos de la concesión de RCO no la eximen de cualesquiera reformas a la legislación fiscal. En el supuesto de que el gobierno reforme la legislación fiscal de manera que las obligaciones de pago de impuestos de RCO se incrementen en forma significativa, la misma estaría obligada a pagar las cantidades más elevadas que resulten exigibles de conformidad con dichas reformas, lo cual podría tener un efecto adverso significativo. Adicionalmente, las reformas constitucionales o de otras leyes también podrían tener un efecto adverso sobre los resultados de operación de RCO.

Cualquier reforma a las leyes, los reglamentos y los decretos aplicables a RCO podría tener un efecto adverso significativo sobre sus resultados de operación y como consecuencia no se puede asegurar que RCO decrete dividendos para que los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios reciban alguna Distribución por dicho concepto.

7. Reformas a la legislación ambiental podrían tener un impacto en el negocio de RCO

El cumplimiento con la legislación ambiental que se pudiera promulgar en el futuro podría obligar a RCO a incurrir en costos adicionales para garantizar que sus operaciones cumplan con la misma, y en el supuesto de que RCO incumpliera con lo dispuesto por la legislación ambiental vigente o futura, la misma podría verse sujeta a la imposición de multas y otras sanciones.

Cualquier reforma a la legislación ambiental aplicable a RCO podría tener un efecto adverso significativo sobre sus resultados de operación y como consecuencia no se puede garantizar que RCO reciba los recursos necesarios para decretar y pagar dividendos, lo que afectaría las Distribuciones que, en su caso, podrían recibir los Tenedores.

8. La flexibilidad de RCO en el manejo de sus operaciones se ve limitada por el marco regulatorio que le es aplicable

RCO opera mediante una Concesión cuyos términos están regulados por el Gobierno Federal. Por lo general RCO no tiene la capacidad de cambiar de manera unilateral sus obligaciones ni de aumentar sus tarifas máximas aplicables bajo tales normativas si los niveles de aforo vehicular en los que se hubieran basado las normativas cambiaran durante el término aplicable. Además, no puede haber ninguna seguridad de que este sistema de regulación de precios no sea modificado de manera que cause la regulación de otras fuentes de ingresos de RCO, lo cual limitaría la flexibilidad de RCO para fijar precios de fuentes de ingresos adicionales que actualmente no estuvieran sujetas a ninguna restricción. Las posibles limitaciones en la flexibilidad de RCO podrían tener un efecto adverso significativo sobre sus ingresos, y por tanto una disminución de los recursos disponibles para hacer Distribuciones, lo anterior sin duda constituye un riesgo específico para los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

9. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las Autopistas podrían verse dañadas debido a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo restringirse o interrumpirse su operación.

No se garantiza que la Emisión sea inmune a sufrir algún contratiempo derivado de eventos imprevisibles que afecten el desempeño, la calidad y el desarrollo de las operaciones de las Autopistas de RCO. Si un evento afecta en forma significativa al aforo vehicular, las Distribuciones a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían verse afectados en forma material y adversa. Es importante mencionar que desde el inicio de sus operaciones, las Autopistas RCO han prestado sus servicios en forma constante y sin interrupción.

10. Incremento en los costos de mantenimiento y Capex

RCO no puede asegurar que los costos del mantenimiento y que los gastos de Capex se mantendrán en el mismo nivel durante todo el término de la Concesión. Asimismo, RCO no puede asegurar si tendrá en el futuro costos adicionales por obras de ampliación. En caso de que dichos costos o gastos aumenten, podrían afectar de manera adversa las utilidades de RCO, reduciendo el monto disponible, en su caso, para decretar y pagar dividendos y afectando como consecuencia las Distribuciones que, en su caso, podrían recibir los Tenedores.

11. Reducción de la Evasión y Comportamientos Ilegales

Los ingresos de RCO se pueden ver afectados por las entradas y salidas irregulares que realicen cualesquier usuarios que utilicen el derecho de vía correspondiente a las Autopistas, evadiendo el pago de peajes. Esto constituye un riesgo indirecto para los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios pues RCO no tendría las utilidades necesarias para realizar Distribuciones en su favor.

12. La naturaleza del negocio de RCO lo expone a demandas potenciales por responsabilidad

RCO se dedica a actividades que pueden dar como resultado perjuicios o daños sustanciales a terceras personas. RCO podría tener en el futuro procedimientos judiciales en los que las partes puedan demandar por daños y perjuicios y otras reparaciones de daños respecto a su negocio. Cuando RCO fuera responsable judicialmente, es posible que la cantidad de la responsabilidad podría superar los límites de la póliza. Además, incluso cuando se tiene un seguro contra tales riesgos, las pólizas tienen deducibles que dan como resultado que RCO asuma el riesgo de un nivel de cobertura respecto a cualesquiera de tales demandas. Cualquier responsabilidad no cubierta por los seguros, que sobrepasara del límite de los mismos o, si estuviere cubierta por un seguro pero su deducible fuera alto, podría dar como resultado una pérdida considerable, la cual podría reducir las utilidades de RCO y el efectivo del que dispone para operaciones. Por lo anterior, no es posible asegurar ni garantizar que RCO no enfrentará problemas financieros por posibles reducciones en las utilidades y en el efectivo, y por tanto, no se puede asegurar que RCO decreta dividendos, afectando las Distribuciones que, en su caso, podrían recibir los Tenedores.

13. Dependencia de las actividades de RCO al Personal clave

RCO depende de los servicios de sus principales funcionarios y empleados clave. La pérdida de cualquiera de sus principales funcionarios experimentados, empleados clave o administradores de alto nivel podría afectar negativamente la capacidad de RCO para instrumentar su estrategia de negocios. La competencia para encontrar a personal calificado es intensa y es posible que RCO sea incapaz de atraer, integrar o retener a dicho personal en base a niveles de experiencia o remuneración que son necesarios para mantener la calidad y reputación de RCO o para sustentar o expandir sus operaciones. El negocio de RCO podría verse significativa y negativamente afectado si no es posible atraer y retener a este personal necesario, y por tanto, no se puede asegurar ni garantizar que RCO logre sus proyecciones de ingresos para así decretar dividendos y los inversionistas reciban alguna Distribución por dicho concepto.

14. RCO está expuesta al riesgo de incumplimiento de las obligaciones de sus contratistas

RCO contrata servicios de ingeniería, operación, mejoras y construcción de las autopistas. En caso de que los contratistas incumplan con sus obligaciones bajo los contratos respectivos, RCO podría incurrir en costos adicionales para obtener prestadores de servicios sustitutos y podría verse expuesta a responsabilidad por realizar directamente los servicios que se derivan del Título de Concesión, lo cual podría afectar adversamente sus resultados de operación. Dicha situación generaría un efecto adverso para los Tenedores, ya que las Distribuciones que recibirán están directamente vinculadas con los resultados de la operación de RCO.

15. Los Gastos de Mantenimiento serán cubiertos por el Fideicomitente cuando se terminen los recursos de la Reserva para Gastos de Mantenimiento

Una vez que se terminen los recursos de la Reserva para Gastos de Mantenimiento, el Fideicomitente deberá aportar al Fideicomiso Emisor los recursos necesarios para pagar cualesquier Gastos de Mantenimiento que se generen durante la vigencia del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario no será responsable de la falta de recursos para cubrir los Gastos de Mantenimiento ni por no realizar los actos suficientes para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso en caso de no recibir los recursos necesarios, ya que los mismos deberían de cubrirse con los recursos que existan en la Reserva de Gastos de Mantenimiento. En caso de que el Fideicomitente incumpla con esta obligación y no se cubran los Gastos de Mantenimiento podría haber consecuencias que afecten de manera negativa la estructura y financiamiento del Fideicomiso Emisor y los Certificados Bursátiles.

16. En tanto no se designe a los miembros del Comité Técnico nombrados por los Tenedores, RCO podría influir en las decisiones atribuidas al Comité Técnico

Dado que los miembros del Comité Técnico serán nombrados por el Fideicomitente en tanto los Tenedores designan a los miembros que los representarán en dicho Comité Técnico, lo cual deben realizar en un plazo de 20 (veinte) Días Hábilés contados a partir de la Fecha de Emisión; en caso de que se celebre una sesión del Comité Técnico previo a dicha designación, RCO podría adoptar las decisiones atribuidas al Comité Técnico, incluyendo, en su caso, el voto correspondiente a las Acciones Serie B. El riesgo específico para los Tenedores es que los intereses de RCO pudieran no coincidir con los de los Tenedores.

I.4(e) Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios

1. No existe obligación de pagar el monto invertido por los Tenedores en los Certificados Bursátiles ni cualquier tipo de intereses

No existe la obligación por parte del Fiduciario Emisor, del Fideicomitente, del Agente Estructurador ni del Intermediario Colocador de amortizar el monto invertido por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los mismos ni interés alguno sobre dicho monto, ya sean ordinarios, moratorios o de cualquier otra naturaleza. Debido a lo anterior, la falta de pago del monto invertido por los Tenedores en los Certificados Bursátiles Fiduciarios no constituirá un Evento de Terminación Anticipada.

2. El pago a los Tenedores está limitado a los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso

Los participantes de la Emisión no tienen responsabilidad alguna respecto de los pagos que correspondan a los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Emisión, con excepción de los pagos que se encuentra obligado a efectuar el Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, en los términos que al efecto se establecen en el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Título correspondiente. De conformidad con lo anterior, en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para pagar íntegramente cualquier cantidad adeudada que proceda pagarse derivado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores no tendrán derecho alguno que reclamar a dichos participantes en la Emisión.

3. Fuente de Distribuciones y Pagos

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a recibir las Distribuciones que reciba el Fiduciario Emisor en su carácter de accionista de RCO, las cuales son variables e inciertas. Debido a lo anterior, en caso de que no existan dichas Distribuciones los Tenedores podrían no recibir rendimiento alguno por su inversión en los Certificados Bursátiles.

4. Mercado Limitado de Certificados Bursátiles Fiduciarios

Actualmente no existe un mercado secundario respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o en el momento de realizar una Emisión Adicional. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede estar sujeto a diversos factores, tales como, el nivel de las tasas de interés.

No puede asegurarse que el mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios se desarrollará en determinado tiempo, o si en caso de que éste se desarrollara logrará otorgar liquidez a los Tenedores. Por lo anterior, los Tenedores deberán estar preparados para mantener su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y asumir todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador ni el Agente Estructurador están obligados a generar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios ni garantizan que éste se desarrollará, por lo que los Tenedores asumen el riesgo de que en el futuro no existan compradores para los mismos.

Derivado de lo anterior, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían no tener liquidez en el mercado.

5. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no cuentan con garantía específica

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no cuentan con garantía alguna, por lo que los únicos rendimientos que recibirán los Tenedores serán las Distribuciones que en su caso distribuya el Fiduciario Emisor. En caso de que los Tenedores no reciban Distribuciones por parte del Fiduciario Emisor, no contarán con garantía alguna que les asegure el pago del monto invertido en los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

6. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no son intercambiables por Acciones Serie B

No es posible intercambiar los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los que sean propietarios los Tenedores, por las Acciones Serie B que correspondan a dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que los Tenedores están imposibilitados a detentar directamente las Acciones Serie B y, en consecuencia, obligados a mantener su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta la Fecha de Vencimiento.

7. Restricciones para transmitir las Acciones Serie B

La transmisión de las Acciones Serie B estará sujeta a las disposiciones correspondientes del Contrato de Prenda sobre Acciones, el cual prohíbe su venta, cesión, intercambio, o cualquier otro tipo de enajenación, transmisión o afectación, excepto cuando así lo permitan los Documentos del Financiamiento, así como a ciertas limitaciones y condiciones que al respecto establecen los estatutos sociales de RCO y el Convenio entre Accionistas. De conformidad con lo anterior, los Tenedores o el Comité Técnico no podrán instruir al Fiduciario para que realice cualquiera de las acciones descritas anteriormente respecto de las Acciones Serie B.

8. El ejercicio de los derechos correspondientes a las Acciones Serie B sólo puede ser ejercido mediante el Fiduciario Emisor

No obstante lo que señalen los estatutos sociales de RCO o el Contrato de Fideicomiso Emisor, la única forma en la que se podrán ejercer los derechos correspondientes a las Acciones Serie B es mediante instrucción emitida al Fiduciario Emisor conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor. Salvo por lo previsto expresamente en el Contrato de Fideicomiso Emisor, no es posible que los Tenedores ejerzan directamente los derechos correspondientes a las Acciones Serie B.

9. Los Certificados Bursátiles no son aptos para cualquier tipo de inversionista

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son valores altamente complejos con características particulares asimilables a la inversión en acciones representativas del capital de una sociedad, en este caso, en acciones representativas del capital social de RCO. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso no sólo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sino también de RCO, el Plan de Negocios, los derechos otorgados por las Acciones Serie B, y del sector carretero en general. Por las razones que se describen en este Prospecto, los ingresos de RCO relacionados con las Autopistas podrían ser menores a los esperados o incluso dejar de existir, lo cual tendría un efecto material adverso sobre las posibles Distribuciones para los Tenedores. En virtud de lo anterior, los Certificados Bursátiles únicamente debieran adquirirse por inversionistas sofisticados, tales como Inversionistas Institucionales e Inversionistas Calificados.

10. Imposibilidad de Valorar los rendimientos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al momento de la Colocación

Debido a que las Distribuciones que recibirán los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependen, no de una tasa de rendimiento aplicada al monto invertido, sino de que existan recursos suficientes a ser depositados en la Subcuenta de Excedente de Efectivo del Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes que se transfieran de RCO, existe incertidumbre sobre la valuación de los rendimientos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Aunque algunos de los elementos que influyen en la existencia y monto de las Distribuciones pueden medirse o proyectarse, éstos últimos tendrían márgenes de error, y aunque existen otros métodos tales como los ingresos que se reciban del cobro de las cuotas de peaje de las autopistas, que son difíciles de valorar, lo cual impide que los proveedores de precios, o cualquier persona, puedan realizar una valuación cierta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Lo

anterior constituye un factor de riesgo para los inversionistas pues no se puede otorgar certeza sobre los rendimientos que tendrán los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

11. La defensa del Patrimonio del Fideicomiso se deberá realizar con cargo a la Reserva de Gastos de Mantenimiento, y, en caso que se terminen los fondos de dicha reserva, con las aportaciones que al efecto realice el Fideicomitente

Los honorarios y cualesquier otros gastos que se generen con motivo de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso deberán ser cubiertos con los recursos de la Reserva para Gastos de Mantenimiento. En caso de que la Reserva para Gastos de Mantenimiento se termine, el Fideicomitente deberá aportar al Fideicomiso Emisor los recursos necesarios para hacer frente a la defensa del Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que el Fideicomitente no realice las aportaciones correspondientes, existe el riesgo de perder las Acciones Serie B que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, por lo que se perdería el activo que genera los recursos con los que, en su caso, se realizarán Distribuciones para los Tenedores.

12. Obligaciones limitadas de las Entidades Participantes

La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no ha sido garantizada por ninguna entidad pública o privada, incluyendo al Fideicomitente, el Fiduciario Emisor, el Intermediario Colocador, o el Representante Común ni el Agente Estructurador. En consecuencia de lo anterior, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común ni el Agente Estructurador, se encuentran obligados a realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con excepción de los pagos que, conforme al Contrato de Fideicomiso Emisor, corresponden realizar al Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Adicionalmente, las entidades participantes no asumen responsabilidad alguna por los niveles de aforo que efectivamente se presenten a lo largo del tiempo. Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra forma la Emisión, ni otorgarán garantías o avales, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por ellas en el Fideicomiso Emisor.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán acción alguna en contra del Fideicomitente derivada del Fideicomiso Emisor o de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si el Fideicomitente incumpliera con alguna obligación derivada del Contrato del Fideicomiso Emisor, sólo el Fiduciario Emisor tendrá el derecho a exigir su cumplimiento y a ejercitar las acciones legales correspondientes.

En términos de las disposiciones aplicables, los posibles Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, previo a la adquisición de los mismos, deberán manifestar por escrito y de manera expresa, conocer los potenciales riesgos que representa la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor.

13. Restricciones respecto de la titularidad y transmisión de las Acciones Serie B

La titularidad y transmisión de las Acciones Serie B están sujetas a ciertos requisitos, opciones y restricciones de conformidad con los estatutos sociales de RCO, la LGSM, la LMV, el Título de Concesión y la Ley de Caminos, Puentes, y Autotransporte Federal.

Lo anterior constituye una limitante para los Tenedores para instruir al Fiduciario Emisor en cualquier momento la venta de las Acciones Serie B.

14. Calidad Crediticia de la Emisión

Dada la naturaleza de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, no existe un dictamen sobre la calidad crediticia de la Emisión, expedido por una institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior genera que los inversionistas no tengan seguridad sobre las Distribuciones probables que recibirán por la tenencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

15. Factores de Riesgo relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Fiduciario Emisor no tendrá activos o recursos distintos a los que constituyen el Patrimonio del Fideicomiso Emisor. Los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependen exclusivamente de las cantidades que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso Emisor por concepto de Distribuciones que reciba el Fiduciario Emisor.

16. Dilución de los Tenedores

Los inversionistas que adquieran Certificados Bursátiles Fiduciarios serán diluidos en su inversión en RCO una vez que Grupo GSIP, CICASA y CONOISA suscriban 2,597,400,000 Acciones Serie A dentro de los 45 días siguientes al 30 de septiembre de 2009 y que a la fecha de la Emisión se encuentran en tesorería. De conformidad con lo anterior, las Acciones Serie B representarán el 35.30171% del capital social suscrito y pagado de RCO una vez que el Fiduciario Emisor suscriba las Acciones Serie B, no obstante, cuando Grupo GSIP, CICASA y CONOISA suscriban 2,597,402,597 Acciones Serie A que a la fecha se encuentran en tesorería, las Acciones Serie B representarán 31.86657% del capital social suscrito y pagado de RCO.

17. Riesgo de dilución de los accionistas tenedores de Acciones Serie B

El Fiduciario Emisor podría estar imposibilitado para ejercer su derecho de preferencia de suscribir las acciones que le correspondan ante un aumento de capital de RCO en caso de que existan cualesquier problemas regulatorios o que no se obtengan oportunamente las autorizaciones correspondientes para suscribir acciones emitidas con motivo de un aumento de capital de RCO. La imposibilidad de suscribir acciones ante un aumento del capital social de RCO podría resultar en una dilución de la tenencia accionaria del Fiduciario Emisor.

Adicionalmente, cada Certificado Bursátil Fiduciario representa 100 (cien) Acciones Serie B, razón de equivalencia que deberá mantenerse en todo momento. Por tal motivo, los Tenedores sólo podrán instruir al Fiduciario Emisor ejercer el derecho de preferencia para suscribir y pagar Acciones Adicionales RCO siempre y cuando el número de dichas Acciones Adicionales RCO sea un múltiplo de 100 (cien). Como resultado de lo anterior, la tenencia accionaria del Fiduciario Emisor se podría ver diluida.

18. El Fiduciario Emisor no será responsable de la adquisición de las Acciones Serie B en caso de que no reciba los fondos necesarios

El Fiduciario Emisor adquirirá las Acciones Serie B con los recursos que integren el Monto Total de la Emisión, en el entendido que el Fiduciario Emisor no será responsable en caso de que no adquiera las Acciones Serie B por no haber recibido el Monto Total de la Emisión. En dicho caso, dado que las Acciones Serie B son los activos que generan las Distribuciones, los Tenedores no podrán recibir cualesquier Distribuciones hasta en tanto el Fiduciario Emisor no adquiera las Acciones Serie B.

19. Grupo GSIP, CICASA y CONOISA mantendrán el Control de RCO.

El Consorcio continuará teniendo, conjuntamente, una posición de Control en RCO. Por ello, el Consorcio continuará estando efectivamente en la posición de elegir a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de RCO y de determinar el resultado de las acciones que requieran la aprobación de los accionistas. Los intereses del Consorcio podrían diferir de los intereses de los Tenedores.

20. Existe la posibilidad de que hayan conflictos de interés como resultado de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Pueden surgir conflictos de intereses, o una percepción de los mismos, como resultado de las siguientes operaciones descritas en este Prospecto:

- (a) Goldman, Sachs & Co. o sus afiliadas (i) conservan una inversión de capital en RCO; (ii) han celebrado un contrato de cobertura con el Fideicomitente, en virtud del cual se recibirá una parte de los fondos de esta oferta; y (iii) se encuentra participando como Agente Estructurador en relación con la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y
- (b) Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, una sociedad perteneciente a la misma agrupación financiera que el Intermediario Colocador, en su carácter de Agente Administrativo, es también una de las instituciones de crédito parte del Contrato de Crédito, en relación con el cual los recursos que reciba RCO por concepto de suscripción y pago de las Acciones Serie B previamente suscritas por el Fiduciario Emisor, serán utilizadas para, entre otros, liquidar el saldo insoluto del Crédito de Liquidez; y prepagar parcialmente el Crédito de Adquisición, siendo ambos créditos otorgados conforme al Contrato de Crédito.

21. Restricciones en la capacidad de los Tenedores para negociar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en relación con la legislación de los Estados Unidos de América

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no han sido registrados bajo la Ley de Valores de los E.U.A. o bajo ninguna ley estatal de los Estados Unidos de América, por lo que no podrán ser ofrecidos o vendidos dentro de los Estados Unidos de América ni a ninguna persona que resida en los Estados Unidos de América. En consecuencia, los Certificados Bursátiles Fiduciarios sólo podrán negociarse en los Estados Unidos de América si han sido registrados bajo la Ley de Valores de los E.U.A. o que dicha oferta o venta se efectúe según una excepción a lo previsto bajo dicha Ley de Valores de los E.U.A. Como resultado de lo anterior, los Tenedores podrían verse impedidos de negociar libremente dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios en los Estados Unidos de América o a residentes en los Estados Unidos de América.

I.4(f) Factores de Riesgo relacionados con México y el Extranjero

1. Crisis Económicas

Todas las operaciones de RCO se llevan a cabo en México y dependen directamente del desempeño de la economía mexicana. En consecuencia, la operación de las Autopistas puede verse afectada por cambios adversos en la tasa de inflación, devaluación del Peso frente al Dólar u otras monedas extranjeras, tasas de interés, impuestos, disturbios sociales y otros factores políticos, económicos y sociales en el país y en el extranjero, por lo que no puede asegurarse que si en el futuro se presentan una o más de estas situaciones no se afectarán los recursos que ingresen al Fideicomiso Emisor.

Es importante mencionar que México es vulnerable ante los recientes eventos y crisis internacional. En el pasado, los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del Peso frente al Dólar u otras monedas extranjeras y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales. Una situación como la que se observó en 1995 podría aumentar significativamente el servicio de deuda y podría reducir los niveles de cobertura con los que cuentan los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En periodos de alta inflación, el mecanismo para incrementar las tarifas contemplado en la Concesión pudiera resultar insuficiente para cubrir incrementos bruscos y repentinos en las tasas de interés e indirectamente afectar los recursos que ingresen al Fideicomiso Emisor que sean susceptibles de Distribuciones a favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Además, la inestabilidad social y política en México u otros acontecimientos sociales o políticos adversos dentro de, o que afecten a, México podrían perjudicar a RCO, su capacidad para obtener financiamiento, a sus resultados de operación y a su capacidad para pagar dividendos. También es posible que la incertidumbre política pueda afectar negativamente los mercados financieros mexicanos y el precio de mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Lo anterior podría afectar adversamente las Distribuciones a ser recibidas por los Tenedores, en su caso, y la capacidad para negociar los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

2. Retrasos en los procedimientos para obtener autorizaciones gubernamentales pudiera afectar la operación de RCO

El cumplimiento del objeto social de RCO, de tiempo en tiempo, puede requerir de autorizaciones gubernamentales, procedimientos administrativos o cualquier otro tipo de acción gubernamental. Cualquier retraso o incapacidad para obtener dichas aprobaciones o resultados favorables en dichos procedimientos administrativos pudiera tener un efecto negativo en su operación y como consecuencia no se puede asegurar a los inversionistas que RCO decrete dividendos, afectando las Distribuciones que, en su caso, podrían recibir los Tenedores.

3. Acontecimientos en el Extranjero

El precio de mercado de los valores emitidos en México puede verse afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas ante acontecimientos de índole financiera u otra en el extranjero podrían tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas, incluyendo el de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo de este Prospecto, y por tanto no se puede garantizar la existencia de recursos suficientes para realizar Distribuciones a favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

4. Relaciones Comerciales entre México, y los Estados Unidos de América

Las relaciones comerciales entre México y los Estados Unidos de América se rigen principalmente por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Los flujos carreteros relacionados directamente con el transporte de carga cuyo destino es la frontera entre México y los Estados Unidos de América, podría verse afectado en caso que las relaciones políticas o comerciales entre estos dos países se vieran interrumpidas. Asimismo, las posibles modificaciones al Tratado de Libre Comercio de América del Norte podrían en ciertos casos afectar los flujos de mercancías, de pasajeros y carreteros. En virtud de la posible afectación de los flujos carreteros, no es posible asegurar ni garantizar que RCO no enfrentará disminuciones en las utilidades, y por tanto, no se puede asegurar que RCO logre obtener el efectivo suficiente para decretar dividendos, afectando las Distribuciones que, en su caso, podrían recibir los Tenedores.

5. Cambios en la política económica mexicana

El gobierno mexicano ha ejercido y continúa ejerciendo una fuerte influencia en la economía mexicana. Como resultado, las medidas económicas adoptadas por el gobierno mexicano podrían tener un impacto significativo en las entidades del sector privado mexicano en general, así como también en las condiciones y los precios de mercado y en la rentabilidad de los valores mexicanos, incluidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Adicionalmente, recientemente, el gobierno mexicano ha llevado a cabo cambios en las leyes fiscales aplicables a las empresas mexicanas, las cuales también afectan a RCO. Si el gobierno mexicano instrumentase cambios adicionales a las leyes en materia fiscal que se tradujeran en mayores obligaciones tributarias sobre los ingresos o activos, o en el pago de nuevos impuestos, RCO estaría obligado a pagar montos más elevados conforme a dichos cambios o nuevos impuestos, lo que podría tener un impacto significativo y adverso en los resultados de su operación. Además, cualquier cambio en la Constitución mexicana o en cualquier otra ley mexicana podría tener un impacto significativo y adverso en los resultados de la operación de RCO. Lo anterior constituye un riesgo específico para los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios pues RCO no lograría obtener las utilidades necesarias para realizar las Distribuciones en su favor.

6. Los acontecimientos políticos de México podrían afectar adversamente la política económica mexicana y a RCO

El pasado 5 de julio se celebraron elecciones federales intermedias para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Los resultados al día de hoy indican que el Partido Revolucionario Institucional o PRI alcanzó la mayoría en la Cámara de Diputados, dejando como segunda fuerza política al Partido Acción Nacional o PAN. Esta situación, puede dar como resultado un estancamiento del gobierno e incertidumbre política debido a la incapacidad potencial del Congreso de lograr un consenso con relación a las reformas estructurales convenientes para modernizar determinados sectores de la economía mexicana. RCO no puede ofrecer ninguna seguridad de que los acontecimientos políticos de México, sobre los que no tiene ningún control, no tengan ningún efecto adverso sobre el negocio de RCO, situación financiera o resultados de la operación, y por tanto, no se puede asegurar ni garantizar que RCO decrete dividendos, afectando las Distribuciones que, en su caso, podrían recibir los Tenedores.

I.4(g) Factores de Riesgo en Materia Fiscal

El Fideicomiso Emisor no llevará a cabo actividades empresariales. En tal virtud, no es ni pretende ser un fideicomiso empresarial. No obstante lo anterior, existen precedentes aislados en los que, respecto de fideicomisos similares, las autoridades fiscales han considerado que, determinados fideicomisos como el Fideicomiso Emisor, llevan a cabo actividades empresariales.

En caso de que las autoridades consideraran que el Fideicomiso Emisor realiza actividades empresariales y prevaleciera dicho criterio, el Fiduciario Emisor tendría que ser inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y sería sujeto de las obligaciones fiscales que la autoridad determinara en su caso, incluyendo las establecidas en el artículo 13 de la LISR, entre otras, el entero, retención y pago de cualesquiera impuestos a cargo del Fideicomiso Emisor derivados de o relacionados con cualesquier actos del Fiduciario y/o con el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Sin embargo, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Agente Estructurador ni el Representante Común pueden garantizar que (i) se obtendrá una confirmación de criterio por parte de las autoridades fiscales en el sentido de que el Fideicomiso Emisor no debe ser considerado como que realiza actividades empresariales, ni (ii) que en un futuro dichas autoridades no consideren que el Fideicomiso Emisor realiza actividades empresariales.

I.5 Otros Valores

A la fecha del presente Prospecto, RCO, como SAPIB, tiene la totalidad de las acciones que representan su capital social, inscritas en el RNV. Es preciso señalar que RCO no tiene deuda inscrita en el RNV.

I.6 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción y sus anexos correspondientes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el centro de información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el "Centro Bursátil", Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente, el inversionista podrá consultar el presente Prospecto en la página de Internet del Fiduciario Emisor en la siguiente dirección: <http://www1.bnymellon.com/documents/mexico/mexicodocs>, en la página de la BMV: www.bmv.com.mx y en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx

A solicitud del inversionista, RCO otorgará copias de dichos documentos, contactando a Arturo de Cárdenas Merino en las oficinas de RCO ubicadas en el Km. 19+300 de la Autopista Guadalajara Zapotlanejo, C.P. 45400, Tonalá, Jalisco, teléfono (01 33) 1187 6433, o bien, en el correo electrónico investor.relations@rcoccidente.com.

Asimismo, Fiduciario Emisor estará obligado a divulgar información acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso Emisor y del Fideicomitente, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV y las disposiciones legales aplicables, la cual estará disponible en ese mismo Centro de Información.

Cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios que compruebe su calidad con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una institución financiera, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso Emisor, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Blvd. M. Ávila Camacho No. 40, Torre Esmeralda I Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, 11000 México, contactando a Mauricio Rangel Laisequilla al número telefónico (01 55) 5350 2331, Fax: (01 55) 5350 3399, o bien, al correo electrónico mrangel@invex.com.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

II.1 Características de los Valores

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Prospecto serán emitidos por el Fiduciario Emisor. El presente Prospecto permitirá la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el presente, cada uno de ellos con las mismas características, términos y condiciones contenidos en este Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública y el Título correspondiente, salvo por la Fecha de Emisión, el plazo de la Emisión y precio de Colocación. Los recursos que se obtengan de la Emisión serán destinados para realizar la suscripción y pago de las Acciones Serie B, representativas del capital social de RCO, las cuales generarán, en su caso, las Distribuciones a ser entregadas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo que señala este Prospecto y el Contrato de Fideicomiso Emisor.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de este Prospecto se emiten sin expresión de valor nominal y darán a sus Tenedores iguales derechos, según se establezca en el Título y en Contrato de Fideicomiso Emisor.

(i) Fiduciario Emisor

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(ii) Fideicomitente

Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V.

(iii) Fideicomisarios

Serán (i) Fideicomisarios en Primer Lugar Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (ii) Fideicomisario en Segundo Lugar, RCO, única y exclusivamente con respecto a su derecho de recuperar cualesquier

cantidad remanente que integre la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente al momento de la terminación del Fideicomiso Emisor

(iv) Acto Constitutivo o Fideicomiso Emisor

Fideicomiso irrevocable de emisión número F/00661 de fecha 24 de septiembre de 2009, celebrado entre RCO como Fideicomitente y The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario Emisor, con la comparecencia de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(v) Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

(vi) Clave de Pizarra

RCOCB 09

(vii) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(viii) Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios

Se emitirán 85,060,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(ix) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se emiten sin expresión de valor nominal.

(x) Denominación

El Monto Total de la Emisión se denomina en Pesos.

(xi) Precio de Colocación

\$77.00 (setenta y siete Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil Fiduciario.

(xii) Monto Total de la Emisión

\$6,549'620,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.).

(xiii) Recursos netos de la emisión

Los recursos que el Fiduciario Emisor reciba por la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, esto es, la cantidad de \$6,549'620,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.), se destinarán íntegramente para suscribir y pagar las Acciones Serie B, por lo que no se realizará deducción alguna. Para una descripción detallada del uso y destino de los recursos producto de la Emisión, referirse a la Sección II.2 "Destino de los Recursos" de este Prospecto.

(xiv) Tipo de Colocación

Cierre de libro.

(xv) Fecha de Oferta Pública

29 de septiembre de 2009.

(xvi) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

29 de septiembre de 2009.

(xvii) Fecha de Cierre de Libro

30 de septiembre de 2009.

(xviii) Fecha de Publicación del Resultado de la Oferta

30 de septiembre de 2009.

(xix) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta con Fines Informativos

1 de octubre de 2009.

(xx) Fecha de Registro en la BMV

2 de octubre de 2009.

(xxi) Fecha de Emisión

2 de octubre de 2009.

(xxii) Fecha de Liquidación

2 de octubre de 2009.

(xxiii) Plazo de la Emisión

10,409 días, equivalentes a aproximadamente 28 años.

(xxiv) Plazo y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Significa el 2 de abril de 2038; esto es, 6 (seis) meses después de la Fecha de Terminación del Título de Concesión; en el entendido de que en caso de que la vigencia del Título de Concesión sea prorrogada, el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será igualmente prorrogado en forma automática, por un plazo equivalente a la prórroga; en el entendido además que si dicho día no es un Día Hábil, entonces la "Fecha de Vencimiento" será el Día Hábil inmediato siguiente; y se hace notar que en caso de que opere la prórroga antes mencionada, (i) el Fiduciario Emisor deberá solicitar a la CNBV su autorización para actualizar la inscripción que corresponda respecto a la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV; y (ii) para efectos de la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, no se requerirá de aprobación alguna de la Asamblea de Tenedores.

(xxv) Bienes, Derechos o Valores Fideicomitidos (Patrimonio del Fideicomiso Emisor)

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará integrado por: (i) la Aportación Inicial, (ii) el Monto Total de la Emisión, (iii) las Acciones Serie B, (iv) en su caso, las Acciones Adicionales RCO, (v) en su caso, cualesquier montos que reciba el Fiduciario Emisor por Emisiones Adicionales, (vi) la Aportación para Fondear las Reservas por parte del Fideicomitente, (vii) todos los valores y demás inversiones y recursos provenientes de inversiones, adquiridas o realizadas por el Fiduciario Emisor utilizando las cantidades líquidas del Fideicomiso Emisor, de conformidad con las Inversiones Permitidas, (viii) todos los otros derechos o bienes recibidos por el Fiduciario Emisor de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor o en la consecución de los fines del Fideicomiso Emisor o su objeto; (ix) cualquier ingreso u otro recurso obtenido o derivado de cualesquiera de los anteriores; y (x) cualesquiera otros derechos o bienes que por cualquier razón lleguen a formar parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor. Es preciso señalar que las Acciones Serie B estarán afectadas al Contrato de Prenda sobre Acciones.

(xxvi) Características Principales de las Acciones Serie B

Las Acciones Serie B constituyen el principal activo del Patrimonio del Fideicomiso Emisor y está conformado por 8,506'000,000 acciones Serie B, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de RCO, las cuales tendrán aquellos derechos corporativos y económicos que señalen los títulos accionarios que las amparen y en los estatutos sociales de RCO, así como lo establecido en el Convenio entre Accionistas. **Las Acciones Serie B, al igual que la totalidad de las Acciones RCO, están sujetas al Contrato de Prenda sobre Acciones y, por tanto, una vez que las Acciones Serie B sean emitidas, suscritas y pagadas, el Fiduciario Emisor deberá celebrar el convenio de adhesión al Contrato de Prenda sobre Acciones y realizar todos los actos necesarios para constituir y perfeccionar la prenda sobre las Acciones Serie B a favor de los Acreedores Preferentes (para mayor referencia, remitirse a la sección "IV.3(I) "Contratos Relevantes" bajo el inciso G "Contrato de Prenda sobre Acciones (Garantiza el Crédito Preferente)" de este Prospecto.** Se hace notar que el número de acciones totalmente suscritas y pagadas de RCO a la fecha de este Prospecto son 15,589,149,503 (quince mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres). Posteriormente, una vez suscritas y pagadas las Acciones Serie B por el Fiduciario Emisor serán 24,095,149,503 (veinticuatro mil noventa y cinco millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres) Acciones RCO; y finalmente, una vez que Grupo GSIP, CICASA y CONOISA suscriban y paguen 2,597,400,000 (dos mil quinientos noventa y siete millones cuatrocientos mil) Acciones Serie A que a la fecha se encuentran en la tesorería de RCO, el total de Acciones RCO será de 26,692,549,503 (veintiséis mil seiscientos noventa y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos tres). Las Acciones Serie B representarán inicialmente el 35.30171% del capital social totalmente suscrito y pagado de RCO a la Fecha de la Emisión, y una vez que Grupo GSIP, CICASA y CONOISA suscriban y paguen las Acciones Serie A antes indicadas, las Acciones Serie B representarán el 31.86657% del capital social íntegramente suscrito y pagado de RCO.

(xxvii) Derechos que se Confieren a los Tenedores

Los Tenedores tendrán, en su calidad de titulares de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los derechos que les concede la Ley del Mercado de Valores y los derechos específicos que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Título respectivo, incluyendo entre otros (i) derecho a ser debidamente representados a través de un representante común; (ii) derecho de actuar conjuntamente con los demás Tenedores reunidos en asamblea; (iii) derechos respecto del gobierno del Fideicomiso Emisor; (iv) derechos indirectos respecto del gobierno corporativo de RCO a través de los derechos corporativos sobre las Acciones Serie B que ejercerá el Fiduciario Emisor; (v) indirectamente a través del Fiduciario Emisor, derecho a participar en el ejercicio del derecho de preferencia, en los

aumentos de capital de RCO; (vi) derecho a ejercer el derecho de venta conjunta, a través del Fiduciario Emisor; y (vii) derechos patrimoniales que consisten en (a) derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor; y (b) derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor; en el entendido que lo anterior incluye, sin limitar, el derecho que tienen los Tenedores de percibir cualesquier Distribuciones que se generen de tiempo en tiempo derivado de la tenencia de las Acciones Serie B. En adición a lo anterior, los Tenedores con Posición Significativa podrán suscribir una carta compromiso que les otorgue el derecho para participar, junto con el Consorcio, en la co-inversión de otros proyectos de autopistas concesionadas de cuota ubicadas en México.

(xxviii) Periodicidad y Forma de Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

El Fiduciario Emisor le entregará a *pro rata* a cada uno de los Tenedores las Distribuciones que les correspondan cada vez que reciba Distribuciones en su carácter de accionista de RCO, conforme se establece en el Contrato de Fideicomiso Emisor y en el Título. Se exceptúan de lo anterior las Distribuciones realizadas con motivo de las Enajenaciones Permitidas en cuyo caso el Fiduciario Emisor deberá entregar dichas Distribuciones al Tenedor correspondiente. No existirá obligación alguna por parte del Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, el Intermediario Colocador, el Agente Estructurador ni del Representante Común de amortizar el monto invertido por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ni interés alguno sobre dicho monto.

(xxix) Fecha de Pago de Distribuciones

El mismo Día Hábil a la fecha en la que el Fiduciario Emisor reciba cualesquier Distribuciones en su calidad de accionista de RCO.

(xxx) Fuente de Distribuciones y Pagos

Las Distribuciones a los Tenedores y pagos que deban realizarse al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se harán exclusivamente con los bienes y activos disponibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor en los términos y bajo las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso Emisor. El pago de otros gastos, honorarios e indemnizaciones del Fideicomiso Emisor se harán exclusivamente con los recursos de las Cuentas del Fideicomiso, que estarán fondeadas a su vez con recursos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor de conformidad con el Fideicomiso Emisor. Las Distribuciones, que en su caso efectúe el Fiduciario Emisor, directamente dependerán, (i) en el caso de dividendos, de que RCO genere utilidad contable y la Asamblea de Accionistas de RCO decreta y pague dividendos y éstos sean entregados al Fiduciario Emisor como accionista de RCO, según le corresponda. Para efectos de lo anterior, y tomando en cuenta que los dividendos que decreta y pague RCO son una parte importante de las Distribuciones, es necesario señalar que el reparto de dividendos depende de que RCO pueda disponer del efectivo que genere la operación de las Autopistas una vez que se realicen los pagos previstos en el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes, incluyendo los pagos de los Créditos Preferentes y, en su caso, de los Créditos Subordinados. RCO no puede asegurar ni garantizar que existan recursos para decretar y pagar dividendos, ni, que existiendo dichos recursos, se cumpla con los criterios previstos en los Documentos del Financiamiento (para mayor referencia a lo anterior, ver sección IV.3(l) bajo los incisos F “Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes (Garantiza el Crédito Preferente)”, G “Contrato de Prenda sobre Acciones (Garantiza el Crédito Preferente)” y H “Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión (Garantiza el Crédito Preferente)” o en su Política de Dividendos (para mayor referencia, ver sección IV.3.(p) “Dividendos” de este Prospecto) para el pago de los mismos; y (ii) en el supuesto de amortizaciones de capital y eventos de liquidez, que se presente alguno de estos eventos en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor.

(xxxi) Eventos de Terminación Anticipada

Los siguientes eventos serán considerados como Eventos de Terminación Anticipada para efectos de la Emisión y, en su caso, de la Emisión Adicional: (i) la terminación anticipada de la Concesión, por cualquiera de los supuestos previstos en el Título de Concesión correspondiente y/o en la Ley de Caminos, Puentes, y Autotransporte Federal, en la medida en que dicha terminación no se encuentre sujeta a disputa y en tal caso, hasta que no se cuente con resolución que haya causado ejecutoria confirmando dicha terminación; (ii) la venta de la totalidad de las Acciones Serie B como consecuencia del ejercicio del derecho de venta conjunta establecido en el Convenio entre Accionistas y la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso Emisor; (iii) la enajenación de la totalidad de las Acciones Serie B a un tercero como consecuencia de la ejecución de la prenda constituida sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de RCO de conformidad con lo dispuesto por el Contrato de Prenda sobre Acciones; (iv) la cancelación definitiva de la inscripción de las Acciones Serie B o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV; y (v) la disolución y liquidación del Fideicomitente.

(xxxii) Consecuencias Generadas por Evento de Terminación Anticipada

En caso de que ocurra cualquier Evento de Terminación Anticipada, el Representante Común deberá (i) notificarlo al Fiduciario Emisor, con copia al Fideicomitente; y (ii) convocar inmediatamente a una Asamblea de Tenedores que

podrá, en su caso, adoptar las resoluciones necesarias para la distribución final del Patrimonio del Fideicomiso, la cancelación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la terminación del Fideicomiso Emisor.

(xxxiii) Lugar y Forma de Pago

Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se harán mediante transferencia electrónica a través de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma número 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal.

(xxxiv) Representante Común

Banco INVEX, S.A, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

(xxxv) Valuación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán valuados por un Valuador Independiente, con base en la valuación de las Acciones Serie B y, en su caso, de las Acciones Adicionales RCO. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se valorarán con base en un modelo de descuento de dividendos auditado por un Auditor Independiente del Modelo designado por el Comité Técnico, que incluirá proyecciones para la vigencia de la Concesión respecto de los conceptos contenidos en el modelo, y que incluirá, entre otros, los siguientes: (i) ingresos; (ii) márgenes UAFIDA (iii) impuestos, con base en tasas fiscales vigentes al momento que corresponda; (iv) gastos de capital para mantenimiento mayor de las autopistas, y (v) deuda. Los honorarios y gastos relacionados con la valuación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán cubiertos por el Fiduciario Emisor con cargo a la Cuenta de la Reserva para Gastos de Mantenimiento. Trimestralmente, una vez transcurridos tres meses contados a partir de la Fecha de Emisión, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles después del cierre de cada trimestre, RCO deberá entregar a los Proveedores de Precios, con copia al Fiduciario Emisor, una carta con información actualizada sobre el desempeño real de cada uno de los Conceptos de Proyección. En adición a lo anterior, se deberá realizar una valuación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el momento en que suceda alguna adquisición o evento que modifique la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, la cual deberá ser entregada por RCO al Proveedor de Precios, con copia al Fiduciario Emisor para que éste la haga del conocimiento del público en general, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que ocurra el evento que genere la valuación, mediante los medios electrónicos y/o magnéticos usualmente utilizados para tales efectos. Previo al pago de cualquier dividendo por RCO y con motivo de que dicho pago generará un pago de Distribuciones del Fiduciario Emisor a los Tenedores, RCO deberá entregar a los Proveedores de Precios y al Fiduciario, con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga previsto realizar la Distribución que corresponda a los Tenedores, una carta que incluya el monto total de los dividendos u otras distribuciones aprobadas por la asamblea de accionistas de RCO y la fecha efectiva en la que las mismas serán pagadas a sus accionistas, a fin de que el modelo se actualice a partir de la Fecha de Pago de Distribuciones.

(xxxvi) Garantía

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna.

(xxxvii) Posibles Adquirentes

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente; en el entendido de que en ningún caso podrán ser tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (i) Estados y Gobiernos extranjeros; ni (ii) personas estadounidenses, según lo define la norma 902(O) de la Regulación S de la Ley de Valores de los E.U.A.

(xxxviii) Agente Estructurador

Goldman, Sachs & Co.

(xxxix) Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, o cualquier otra entidad que el Fideicomitente designe para actuar como tal.

(xl) Depositario

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(xli) Régimen Fiscal

Las Distribuciones pagadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no se encuentran sujetas a retención de impuesto sobre la renta en México, en virtud de que corresponden exclusivamente a las Distribuciones que en su caso distribuya RCO, la cual es una sociedad residente en México para efectos fiscales, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la LISR. En caso de una futura liquidación de RCO, las distribuciones que se hicieran de los recursos recibidos por la referida liquidación se considerarán como un dividendo distribuido o como un reembolso de capital para efectos fiscales y tampoco estarán sujetos a retención alguna de impuesto sobre la

renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o las Acciones Serie B, incluyendo, la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. Los intereses que se generen por los recursos aportados por RCO para fondear las cuentas de Reserva para Gastos para Asesoría Independiente y Reserva para Gastos de Mantenimiento, serán sujetas de retención de impuesto sobre la renta por parte del intermediario financiero mexicano en el cual estén aperturadas las cuentas bancarias y será responsabilidad exclusiva de RCO acumular dichos intereses para efectos de su impuesto sobre la renta corporativo.

(xlii) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán regidos y serán interpretados de conformidad con las leyes de México.

(xliii) Obligaciones de Pago

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NI EL FIDUCIARIO EMISOR (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR), NI CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR LAS DISTRIBUCIONES Y PAGOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RECIBIRÁN RECURSOS EXCLUSIVAMENTE CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR SEA INSUFICIENTE PARA PAGAR CUALESQUIER CANTIDADES QUE CORRESPONDAN POR VIRTUD DE LA TENENCIA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS O CUALESQUIER OTRAS CANTIDADES QUE, EN SU CASO, SE DERIVEN DEL TÍTULO O DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO EMISOR, NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL AGENTE ESTRUCTURADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL FIDUCIARIO EMISOR NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE REALIZAR DICHAS DISTRIBUCIONES O PAGOS DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

II.2 Destino de los Recursos

El destino del Monto Total de la Emisión que reciba el Fideicomiso Emisor por la emisión y venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, es decir la cantidad de \$6,549'620,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.), serán utilizados íntegramente para suscribir y pagar las Acciones Serie B. Una vez que el Fiduciario Emisor deposite el Monto Total de la Emisión en la Cuenta para Capitalización de RCO como pago por las Acciones Serie B, los aplicará de conformidad con lo que al efecto le instruya RCO, lo que se describe en la sección II.3(e) "Uso de los Recursos Recibidos por RCO" de este Prospecto.

II.3 Inversión en RCO

II.3(a) Capital Social de RCO Antes de la Emisión

El capital social autorizado de RCO previo a la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios asciende a \$30,589'149,503.00 (treinta mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres Pesos 00/100 M.N.), representado por 33,589'149,503 (treinta y tres mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres) Acciones RCO, dividido en 19,589'149,503 (diecinueve mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres) Acciones Serie A, que representan un monto autorizado de \$18,589'149,503 (dieciocho mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres Pesos 00/100 M.N.); y 14,000'000,000 (catorce mil millones) de Acciones Serie B, que representan un monto autorizado de \$12,000'000,000 (doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.). De dicho capital \$15,589,149,503.00 (quince mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres Pesos 00/100), de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) corresponden a la porción fija del capital social íntegramente suscrito y pagado y \$15,589'099,503.00 (quince mil quinientos ochenta y nueve millones noventa y nueve mil quinientos tres Pesos 00/100 M.N.) corresponden a la porción variable del capital social de RCO íntegramente suscrito y pagado, representado únicamente por Acciones Serie A.

En la Tabla 3 siguiente se presenta la estructura accionaria de RCO antes de la Emisión:

Tabla 3. Estructura Accionaria de RCO Previo a la Emisión

ACCIONISTA	SERIE "A"		PORCENTAJE
	FLUJO	VARIABLE	
GS Global Infrastructure Partners I, L.P.	1	1,559	0.00001%
GS Infrastructure Advisors 2006, L.L.C.	1	1,559	0.00001%
Matador Infra B.V. (antes, Zwinger Opco 1 B.V.)	39,998	12,471'276,485	79.99998%
Constructoras ICA, S.A. de C.V.	50	15'589,099	0.1%
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	9,950	3,102'230,801	19.9%
SUBTOTAL	50,000	15,589,099,503	N/A
CAPITAL TOTAL SUSCRITO Y PAGADO	15,589,149,503		100%

Cabe señalar que existen 18,000,000,000 de acciones en la tesorería de RCO, (i) 4,000,000,000 de Acciones Serie A que podrán ser suscritas por Grupo GSIP, CICASA y CONOISA en un plazo de 45 días naturales, contados a partir del 30 de septiembre de 2009; y (ii) 14,000,000,000 de Acciones Serie B, una parte de las cuales será suscrita y pagada por el Fiduciario Emisor con el Monto Total de la Emisión.

II.3(b) Bases para la Determinación del Precio de las Acciones Serie B

Las bases para la determinación del precio de las Acciones Serie B incluyen, entre otras, el historial operativo, la situación financiera actual, las expectativas futuras, los mercados y la administración de RCO, la situación financiera y las expectativas del sector en el que opera RCO, así como las condiciones generales de los mercados de capitales, incluyendo la valuación de otras empresas similares a RCO.

El Fiduciario Emisor destinará el Monto Total de la Emisión, es decir, la cantidad de \$6,549'620,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.) como aportación de capital en RCO, con el fin de suscribir y pagar las Acciones Serie B. El precio de suscripción por cada una de las Acciones Serie B de RCO es de \$0.77 (cero Pesos 77/100 M.N.) de conformidad con los cálculos que se muestra a continuación:

$$PTA = MT$$

En donde:

PTA = Precio Total Invertido en las Acciones Serie B
 MT = Monto Total de la Emisión

$$PSA = PTA / \# A$$

En donde:

PSA = Precio de Suscripción de cada una de las Acciones Serie B
 PTA = Precio Total invertido en las Acciones Serie B
 # A = Número de Acciones Serie B

En la Tabla 4 a continuación se detallan los conceptos incluidos en las fórmulas anteriores:

Tabla 4. Conceptos Relevantes

Concepto	Cantidad
Precio Total Invertido en las Acciones Serie B	\$6,549'620,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.)
Monto Total de la Emisión	\$6,549'620,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.)
Precio de suscripción de cada una de las Acciones Serie B	\$0.77 (cero Pesos 77/100 M.N.)
Número total de Acciones Serie B	8,506'000,000 Acciones Serie B

II.3(c) Múltiplos

En la Tabla 5 a continuación se muestran los múltiplos implícitos de valuación de RCO por la adquisición de las Acciones Serie B:

Tabla 5. Múltiplos

RCO ⁽¹⁾ :	
Precio/utilidad	-6.8
Precio/valor en libros	1.0
Valor de la Compañía/UAFIDA	19.7
Sector ⁽²⁾ :	
Precio/utilidad	-42.0
Precio/valor en libros	4.1
Valor de la Compañía/UAFIDA	25.1
Mercado ⁽³⁾ :	
Precio/utilidad	13.4
Precio/valor en libros	2.04
Valor de la Compañía/UAFIDA	6.3

- (1) Calculado por el Intermediario Colocador considerando el precio de adquisición de las Acciones Serie B de RCO y los Estados Financieros de RCO al 30 de junio de 2009 y 31 de diciembre de 2008. Información de Utilidad y Uafida últimos 12 meses. Excluye posición en derivados y efectivo restringido.
- (2) Calculado por el Intermediario Colocador. Fuente de Información Bloomberg al 30/09/2009 incluye las siguientes compañías: Ideal, Cintra y Transurban.
- (3) Calculado por el Intermediario Colocador con base en la información disponible en la BMV al 31/12/2008. Este cálculo no incluye empresas públicas del sector financiero.

II.3(d) Capital Social de RCO Después de la Emisión

Una vez que el Fiduciario Emisor suscriba y pague las Acciones Serie B, el capital social suscrito y pagado de RCO ascenderá a \$22,138'769,503.00 (veintidós mil ciento treinta y ocho millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos tres Pesos 00/100 M.N.), representado por un total de 15,589'149,503 (quince mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres) Acciones Serie A y un total de 8,506'000,000 (ocho mil quinientos seis mil millones) de Acciones Serie B, todas ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, sumando un total de 24,095'149,503 (veinticuatro mil noventa y cinco millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres) Acciones RCO. De dicho monto, \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) corresponderán a la parte fija del capital social, que estará representada por 50,000 (cincuenta mil) Acciones Serie A; y \$22,138'719,503.00 (veintidós mil ciento treinta y ocho millones setecientos diecinueve mil quinientos tres Pesos 00/100 M.N.) corresponderán a la parte variable del capital social, que estará representada por 15,589'099,503 (quince mil quinientos ochenta y nueve millones noventa y nueve mil quinientos tres) Acciones Serie A y 8,506'000,000 (ocho mil quinientos seis mil millones) de Acciones Serie B.

En la Tabla 6 a continuación se presenta la estructura accionaria de RCO una vez que sean suscritas las acciones a las que se hace referencia anteriormente:

Tabla 6. Estructura Accionaria de RCO Después de la Emisión

ACCIONISTA	ACCIONES			PORCENTAJE
	FIJO	SERIE "A" VARIABLE	SERIE "B" (VARIABLE)	
GS Global Infrastructure Partners I, L.P.	1	1,559	0	0.00001%
GS Infrastructure Advisors 2006, L.L.C.	1	1,559	0	0.00001%
Matador Infra B.V. (antes, Zwinger Opco 1 B.V.)	39,998	12,471'276,485	0	51.75862%
Constructoras ICA, S.A. de C.V.	50	15'589,099	0	0.06470%
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	9,950	3,102'230,801	0	12.87496%
Fideicomiso Emisor	0	0	8,506'000,000	35.30171%
SUBTOTAL POR SERIE DE ACCIONES Y LA PORCIÓN DE CAPITAL QUE REPRESENTAN	50,000	15,589,099,503	8,506'000,000	N/A
SUBTOTAL POR SERIE DE ACCIONES	15,589,149,503			
SUBTOTAL POR CAPITAL FIJO Y VARIABLE	50,000	24,095'099,503		
TOTAL DE ACCIONES	24,095,149,503			100%

Cabe señalar que, una vez que el Fiduciario Emisor suscriba y pague las Acciones Serie B, existirán 9,494'000,000 acciones en la tesorería de RCO: (i) 4,000,000,000 Acciones Serie A que podrán ser suscritas por Grupo GSIP, CICASA y CONOISA en un plazo de 45 días naturales, contados a partir del 30 de septiembre de 2009; y (ii) 5,494,000,000 Acciones Serie B, éstas últimas serán canceladas por RCO.

Asimismo, se hace notar que Grupo GSIP, CICASA y CONOISA suscribirán y pagarán en un plazo de 45 días naturales, contados a partir del 30 de septiembre de 2009, 2,597'400,000 Acciones Serie A por un monto total de \$1,999'998,000.00 (mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil Pesos 00/100) con motivo del aumento al que se hace referencia anteriormente. Como resultado de esta capitalización, la participación del Fiduciario Emisor en el capital social de RCO se reducirá del 35.30171% inicial a 31.86657%.

Como se puede observar en el esquema anterior, las Acciones Serie B propiedad del Fiduciario Emisor representarían una tenencia minoritaria del capital social de RCO.

II.3(e) Uso de los Recursos Recibidos por RCO por la Capitalización

Los recursos que reciba RCO por virtud del pago de las Acciones Serie B, serán utilizados de la siguiente forma:

(i) Pago de los Gastos de Emisión y Colocación

La cantidad de \$247,298,548 (doscientos treinta y dos millones trescientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), es decir, aproximadamente el 3.8% del Monto Total de la Emisión, serán utilizados para pagar los Gastos de Emisión y Colocación. El pago aquí referido deberá ser realizado por el Fiduciario Emisor con cargo a la Cuenta para Capitalización de RCO, a nombre y por cuenta de RCO de conformidad con la instrucción que entregue RCO para tales efectos.

(ii) Aportación para Fondar las Reservas

La cantidad de \$35'000,000 (treinta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.), es decir, aproximadamente el 0.5% del Monto Total de la Emisión, serán utilizados para fondar la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, en las siguientes proporciones: (a) \$30'000,000 (treinta millones

de Pesos 00/100 M.N.) serán utilizados para fundear la Reserva para Gastos de Mantenimiento; y (b) \$5'000,000 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) serán utilizados para fundear la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. El fondeo de las reservas aquí señaladas deberá ser realizado por el Fiduciario Emisor con cargo a la Cuenta para Capitalización de RCO, a nombre y por cuenta de RCO, el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de la Emisión, sin que al efecto sea necesario que RCO entregue una instrucción al Fiduciario Emisor para tales efectos.

(iii) Crédito de Liquidez

Aproximadamente el 29.9% Monto Total de la Emisión, es decir la cantidad estimada de \$1,957'500,000 (mil novecientos cincuenta y siete millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.), serán destinados al pago anticipado de la totalidad del monto adeudado bajo el Crédito de Liquidez al 15 de septiembre de 2009.

El Crédito de Liquidez fue contratado por un monto total de \$3,100,000,000.00 (tres mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.), a una tasa de interés equivalente a la TIIE más 165 puntos base o 225 puntos base dependiendo del año, y con fecha de vencimiento el 1 de octubre de 2014. Al 30 de junio de 2009, el monto adeudado bajo el Crédito de Liquidez asciende a la cantidad de \$1,957'500,000.00 (mil novecientos cincuenta y siete millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.). Se hace notar que el Crédito de Liquidez es un crédito en cuenta corriente.

El Crédito de Liquidez es un crédito en cuenta corriente y se contrató con el propósito de pagar los intereses generados por los Créditos Preferentes, Obligaciones de Cobertura y comisiones pagaderas a los Acreedores Preferentes.

(iv) Modificación o Terminación Anticipada de Ciertas Operaciones de los Contratos de Cobertura

RCO tiene la intención de terminar parcialmente en forma anticipada o modificar ciertas operaciones celebradas bajo los Contratos de Cobertura. Para tal efecto, RCO deberá pagar a sus contrapartes ciertos montos por la terminación anticipada o modificación de dichas operaciones de conformidad con lo establecido en los Contratos de Cobertura. Dichos montos se determinan con base en las tasas de interés que prevalezcan en los mercados, lo cual a su vez determina el valor de mercado al cual es posible deshacer las posiciones que las contrapartes hayan tomado respecto a las operaciones que se decida dar por terminadas en forma anticipada.

De conformidad con lo anterior, aproximadamente del 3.1% al 6.1% del Monto Total de la Emisión, es decir la cantidad estimada de entre \$200'000,000 (doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) a \$400'000,000 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), será destinado al pago de los costos antes descritos resultado de la terminación anticipada y parcial o modificación de una o más operaciones celebradas bajo los Contratos de Cobertura, según las mismas se describen en la sección IV.3(1) "Contratos Relevantes", inciso I "Contratos de Cobertura" de este Prospecto. RCO estima que dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes a la Fecha de Emisión y sujeto en todo momento a condiciones favorables en los mercados, se determinarán los Contratos de Cobertura que se terminarán de forma anticipada o se modificarán y los montos noacionales involucrados.

(v) Pago de Comisiones a Acreedores Preferentes

Aproximadamente el 2.4% Monto Total de la Emisión, es decir la cantidad estimada de \$156'000,000 (ciento cincuenta y seis millones de Pesos 00/100 M.N.), serán destinados al pago de comisiones de ciertos Acreedores Preferentes por concepto de modificaciones a los términos y condiciones del Contrato de Crédito. Al efecto, referirse al último párrafo de la sección IV.3(1), inciso D "Contrato de Crédito Preferente" de este Prospecto.

(vi) Crédito de Adquisición

Aproximadamente, del 57.3% al 60.4% del Monto Total de la Emisión, es decir la cantidad estimada de entre \$3,753'821,452 (tres mil setecientos cincuenta y tres millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y dos Pesos 00/100 M.N.) a \$3,953'821,452 (tres mil novecientos cincuenta y tres millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y dos Pesos 00/100 M.N.), será destinado al pago anticipado parcial del monto total adeudado bajo el Crédito de Adquisición. La suma destinada para tales efectos será determinada una vez que se hubiere pagado la terminación anticipada o modificación de los Contratos de Cobertura a los que se hace referencia en el inciso (iv) anterior.

El Crédito de Adquisición fue contratado por un monto total de \$31,000,000,000 (treinta y un mil millones de Pesos 00/100 M.N.), a una tasa de interés equivalente a la TIIE más 165 puntos base ó 225 puntos base dependiendo del año, y con vencimiento el 1 de octubre de 2014. A la fecha, no se han realizado amortizaciones al monto principal del Crédito de Adquisición, por lo cual al 30 de junio de 2009 se adeuda la totalidad del principal.

El Crédito de Adquisición fue utilizado en su momento para el pago del Título de Concesión.

(vii) Fines Corporativos en General

En caso de que llegue a existir cualquier cantidad remanente después de realizar los pagos descritos en los numerales (i) a (v) anteriores, entonces el resto de los recursos de la capitalización de RCO serán utilizados para satisfacer las necesidades operativas de RCO y para fines corporativos en general.

II.4 Razón de Equivalencia

En virtud del destino de los recursos descrito anteriormente, se hace notar que el precio pagado por los Tenedores por cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cubre, cada uno, el valor correspondiente a 100 (cien) Acciones Serie B, de manera que la razón de equivalencia de certificados bursátiles por acción es de 1:100. De conformidad con el Fideicomiso Emisor, en todo momento se deberá de mantener la razón de equivalencia de 1:100.

II.5 Plan de Distribución

La presente Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles Fiduciarios contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander como Intermediario Colocador. El Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados Bursátiles Fiduciarios en base a la modalidad de mejores esfuerzos, de conformidad con el Contrato de Colocación correspondiente.

El Intermediario Colocador no celebrará contratos de sindicación u otros contratos similares con otras casas de bolsa para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En cuanto a su distribución, los Certificados Bursátiles Fiduciarios contarán con un plan de distribución cuyo objetivo primordial serán las SIEFORES. Sin importar lo anterior, los Certificados Bursátiles Fiduciarios sólo podrán ser adquiridos por personas físicas y morales mexicanas, incluyendo sin limitar, compañías de seguros, fondos de pensiones privados, instituciones de crédito, casas de bolsa, otras organizaciones auxiliares de crédito y sociedades de inversión, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente; en el entendido de que en ningún caso podrán ser tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Estados y Gobiernos extranjeros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fideicomitente espera, junto con el Intermediario Colocador y el Fiduciario Emisor, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones individuales con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Respecto de la presente Emisión, ni el Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador ni el Agente Estructurador, ni el Fiduciario Emisor tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración del Fideicomitente o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) pretenda adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión, o si alguna de esas personas pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirán Certificados Bursátiles Fiduciarios o que una sola de esas personas no adquirirá más del 5% de los mismos.

A más tardar el día previo a aquél en que se coloque la orden de compra de Certificados Bursátiles Fiduciarios los inversionistas interesados deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de acuerdo con el formato que se agrega al presente Prospecto como Anexo 8.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, (55) 5269 1815 y 5261 7358 a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 10:00 a.m. en la fecha de cierre de libro, el 30 de septiembre de 2009.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, salvo por lo que indique el régimen de inversión de cada uno de ellos. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán a través del mecanismo de cierre de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a discreción del Fiduciario Emisor, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación de inversionistas que ofrezcan la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para el cierre del libro se someten a las

prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y del Intermediario Colocador.

Asimismo, tanto el Fiduciario Emisor, como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el consecuente cierre del libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará un día antes de la fecha de cierre del libro. Un día después de la fecha de cierre del libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del sistema EMISNET de la BMV. www.bmv.com.mx

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha de cierre del libro.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, en su carácter de intermediario colocador ha colocado 85,060,000 (ochenta y cinco millones sesenta mil) títulos que representan el 100% (cien por ciento) de la Colocación.

El Intermediario Colocador, mantiene y podrá continuar manteniendo relaciones de negocios con el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor, y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios).

Hasta donde el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Fiduciario Emisor en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV no adquirirán Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión. Al respecto, se hace notar que se colocaron un total de 1,818,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios en partes relacionadas con el Intermediario Colocador. Adicionalmente, hasta donde el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la Emisión, en lo individual o en grupo.

No existe relación de negocios entre el Intermediario Colocador y el Fiduciario Emisor que implique un conflicto de interés alguno con el Fiduciario Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona física o moral que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, excepto en caso de que su régimen de inversión no lo permita.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

II.6 Gastos Relacionados con la Oferta

El Fiduciario Emisor obtendrá \$6,549'620,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.) de la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los gastos relacionados con la Emisión detallados a continuación serán cubiertos con los recursos depositados en la Cuenta para Capitalización de RCO, a nombre y por cuenta de RCO, el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de la Emisión, previa instrucción que entregue RCO al Fiduciario Emisor para tales efectos.

En la Tabla 7 a continuación se describen los principales gastos relacionados a la Emisión:

Tabla 7. Gastos de Emisión y Colocación

CONCEPTO	MONTO
Estudio y Trámite de la CNBV por la Solicitud de Inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV*	\$15,708 Pesos
Estudio y Trámite de la CNBV por la Solicitud de Inscripción de las Acciones RCO en el RNV*	\$15,708 Pesos
Costos de Inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV*	\$1'964,886 Pesos
Costos de Inscripción de las Acciones RCO en el RNV*	\$1'250,000 Pesos
Inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV	\$632,500 Pesos
Inscripción de las Acciones RCO en la BMV	\$575,000 Pesos
Comisiones por intermediación y colocación	\$65,646,200 Pesos
Honorarios de Asesores Legales ^(a)	\$18,102,000 Pesos
Honorarios de Asesores Fiscales	\$1,978,000 Pesos
Honorarios de Steer Davies & Gleave, Ltd.* ^(a)	\$1,733,483 Pesos
Honorarios de The Louis Berger Group, Inc.*	\$698,250 Pesos
Honorarios de Halcrow Group Limited* ^(a)	\$483,128 Pesos
Honorarios del Fiduciario Emisor	\$130,000 Pesos
Honorarios del Representante Común	\$80,000 Pesos
Honorarios del Agente Estructurador ^(a)	\$151,375,018 Pesos
Honorarios del Auditor Externo	\$350,000 Pesos
Otros Gastos ^(a)	\$2,268,667 Pesos
TOTAL	\$247,298,548 Pesos

* Estos gastos no generan IVA.

(a) Estos gastos incluyen montos en dólares calculados al tipo de cambio de la fecha de este Prospecto.

La sección de otros gastos incluye todos aquellos gastos incurridos con el Auditor Independiente del Modelo, gastos de notarios por instrumentos relacionados con la operación, proveedor del sistema para recepción de solicitudes de adquisición de Certificados Bursátiles Fiduciarios y consultoría técnica y financiera de RCO.

II.7 Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la LMV y la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyan de forma enunciativa y no limitativa en este Prospecto, y que, entre otras son:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados en la Emisión.
- (iii) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título, y ejecutar sus decisiones.
- (iv) Representar a los Tenedores ante el Fideicomiso Emisor o ante cualquier autoridad.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (vi) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fideicomiso Emisor.
- (vii) Calcular y, notificando al Fideicomiso Emisor, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de Distribuciones.

- (viii) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título y el presente Prospecto, en el Contrato de Fideicomiso Emisor y en las disposiciones para tal efecto.
- (ix) Previa instrucción por escrito del Fideicomitente, del Fiduciario Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una Asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- (x) Las demás establecidas en el Fideicomiso Emisor, en este Prospecto y en el Título correspondiente.
- (xi) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (xii) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
- (xiii) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- (xiv) El Representante Común concluirá sus funciones en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Terminación Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (xv) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su propio patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar conforme al Título correspondiente y la legislación aplicable.

II.8 Nombres de las Personas con Participación Relevante

Las personas que se señalan en la Tabla 8 siguiente participaron en la evaluación de las Autopistas, ya sea en el análisis financiero o en otros aspectos de dicha evaluación, así como en la elaboración del presente Prospecto:





Tabla 8. Personas Relevantes

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple <i>Fiduciario</i>	María del Carmen Mozas Gómez	Delegado Fiduciario
Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V. <i>Fideicomitente</i>	Demetrio Javier Sodi Cortés	Director General
	Arturo de Cárdenas Merino	Responsable de Finanzas y Tesorería
	Alexandre Marcal Dantas Lima	Director de Operaciones
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander <i>Intermediario Colocador</i>	Octaviano C. Couttolenc Mestre	Director Ejecutivo de Credit Markets
	Gerardo M. Freire Alvarado	Director Ejecutivo Debt Capital Markets
INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario <i>Representante Común</i>	Ricardo Calderón Arroyo	Director Fiduciario
Goldman, Sachs & Co. <i>Agente Estructurador</i>	Alfredo Alberto Capote Garza	Managing Director
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu <i>Auditor Externo</i>	C.P.C. Sergio Vargas Vargas	Socio
White & Case, S.C. <i>Asesor Legal Externo</i>	Lic. Héctor Manuel Groenewold Ortíz Mena	Socio

Salvo los funcionarios de RCO señalados anteriormente, ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo con el Fideicomitente.

Las personas encargadas de la relación con inversionistas del Fiduciario Emisor son Fabiola Bran y María del Carmen Mozas Gómez, teléfonos (52 55) 5063 3959 y (52 55) 5063 3928, respectivamente, correo electrónico fabiola.bran@bnymellon.com y maricarmen.mozas@bnymellon.com; con domicilio en Paseo de la Reforma 115, piso 23. Lomas de Chapultepec. 11000. México, D.F.

III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

III.1 Descripción General

Por medio de la presente Emisión, el Fiduciario Emisor emitirá Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo, sin expresión de valor nominal, cuyo activo subyacente serán Acciones Serie B representativas del capital social de RCO. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no cuentan con un dictamen sobre su calidad crediticia, expedido por una institución calificadoradora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables.

Una vez que el Fiduciario Emisor reciba el Monto Total de la Emisión, suscribirá y pagará 8,506'000,000 (ocho mil quinientos seis mil millones) Acciones Serie B. Debido a lo anterior, la inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emiten al amparo de este Prospecto representa una inversión indirecta en RCO.

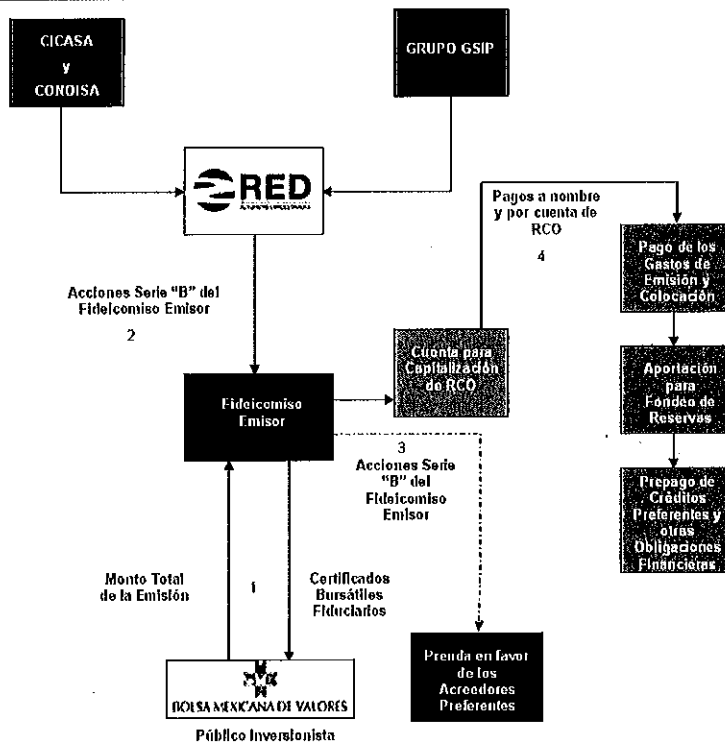
Una vez suscritas y pagadas las Acciones Serie B, el Fiduciario Emisor suscribirá un convenio de adhesión al Contrato de Prenda sobre Acciones y entregará debidamente endosado en garantía el o los títulos representativos de las Acciones Serie B al Agente de Garantías, en su calidad de Acreedor Prendario, en beneficio de los Acreedores

Preferentes. Dicho Contrato de Prenda sobre Acciones prohíbe cualquier enajenación de las Acciones RCO, incluyendo sin limitar las Acciones Serie B.

Los recursos que reciba RCO por virtud del pago de las Acciones Serie B, serán utilizados, mediante instrucciones entregadas por RCO al Fiduciario Emisor, para: (i) pagar los Gastos de Emisión y Colocación; (ii) realizar la Aportación para Fondar las Reservas, en este caso no se requiere instrucción de RCO; (iii) liquidar el saldo insoluto del Crédito de Liquidez; (iv) pagar las comisiones por el rompimiento de ciertas operaciones de los Contratos de Cobertura; (v) pago de comisiones a Acreedores Preferentes por modificaciones al Contrato de Crédito; (vi) prepagar parcialmente el Crédito de Adquisición; y (vii) en caso de que existan remanentes, el resto de los recursos serán utilizados por RCO para satisfacer sus necesidades operativas y para fines corporativos en general.

El Esquema 9 siguiente ejemplifica la estructura de la operación hasta donde se ha descrito en esta sección, es decir: (1) la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a favor de los Tenedores a cambio del pago del Monto Total de la Emisión; (2) la suscripción y pago de las Acciones Serie B con el Monto Total de la Emisión; y (3) la suscripción del convenio de adhesión al Contrato de Prenda sobre Acciones, constituyendo un gravamen sobre las Acciones Serie B a favor de los Acreedores Preferentes. (4) Previa instrucción del Fideicomitente, en caso de que sea necesario, el Fiduciario Emisor aplicará los recursos que haya depositado en la Cuenta para Capitalización de RCO, a nombre y por cuenta de RCO, a (i) el pago de los Gastos de Emisión y Colocación, el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de la Emisión; (ii) el fondeo de la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de la Emisión, sin que al efecto sea necesario que RCO entregue una instrucción al Fiduciario Emisor para tales efectos; y (iii) los demás rubros que se señalan en la Sección II.3(e) "Uso de los Recursos Recibidos por RCO" de este Prospecto y que se resumen en el párrafo inmediato anterior.

Esquema 9. Diagrama de la Estructura de la Operación



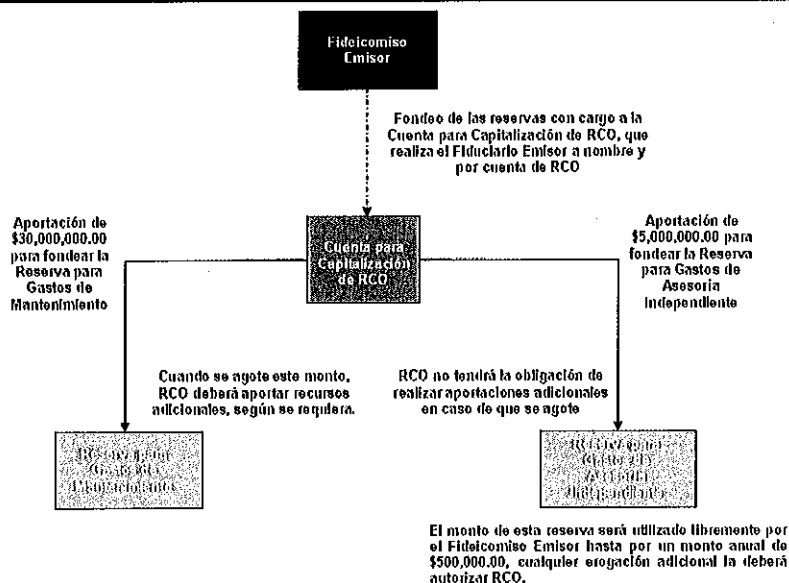
Fuente: RCO

El fondeo de la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente al que se hace referencia en el Esquema 9 anterior, deberá realizarlo el Fiduciario Emisor el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de la Emisión, una vez pagados los Gastos de Emisión y Colocación y sin que sea necesario que medie instrucción por parte de RCO, por los montos y de la forma que se indica en el Esquema 10 siguiente.

En caso de que en un futuro se agoten los recursos que integran dichas reservas: (i) en el caso de la Reserva para Gastos de Mantenimiento, el Fideicomitente tendrá la obligación de aportar al Fideicomiso Emisor los recursos

necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento adicionales; y (ii) en el caso de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, dicha reserva se tendrá por terminada, no estando obligado el Fideicomitente a hacer aportaciones adicionales para fundear la misma. El siguiente Esquema 10 muestra gráficamente la forma en que deberán fundearse las reservas antes referidas.

Esquema 10. Diagrama de la Constitución y Fondo de las Reservas



Fuente: RCO

Una vez terminados los pasos anteriores, durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sujeto a que la asamblea de accionistas de RCO decreta un reparto de dividendos (conforme a las Políticas de Dividendos descritas en la sección IV.3.(p) "Dividendos") u otras Distribuciones para sus accionistas y que el Fiduciario Emisor efectivamente reciba como accionista de RCO el pago de las Distribuciones que le correspondan, el Fiduciario Emisor deberá entregar dichas Distribuciones a *pro rata* entre los Tenedores; en el entendido de que todas las cantidades disponibles para realizar Distribuciones a los Tenedores serán entregadas a los Tenedores por concepto de rendimientos. Se exceptúan de lo anterior las Distribuciones realizadas con motivo de las Enajenaciones Permitidas en cuyo caso el Fiduciario Emisor deberá entregar dichas Distribuciones al Tenedor correspondiente.

Con motivo de lo anterior y sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso Emisor, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán el derecho a recibir Distribuciones con los recursos que reciba el Fideicomiso Emisor como Distribuciones de RCO en su calidad de accionista, en su caso, el mismo Día Hábil a la fecha en que el Fiduciario Emisor hubiere recibido dichas Distribuciones, siempre y cuando el Fiduciario Emisor reciba dichos recursos a más tardar a las 13:00 hrs. del Día Hábil correspondiente, de lo contrario, deberá recibir o depositar dicho monto el Día Hábil inmediato siguiente. Para efectos de analizar los términos del Fideicomiso Emisor y los derechos que tendrán los Tenedores bajo el mismo, favor de remitirse a la Sección III.2(c) "Contratos y Acuerdos" de este Prospecto.

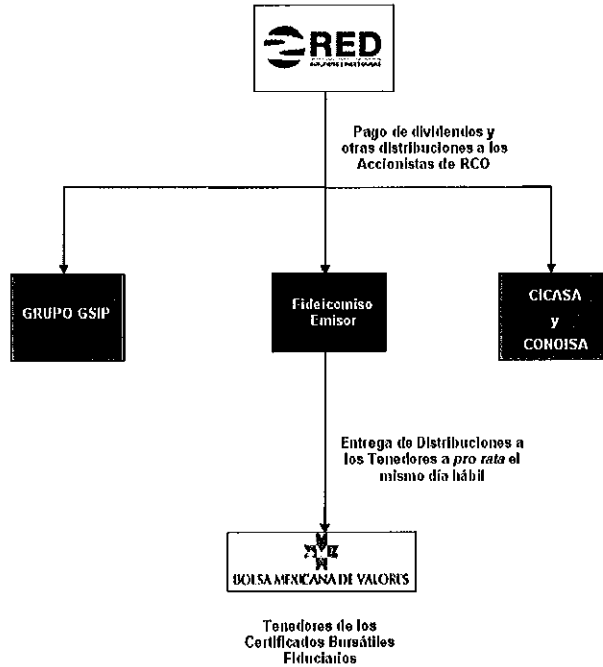
A efecto de complementar lo anterior, es necesario señalar que las Distribuciones que entregue RCO al Fiduciario Emisor comprenden cualquier cantidad en efectivo que el Fiduciario Emisor reciba derivado de las Acciones Serie B, incluyendo sin limitar cualesquier cantidades o Distribuciones en especie recibidas por (i) decreto de dividendos; (ii) amortización de capital; (iii) cuota de liquidación; o (iv) en el caso de Enajenaciones Permitidas, por la venta de las Acciones Serie B, sujeto en todo caso a lo dispuesto en los Documentos del Financiamiento y la legislación aplicable.

Adicionalmente, es importante resaltar que existen ciertas restricciones para que RCO decreta repartos de dividendos a sus accionistas, tales como aquellas restricciones contenidas bajo los Documentos del Financiamiento, los que señalan que RCO sólo podrá pagar dividendos a sus accionistas siempre y cuando dicho pago no contravenga lo establecido en los mismos Documentos de Financiamiento y no exista un evento de incumplimiento en términos del Contrato de Crédito. En particular, entre otros, el Contrato de Crédito establece que para poder decretar dividendos, RCO debe de mantener una Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda mayor o igual a 1.25x. Asimismo, como en toda sociedad mercantil, cualquier reparto de dividendos requiere ser decretado por la Asamblea General de Accionistas de RCO y los mismos pueden decretarse en caso de que existan recursos en la

cuenta de resultados acumulados con base en los estados financieros que sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas de RCO. De conformidad con lo anterior, las Distribuciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran subordinadas en prelación al pago del Contrato de Crédito a los Acreedores Preferentes.

Como parte de las acciones que RCO realice para refinanciar el Contrato de Crédito, en particular la negociación y contratación de nuevos financiamientos, es posible que los nuevos acreedores soliciten términos y condiciones que impongan mayores restricciones a los existentes para el reparto de dividendos a los accionistas de RCO. El Esquema 11 siguiente muestra el destino de las Distribuciones, primero a los accionistas de RCO y luego a los Tenedores.

Esquema 11. Diagrama sobre el Reparto de Distribuciones a los Accionistas



Fuente: RCO

En caso de que ocurra cualquier Evento de Terminación Anticipada, el Representante Común deberá (i) notificarlo al Fiduciario Emisor, con copia al Fideicomitente; y (ii) convocar inmediatamente a una Asamblea de Tenedores que podrá, en su caso, adoptar las resoluciones necesarias para la distribución final del Patrimonio del Fideicomiso, la cancelación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la terminación del Fideicomiso Emisor.

En caso de que la Asamblea de Tenedores resuelva la Terminación Anticipada del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor deberá proceder conforme lo resuelva la Asamblea de Tenedores.

Comité Técnico

Como parte de la estructura de la operación, es necesario informarle a los inversionistas la forma en la que estará integrado el Comité Técnico que regirá al Fideicomiso Emisor, el cual estará integrado con un máximo de 21 miembros de los cuales, por lo menos, el 25% deberán ser Miembros Independientes y deberá sesionar cada vez que así lo considere necesario, pero en todo caso, nunca menos de 1 (una) vez al año.

De conformidad con lo anterior, el Comité Técnico estará integrado por los miembros propietarios y sus respectivos suplentes que sean nombrados de la siguiente forma: (i) 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente, elegido por el Representante Común, (ii) 2 (dos) miembros propietarios y su respectivos suplentes, elegidos por el Fideicomitente; y (iii) 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente designado por cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación; en el entendido de que por lo menos 25% de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes serán Miembros Independientes.

III.2 Patrimonio del Fideicomiso Emisor

III.2(a) Descripción de los Activos Fideicomitados

Como se ha señalado previamente, el Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará integrado, de tiempo en tiempo, por: (i) la Aportación Inicial, (ii) el Monto Total de la Emisión, (iii) las Acciones Serie B, (iv) en su caso, las Acciones Adicionales RCO, (v) en su caso, cualesquier montos que reciba el Fiduciario Emisor por Emisiones Adicionales, (vi) la Aportación para Fondar las Reservas por parte del Fideicomitente, (vii) todos los valores y demás inversiones y recursos provenientes de inversiones, adquiridas o realizadas por el Fiduciario Emisor utilizando las cantidades líquidas del Fideicomiso Emisor, de conformidad con las Inversiones Permitidas, (viii) todos los otros derechos o bienes recibidos por el Fiduciario Emisor de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor o en la consecución de los fines del Fideicomiso Emisor o su objeto; (ix) cualquier ingreso u otro recurso obtenido o derivado de cualesquiera de los anteriores; y (x) cualesquiera otros derechos o bienes que por cualquier razón lleguen a formar parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor.

III.2(b) Evolución de los Activos Fideicomitados

Tomando en cuenta que el activo principal que se contiene dentro del Patrimonio del Fideicomiso Emisor y del cual se derivarán principalmente las Distribuciones a ser entregadas a los Tenedores, son las Acciones Serie B, se hace notar que no existe información alguna que permita describir la evolución de los activos aportados al Patrimonio del Fideicomiso Emisor dado que dichas acciones son de reciente emisión, sin que exista, desde la fecha de su emisión, ningún evento relevante que deba ser informado a los posibles inversionistas.

Adicionalmente, se hace notar que RCO era anteriormente una sociedad de responsabilidad limitada y que con motivo de la presente Emisión, se transformó en una SAPIB con fecha 24 de septiembre de 2009, listando sus acciones en el RNV. Debido a lo anterior, no es posible presentar tampoco un referente de la evolución de ciertos activos asimilables a las Acciones Serie B, es decir, las Acciones Serie A representativas del capital social de RCO.

No obstante lo anterior, a fin de proveer a los inversionistas con información corporativa y financiera relevante sobre RCO, que es precisamente la empresa en la cual se invertirá el Monto Total de la Emisión, favor de remitirse a la Sección IV "RCO" de este Prospecto.

III.2(c) Características Principales de las Acciones Serie B

El capital social de RCO puede ser suscrito y pagado tanto por personas mexicanas como por personas extranjeras, de conformidad con la legislación aplicable; en el entendido, sin embargo, que bajo ninguna circunstancia Gobiernos o Estados extranjeros podrán participar en el mismo. En los términos de los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y para cumplir con la condición a que se refiere el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores relacionado en este instrumento, los accionistas de nacionalidad extranjera, así como todo extranjero que en cualquier tiempo ulterior a la constitución de RCO adquiera acciones representativas del capital social de la misma o cualesquier derechos sobre aquéllas, se obligan formalmente ante dicha Secretaría a considerarse como mexicanos respecto de las acciones representativas del capital social de RCO y los derechos que sobre éstas adquieran, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular RCO, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ésta sea parte y, por lo tanto, a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos derechos y bienes que hubieren adquirido, en beneficio de la Nación Mexicana.

Las Acciones Serie B, que son el principal activo a ser adquirido por el Fideicomiso Emisor con el Monto Total de la Emisión, son acciones representativas de la porción variable del capital social de RCO con plenos patrimoniales y corporativos, según se describe a continuación:

(a) Derechos Corporativos

El Fiduciario Emisor ejercerá los derechos corporativos que correspondan a las Acciones Serie B, representando y votando dichas acciones conforme a las instrucciones que al efecto reciba por escrito del Comité Técnico, salvo en los eventos que se señalan a continuación, en cuyo caso, cada Tenedor podrá instruir al Fiduciario Emisor a través del Representante Común, sin la intervención del Comité Técnico: (i) en el caso de la designación de los miembros del Consejo de Administración del Fideicomitente, conforme a las reglas descritas en la Cláusula 11.3 del Contrato de Fideicomiso Emisor, según lo resuelva la Asamblea de Tenedores; (ii) el ejercicio del derecho de venta conjunta en términos del Convenio entre Accionistas y lo dispuesto en la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso Emisor; y (iii) la suscripción y pago de Acciones Adicionales RCO, en el ejercicio del derecho de preferencia en los aumentos de capital del Fideicomitente. Para tales efectos, el Tenedor deberá exhibir al Representante Común la constancia correspondiente emitida por el Indeval, mediante la cual acredite su carácter de Tenedor y el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios de los que es titular.

(b) Derechos Patrimoniales

El Fiduciario Emisor tendrá el derecho de recibir cualesquier Distribuciones en su calidad de accionista de RCO, las cuales deberá distribuir a *pro-rata* entre los Tenedores de conformidad con la proporción de Certificados Bursátiles Fiduciarios de los que cada uno de ellos sea titular, a través del Indeval; salvo en el caso de dividendos y distribuciones en especie, aumentos de capital o distribuciones en especie o reestructuras corporativas que den lugar a la emisión por parte del Fideicomitente y a la recepción por parte del Fiduciario Emisor de Acciones Adicionales RCO. En este supuesto, el Fiduciario Emisor procederá al canje de los títulos representativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación por nuevos títulos en los que se refleje, en forma directamente proporcional, el ajuste de su participación en la Emisión derivado de la multiplicación de las Acciones Serie B.

(c) Designación de Miembros del Consejo de RCO

Los Tenedores tendrán derecho a designar, ratificar, sustituir y remover a ciertos miembros del Consejo de Administración del Fideicomitente, otorgado en términos de los estatutos sociales de RCO, en forma general, y el Título, en forma específica, así como lo establecido en el Convenio de Accionistas, de conformidad con lo siguiente:

- a) Cada Tenedor o grupo de Tenedores, considerados como Afiliados, que cumplan con los siguientes dos requisitos: (i) su tenencia sea igual o mayor al 20% (veinte por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación a la fecha en que se celebre la Asamblea de Tenedores correspondiente; y (ii) su inversión inicial haya sido por un monto de al menos de \$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (cada uno, un "Tenedor con Posición Significativa"), tendrán derecho a designar, ratificar, sustituir y, en su caso, remover, a un miembro propietario del Consejo de Administración del Fideicomitente y a su respectivo suplente. La designación, ratificación, sustitución y/o remoción correspondiente deberá hacerse constar mediante resolución adoptada en Asamblea de Tenedores, la cual deberá de notificarse por conducto del Representante Común al Fiduciario Emisor. La designación, ratificación, sustitución y/o remoción se notificará debiendo acompañar las constancias correspondientes emitidas por el Indeval, que acrediten que el Tenedor o grupo de Tenedores, considerados como Afiliados, califican como un Tenedor con Posición Significativa. Una vez recibida la notificación, el Fiduciario Emisor deberá realizar los actos necesarios para que una persona debidamente apoderada al efecto asista a la Asamblea General de Accionistas del Fideicomitente que corresponda, a fin de ejercer el derecho de voto para llevar a cabo la designación, ratificación, sustitución o remoción respectiva, o bien, firme las resoluciones unánimes que en su caso se adopten al respecto.
- b) Una vez que cada Tenedor con Posición Significativa haya designado al miembro del Consejo de Administración del Fideicomitente que le corresponda conforme a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, y sujeto a que los Tenedores aún conserven el derecho a designar a uno o más miembros de dicho Consejo de Administración, los Tenedores que no hayan cumplido con los requisitos (i) y (ii) a que se refiere el párrafo a) inmediato anterior (los "Tenedores con Posición Minoritaria"), tendrán derecho a designar, ratificar, sustituir y, en su caso, remover, al número de miembros propietarios y suplentes equivalentes al número que sea mayor entre 1 (uno) y el número de miembros del Consejo de Administración del Fideicomitente que le correspondan al Fiduciario Emisor conforme a los estatutos sociales de RCO, en forma general, y el Título, en forma específica, así como lo establecido en el Convenio entre Accionistas, *menos* el número de miembros propietarios y suplentes que hayan designado los Tenedores con Posición Significativa. Los Tenedores con Posición Minoritaria deberán ejercer dicho derecho en forma conjunta, adoptando la designación correspondiente con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de la tenencia total agregada que los mismos detenten, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores sin la participación ni el voto de los Tenedores con Posición Significativa. La designación, ratificación, sustitución y/o remoción realizada se deberá notificar por conducto del Representante Común al Fiduciario Emisor, debiendo acompañar las constancias correspondientes emitidas por el Indeval, que acrediten que el Tenedor o grupo de Tenedores que hayan participado en la designación califican como Tenedores con Posición Minoritaria. Una vez recibida la notificación, el Fiduciario Emisor deberá realizar los actos necesarios para que una persona debidamente apoderada para tal efecto asista a la Asamblea General de Accionistas del Fideicomitente que corresponda, a fin de ejercer el derecho de voto para llevar a cabo la designación, ratificación, sustitución o remoción respectiva, o bien, firme las resoluciones unánimes que en su caso se adopten al respecto; en el entendido, para efectos de claridad, de que en caso de que la totalidad de los Tenedores sean considerados como Tenedores con Posición

Significativa conforme al inciso a) anterior, entonces el derecho previsto en este inciso b) no podrá ejercerse por ningún Tenedor.

- c) El Fiduciario Emisor deberá notificar al Representante Común el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que sea publicada la convocatoria para celebrar la Asamblea General Anual de Accionistas o cualquier otra Asamblea General de Accionistas del Fideicomitente, en la que como parte del Orden del Día de la asamblea respectiva se incluya la designación, ratificación, sustitución o remoción de los miembros del Consejo de Administración, o con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendan adoptar resoluciones unánimes relativas a la designación, ratificación, sustitución o remoción de los miembros del Consejo de Administración. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente al que el Representante Común hubiere recibido la notificación antes mencionada, el Representante Común deberá convocar a una Asamblea de Tenedores para que los Tenedores tengan la oportunidad de discutir y resolver lo conducente de conformidad con lo establecidos en los incisos a) y b) anteriores.

Lo establecido anteriormente es con independencia de los derechos que los Accionistas Serie A tienen para designar miembros, propietarios y suplentes, del Consejo de Administración del Fideicomitente, y de la designación del 25% de Consejeros Independientes de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales del Fideicomitente.

(d) Transmisión de Acciones

Con sujeción a lo establecido en el Convenio entre Accionistas, los accionistas de RCO tendrán en todo momento la capacidad de vender, ceder, transmitir, fideicomitir, hipotecar, pignorar o de cualquier otra forma enajenar, disponer o gravar, total o parcialmente, sus acciones (i) a algún Acreedor, tal y como dicho término se define en las bases de licitación y en el Título de Concesión, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Financiamientos, tal y como dicho término se define en las bases de licitación y en el Título de Concesión; y/o (ii) a cualquier tercero, siempre y cuando sea obtenida la autorización previa por escrito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la LMV, en virtud de lo dispuesto en el Título de Concesión queda prohibida la enajenación de acciones a todo Gobierno o Estado extranjero.

Se entenderá que ha habido una suscripción de capital o enajenación que requiere de la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuando: (i) cualquier Accionista Serie A original grave, hipoteque, ceda, transfiera o de cualquier forma enajene sus acciones a persona distinta de los Accionistas Serie A originales; (ii) los Accionistas Serie A originales, por cualquier causa, incluyendo enunciativa mas no limitativamente la celebración de acuerdos o convenios, dejen de tener el control efectivo o la facultad de designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, del Presidente del Consejo de Administración o del Director General de RCO.

No obstante lo anterior, cualquier enajenación, por cualquier medio o título, directa o indirectamente, ya sea en un acto o en una sucesión de actos sin límite de tiempo entre sí, de acciones representativas del 5% o a un múltiplo del 5% del total de las acciones en que se divide el capital social de RCO, deberá ser aprobada previamente por el Consejo de Administración, el cual podrá negar dicha autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.

III.2(d) Contratos y Acuerdos

Salvo que expresamente se indique lo contrario, los términos con mayúscula inicial que no estén definidos en este Prospecto, tendrán el significado que se les atribuye en el contrato respectivo.

Fideicomiso Emisor

A continuación se presenta una breve descripción de los principales términos y condiciones del Fideicomiso Emisor. Esta sección es únicamente descriptiva y para mayor información respecto de los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso Emisor, los posibles inversionistas deberán consultar el contrato del Fideicomiso Emisor, en el Anexo 2 al presente Prospecto, y en cualquier caso sus disposiciones prevalecerán respecto de lo expresado en este resumen.

1. Aspectos Generales

La Emisión y Colocación serán realizadas con base en el fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios identificado con el número F/00661, de fecha 24 de septiembre de 2009, celebrado por Red de

Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V., actuando como fideicomitente y The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, como representante común.

El Fideicomiso Emisor fue constituido con la Aportación Inicial de \$10,000.00 (diez mil Pesos 00/100 M.N.) entregada por el Fideicomitente. El Fiduciario ha otorgado por la Aportación Inicial antes descrita al Fideicomitente, el recibo más amplio que en derecho proceda.

2. Partes

Son partes del Fideicomiso Emisor las siguientes:

Fideicomitente	Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común
Fideicomisario en Segundo Lugar	RCO, única y exclusivamente con respecto a su derecho de recuperar cualesquier cantidad remanente que integre la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente al momento de la terminación del Fideicomiso Emisor.
Fiduciario	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Representante Común	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

No podrán adherirse como fideicomitentes del Contrato del Fideicomiso Emisor personas físicas o morales distintas al Fideicomitente.

3. Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará de tiempo en tiempo con los siguientes activos:

- a) la Aportación Inicial;
- b) el Monto Total de la Emisión;
- c) las Acciones Serie B;
- d) en su caso, las Acciones Adicionales RCO;
- e) en su caso, cualesquier montos que reciba el Fiduciario Emisor por Emisiones Adicionales;
- f) la Aportación para Fondear las Reservas por parte del Fideicomitente;
- g) todos los valores y demás inversiones y recursos provenientes de inversiones, adquiridas o realizadas por el Fiduciario Emisor utilizando las cantidades líquidas del Fideicomiso Emisor, de conformidad con las Inversiones Permitidas;
- h) todos los otros derechos o bienes recibidos por el Fiduciario Emisor de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor o en la consecución de los fines del Fideicomiso Emisor o su objeto;
- i) cualquier ingreso u otro recurso obtenido o derivado de cualesquiera de los anteriores; y
- j) cualesquiera otros derechos o bienes que por cualquier razón lleguen a formar parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor

4. Fines del Fideicomiso

Entre otros, los fines del Fideicomiso Emisor consisten en establecer las disposiciones para: (i) llevar a cabo la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, cada una de las Emisiones Adicionales, conforme a las instrucciones que el Fiduciario Emisor reciba al efecto, en la medida en la que el mercado lo requiera y/o por los aumentos de capital que decreta el Fideicomitente, sin que ello implique la modificación del Contrato de Fideicomiso Emisor o de las condiciones de la Emisión; (ii) para efectos de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario Emisor suscriba y pague las acciones representativas del capital social de RCO que correspondan; (iii) la administración de los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso Emisor; (iv) la celebración y otorgamiento por el Fiduciario Emisor de cada Documento de la Operación del cual se prevea que sea parte de tiempo en tiempo; (v) el cumplimiento por parte del Fiduciario Emisor de todos los deberes y obligaciones especificados o contemplados a su cargo en el Contrato de Fideicomiso Emisor y en cada uno de los Documentos de la Operación, en los términos y condiciones que ahí se señalen; y (vi) la enumeración y el establecimiento de las facultades del Fiduciario Emisor, incluyendo las facultades específicamente establecidas en el Contrato de Fideicomiso Emisor, todas las cuales serán ejercidas para cumplir los anteriores fines del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor no podrá contratar créditos, préstamos o cualesquier financiamientos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no es necesario definir las reglas para contratación de créditos o financiamientos a las que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c), numeral 1.8 de la Circular Única de Emisoras.

5. Facultades y Obligaciones del Fiduciario

Sin limitar la generalidad de lo establecido en los fines del Fideicomiso Emisor, son actos relacionados con la implementación de los fines del Fideicomiso Emisor a cargo del Fiduciario Emisor aquellos que se enlistan a continuación. Para tales efectos, el Fiduciario Emisor tendrá todas las facultades necesarias y apropiadas para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso Emisor y cada uno de los Documentos de la Operación de los cuales sea parte, debiendo actuar en todo momento en los términos del Fideicomiso Emisor o conforme a las instrucciones que reciba como lo haría un buen padre de familia, incluyendo todas las facultades necesarias y apropiadas para cumplir con lo siguiente:

- a) llevar a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles, incluyendo, en su caso, una o más Emisiones Adicionales públicas o privadas, por el monto y los términos y condiciones que se establezcan en la Instrucción de Emisión correspondiente que para tal efecto entregue al Fiduciario Emisor;
- b) inscribir los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario Emisor de tiempo en tiempo en el Registro Nacional de Valores y obtener la autorización que resulte necesaria de la CNBV para la oferta pública o privada de cada Emisión;
- c) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario Emisor de tiempo en tiempo en la BMV para su intermediación y negociación a través de los sistemas de la BMV, en cada caso a través del Intermediario Colocador y conforme a la autorización correspondiente de la CNBV;
- d) suscribir, otorgar y, en su caso canjear, el Título para las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- e) realizar cualquier acto, trámite o gestión y suscribir toda clase de documentos ante autoridades e instituciones públicas o privadas que se requieran; incluyendo sin limitar, la CNBV, la BMV y el Indeval a fin de cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor en los términos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso Emisor;
- f) celebrar el Contrato de Colocación para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser colocados y vendidos a través de un Intermediario Colocador y proporcionar al Intermediario Colocador correspondiente todo el apoyo y colaboración razonables que sean necesarios para obtener la autorización de la CNBV para la oferta pública de dichos Certificados Bursátiles, listar dichos Certificados Bursátiles en la BMV y cumplir con todos los demás requisitos aplicables para la Emisión pública de los referidos Certificados Bursátiles;
- g) recibir los recursos de las Emisiones de Certificados Bursátiles y mantener y aplicar dichos recursos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor;

- h) abrir, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso en las que depositará los bienes y recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor;
- i) administrar e invertir los recursos líquidos que integren el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor;
- j) suscribir el Compromiso de Suscripción y, subsecuentemente, recibir, adquirir, suscribir y pagar las Acciones Serie B y, en su caso, las Acciones Adicionales RCO;
- k) celebrar y suscribir el convenio que corresponda para adherirse al Contrato de Prenda sobre Acciones y llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para constituir y perfeccionar en favor del Agente de Garantías en beneficio de los Acreedores Preferentes una prenda en primer lugar y grado de prelación respecto de las Acciones Serie B y, en su caso, las Acciones Adicionales RCO;
- l) celebrar y suscribir, en su caso, el Convenio entre Accionistas en su calidad de accionista de RCO;
- m) ejercer los derechos corporativos y patrimoniales que conforme a los estatutos sociales del Fideicomitente, los títulos accionarios que representen las Acciones Serie B y, en su caso, las Acciones Adicionales RCO, y el Convenio entre Accionistas, se le otorguen al Fiduciario Emisor en su calidad de accionista de RCO, incluyendo la suscripción y pago de las Acciones Adicionales RCO que se emitan con motivo de aumentos de capital de RCO;
- n) contratar y, en su caso, sustituir, de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico, al Auditor Externo que lleve a cabo el dictamen de los estados financieros del Fideicomiso;
- o) contratar y, en su caso, sustituir, de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico, al Auditor Independiente del Modelo y, en su caso, al Valuador Independiente para realizar la valuación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- p) contratar y, en su caso, sustituir, a consultores, depositarios, abogados, contadores, expertos y otros agentes para los propósitos y Fines del Fideicomiso;
- q) deberá proporcionar a la BMV la información a que se refiere la disposición 4.033.00 del Reglamento Interior de la BMV, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario reconoce que en caso de incumplimiento de dicha obligación le podrán ser aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento. En términos del segundo párrafo del inciso A), numeral II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Comité Técnico tendrá la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este inciso. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente y en el entendido adicionalmente que el Fideicomitente deberá proporcionar a la CNBV y a la BMV la información periódica requerida respecto de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil o, en su caso, sociedades anónimas bursátiles, cuyas acciones no hayan sido objeto de colocación o alta en la BMV conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la BMV;
- r) preparar y proporcionar toda aquella información que de conformidad con las disposiciones de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba entregar a las autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación;
- s) pagar, exclusivamente con cargo a la Cuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento y, en su caso, mediante una Solicitud de Recursos por el Fideicomitente, todas las obligaciones del

Fideicomiso derivadas de los Gastos de Mantenimiento, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Título respectivo;

- t) pagar, exclusivamente con cargo a la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente y hasta donde ésta baste y alcance, todas las obligaciones del Fideicomiso derivadas de los Gastos de Asesoría Independiente, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Título respectivo;
- u) pagar, exclusivamente con cargo a la Cuenta para Pagos de Distribuciones y hasta donde ésta baste y alcance, los recursos que el Fiduciario haya recibido como Distribuciones a los Tenedores, en proporción al número de Certificados Bursátiles Fiduciarios de los que sean titulares, precisamente en la Fecha de Pago de Distribuciones, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Título respectivo;
- v) otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso y conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico; en el entendido que el Fiduciario no otorgará poderes para actos de dominio, salvo en el caso de que ocurra un Evento de Terminación Anticipada y exclusivamente con el propósito de llevar a cabo una Enajenación Permitida de las Acciones Serie B, en cuyo caso dicha facultad deberá ser ejercida directamente por el Fiduciario a través de sus delegados;
- w) únicamente en caso de que las autoridades fiscales correspondientes consideren al Fideicomiso Emisor como un fideicomiso que realiza actividades empresariales, el Fiduciario Emisor podrá contratar asesores independientes en materia fiscal sin necesidad de instrucción previa, exclusivamente para efectos de atender las implicaciones fiscales que deriven de la determinación por la autoridad competente de que el Fideicomiso Emisor constituye un fideicomiso que realiza actividades empresariales en términos de la regulación aplicable; en el entendido de que los honorarios y gastos de dicho especialista en materia fiscal se deberán cubrir sólo con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento;
- x) en caso de que ocurra un Evento de Terminación Anticipada, llevar a cabo todos los actos necesarios de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor;
- y) retirar de circulación los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y distribuir a *pro rata* entre los Tenedores, el Patrimonio del Fideicomiso conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico en los casos previstos en la Cláusula 17 del Fideicomiso;
- z) realizar todos los trámites necesarios y/o convenientes a fin de obtener la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, y en su caso solicitar la toma de nota que corresponda, en los casos que así resulte necesario de conformidad con la LMV y la regulación aplicable;
- aa) dar por extinguido el Fideicomiso Emisor, otorgando, en su caso, al Fideicomitente una constancia que evidencie que no existe ningún adeudo por concepto de honorarios que se le adeuden al Fiduciario Emisor, conforme a lo establecido para tales efectos por la Cláusula 20 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- bb) a más tardar en la Fecha de Emisión, conferir, en su caso, en favor del Indeval un poder limitado en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades, a efecto de que el Indeval, por conducto de sus representantes legales, esté en condiciones de atender las solicitudes de entrega física de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que le formulen sus depositantes y que continúen en depósito en el Indeval, en términos del artículo 282, cuarto párrafo de la LMV, y de contar con las facultades necesarias para la suscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, previstas en el artículo 64, fracción XII del mismo ordenamiento legal, que incluya las siguientes facultades:
 - (i) Poder general irrevocable limitado para actos de dominio, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en vigor;

- (ii) Poder general irrevocable limitado, para ejercer actos de administración, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en vigor; y
- (iii) Poder general irrevocable en términos de lo establecido por el artículo 9, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los poderes antes señalados, deberán estar limitados a efecto de que el Indeval, en representación del Fiduciario Emisor, únicamente pueda suscribir Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por un monto igual a los que el Fiduciario Emisor mantenga depositados en el Indeval, en el ejercicio de dicho poder general irrevocable limitado, pero tan amplio como en derecho proceda, conforme a lo establecido en la última parte del primer párrafo del artículo 2596 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República, mientras el Indeval mantenga Certificados Bursátiles Fiduciarios en depósito, inscritos en el RNV;

- cc) Suscribir, en su caso, un documento sustancialmente en los términos que se adjunta a la Circular Única de Emisoras como Anexo S, con la finalidad de que declare conocer los riesgos que implica invertir en el capital social de SAPIB y específicamente en RCO, sin que sea necesario que reciba una instrucción para tales efectos. Dicho documento lo deberá entregar a RCO, o a quien éste le indique, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión; y
- dd) todos los demás actos, acciones, actividades, ejercicio de derechos y/o obligaciones relacionados con la implementación de los fines del Fideicomiso que se establezcan a cargo del Fiduciario en el Fideicomiso y/o en los Documentos de la Operación.

En lo no previsto por el Contrato de Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor llevará a cabo y/o suscribirá todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente, salvo en caso de que ocurra un Evento de Terminación Anticipada, en cuyo caso, el Fiduciario Emisor deberá seguir las instrucciones y/o restricciones que para tal efecto adopte la Asamblea de Tenedores.

(a) Defensa del Patrimonio del Fideicomiso Emisor: En caso de que se presente cualquier conflicto que ponga en riesgo o surja la necesidad de defender el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito al Comité Técnico, con copia al Representante Común y al Fideicomitente, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia, así como otorgar uno o varios poderes generales o especiales en los términos y condiciones que para tal efecto indique por escrito el Comité Técnico. Todos los honorarios y demás gastos y costos que se causen con motivo de dicho conflicto o defensa, se cubrirán con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento en tanto esta esté vigente.

El Fiduciario Emisor no será responsable de las actuaciones de los apoderados y su responsabilidad se limitará al otorgamiento de los poderes mencionados, ni de la falta de acciones de defensa en caso de no recibir los fondos necesarios para ello.

En el caso de condenas en cualquier juicio o procedimiento que se haya seguido en relación con el Patrimonio del Fideicomiso Emisor o contra el Fiduciario Emisor en tal carácter, por cualquier tercero, el pago de gastos y costas que en su caso se hayan condenado, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

(b) Actos Urgentes: Cuando se requiera la realización de actos urgentes, o suceda cualquier circunstancia no prevista en el Fideicomiso Emisor, cuya falta de atención inmediata pueda causar perjuicios notorios al Patrimonio del Fideicomiso Emisor a juicio del Fiduciario Emisor, éste deberá dar aviso de inmediato al Comité Técnico, con copia al Representante Común a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que tenga noticia de haberse presentado dicha circunstancia, y podrá actuar conforme a lo que establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, *en el entendido* que, si por cualquier causa no se designare un Apoderado dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a dicha urgencia, el Fiduciario Emisor podrá designar al Apoderado sin su responsabilidad. Los gastos incurridos por el Fiduciario Emisor en atención a lo que se señala en este párrafo, serán cubiertos con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento en tanto esta esté vigente. Una vez que deje de existir la Reserva para Gastos de Mantenimiento, el pago de los gastos derivados de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, deberán ser cubiertos por el Fideicomitente.

El Fiduciario Emisor no será responsable de la falta de acciones relacionadas con actos urgentes en caso de no recibir los fondos necesarios para ello.

(c) **Información:** El Fiduciario Emisor tendrá la obligación de entregar, mensualmente dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes calendario, al Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, un informe que refleje el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso Emisor al último día del mes anterior.

El Fiduciario Emisor también estará obligado a cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que estén obligados en términos de la LMV, de la Circular Única de Emisoras, del Reglamento Interior de la BMV y de las demás disposiciones aplicables; *en el entendido* que el Fiduciario Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con la Emisión que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a dicha entrega. Asimismo, el Fiduciario Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información que se encuentre en su poder.

Para efectos del párrafo anterior, se hace notar que los estados financieros del Fideicomiso Emisor deberán ser elaborados de acuerdo con las normas de información financiera que reconozca y emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., así como dictaminados por el Auditor Externo cuando así corresponda. Asimismo, la auditoría y el dictamen del Auditor Externo, deberán ser realizados con base en las normas de auditoría generalmente aceptadas en México y emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

El Fiduciario Emisor deberá informar por escrito al Representante Común dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial la condición financiera del Patrimonio del Fideicomiso Emisor o que afecte adversamente en forma sustancial a los Tenedores.

(d) **Políticas Internas y Sanas Prácticas Financieras:** El Fiduciario observará lineamientos y/o políticas fundamentadas en sanas prácticas financieras, en principios de carácter prudencial de transparencia y de rendición de cuentas. Por tanto, el Fiduciario no podrá llevar a cabo ningún acto o realizar cualesquier operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras antes señaladas.

(e) **Actos no Contemplados en el Fideicomiso:** En caso que se presenten situaciones no previstas dentro del Contrato de Fideicomiso Emisor o que el Fiduciario Emisor deba llevar a cabo actos no establecidos en el mismo, distintos a los mencionados en la Cláusula 5 u otra que resulte aplicable de dicho contrato, el Fiduciario Emisor deberá dar aviso de dicha circunstancia al Fideicomitente, al Comité Técnico y al Representante Común a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en que el Fiduciario Emisor tenga conocimiento de dicha situación, quienes deberán girar las instrucciones que consideren convenientes o necesarias al Fiduciario Emisor a efecto de que éste actúe en consecuencia. En caso de que las instrucciones al Fiduciario Emisor no sean giradas en un plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la notificación del Fiduciario Emisor, este podrá actuar de conformidad con las disposiciones aplicables de la ley, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

6. Cuentas

El Fiduciario Emisor deberá abrir y mantener, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso Emisor, cada una de las cuentas y sub-cuentas que se listan en este numeral:

- (a) Una Cuenta General la cual estará denominada en Pesos y en la cual serán depositados todos los recursos líquidos que reciba el Fiduciario (distintos a las Distribuciones), los cuales se deberán transferir a alguna de las Cuentas del Fideicomiso o registrar en las correspondientes sub-cuentas según se establece en el Contrato de Fideicomiso Emisor. La Cuenta General se encontrará dividida en las siguientes sub-cuentas:
 - (i) la Cuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento;
 - (ii) la Cuenta de Gastos de Mantenimiento; y
 - (iii) la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.
- (b) Una Cuenta para Capitalización de RCO la cual estará denominada en Pesos y en la cual serán depositadas la cantidad necesaria para suscribir y pagar las Acciones Serie B y, en su caso, las

Acciones Adicionales RCO que se emitan con motivo de Emisiones Adicionales que sean resultado de aumentos de capital de RCO.

- (c) Una Cuenta para Pagos de Distribuciones la cual estará denominada en Pesos y en la cual serán depositados todos los recursos líquidos que reciba el Fiduciario Emisor por concepto de Distribuciones.

A continuación se presenta una descripción detallada de las Cuentas del Fideicomiso:

(a) Cuenta General. El Fiduciario Emisor deberá recibir o depositar en la Cuenta General: (i) la Aportación Inicial por parte del Fideicomitente; (ii) en la Fecha de Emisión o, en su caso, en la cualquier Fecha de Emisión Adicional, el Monto Total de la Emisión o cualquier aportación derivada de una Emisión Adicional, según corresponda; (iii) a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Emisión, la Aportación para Fondar las Reservas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.3 del Contrato de Fideicomiso Emisor; y (iv) en cualquier Día Hábil, todas las demás cantidades, bienes y/o derechos (distintos a las Distribuciones) que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor o con cualquier Documento de la Operación. Las cantidades que se encuentren en la Cuenta General podrán ser invertidas en Inversiones Permitidas, según lo instruya el Fideicomitente.

(b) Cuenta para Capitalización de RCO. El Fiduciario Emisor deberá recibir o depositar en la Cuenta para Capitalización de RCO, en la Fecha de Emisión o, en su caso, en la cualquier Fecha de Emisión Adicional, la cantidad necesaria para suscribir y pagar las Acciones Serie B y que en todo caso debe ser equivalente al Monto Total de la Emisión, o bien, al monto total de la Emisión Adicional correspondiente; en el entendido de que al recibirse o depositarse dicha cantidad en la Cuenta para Capitalización de RCO, las Acciones Serie B se entenderán debidamente suscritas y pagadas por el Fiduciario Emisor y recibidos dichos recursos por el Fideicomitente para todos los efectos a que haya lugar. Los recursos de la Cuenta para Capitalización de RCO serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.3 del Contrato de Fideicomiso Emisor. Las cantidades que se encuentren en la Cuenta para Capitalización de RCO podrán ser invertidas en Inversiones Permitidas, según lo instruya el Fideicomitente.

(c) Cuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario Emisor deberá recibir o depositar en la Cuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento, la cantidad que corresponda a la Reserva para Gastos de Mantenimiento proveniente de la Aportación para Fondar las Reservas que se realice de conformidad con la Cláusula 6.3.2 del Contrato de Fideicomiso Emisor; en el entendido de que no existe obligación a cargo del Fideicomitente para reconstituir la Reserva para Gastos de Mantenimiento. Las cantidades que se encuentren en la Cuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento podrán ser invertidas en Inversiones Permitidas, según lo instruya el Fideicomitente.

(d) Cuenta de Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario Emisor deberá recibir o depositar en forma mensual en la Cuenta de Gastos de Mantenimiento, la cantidad que resulte necesaria para cubrir los Gastos de Mantenimiento pagaderos durante el mes calendario siguiente. Los pagos que se requieran hacer por concepto de Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario Emisor los deberá realizar con cargo a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento. Al efecto, el Fiduciario Emisor determinará mensualmente el monto que corresponda a los Gastos de Mantenimiento que sean pagaderos durante el mes calendario siguiente. Una vez que se cuente con la proyección que corresponda, el Fiduciario Emisor transferirá en forma mensual durante los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes calendario, de la Cuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento el importe necesario para realizar los pagos que correspondan. Las cantidades que se encuentren en la Cuenta de Gastos de Mantenimiento podrán ser invertidas en Inversiones Permitidas, según lo instruya el Fideicomitente.

(e) Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. El Fiduciario Emisor deberá depositar en la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la cantidad que corresponda a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente proveniente de la Aportación para Fondar las Reservas que se realice de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.3.2 del Contrato de Fideicomiso Emisor; en el entendido de que no existe obligación a cargo del Fideicomitente para reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente ni obligación adicional alguna en caso de que los recursos que integran la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, sean insuficientes para cubrir Gastos de Asesoría Independiente o se agoten. Las cantidades que se encuentren en la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente podrán ser invertidas en Inversiones Permitidas, según lo instruya el Fideicomitente.

El Fiduciario Emisor realizará la contratación de los asesores independientes cuyos honorarios y gastos serán cubiertos exclusivamente con cargo a esta Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

(f) Cuenta para Pagos de Distribuciones. El Fiduciario Emisor deberá recibir o depositar, en cualquier Día Hábil, en la Cuenta para Pagos de Distribuciones, todas las cantidades que correspondan provenientes de las Distribuciones.

7. Recursos derivados de la Emisión a las Cuentas del Fideicomiso

En la Fecha de Emisión o, en su caso, en cada Fecha de Emisión Adicional, el Fiduciario Emisor deberá depositar el Monto Total de la Emisión, según corresponda, en la Cuenta General y, posteriormente, en ese mismo Día Hábil, para efectos de suscribir y pagar las Acciones Serie B y, en su caso, las Acciones Adicionales RCO, el Fiduciario Emisor deberá transferir íntegramente la cantidad equivalente al Monto Total de la Emisión a la Cuenta para Capitalización de RCO.

8. Uso de Recursos de la Cuenta para Capitalización de RCO.

(a) Pago de los Gastos y Costos de la Emisión. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Emisión, el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario Emisor las instrucciones correspondientes a efecto de que el Fiduciario Emisor pueda realizar, en nombre y por cuenta del Fideicomitente, los pagos correspondientes a los Gastos de Emisión y Colocación con cargo a la Cuenta para Capitalización de RCO.

Asimismo, el Fiduciario Emisor deberá realizar, en nombre y por cuenta del Fideicomitente, los pagos por concepto de Gastos de Emisión y Colocación contra la entrega de una factura que cumpla con la regulación fiscal aplicable vigente en la fecha de dicha factura y que sea razonablemente satisfactoria de cualquier otra forma para el Fiduciario Emisor, debiendo la misma estar expedida a nombre y con la información fiscal del Fideicomitente. El Fiduciario Emisor entregará prontamente al Fideicomitente todas las facturas originales por cualquier pago que se realice relativo a los Gastos de Emisión y Colocación.

(b) Fondeo de las Reservas del Fideicomiso Emisor. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Emisión, el Fiduciario Emisor deberá realizar, sin la necesidad de instrucción alguna, las siguientes transferencias con cargo a la Cuenta para Capitalización de RCO:

- (i) transferir la cantidad necesaria para constituir y fondear la Reserva para Gastos de Mantenimiento a la Cuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento, así como los intereses y cualquier rendimiento que se obtenga por la inversión de las mismas en los términos establecidos en la Cláusula 18 del Contrato de Fideicomiso Emisor; en el entendido de que el Fideicomitente estará obligado a acumular dichos intereses y rendimientos y pagar los impuestos correspondientes; en el entendido además de que en caso de que dichos recursos se agoten y, por tanto, sean insuficientes para cubrir, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso Emisor, los Gastos de Mantenimiento, entonces el Fideicomitente estará obligado a realizar aportaciones adicionales al Fideicomiso Emisor a fin de que el Fiduciario Emisor pueda cubrir los referidos Gastos de Mantenimiento, los cuales serán solicitados al Fideicomitente por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.5 del Contrato de Fideicomiso Emisor; y
- (ii) transferir la cantidad necesaria para constituir y fondear la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente a la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, así como los intereses y cualquier rendimiento que se obtenga por la inversión de las mismas en los términos establecidos en la Cláusula 18 del Contrato de Fideicomiso Emisor; en el entendido de que el Fideicomitente estará obligado a acumular los intereses y rendimientos y pagar los impuestos correspondientes; en el entendido además de que en caso de que dichos recursos se agoten y/o sean insuficientes para cubrir, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso Emisor, los Gastos de Asesoría Independiente, el Fideicomitente no estará obligado a realizar aportación adicional alguna al Fideicomiso, quedando liberado de cualquier obligación que pudiera surgir con motivo de la contratación de cualesquiera de dichos servicios relacionados con los Gastos de Asesoría Independiente. Para tales efectos, el Fiduciario Emisor al celebrar los contratos de prestación de servicios correspondientes deberá incluir como parte de los términos y condiciones del contrato por lo menos lo siguiente: (i) reconocimiento y aceptación del asesor respectivo de que sus honorarios y gastos serán única y exclusivamente cubiertos, con los recursos que integren la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente del Fideicomiso, hasta donde éstos basten y alcancen; y (ii) se establezca un monto fijo o un monto máximo como contraprestación que el Fiduciario Emisor pagará al asesor por los servicios que se vayan a recibir.

El Fiduciario Emisor deberá realizar, en nombre y por cuenta del Fideicomitente, los pagos por concepto de Gastos de Mantenimiento y Gastos de Asesoría Independiente contra la entrega de una factura que cumpla con la regulación fiscal aplicable vigente en la fecha de dicha factura y que sea razonablemente satisfactoria de cualquier otra forma para el Fiduciario, debiendo la misma estar expedida a nombre y con la información fiscal del Fideicomitente. El Fiduciario Emisor entregará prontamente al Fideicomitente todas las facturas originales por cualquier pago que se realice relativo a los Gastos de Mantenimiento.

(c) Uso de los Recursos Remanentes. Una vez efectuados los pagos y transferencias referidos en los incisos (a) y (b) anteriores, los recursos remanentes en la Cuenta para Capitalización de RCO serán utilizados libremente y a la entera discreción del Fideicomitente, de conformidad con las instrucciones que al efecto el propio Fideicomitente entregue al Fiduciario Emisor.

9. Recursos derivados de las Acciones Serie B

El Fiduciario Emisor deberá recibir y depositar en la Cuenta para Pagos de Distribuciones todas las Distribuciones en efectivo que reciba derivado de las Acciones Serie B y, en su caso, las Acciones Adicionales RCO.

10. Solicitud de Recursos para Gastos de Mantenimiento

En caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso Emisor, los recursos de la Cuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento se agoten y, por tanto, sean insuficientes para seguir cubriendo los Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario Emisor deberá solicitar al Fideicomitente un presupuesto anual de los Gastos de Mantenimiento que deberá cubrir por dicho periodo. Una vez que se haya entregado dicho presupuesto, el Fiduciario Emisor deberá hacer solicitudes trimestrales al Fideicomitente con copia al Representante Común, en términos sustancialmente similares a los del documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso Emisor como Anexo D, para que el Fideicomitente le entregue los recursos para hacer los pagos que correspondan por concepto de Gastos de Mantenimiento en el trimestre correspondiente (para efectos de esta sección, la "Solicitud de Recursos").

El Fideicomitente se obliga a transferir al Fiduciario Emisor los montos señalados en la Solicitud de Recursos correspondiente dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fideicomitente reciba la Solicitud de Recursos.

11. Emisiones y Colocaciones de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujeto a las condiciones del mercado y a las disposiciones legales que le sean aplicables, previa instrucción que reciba el Fiduciario Emisor suscriba en forma conjunta por el Fideicomitente y el Comité Técnico del Fideicomiso, el Fiduciario Emisor deberá emitir y ofrecer en forma pública o privada los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios anteriormente emitidos al amparo de este Fideicomiso.

Se considerará que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales:

- (a) forman parte de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, emitidos al amparo de la Emisión a que se refiere este Fideicomiso Emisor, por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV;
- (b) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (c) están sujetos a las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso Emisor, y
- (d) podrán colocarse a un precio distinto al precio que se haya determinado para efecto de otras colocaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, dependiendo de las condiciones de mercado.

12. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles.

En caso de que el Fideicomitente decreta un reparto de dividendos en especie, consistente en la entrega de acciones representativas del capital social de RCO, el Fiduciario Emisor deberá realizar una Emisión Adicional sin que para tales efectos sea necesaria instrucción alguna. Dicha Emisión Adicional tendrá como objeto emitir el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que amparen el número de Acciones Adicionales RCO que se reciban por concepto de dividendos, según el Fiduciario Emisor hubiere sido instruido. Dichos Certificados

Bursátiles Adicionales corresponderán únicamente a aquellos Tenedores existentes que hubieren ejercido su derecho de preferencia, y en ningún caso se podrán incluir nuevos Tenedores bajo el supuesto aquí previsto.

En virtud de lo anterior, el Fiduciario Emisor deberá realizar todos los trámites necesarios y/o convenientes a fin de obtener la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV.

13. Consentimiento de Tenedores de las Emisiones Adicionales.

La adquisición de Certificados Bursátiles Fiduciarios por parte de los Tenedores conlleva, entre otras cosas, su consentimiento incondicional e irrevocable a que el Fiduciario Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni en caso de posteriores emisiones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. No obstante lo anterior, las Emisiones Adicionales aquí previstas están sujetas a que el Fiduciario Emisor, con base en las instrucciones que reciba para tal efecto, renuncie o no ejerza su derecho de preferencia de suscribir las Acciones Adicionales RCO correspondientes, o bien, que transcurra el plazo correspondiente para ejercer dicho derecho.

14. Procedimiento de Aumento de Capital de RCO

En el supuesto de que se aumente el capital social de RCO, otorgándose a los accionistas el derecho de preferencia para suscribir y pagar las Acciones Adicionales RCO que se emiten como resultado de dicho aumento, el Fiduciario Emisor notificará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante publicación en EMISNET y en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha límite que los accionistas tengan para la suscripción de dicho aumento, a efecto de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realicen sus aportaciones en efectivo al Fideicomiso Emisor, para que el Fiduciario Emisor suscriba proporcionalmente y pague las Acciones Adicionales RCO que correspondan.

En el supuesto de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios provean al Fiduciario Emisor con por lo menos 5 (cinco) Días Hábilés de anticipación a la fecha límite que los accionistas tengan para la suscripción del aumento de capital con los recursos necesarios, entonces el Fiduciario Emisor llevará a cabo la suscripción y pago de las Acciones Adicionales RCO que correspondan. El Fiduciario Emisor no tendrá obligación alguna para suscribir y pagar las Acciones Adicionales RCO si no recibe los recursos necesarios de los Tenedores para llevar a cabo la suscripción dentro del plazo antes indicado.

En el supuesto de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere este inciso, el Fiduciario Emisor suscriba y pague el aumento de capital y reciba las Acciones Adicionales RCO que correspondan, entonces el Fiduciario Emisor deberá:

- (i) incorporar las Acciones Adicionales RCO al Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso, formarán parte integral de la parte alícuota que corresponda a cada Certificado Bursátil Fiduciario, según cada Tenedor haya realizado la aportación de los recursos necesarios para suscribir y pagar el aumento de capital respectivo, y quedando las Acciones Adicionales RCO sujetas a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor; y
- (ii) sujeto a las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes, emitir los Certificados Bursátiles Adicionales que amparen dichas Acciones Adicionales RCO, los cuales entregará a los Tenedores correspondientes por conducto de Indeval, en el número que corresponda de acuerdo a la aportación de los recursos que hayan realizado para suscribir y pagar el aumento de capital respectivo.

En el caso que sea necesario conforme a los sanos usos y prácticas bursátiles o conforme a la regulación aplicable, en cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, el Fiduciario estará autorizado para canjear los títulos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que hubiera depositado en Indeval, por nuevos títulos en los que se asiente el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios que correspondan en función del cambio en el número de Acciones Serie B que conforman el Patrimonio del Fideicomiso.

15. Derechos de las Acciones Serie B

- (a) Derechos Corporativos

El Fiduciario Emisor ejercerá los derechos corporativos que correspondan a las Acciones Serie B y, en su caso, las Acciones Adicionales RCO, representando y votando dichas acciones conforme a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico.

Los únicos casos en los que los Tenedores podrán instruir al Fiduciario Emisor, a través del Representante Común, sin la intervención del Comité Técnico, serán: (i) en el caso de la designación de los miembros del Consejo de Administración del Fideicomitente, conforme a las reglas descritas en la Cláusula 11.3 del Contrato de Fideicomiso Emisor; (ii) el ejercicio del derecho de venta conjunta en términos del Convenio entre Accionistas y lo dispuesto en la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso Emisor; y (iii) la suscripción y pago de Acciones Adicionales RCO, en el ejercicio del derecho de preferencia en los aumentos de capital del Fideicomitente. Para tales efectos, el Tenedor deberá exhibir al Representante Común la constancia correspondiente emitida por el Indeval, mediante la cual acredite su carácter de Tenedor y el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios de los que es titular.

(b) Derechos Patrimoniales

El Fiduciario Emisor distribuirá a *pro rata* entre los Tenedores, los dividendos y demás cantidades derivadas del ejercicio de los derechos patrimoniales que le correspondan respecto de las Acciones Serie B, a través del Indeval; salvo en el caso de dividendos y distribuciones en especie o reestructuras corporativas que den lugar a la emisión por parte del Fideicomitente y a la recepción por parte del Fiduciario Emisor de Acciones Adicionales RCO.

(c) Designación de Miembros del Consejo de RCO

Los Tenedores tendrán derecho a designar, ratificar, sustituir y remover a ciertos miembros del Consejo de Administración del Fideicomitente, otorgado en términos de los estatutos sociales de RCO, en forma general, y el Título, en forma específica, así como lo establecido en el Convenio de Accionistas, de conformidad con lo siguiente:

- a) Cada Tenedor o grupo de Tenedores, considerados como Afiliados, que cumplan con los siguientes dos requisitos: (i) su tenencia sea igual o mayor al 20% (veinte por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación a la fecha en que se celebre la Asamblea de Tenedores correspondiente; y (ii) su inversión inicial haya sido por un monto de al menos de \$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) (cada uno, un "Tenedor con Posición Significativa"), tendrán derecho a designar, ratificar, sustituir y, en su caso, remover, a un miembro propietario del Consejo de Administración del Fideicomitente y a su respectivo suplente. La designación, ratificación, sustitución y/o remoción correspondiente deberá hacerse constar mediante resolución adoptada en Asamblea de Tenedores, la cual deberá de notificarse por conducto del Representante Común al Fiduciario Emisor. La designación, ratificación, sustitución y/o remoción se notificará debiendo acompañar las constancias correspondientes emitidas por el Indeval, que acrediten que el Tenedor o grupo de Tenedores, considerados como Afiliados, califican como un Tenedor con Posición Significativa. Una vez recibida la notificación, el Fiduciario Emisor deberá realizar los actos necesarios para que una persona debidamente apoderada al afecto asista a la Asamblea General de Accionistas del Fideicomitente que corresponda, a fin de ejercer el derecho de voto para llevar a cabo la designación, ratificación, sustitución o remoción respectiva, o bien, firme las resoluciones unánimes que en su caso se adopten al respecto.
- b) Una vez que cada Tenedor con Posición Significativa haya designado al miembro del Consejo de Administración del Fideicomitente que le corresponda conforme a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, y sujeto a que los Tenedores aún conserven el derecho a designar a uno o más miembros de dicho Consejo de Administración, los Tenedores que no hayan cumplido con los requisitos (i) y (ii) a que se refiere el párrafo a) inmediato anterior (los "Tenedores con Posición Minoritaria"), tendrán derecho a designar, ratificar, sustituir y, en su caso, remover, al número de miembros propietarios y suplentes equivalentes al número que sea mayor entre 1 (uno) y el número de miembros del Consejo de Administración del Fideicomitente que le correspondan al Fiduciario Emisor conforme a los estatutos sociales de RCO, en forma general, y el Título, en forma específica, así como lo establecido en el Convenio entre Accionistas, *menos* el número de miembros propietarios y suplentes que hayan designado los Tenedores con Posición Significativa. Los Tenedores con Posición Minoritaria deberán ejercer dicho derecho en forma conjunta, adoptando la designación correspondiente con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de la tenencia total agregada que los mismos detenten, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores sin la participación ni el voto de los Tenedores con Posición Significativa. La designación, ratificación, sustitución y/o remoción realizada se deberá notificar por conducto del Representante Común al Fiduciario Emisor, debiendo acompañar las constancias correspondientes

emitidas por el Indeval, que acrediten que el Tenedor o grupo de Tenedores que hayan participado en la designación califican como Tenedores con Posición Minoritaria. Una vez recibida la notificación, el Fiduciario Emisor deberá realizar los actos necesarios para que una persona debidamente apoderada para tal efecto asista a la Asamblea General de Accionistas del Fideicomitente que corresponda, a fin de ejercer el derecho de voto para llevar a cabo la designación, ratificación, sustitución o remoción respectiva, o bien, firme las resoluciones unánimes que en su caso se adopten al respecto; en el entendido, para efectos de claridad, de que en caso de que la totalidad de los Tenedores sean considerados como Tenedores con Posición Significativa conforme al inciso a) anterior, entonces el derecho previsto en este inciso b) no podrá ejercerse por ningún Tenedor.

- c) El Fiduciario Emisor deberá notificar al Representante Común el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que sea publicada la convocatoria para celebrar la Asamblea General Anual de Accionistas o cualquier otra Asamblea General de Accionistas del Fideicomitente, en la que como parte del Orden del Día de la asamblea respectiva se incluya la designación, ratificación, sustitución o remoción de los miembros del Consejo de Administración, o con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendan adoptar resoluciones unánimes relativas a la designación, ratificación, sustitución o remoción de los miembros del Consejo de Administración. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente al que el Representante Común hubiere recibido la notificación antes mencionada, el Representante Común deberá convocar a una Asamblea de Tenedores para que los Tenedores tengan la oportunidad de discutir y resolver lo conducente de conformidad con lo establecidos en los incisos a) y b) anteriores.

Lo establecido anteriormente es con independencia de los derechos que los Accionistas Serie A tienen para designar miembros, propietarios y suplentes, del Consejo de Administración del Fideicomitente, y de la designación del 25% de Consejeros Independientes de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales del Fideicomitente.

16. Derechos de los Tenedores

Los Tenedores demostrarán la titularidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, acreditarán los derechos y legitimarán el ejercicio de las acciones que les otorguen los mismos, con las constancias que expida el Indeval, en los términos de la regulación aplicable.

Los Tenedores tendrán, en su calidad de titulares de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los derechos que les concede la LMV y los derechos específicos que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso Emisor y en el Título respectivo, incluyendo entre otros:

- (a) El derecho a ser debidamente representados a través del Representante Común, pudiendo votar en Asamblea de Tenedores su remoción y la designación de su sustituto; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un Representante Común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo;
- (b) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, tendrán: (i) el derecho a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores; y (ii) el derecho a solicitar se aplaze por 1 (una) sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados;
- (c) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de la Asamblea General de Tenedores;
- (d) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) del monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, tendrán el derecho a designar y, en su caso, revocar el nombramiento de un (1) miembro del Comité Técnico. Tal designación sólo podrá revocarse por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico; en este supuesto, las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación (este derecho podrá renunciarse por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, bastando para ello notificación al Fiduciario Emisor);

- (e) Derecho de actuar conjuntamente con los demás Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores, pudiendo, entre otros, emitir un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario que detente;
 - (f) Derecho de ejercer acciones en lo individual en los siguientes casos:
 - (i) Declarar nula o inválida cualquier resolución adoptada por la Asamblea de Tenedores, que: (1) se celebre con un quórum menor al establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor, o (2) incumpla con los requisitos de convocatoria, o (3) incumpla con los requisitos de la sesión;
 - (ii) Exigirle al Fiduciario Emisor el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Título respectivo;
 - (iii) Exigirle al Representante Común cualquier acto tendiente a preservar el derecho del Tenedor o a dar cumplimiento a dicho derecho; y
 - (iv) Exigirle al Representante Común indemnización por negligencia inexcusable.
- Estas acciones no procederán si el Representante Común las ha ejercido con anterioridad, o si su ejercicio se opone a cualquier resolución válidamente adoptada por la Asamblea de Tenedores;
- (g) Derechos de inspección y de recepción de información respecto de las Asambleas de Tenedores, reportes, registros y la contabilidad del Fideicomiso Emisor, así como cualquier otra documentación relacionada con la Emisión; y
 - (h) Los demás que establezcan el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Título respectivo.

17. Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de éstos y sus decisiones, adoptadas conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso Emisor serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes o disidentes.

(a) Lugar de Celebración

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en las oficinas del Representante Común, ubicadas en la Ciudad de México, Distrito Federal, México o en el lugar que el Representante Común señale en la convocatoria correspondiente.

(b) Convocatoria

- (i) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común;
- (ii) Una vez que los Tenedores ejerzan el derecho previsto en la Cláusula 10.2(b) del Contrato de Fideicomiso Emisor, el Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud, o de la fecha de la convocatoria, en caso de que no hubiese mediado solicitud por parte de los Tenedores. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el Juez de Primera Instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.
- (iii) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Representante Común, con 10 (diez) naturales días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la Asamblea deba reunirse; en el entendido de que en la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. Una vez publicada la convocatoria, la documentación relacionada a los puntos del orden del día estará a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común. Una vez publicada la convocatoria, la documentación relacionada a los puntos del orden del día estará a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común.

(c) Admisión y Representación

- (i) Los Tenedores podrán hacerse representar en las Asambleas Generales de Tenedores por un apoderado que cuente con poder general o especial suficiente conforme a derecho o mediante simple carta poder.
- (ii) Para poder ser admitidos en las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar en el lugar que indique el Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la Asamblea deba celebrarse, las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de Tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales dichos Tenedores sean titulares.
- (iii) Las Asambleas Generales de Tenedores serán presididas por el Representante Común o por cualquier otra persona que sea designada para actuar como tal por la Asamblea. El presidente de la Asamblea designará, de entre las personas que se encuentren presentes en la Asamblea, a un secretario y a un escrutador.

(d) Asamblea General Ordinaria de Tenedores

Los Tenedores podrán discutir cualquier asunto en la Asamblea General Ordinaria de Tenedores, salvo por aquellos asuntos reservados a la Asamblea General Extraordinaria de Tenedores.

Para que la Asamblea General Ordinaria de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del monto total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

Los acuerdos de la Asamblea General, en primera o ulterior convocatoria, se considerarán válidos si se aprueban por la mayoría de votos presentes en la Asamblea que corresponda, salvo (i) en el caso de la designación de los miembros, propietarios y suplentes, del Consejo de Administración del Fideicomitente, en cuyo caso se realizará conforme a lo establecido en la Cláusula 11.3 del Contrato de Fideicomiso Emisor; y (ii) el ejercicio del derecho de venta conjunta en términos del Convenio entre Accionistas y lo dispuesto en la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso Emisor.

En caso de que una Asamblea General Ordinaria de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios que estén en ella representados y sus decisiones serán consideradas como válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos presentes en la Asamblea.

(e) Asamblea General Extraordinaria de Tenedores

Los Tenedores se reunirán en Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- (i) remover y designar sustituto del Representante Común;
- (ii) modificar los documentos de la Emisión;
- (iii) cancelar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV;
- (iv) cancelar el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV;
- (v) determinar y, en su caso, modificar la Fecha de Terminación Anticipada;
- (vi) modificar la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, salvo en el caso de prórroga del Título de Concesión, en cuyo caso dicha prórroga operará de forma automática, o en caso de amortización anticipada por ocurrir y subsistir un Evento de Terminación Anticipada;
- (vii) resolver lo conducente en caso de que ocurra un Evento de Terminación Anticipada; y

- (viii) resolver lo conducente respecto a la distribución final del Patrimonio del Fideicomiso en caso de la terminación del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato.

La Asamblea General Extraordinaria de Tenedores se considerará legalmente instalada, en primera convocatoria, si más del 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación se encuentra presente, y en ulteriores convocatorias, si por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación se encuentra presente. Los acuerdos de la Asamblea General, en primera o ulterior convocatoria, se considerarán válidos si se aprueban por la mayoría de votos.

Los acuerdos de la Asamblea General, en primera o ulterior convocatoria, se considerarán válidos si se aprueban por la mayoría de votos presentes en la Asamblea que corresponda.

(f) Nulidad de los Acuerdos

Cualquier disposición adoptada en contraposición a lo previsto en esta Cláusula 10.3 será nula y no tendrá efecto legal alguno.

(g) Derecho de Oposición

Los Tenedores que decidan ejercer el derecho previsto en la Cláusula 10.2 inciso (c) "Derechos de los Tenedores" del Contrato de Fideicomiso Emisor, necesitarán que al efecto, se satisfagan los siguientes requisitos:

- (i) Que la demanda se presente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea de Tenedores;
- (ii) Que los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución; y
- (iii) Que la demanda señale el precepto legal o contractual infringido.

(h) Actas de Asamblea de Tenedores

- (i) De la Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores.
- (ii) Las actas y demás datos y documentos relacionados con la instalación y votación, así como con los asuntos discutidos y/o resueltos durante las Asambleas de Tenedores, serán conservados por el Representante Común. El Representante Común enviará al Fiduciario Emisor a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea de Tenedores de que se trate, una copia de las actas levantadas y del legajo que las acompañe. Los Tenedores podrán, en todo tiempo, consultar las actas y legajos conservados por el Representante Común y solicitar que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los dichos documentos.

(i) Resoluciones Unánimes

Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito y cuenten con la firma del Representante Común.

El Representante Común actuará respecto de las resoluciones unánimes de los Tenedores en los mismos términos que los señalados en la presente Cláusula.

18. Convenios de Voto.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, los Tenedores pueden celebrar convenios respecto de sus derechos para designar miembros del Comité Técnico. Así mismo, los miembros del Comité Técnico también podrán celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán ser notificados al Fiduciario Emisor por los Tenedores dentro de los 5

(cinco) Días Hábiles siguientes al de su concertación, para que sean revelados por el Fiduciario Emisor al público inversionista a través de la BMV y EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso.

19. Ejercicio del Derecho de Venta Conjunta (“Tag-Along”).

Los Tenedores ejercerán el derecho de venta conjunta establecido en favor del Fiduciario Emisor en el Convenio entre Accionistas, de manera directa, de conformidad con lo siguiente:

(a) Oferta Pública de Adquisición bajo la LMV.

En caso de que ocurra una oferta pública de adquisición por parte o la totalidad de las Acciones RCO, el Fiduciario Emisor y los Tenedores estarán sujetos a los plazos, términos y condiciones de la misma, así como a lo establecido para tal efecto en la LMV y la Circular Única de Emisoras.

El Fiduciario Emisor ejercerá los derechos derivados de la oferta pública de adquisición por parte o la totalidad de las Acciones RCO, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto reciba de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, instrucciones que deberán acompañarse de las constancias correspondientes emitidas por el Indeval, que acrediten la calidad y tenencia de Tenedores.

(b) Derechos de Venta Conjunta por Enajenación de las Acciones Serie A.

En caso de que el Fiduciario Emisor reciba una notificación de venta conjunta en términos de lo establecido en la Cláusula 3.2, inciso b), del Convenio entre Accionistas, el Fiduciario Emisor deberá notificar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios la recepción de dicha notificación mediante publicación que lleve a cabo en EMISNET o en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Asimismo, y dentro de ese mismo plazo, el Fiduciario Emisor deberá entregar una copia de la Notificación de Venta Conjunta (según dicho término se define en el Convenio entre Accionistas) al Representante Común, a fin de que el mismo ponga el documento a disposición de los Tenedores en sus oficinas y así los Tenedores estén en posibilidad de conocer los términos y condiciones específicos de la venta propuesta.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que estén interesados en ejercer el derecho de venta conjunta establecido en el Convenio entre Accionistas, deberán notificar con la oportunidad debida y por conducto del Representante Común al Fiduciario Emisor, su interés en que se ejerza con respecto a su tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios el referido derecho de venta conjunta, debiendo acompañar a dicha notificación las constancias correspondientes emitidas por el Indeval, que acrediten su calidad de Tenedores. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que el Fiduciario Emisor reciba la referida manifestación de interés de algún Tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre que la misma se haya recibido entro del plazo estipulado para el ejercicio del derecho de referencia, el Fiduciario Emisor deberá notificar a los Accionistas de la Serie A el ejercicio del derecho de venta conjunta en términos de lo dispuesto en el Convenio entre Accionistas. Los Tenedores que en su caso ejerzan el referido derecho de acuerdo a lo anterior, quedarán obligados en términos de lo establecido en el Convenio entre Accionistas.

20. Comité Técnico

(a) Integración

El Comité Técnico estará integrado con un máximo de 21 miembros de los cuales, por lo menos, el 25% deberán ser Miembros Independientes.

Desde la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso Emisor y hasta que se lleve a cabo la designación a que se refiere el párrafo siguiente, el Comité Técnico estará integrado por los miembros propietarios y los respectivos suplentes que al efecto designe el Fideicomitente en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor, el cual deberá presentar al Fiduciario Emisor en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

En un plazo que no excederá de 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, deberán llevarse a cabo las designaciones correspondientes a fin de que el Comité Técnico quede integrado por los miembros propietarios y sus respectivos suplentes que sean nombrados de la siguiente forma: (i) 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente, elegido por el Representante Común, (ii) 2 (dos) miembros propietarios y su respectivos suplentes, elegidos por el Fideicomitente; y (iv) 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente designado por cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles

Fiduciarios en circulación; en el entendido de que por lo menos 25% de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes serán Miembros Independientes.

El Comité Técnico elegirá a un presidente de entre sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en resoluciones de carácter financiero. Asimismo, el Comité Técnico designará a un secretario y su respectivo suplente.

(b) Sesiones del Comité Técnico

El Comité Técnico se reunirá con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y los fines del Fideicomiso Emisor, pero en todo caso deberá reunirse por lo menos una vez al año. Asimismo, durante los 3 (tres) primeros años contados a partir cada Fecha de Emisión, el Comité Técnico deberá reunirse por lo menos en forma semestral. Lo anterior, en el entendido que la sesión para nombrar a los miembros del Comité Técnico una vez llevada a cabo la primera emisión de Certificados Bursátiles, deberá celebrarse en un periodo no mayor de 30 Días Hábiles posteriores a la Fecha de Emisión.

Cualquiera de los miembros propietarios y/o suplentes del Comité Técnico podrá realizar una convocatoria, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la celebración de la sesión.

Las reuniones del Comité Técnico se tendrán por legalmente celebradas, de acuerdo a la primera y subsecuentes convocatorias, si al menos el 50% de sus miembros se encuentran presentes, en el entendido de que siempre se requerirá de la presencia de, cuando menos, los 2 (dos) miembros del Comité Técnico designados por el Fideicomitente y el miembro del Comité Técnico designado por el Representante Común.

Deberá asistir a todas las sesiones, con voz pero sin voto, al menos un representante del Fiduciario Emisor, y podrán hacerlo aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que se trate la sesión de que se trate.

Para que las resoluciones del Comité Técnico sean válidas en cualquier sesión del Comité Técnico, se requerirá que sean tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo cuando se discuta: (i) proponer a los Tenedores cualquier modificación a los documentos, términos y/o condiciones de la Emisión, o (ii) el voto del Fiduciario Emisor, en su capacidad como accionista de RCO, en cualquier Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso las decisiones se consideran válidas si se adoptan por el 75% de los miembros del Comité Técnico.

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 20% o más de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, tendrán derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones del Comité Técnico, respecto de las cuales tengan derecho de voto.

El Comité Técnico notificará sus resoluciones al Fiduciario Emisor mediante escrito firmado por el Presidente, el Secretario, sus suplentes o, en su caso cualquier delegado especial designado al efecto, acompañando copia del acta respectiva o sólo de la parte relativa al acta según proceda. El Fiduciario Emisor deberá cerciorarse de que dicha acta haya sido rubricada en todas sus fojas y firmada al calce por el Presidente y el Secretario, sus suplentes o, en su caso cualquier delegado especial designado para tales efectos.

(c) Facultades y Atribuciones del Comité Técnico

Además de las señaladas en otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso Emisor y los Documentos de la Operación, el Comité Técnico contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- (i) Respecto a cuentas distintas a las Cuentas del Fideicomiso referidas en la Cláusula 6 del Contrato de Fideicomiso Emisor, instruir al Fiduciario Emisor el nombre de la institución o instituciones financieras en las que deba abrir y mantener abiertas cuentas bancarias y de inversión que sean necesarias para la adecuada administración del Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- (ii) Determinar las políticas y lineamientos para el uso o goce de bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- (iii) Designar y, en su caso, sustituir al Auditor Externo, aprobar sus reportes y, de considerarse necesario, ampliar el alcance de sus funciones;

- (iv) Revisar el dictamen que el Auditor Externo deba entregar anualmente, dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesto el Fideicomiso Emisor identificados con base en la información que proporcione el Auditor Externo y de ser necesario, ampliar sus funciones dentro del Fideicomiso Emisor e instruir al Fiduciario Emisor para que lleve a cabo las acciones a que haya lugar;
- (v) Instruir al Fiduciario Emisor respecto a la forma y términos en que deberá ejercer los derechos corporativos y patrimoniales que, conforme a los estatutos sociales del Fideicomitente o al Convenio entre Accionistas, correspondan a las Acciones Serie B y Acciones Adicionales RCO, en su caso;
- (vi) Conjuntamente con el Fideicomitente, instruir al Fiduciario Emisor la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales como resultado de la integración de Acciones Adicionales RCO al Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- (vii) Instruir al Fiduciario Emisor para que celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor;
- (viii) Instruir al Fiduciario Emisor para que contrate los servicios de cualquier asesor legal en caso de que lo requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y facultades conforme al Fideicomiso Emisor, cuyos honorarios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento;
- (ix) Instruir al Fiduciario Emisor para que contrate los servicios de asesores profesionales independientes que requieran los Tenedores para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenece el Fideicomitente, previa solicitud a los efectos por parte del Representante Común. Los honorarios de los asesores que se contraten deberán ser cubiertos exclusivamente con cargo a la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente en tanto los fondos de la misma alcancen. Los asesores que contrate el Comité Técnico deberán ser de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional y con experiencia en la materia de que se trate;
- (x) Instruir al Fiduciario Emisor para que otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor;
- (xi) Instruir al Fiduciario Emisor respecto de todas y cada una de las medidas que éste deberá adoptar en relación con la defensa del Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- (xii) Designar uno o más delegados o apoderados para dar cumplimiento a sus resoluciones y/o para el ejercicio de las facultades que en el Contrato de Fideicomiso Emisor se le otorgan;
- (xiii) Designar cualesquier subcomités del Comité Técnico, mismos que tendrán un carácter meramente asesor, ya que sólo el Comité Técnico podrá tomar decisiones respecto de los asuntos que le competen;
- (xiv) Instruir al Fiduciario Emisor la contratación y/o sustitución del Auditor Independiente del Modelo y, en su caso, del Valuador Independiente para realizar y/o en su caso supervisar la valuación de las Acciones Serie B;
- (xv) Resolver cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso Emisor;
- (xvi) Instruir al Fiduciario Emisor para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el Contrato de Fideicomiso Emisor o en el Título respectivo, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores, dentro de las facultades que éste Contrato y el Título le confieren a la misma, le delegue las facultades necesarias para dichos efectos.
- (xvii) Las demás facultades derivadas de las estipulaciones de Contrato de Fideicomiso Emisor, y

- (xviii) En general ejercer las más amplias facultades para estudiar y resolver cualquier asunto relacionado con el Fideicomiso Emisor que se considere necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines del mismo y aquéllas que requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Los derechos previstos en los incisos (iv), (v), (ix), (x), (xi), (xiv) y (xv) anteriores, son decisiones que sólo compete discutir y aprobar, en forma exclusiva, por los miembros del Comité Técnico que hayan sido designados por los Tenedores.

21. Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

(a) Sin Expresión de Valor Nominal. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son valores sin expresión de valor nominal, por lo que no existe la obligación de pago de principal ni intereses. El importe de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establece exclusivamente como referencia de valor, sin que el Fiduciario Emisor quede obligado a pagar a los Tenedores la cantidad pagada por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(b) Pago de Distribuciones. Los pagos a los Tenedores por concepto de rendimiento, se harán (i) en cualquier Fecha de Pago de Distribuciones según determine el Fiduciario Emisor que cuenta con Efectivo Distribuible para pagar Distribuciones a los Tenedores; en el entendido de que si existe Efectivo Distribuible, el Fiduciario Emisor deberá pagar a *pro rata* entre todos los Tenedores, la totalidad del monto disponible; (ii) en su caso, en la Fecha de Terminación Anticipada, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 "Terminación Anticipada" del Contrato de Fideicomiso Emisor; o (iii) en la Fecha de Vencimiento, en caso de existir algún remanente en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, éste se entregará a los Tenedores como rendimiento.

Las Distribuciones estarán sujetas a que exista Efectivo Distribuible, el cual a su vez está sujeto, principalmente a las distribuciones de dividendos que en su caso lleve a cabo el Fideicomitente en favor de sus accionistas.

22. Terminación Anticipada

(a) Eventos de Terminación Anticipada. Los siguientes eventos serán considerados como Eventos de Terminación Anticipada para efectos de la Emisión y, en su caso, de la Emisión Adicional de la misma:

- (i) la terminación anticipada de la Concesión, por cualquiera de los supuestos previstos en el Título de Concesión correspondiente y/o en la Ley de Caminos, Puentes, y Autotransporte Federal, en la medida en que dicha terminación no se encuentre sujeta a disputa y en tal caso, hasta que no se cuente con resolución que haya causado ejecutoria confirmando dicha terminación;
- (ii) la venta de la totalidad de las Acciones Serie B como consecuencia del ejercicio del derecho de venta conjunta establecido en el Convenio entre Accionistas y la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (iii) la enajenación de la totalidad de las Acciones Serie B a un tercero como consecuencia de la ejecución de la prenda constituida sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de RCO de conformidad con lo dispuesto por el Contrato de Prenda sobre Acciones;
- (iv) la cancelación definitiva de la inscripción de las Acciones Serie B o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV; y
- (v) la disolución y liquidación del Fideicomitente.

23. Terminación Anticipada.

En caso de que ocurra cualquier Evento de Terminación Anticipada, el Representante Común deberá (i) notificarlo al Fiduciario Emisor, con copia al Fideicomitente; y (ii) convocar inmediatamente a una Asamblea de Tenedores que podrá, en su caso, adoptar las resoluciones necesarias para la distribución final del Patrimonio del Fideicomiso, la cancelación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la terminación del Fideicomiso Emisor.

24. Vigencia

El Contrato del Fideicomiso Emisor entrará en vigor a partir de y en la fecha en la que dicho Contrato sea celebrado y otorgado por cada una de las partes, y se mantendrá en vigor hasta que se termine de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 20.3 del mismo.

(a) **Irrevocabilidad.** El Contrato del Fideicomiso Emisor es irrevocable. El Fideicomitente en este acto renuncia a cualesquiera y todos sus derechos que pudiera tener en cualquier tiempo para revocar o para terminar el Contrato de Fideicomiso Emisor en todo o en parte, por cualquier razón.

(b) **Terminación.** El Contrato del Fideicomiso Emisor terminará y dejará de producir efectos al ocurrir lo primero entre: (i) la fecha que sea 50 años posterior a la fecha de celebración del mismo; o (ii) lo que ocurra antes entre (w) la Fecha de Vencimiento, y (x) la Fecha de Terminación Anticipada.

(c) **Liquidación Final.** A la terminación de este Fideicomiso, el Representante Común deberá convocar a una Asamblea de Tenedores y se procederá conforme a las resoluciones de la misma; en el entendido de que al Fideicomisario en Segundo Lugar le corresponden todos los recursos remanentes que en su caso se encuentren depositados en la Cuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento y en la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

Una vez que ocurra lo anterior, se dará por extinguido el presente Contrato, otorgando al Fideicomitente una constancia que evidencie que no existe ningún adeudo por concepto de honorarios que se le adeuden al Fiduciario.

III.2(e) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

El Fiduciario Emisor, no tiene pendiente a la fecha, ningún proceso judicial, administrativo o arbitral.

III.3 Plan de Negocios

III.3(a) Introducción

RCO ha desarrollado y está llevando a cabo una estrategia de negocios para lograr una transición eficiente de la administración anterior a la actual, creando soluciones que beneficien a los usuarios de las Autopistas y les permitan hacer frente ante circunstancias inesperadas, tales como la actual crisis económica mundial.

RCO ha puesto en marcha una serie de proyectos que le permitan cumplir con sus metas de corto plazo, como lo es mejorar el nivel de servicio y desarrollar una mejor eficiencia operativa. Dichos proyectos, de forma enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

- (a) Mejora de los programas de mantenimiento de las Autopistas,
- (b) Mejora de los servicios de las Autopistas,
- (c) Actualizaciones a los sistemas de cobro de peaje, (instalando barreras en los carriles para minimizar la evasión del pago, implementando nuevas estructuras de cobro)^{2,3},
- (d) Programación y ejecución de cierres de entradas irregulares a las Autopistas,
- (e) Lanzamiento de nuevas campañas de mercadotecnia,
- (f) Desarrollo de nuevas oportunidades de negocio con las principales asociaciones de camiones y autobuses de México,
- (g) Optimización de los programas de descuento para residentes,
- (h) Diseño de una estructura eficiente consistente con las principales funciones de RCO desde una perspectiva financiera, operativa, técnica y comercial.

Al efecto, no existe un calendario sobre la aplicación de los recursos que reciba RCO con motivo de la capitalización, ya que los mismos se utilizarán conforme a lo descrito en la Sección II.3(e) "Uso de los Recursos Recibidos por RCO" de este Prospecto.

² Se estima que esta medida reducirá, en los siguientes años, los costos de RCO en un 13%.

³ RCO ha negociado un nuevo contrato de cobro de peajes electrónicos con lo cual se han reducido los costos en un 66%.

III.3(b) Iniciativas

Como iniciativas del Plan de Negocios destacan (i) la implementación de programas de mercadotecnia; (ii) la terminación de la nueva señalización inductiva; (iii) la implementación de facturación en tiempo real; (iv) la forma de hacer eficientes los servicios que ofrecen las Autopistas RCO; (v) la utilización de tarjetas de cobro de peaje prepagadas; (vi) el cierre de entradas y salidas irregulares con la finalidad de la reducción del número de vehículos que evadan el pago de los peajes; (vii) la optimización de programas de descuento; (viii) buscar eficiencia operativa; (ix) un mejor control del plan de gastos; y (x) otorgar mayor seguridad a los usuarios.

(1) Programas de Mercadotecnia

Para promover los beneficios asociados con el uso de las Autopistas, RCO ha encontrado una oportunidad que intentará aprovechar a través de campañas de mercadotecnia. A través de una serie de estudios y de encuestas se ha observado que la población local y de los estados vecinos en general tiene poco conocimiento sobre la existencia de las Autopistas. De hecho, en los resultados de un estudio elaborado por Entry Point, S.A. de C.V. para el desarrollo, implementación y análisis de un estudio de mercado periódico denominado "Tracking Consumer Understanding", RCO notó que 30% de los conductores que utilizan la autopista a Querétaro (la principal competencia de cuota de la ruta hacia Guadalajara) y 43% de los usuarios que usan la autopista federal no conocen otra ruta entre la ciudad de México y Guadalajara.

En el Esquema 12 a continuación se presentan algunos elementos utilizados en dicha campaña promocional:

Esquema 12. Ejemplos de la Campaña Promocional



Fuente: RCO

Los programas de mercadotecnia han comenzado a permear en los usuarios, ya que para muchos había muy poco conocimiento de las Autopistas. A través de varios estudios de mercado se ha encontrado que cada vez más usuarios están eligiendo las Autopistas de RCO (4 de cada 10 usuarios) y también han aumentado las visitas a la página web de RCO, lo que muestra que los usuarios son altamente sensibles a toda la publicidad visual.

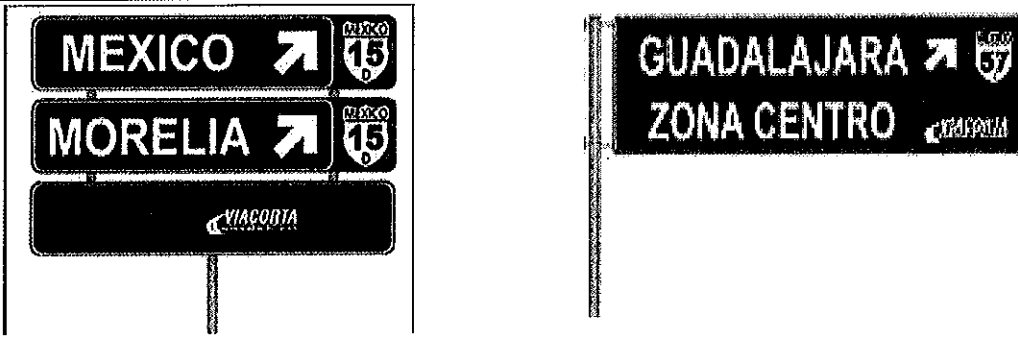
Adicionalmente se espera que los programas de mercadotecnia tengan un impacto positivo en el tráfico de la red de Autopistas de RCO, en caso de ser completados, tales como: Libramiento Toluca, Arco Norte, Atizapán-Atlaconulco y el nuevo parque de diversiones cerca de Zapotlanejo, entre otros. Tanto el Libramiento Toluca como el Arco Norte el cual proveerá una conexión con el norte de la Ciudad de México, se estima que genere efectos

positivos sobre las Autopistas. RCO estima que su estrategia de mercadotecnia directa e indirecta puede ayudar significativamente para capturar tráfico de estas nuevas rutas.

(2) Programa de Señalización Inductiva

A través de la instalación de señalamientos, se ha facilitado a los usuarios encontrar las Autopistas. Esto le ha permitido lograr a partir del año 2008 el estatus de "vía preferente" en la página de la SCT. Específicamente en Jalisco, se ha aprobado la inclusión del logo de Vía Corta en todas las 106 señales existentes. Un ejemplo de dichos señalamientos se presenta en el Esquema 13 a continuación:

Esquema 13. Ejemplos de la Nuevos Señalamientos



Fuente: RCO

Dados los buenos resultados que ha traído este programa, RCO tiene planeado invertir aproximadamente \$7,800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) en actividades tanto de exploración como de instalación de nuevas señales concentrándose en los Estados de Jalisco, Michoacán, Distrito Federal y el Estado de México.

(3) Programa de Facturación en Tiempo Real

En 2009 el marco regulatorio sufrió una serie de reformas en donde se obliga a todos los concesionarios a proveer de facturas formales a todos sus usuarios, incluyendo a los que pagan en efectivo. Las facturas serán el único documento válido para la deducción de impuestos. RCO diseñó un programa que consiste en permitir a los usuarios imprimir sus facturas a través de la página de Internet, lo cual les provee de facturas en forma eficiente y barata, sin necesidad de prepagos o tarjetas especiales. Esta solución cumple con los procesos de contabilidad y con reglas que al efecto ha establecido la SHCP. El programa inició operaciones a mediados de mayo del 2009 y hasta el momento las asociaciones de camiones han dado una respuesta positiva a esta estrategia, haciendo mención de ella en la revista de la CANACAR.

En el Esquema 14 siguiente se presenta un ejemplo de la publicidad realizada con relación al programa de facturación en tiempo real.

Esquema 14. Ejemplos de la Publicidad del Programa de Facturación en Tiempo Real

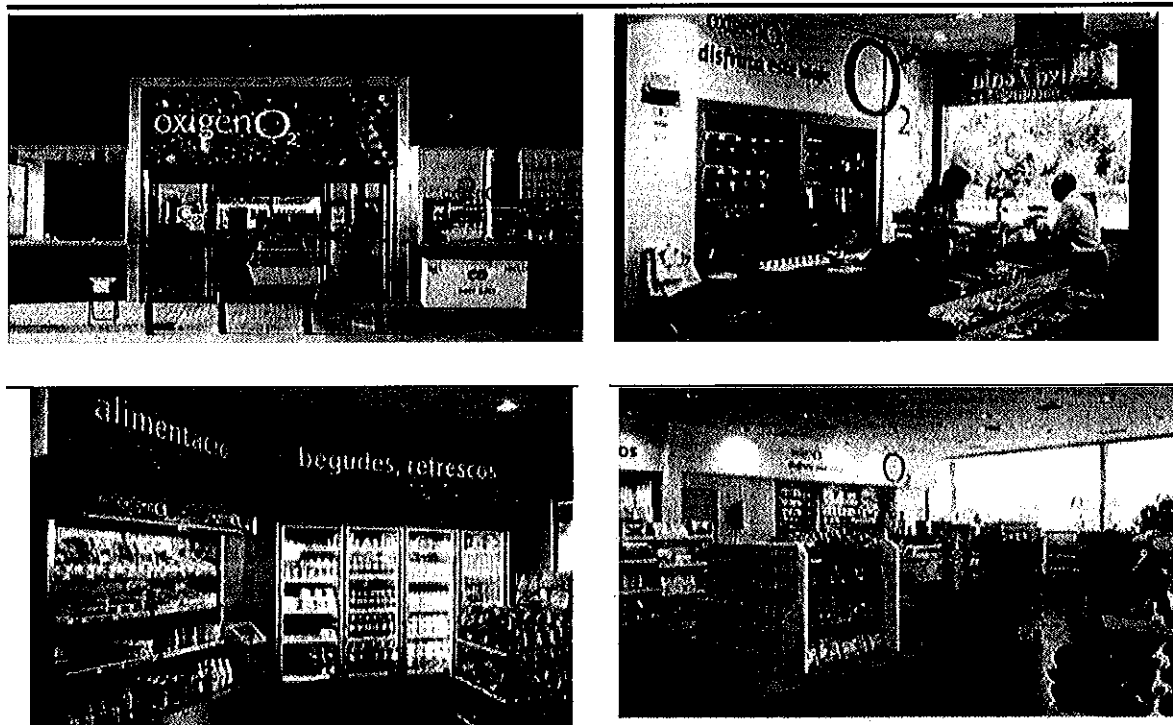
RCO al implementar este programa no sólo está cubriendo las necesidades de los usuarios sino las propias, ya que está facilitando el tránsito en sus casetas de cobro, esta ahorrando en personal adicional para realizar la facturación manual y está creando una base de datos que puede ser utilizada para propósitos publicitarios en el futuro.

(4) Mejorar los Servicios de Autopistas

La búsqueda para hacer eficientes los servicios de las Autopista consiste en ofrecer más servicios y de mayor calidad en las mismas. Se han realizado encuestas a los usuarios que han indicado que un área clave para el mejoramiento es el aspecto de los servicios proporcionados en las Autopistas. RCO contrató a CB Richard Ellis, S.A. de C.V. para que llevara a cabo un proceso de búsqueda de terceros para operar los servicios de la red de Autopistas de RCO. A través de esta licitación, RCO espera que se maximice el valor del derecho de vía ofreciendo exclusividad por segmentos de la autopista. A su vez, se planea dar prioridad a la construcción de las paradas de camiones en lugares que fomenten el uso de las Autopistas de RCO (por ejemplo, al este de Vista Hermosa, donde se tiene entendido que los camiones eligen rutas alternativas a la red de Autopistas de RCO). El ganador de la licitación para operar los servicios de la red de Autopistas de RCO fue el grupo español Áreas, a través de la sociedad denominada Operadora Aero-Boutiques, S.A. de C.V., quien tiene planeado operar tiendas de autoservicio bajo la marca "Oxígeno". A través de una inversión aproximada de \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) RCO planea instalar, directa o indirectamente, 13 gasolineras y 17 tiendas de autoservicio además de construir "paraderos" para los camiones.

En el Esquema 15 a continuación se presentan algunas fotografías e imágenes de las tiendas de conveniencia "Oxígeno".

Esquema 15. Imágenes de la Tienda de Conveniencia "Oxígeno"



Fuente: RCO

Con este programa, RCO analizará las opciones para incrementar las ganancias no provenientes de cuotas a largo plazo. RCO espera que estas amenidades lleguen a generar un aumento en el tráfico mediante la identificación de las Autopistas como un producto más completo. Asimismo, RCO espera que lo anterior genere ingresos directos de aproximadamente \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.) anuales.

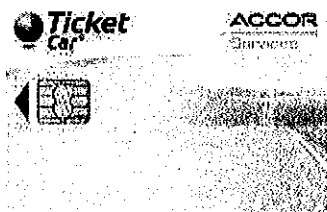
Handwritten signature and initials.

(5) Programa de Tarjetas de Prepago

Mediante este programa RCO espera estrechar las relaciones con pequeñas y medianas empresas y crear una solución para el pago de peaje sin necesidad del uso de efectivo. RCO se encuentra trabajando con compañías y asociaciones de camioneros para ofrecer tarjetas prepagadas para el pago tanto de casetas de peaje como de gasolina, a fin de permitir un control de gastos más sencillo para los usuarios, y para fomentar el incremento en la utilización de las Autopistas.

El Esquema 16 a continuación presenta una imagen de dichas tarjetas de prepago.

Esquema 16. Imagen de la Tarjeta de Prepago



Fuente: RCO

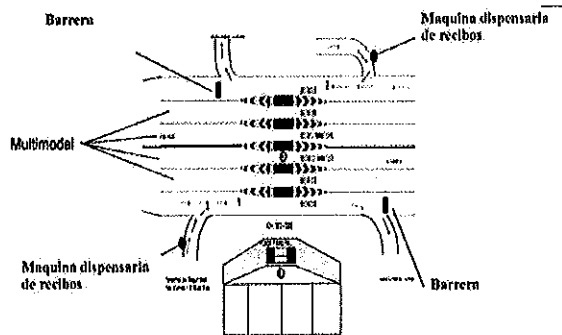
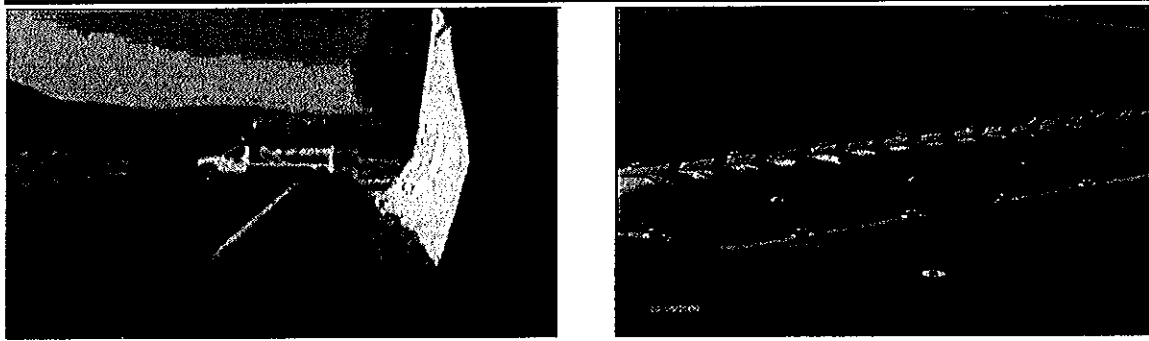
Esta medida representa una oportunidad, ya que se estima que muchos usuarios prefieren un método para el pago del peaje sin necesidad de hacer uso de efectivo y que es más económico que el telepeaje. Estas tarjetas son aceptadas en toda la red de Autopistas de RCO y representan otra manera para estrechar lazos con compañías medianas y pequeñas de camioneros que no tienen acceso al programa IAVE.

(6) Reducción de la Evasión y Comportamientos Ilegales

RCO ha identificado varias entradas y salidas irregulares, y actualmente se encuentra negociando con los municipios de los alrededores la formalización de los accesos para impedir la evasión de peajes y la entrada de conductores que ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. El programa ha llevado a cabo cuatro diferentes acciones: se han cerrado ya tres de las ocho entradas más problemáticas, incluyendo el acceso ilegal denominado "Ocotlan", donde diariamente circulaban alrededor de 1,500 vehículos; se han instalado púas "poncha -llantas" para evitar conductas ilegales; se instalaron barreras en todas las autopistas que se estima han reducido la evasión aproximadamente un 89%; y por último se instalaron sistemas en todas las casetas que ayudan a diferenciar los movimientos y a mantener un control sobre las cuotas cobradas.

El Esquema 17 a continuación presenta algunos ejemplos de iniciativas para reducir la evasión e ingresos ilegales a las Autopistas.

Esquema 17. Ejemplos de Iniciativas para reducir la Evasión y los Comportamientos Hegeles



Fuente: RCO

(7) Optimización del Programa de Descuentos

Este programa consiste en dos estrategias principalmente. Por un lado, RCO está llevando a cabo un proceso de eliminación de descuentos a usuarios residentes no válidos. Se está implementando de manera estricta la verificación a través de un registro anual de usuarios para lograr optimizar el programa de descuentos. Hasta la fecha se ha completado la primera parte del proceso de registro y se encontró que aproximadamente el 40% de los socios del programa no son elegibles para un descuento. RCO estima que la optimización del programa de descuentos puede a su vez significar una fuente de ingresos potenciales para RCO. El Esquema 18 siguiente presenta una imagen de la tarjeta mediante la cual se otorgan los descuentos descritos.

Esquema 18. Imagen de la Tarjeta de Descuentos



Fuente: RCO

Por otra parte, RCO continúa probando la realización de varios descuentos en los mecanismos de cuotas de peaje a fin de aprovechar la elasticidad de los usuarios y aumentar la participación del mercado, enfocado en descuentos que aumentarán el número de usuarios y de ganancias. El Esquema 19 siguiente muestra algunos ejemplos del material promocional de los programas de descuento.

Esquema 19. Ejemplos de los Programas de Descuento



Fuente: RCO

(8) Eficiencias Operativas

Se buscan lograr eficiencias en los gastos de operación y el mantenimiento que consisten en: optimizar el cobro de cuotas para evitar horas extras que aumenten los costos; mejorar esquemas de control a través de auditorías sorpresa, monitoreo; reorganización para evitar la superposición de actividades; expandir el programa de automatización de pagos que reemplaza el cobro manual de la cuota; expansión del cobro electrónico; renegociación de contratos y outsourcing de todas las actividades que necesiten capital intensivo. El programa de automatización del cobro podría generar un ahorro de casi \$13,000,000.00 (trece millones de Pesos 00/100 M.N.).

(9) Mantenimiento de las Autopistas

RCO se encuentra bajo un esfuerzo para mejorar las condiciones de las Autopistas y niveles de servicio para cumplir los estándares establecidos por el Título de Concesión y a nivel internacional. Se realiza mantenimiento mayor para mejorar las condiciones del activo y se realiza mantenimiento menor preventivo y reactivo para garantizar el estado de pavimentos, estructuras, señalamiento y derecho de vía.

(10) Seguridad y Accidentes

RCO planea mejorar la seguridad en sus Autopistas, a fin de proteger el bienestar de sus usuarios. Dichos esfuerzos también están enfocados a permitir a RCO una reducción en los costos de seguros y a mejorar los flujos de tráfico. Las dos principales estrategias consisten en la prevención de accidentes así como el manejo de los costos. Para la primera de las estrategias se están realizando varias acciones que incluyen: una campaña enfocada en el uso del cinturón de seguridad y lograr una vigilancia más activa por parte de la policía federal. En cuanto a la segunda estrategia las acciones que se están realizando son: la instalación de 150 torres de ayuda inmediata para proveer la atención necesaria, contar con un equipo de ambulancias y personal enfocado en proveer asistencia inmediata y arreglar inmediatamente los daños hechos a las Autopistas.

(11) Conclusiones

RCO cuenta con una sólida estructura de organización. Esto le ha permitido a RCO contar con eficientes procesos de administración interna, de manejo de efectivo, reducción de costos, procesos contables y transparencia en la información. RCO ha desarrollado a un modelo de negocios que le ha permitido experimentar un crecimiento y mejorar los rendimientos de RCO en general.

Una parte importante del Plan de Negocios consiste en seguir aprovechando las oportunidades actuales y seguir buscando nuevas estrategias. El mercado local ofrece una enorme diversidad de oportunidades, desde el potencial aumento en la propiedad de autos por persona hasta los altos crecimientos económicos que derivarán en mayores necesidades de una infraestructura que les proporcione la confianza y seguridad para el transporte de mercancías.

III.3(c) Consecuencias en Caso de Incumplimiento del Plan de Negocios

Las actividades descritas en el Plan de Negocios son actividades que ya han iniciado y se realizan en el curso ordinario de operaciones de RCO. En caso que se llegaran a incumplir la afectación a los Tenedores sería equivalente a aquella que sufrirían los Accionistas Serie A y no impediría la operación de las Autopistas.

En adición a lo anterior, no existe un calendario sobre la aplicación de los recursos que reciba RCO con motivo de la capitalización, ya que los mismos se utilizarán conforme a lo descrito en la sección II.3(e) "Uso de los Recursos Recibidos por RCO" de este Prospecto.

III.3(d) Rendimiento Global Esperado

Aquellas personas que invierten en autopistas de cuota, estables y existentes en México y en países similares, usualmente esperan un rendimiento de aproximadamente 11% a 15%, dependiendo de diversos factores (tales como las características de las autopistas, los términos del título de concesión, el perfil de los usuarios y condiciones de mercado, entre otros). La inversión en una red de autopistas similar a la de RCO se esperaría que genere un rendimiento dentro o cerca de dicho margen. Los rendimientos reales, no obstante que dichos rendimientos podrían variar por diversos factores, tales como factores macroeconómicos, autopistas que compitan con aquellas en las que se realizó la inversión y detalles de operación de las autopistas, entre otros. En este sentido, ninguna de las partes de la operación garantiza que los Tenedores vayan a obtener un rendimiento dentro del margen señalado. Los Tenedores deberán revisar este Prospecto, sus anexos y demás documentos relacionados con la Emisión a fin de analizar los rendimientos que podrán esperar por su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No obstante lo anterior, se informa a los inversionistas que existe el riesgo de que las estimaciones de rendimiento que se señalan en los Anexos 5 y 7 de este Prospecto no sea el que efectivamente reciba RCO, ya que los mismos fueron realizados con la información disponible al momento de la realización de dicho estudio. De conformidad con lo anterior, los inversionistas deberán tomar en cuenta que la inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios es una inversión a largo plazo y no se pueden controlar las variables que afecten los ingresos de RCO, por lo que los rendimientos esperados podrán variar en mayor o en menor medida.

III.4 Criterios Generales de la Emisión. Protección de los Intereses de los Tenedores

III.4(a) Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores

La estructura de la Emisión le permite a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuidar sus intereses mediante una participación activa no sólo en el gobierno del Fideicomiso Emisor mediante un asiento en el Comité Técnico del mismo, sino también mediante una participación activa en el gobierno corporativo de RCO tanto en las Asambleas Generales de Accionistas como en el Consejo de Administración. Las facultades que tienen cada uno de estos órganos se encuentran descritas en la sección IV.5 "Estatutos Sociales y Otros Convenios" de este Prospecto.

Asimismo, se hace del conocimiento de los Tenedores que las actividades y funciones de el Fiduciario Emisor y RCO en relación con su participación en el mercado y en la Emisión, se describen en este Prospecto en las secciones I.2(c) "Descripción General del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario Emisor", III.1 "Descripción General" y III.2 "Patrimonio del Fideicomiso Emisor", por lo que se refiere al Fiduciario Emisor, y I.2(d) "Descripción General del Fideicomitente (RCO)", III.1 "Descripción General", III.3 "Plan de Negocios" y IV "RCO", por lo que respecta a RCO.

Adicionalmente, a continuación se presentan las políticas generales de la Emisión conforme a la Circular Única de Emisoras, las cuales se describen como complemento de lo que al efecto se señala en este Prospecto en las secciones II "Características de la Oferta" y III "Estructura de la Operación" de este Prospecto:

- (i) Como se señala en la Cláusula 10.2 inciso b) del Contrato de Fideicomiso Emisor, los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, tendrán: (i) el derecho a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores; y (ii) el derecho a solicitar se aplase por 1 (una) sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados

- (ii) Como se señala en la Cláusula 10.2 inciso c) del Contrato de Fideicomiso Emisor, los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de la Asamblea General de Tenedores; y
- (iii) Como se señala en la Cláusula Trigésimo Quinta de los estatutos sociales de RCO, los Tenedores, mediante el procedimiento que se señala en la Cláusula 11.3 del Contrato de Fideicomiso Emisor, tendrán derecho a designar, ratificar, sustituir y, en su caso, remover a cierto número de miembros del Consejo de Administración, el cual no podrá ser menor de un consejero por cada 10% del capital social de RCO que represente su inversión. El número específico de consejeros que podrán designar los Tenedores, se determinará en el Convenio entre Accionistas, una vez celebrado.

III.5 Valuación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no contarán con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, sino que serán valuados por un Valuador Independiente, con base en la valuación de las Acciones RCO.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se valorarán con base en un modelo de descuento de dividendos auditado por un Auditor Independiente del Modelo, que incluirá proyecciones para el plazo de vigencia de la Concesión respecto, entre otros, de los siguientes conceptos: (i) ingresos; (ii) márgenes UAFIDA; (iii) impuestos, con base en tasas fiscales vigentes al momento que corresponda; (iv) gastos de capital para mantenimiento mayor de las Autopistas; y (v) deuda (los "Conceptos de Proyección"). El modelo auditado será entregado por RCO al Fiduciario Emisor, al Representante Común y a los Proveedores de Precios dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión por los medios electrónicos y/o magnéticos comúnmente utilizados para dichos efectos, una vez que el mismo haya sido aprobado por el Auditor Independiente del Modelo; en el entendido de que el modelo aprobado se entenderá que forma parte integrante de este Contrato.

Asimismo, RCO deberá entregar al Fiduciario Emisor y al Representante Común los resultados de la valuación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mensualmente, dentro de los 10 (diez) primeros Días Hábiles de cada mes, por los medios electrónicos y/o magnéticos comúnmente utilizados para dichos efectos.

Los honorarios y gastos relacionados con la valuación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán cubiertos por el Fiduciario Emisor con cargo a la Cuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento.

III.5(a) Actualización Trimestral de Datos

Trimestralmente, una vez transcurridos tres meses contados a partir de la Fecha de Emisión, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles después del cierre de cada trimestre, RCO deberá entregar a los Proveedores de Precios, con copia al Fiduciario Emisor, una carta con información actualizada sobre el desempeño real (los "Datos de Desempeño Trimestral Real") de cada uno de los Conceptos de Proyección.

En adición a lo anterior, se deberá realizar una valuación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el momento en que suceda alguna adquisición o evento que modifique la estructura del Patrimonio del Fideicomiso (los "Datos Generados por Modificaciones al Patrimonio del Fideicomiso"), la cual deberá ser entregada por RCO al Proveedor de Precios, con copia al Fiduciario Emisor para que éste la haga del conocimiento del público en general, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que ocurra el evento que genere la valuación, mediante los medios electrónicos y/o magnéticos usualmente utilizados para tales efectos.

Con base en los Datos de Desempeño Trimestral Real y, en su caso, los Datos Generados por Modificaciones al Patrimonio del Fideicomiso, el modelo se actualizará para desarrollar la proyección de resultados para el año en cuestión. Las tasas de crecimiento de tráfico futuro proyectadas, entre otros supuestos, más allá del año vigente no serán cambiadas. El resultado será una proyección actualizada para el tiempo que reste de la vigencia de la Concesión y una valuación actualizada.

III.5(b) Revisión Periódica de los Conceptos de Proyección

Cada 3 (tres) años, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario Emisor para que lleve a cabo, con cargo a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento la contratación de un Valuador Independiente, así como en su caso los servicios de expertos de tráfico e ingresos y técnicos para revisar y actualizar los Conceptos de Proyección en el modelo y su funcionalidad.

RCO tendrá la facultad discrecional de llevar a cabo la contratación, bajo su propio costo y en cualquier momento, de los servicios de expertos valuadores, de tráfico e ingresos y técnicos para revisar y actualizar los Conceptos de Proyección en el modelo y su funcionalidad; en el entendido de que estará obligado a entregar las actualizaciones correspondientes al Fiduciario Emisor quien, a su vez, previa instrucción del Comité Técnico, podrá contratar a otros asesores o expertos para revisar las actualizaciones desarrolladas por RCO y, en su caso, la correspondiente actualización del modelo de valuación. En este caso, se entenderá que el plazo de los 3 (tres) años para llevar a cabo la actualización de los Conceptos de Proyección contará a partir de la fecha en que el modelo sea efectivamente actualizado.

III.5(c) Pago de Distribuciones

Previo al pago de cualquier dividendo por RCO y con motivo de que dicho pago generará un pago de Distribuciones del Fiduciario Emisor a los Tenedores, RCO deberá entregar a los Proveedores de Precios y al Fiduciario Emisor, con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga previsto realizar la Distribución que corresponda a los Tenedores, una carta que incluya el monto total de los dividendos u otras distribuciones aprobadas por la asamblea de accionistas de RCO y la fecha efectiva en la que las mismas serán pagadas a sus accionistas, a fin de que el modelo se actualice a partir de la Fecha de Pago de Distribuciones.

III.6 Fideicomitente

Una descripción del Fideicomitente se encuentra en la Sección IV "RCO" de este Prospecto.

III.7 Deudores Relevantes

El cumplimiento de las condiciones y de las obligaciones bajo el Fideicomiso Emisor no depende total ni parcialmente de cualesquier deudores, por lo que ésta sección no es aplicable.

III.8 Administradores u Operadores

El Fiduciario Emisor será quien mantenga la propiedad y administración del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, tal como se ha descrito anteriormente y de conformidad con lo que al efecto prescribe el Contrato de Fideicomiso Emisor.

III.9 Comisiones, Costos y Gastos del Administrador u Operador

La estructura del Fideicomiso Emisor está diseñada para realizar inversiones sólo en RCO y, por lo tanto, esta sección no resulta aplicable.

III.10 Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso

En términos del Contrato del Fideicomiso, se establece la posibilidad de que el Fiduciario Emisor contrate de tiempo en tiempo los servicios de terceros especializados en distintas materias, exclusivamente con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, previa instrucción del Comité Técnico.

IV. RCO

IV.1 Antecedentes de la Concesión

La red nacional de autopistas es el componente más importante en el sistema de transporte de México, transportando 98% de los pasajeros y alrededor del 74% de carga en México. Más del 60% de la actual red de 356,945 Km. se encuentra sin pavimentación. Las autopistas de cuota comprenden una pequeña porción (menos del 10%) de los caminos pavimentados. La inversión histórica en la red de autopistas ha sido insuficiente para soportar el crecimiento de la economía mexicana.

México cuenta con uno de los sistemas más extensos de autopistas de cuota en el mundo con 99 autopistas de cuota que cubren 7,558 Km. y 42 puentes de cuota. De conformidad con la información disponible más reciente, al segundo semestre del 2007, el promedio de tráfico diario en la red nacional de autopistas de cuota fue de 973,404 vehículos.

La SCT es responsable de la planeación, estableciendo el marco regulatorio aplicable y supervisando la infraestructura de las comunicaciones y transportes mexicanas. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios

Conexos (CAPUFE) es la entidad gubernamental que opera y mantiene una gran porción de las autopistas de cuota propiedad del Gobierno Federal, con aproximadamente 4,400 Km. bajo su administración en 2007. El resto del sistema de autopistas de cuota es operado por sociedades privadas y por autoridades gubernamentales regionales.

En México, el proceso privatizador de autopistas durante la administración del Presidente Carlos Salinas de Gortari consideró un régimen de concesiones de autopistas al sector privado que involucraba casi 5 mil kilómetros de la red federal de autopistas, de un total de 224.2 mil kilómetros de la red carretera nacional en 1985, dichas concesiones tendrían una vigencia de hasta de 50 años. En dicho proceso participaron el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y grupos corporativos privados.

Sin embargo, el aforo de vehículos resultó ser considerablemente más bajo a lo esperado, en parte como resultado de las cuotas que se cobran en las autopistas concesionadas; adicionalmente, durante la construcción de algunas de las autopistas, los concesionarios tuvieron que enfrentar incrementos inesperados en los costos por la recesión económica de 1994-1995, lo que derivó en problemas de operación, mantenimiento y amortización de los créditos contratados con la banca para tal fin. En consecuencia, las principales empresas operadoras de las autopistas concesionadas no pudieron sostener sus esquemas financieros y de gestión de riesgos, asumiendo pérdidas de capital por aproximadamente \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.), declarándose algunas de estas empresas en suspensión de pagos, mientras que el gobierno federal reconoció un adeudo de más de \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando en ello los intereses contractuales. Frente a la virtual suspensión de pagos a los bancos por parte de las empresas operadoras de las autopistas concesionadas y la falta de recursos financieros para continuar operándolas, el Gobierno Federal decretó, el 27 de agosto de 1997, el rescate de 23 de las 52 autopistas concesionadas. La deuda bancaria por el "Programa de Rescate Carretero" que asumió el Gobierno Federal ascendió a \$36,646,000,000.00 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis millones de Pesos 00/100 M.N.), además de los \$21,078,000,000.00 (veintiún mil setenta y ocho millones de Pesos 00/100 M.N.) que se canalizaron al pago de indemnización de los participantes mediante los Pagarés de Indemnización de Carreteras (PIC's), lo cual da como total una deuda de los concesionarios por \$58,123,000,000.00 (cincuenta y ocho mil ciento veintitrés millones de Pesos 00/100 M.N.). Como consecuencia de lo anterior, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), en el que BANOBRAS actuó a su vez como fideicomitente y fiduciario.

El Gobierno Federal de México utilizó el recurso legal de rescate, que en derecho administrativo implica que, unilateralmente, la administración pública puede revertir el régimen de concesión. Así, en 1998 el Gobierno Federal comenzó a operar directamente 23 autopistas de la Red Nacional de Autopistas, equivalentes a una longitud de 5,300 kilómetros.

El principal objetivo del programa de rescate carretero de 1997 fue promover nuevos esquemas para ampliar la infraestructura carretera, impulsando la construcción y explotación de autopistas de cuota, mediante un programa de otorgamiento de concesiones. El esquema contemplado por el programa de rescate carretero considera cuatro opciones: la concesión a la iniciativa privada, la bursatilización, la obra pública financiada y la emisión de bonos a largo plazo.

El proyecto de concesión de autopistas, planteó la bursatilización de nuevos tramos carreteros, la administración de importantes autopistas en manos de consorcios mixtos, integrados por el gobierno federal, empresas operadoras e inversionistas, que garantizaran la rentabilidad a largo plazo. Dentro del esquema de concesiones, se consideró otorgar concesiones hasta por 30 años a la iniciativa privada para que ésta construya, opere, explote y conserve los algunos tramos carreteros. El concesionario aportaría recursos crediticios y de capital para la ejecución de la obra, los cuales podrían complementarse con recursos gubernamentales. La aportación del gobierno federal haría financieramente viable los proyectos, y atraería además la participación de capital de riesgo y crédito de largo plazo.

Limitaciones presupuestales y requerimientos estimados en alrededor de \$72,000'000,000.00 (setenta y dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) en 2003 obligaron al Gobierno Federal a regresar nuevamente al esquema de concesiones autopistas, pero ahora bajo esquemas de coinversión, otorgados a consorcios y no a empresas, sin garantías de aforos vehiculares ni de ingresos mínimos. Asimismo se consideró afectar al FARAC nuevas autopistas de cuota para continuar generando recursos, reinvertir en infraestructura y amortizar deuda, al cierre de 2003 el FARAC administraba 4,400 Km. de la red carretera federal. El costo total del rescate carretero realizado por el gobierno federal en agosto de 1997 aumentó 206.7%, entre esa fecha y el cierre de 2006, al pasar de \$58,123,000,000.00 (cincuenta y ocho mil ciento veintitrés millones de Pesos 00/100 M.N.) a \$178,289,000,000.00 (ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve millones de Pesos 00/100 M.N.).

En el 2007, como parte del Programa de Aprovechamiento de Activos, la SCT implementó un proceso de licitación para otorgar una concesión de 30 años, contados a partir del 4 de octubre de 2007, para operar, explotar y mantener

un paquete de cuatro autopistas de cuota en México: Maravatío- Zapotlanejo, Zapotlanejo-Guadalajara, Zapotlanejo-Lagos de Moreno y León- Aguascalientes. El 6 de agosto de 2007, el Gobierno Federal de México, por conducto de la SCT declaró ganadores de la Primera Licitación del FARAC de un paquete de autopistas al Consorcio, con una propuesta únicamente un punto porcentual más arriba que la propuesta en segundo lugar. En la Tabla 9 se muestran los resultados de dicha licitación:

IV.2 Historia y Desarrollo de RCO

El 6 de agosto de 2007, el Gobierno Federal de México, por conducto de la SCT declaró ganadores de la Primera Licitación del FARAC al Consorcio, de la Concesión que otorga al Consorcio el derecho y la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener un paquete formado por cuatro autopistas de cuota, esto es, las Autopistas en Operación, así como el derecho y la obligación de construir, operar, conservar y mantener las Obras de Ampliación; en conjunto, las Autopistas, por un plazo de 30 años, contados a partir del 4 de octubre de 2007.

La Tabla 9 a continuación muestra los resultados del proceso de la Primera Licitación del FARAC:

Tabla 9. Resultados del Proceso de Licitación FARAC I

Consorcios	Pago Inicial (millones de Pesos)	Como % de la oferta del Consorcio
Grupo GSIP / CICASA / CONOISA	44,051	N/A
Macquarie / IDEAL	43,430	99%
Abertis / Invex / Santander	42,000	95%
Global Via (FCC / Caja Madrid)	41,907	95%
OHL	39,147	89%
CCR	29,066	66%

Fuente: SCT

Con tal motivo, con fecha 13 de agosto de 2007, el Consorcio constituyó RCO como la sociedad mexicana de propósito específico para que le fuera adjudicado el Título de Concesión. Así, el objeto social de RCO es principalmente operar, conservar, explotar y mantener la concesión de las autopistas que integran el paquete FARAC I, así como construir, operar, conservar y mantener las Obras de Ampliación, obtenidos en términos del Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 3 de octubre de 2007. Además de estas actividades su objeto social establece el cumplimiento de todas las obligaciones y ejercicio de todos los derechos que sean inherentes al Título de Concesión, incluyendo sin limitar la explotación del derecho de vía, o que deriven de las leyes aplicables.

RCO fue constituida como una sociedad de responsabilidad limitada, sin embargo, a fin de que RCO fuera un vehículo ideal para realizar ciertos tipos de operaciones dentro del mercado bursátil, ha sido transformada en una SAPIB.

La duración de RCO es de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución, es decir, a partir del 13 de agosto de 2007, y sus oficinas se ubican en el Km. 19+300 de la Autopista Guadalajara Zapotlanejo, C.P. 45400, Tonalá, Jalisco, teléfono (01 33) 3683 5683.

IV.3 Descripción del Negocio

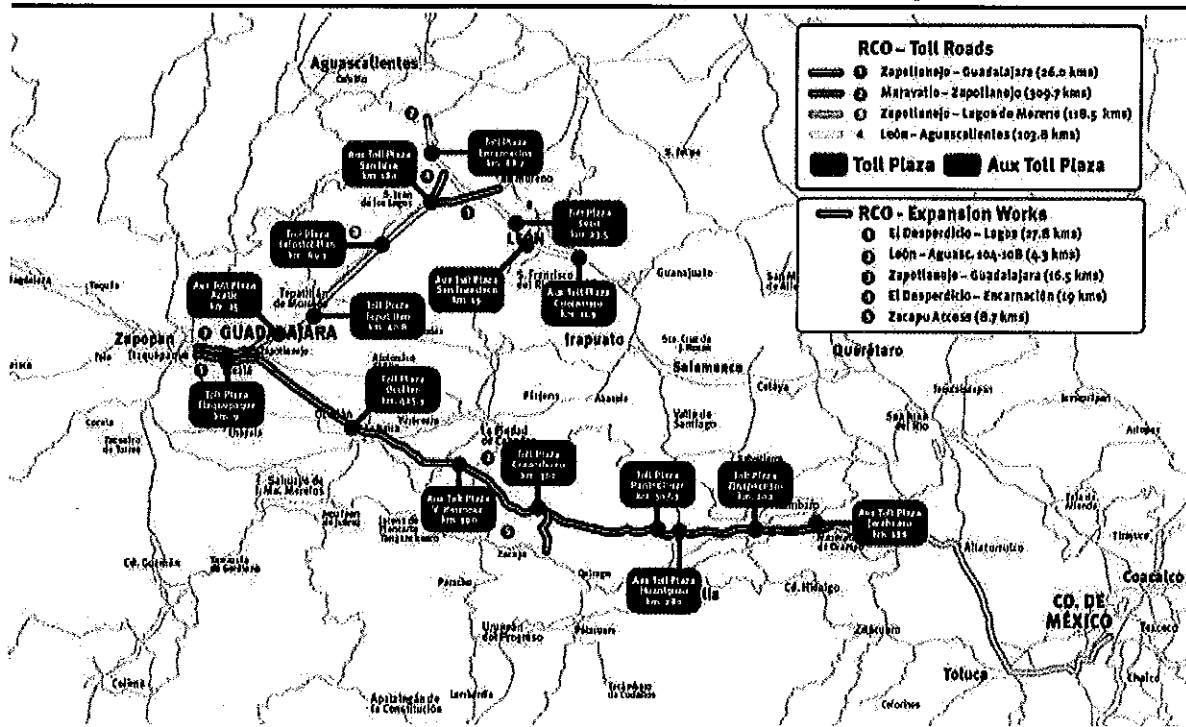
Dado que RCO es una sociedad de propósito específico, constituida exclusivamente para operar, explotar, conservar y mantener las Autopistas en Operación y construir, operar, conservar y mantener las Obras de Ampliación, su negocio se limita a dichas actividades, las cuales se describen de forma detallada en esta sección.

IV.3(a) Actividad Principal

Con aproximadamente 558 Km de longitud, la red de Autopistas de RCO constituye la concesión de autopistas más grande de México. Las cuatro autopistas de cuota otorgadas a RCO al amparo del Título de Concesión, conforman el corredor principal que conecta a la Ciudad de México y Guadalajara, dos de las ciudades más grandes de México, así como otras ciudades importantes de la región, tales como Morelia, Zamora, La Piedad, Tepatlán, León, San Francisco del Rincón, Lagos de Moreno, Arandas, Aguascalientes, Maravatío, Zapotlanejo, Tlaquepaque y Tonalá, en los estados de Michoacán, Jalisco, Guanajuato y Aguascalientes.

El Esquema 20 siguiente muestra un mapa con las Autopistas en Operación de RCO, así como las Obras de Ampliación, incluyendo las casetas de cobro de peaje.

Esquema 20. Mapa de las Autopistas de RCO y de las Obras de Ampliación



Fuente: RCO

La red de Autopistas de RCO está ubicada en los estados de Jalisco, Michoacán, Aguascalientes y Guanajuato, que son algunos de los más dinámicos de México. En conjunto, representan aproximadamente 10.4% del PIB del país en 2006, con base en su población, (participación que aumenta sustancialmente si se incluyen áreas adyacentes como el Distrito Federal). Colectivamente, las cinco ciudades más grandes de la región se encuentran alrededor de las autopistas (Guadalajara, León, Aguascalientes, Morelia y la Ciudad de México) y cuentan con más del 25% de la población del país, de acuerdo con el censo de población más reciente publicado por el INEGI (2005).

En el Esquema 21 siguiente se describen algunas características relevantes de las Autopistas:

Esquema 21. Descripción de las Autopistas de RCO

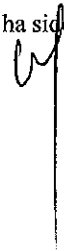
Autopista	Longitud (Km.)	Años en Operación	2008 TPDA	Ingresos 2008 (millones de Pesos)	Participación de Mercado (%) ⁴
Maravatío-Zapotlanejo	309.7	15.5	7,044	\$873.4	16.4%
Zapotlanejo-Lagos	118.5	16.0	10,159	\$752.1	51.2%
León-Aguascalientes	103.9	16.5	8,076	\$516.3	57.1%
Guadalajara Zapotlanejo	26.0	14.5	34,076	\$469.7	62.1%
Otros ingresos y ajustes ⁵				\$2.2	
Red Total	558.1	16.2⁶	9,156	\$2,613.7	
Obras de Ampliación	59.8				
Red Total incluyendo Obras de Ampliación	617.9				

Fuente: RCO

Como se puede observar del Esquema 21 anterior, la autopista con el mayor tráfico es la Autopista Guadalajara - Zapotlanejo, ya que es el corredor que comunica una importante zona industrial con la ciudad de Guadalajara. La Autopista Maravatío - Zapotlanejo, es la autopista que genera los mayores ingresos para RCO, 33.4% de los ingresos totales de 2008.

La red de Autopistas de RCO ha experimentado aumentos sostenidos y considerables de tráfico vehicular durante los últimos doce años (tasa anual de crecimiento de 9.7% para el periodo 1996 a 2008), aunque el crecimiento fue moderado en 2008 ante la considerable desaceleración económica en México y el mundo.

El Esquema 22 muestra el TPDA histórico de las Autopistas, el cual no ha sido auditado.



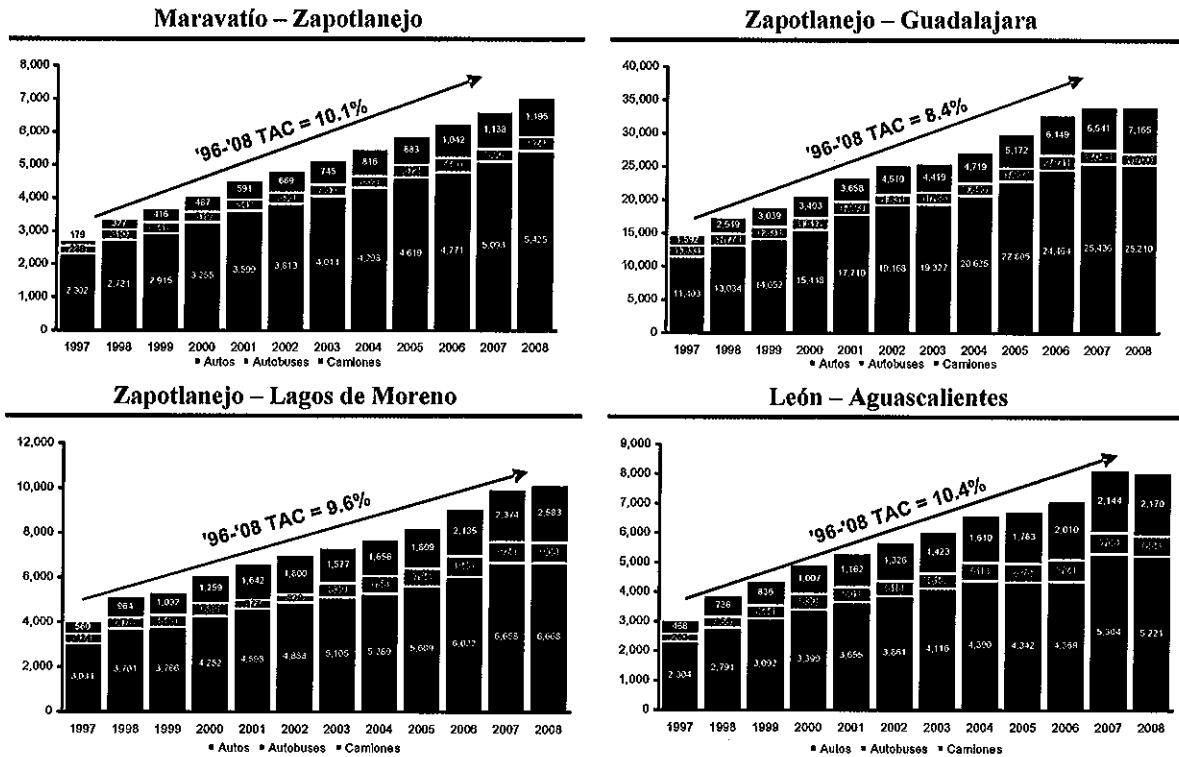

⁴ Participación de mercado considerando área de influencia

⁵ Otros ingresos y ajustes incluye diferencias de cambio y aprovechamientos de derecho de vía para servicios auxiliares.

⁶ Porcentaje ponderado con base en la longitud de las autopistas

Esquema 22. Tráfico promedio diario anual ("TPDA") (1997-2008⁷)

Número de vehículos



Fuente: RCO y CAPUFE

El aumento de tráfico en las Autopistas RCO ha sido impulsado principalmente por el crecimiento económico, que junto con una serie de factores demográficos favorables, la congestión en las autopistas libres, el incremento en el número de autos y el mayor valor que los usuarios asignan a su tiempo y seguridad, han impactado en el tráfico de manera positiva.

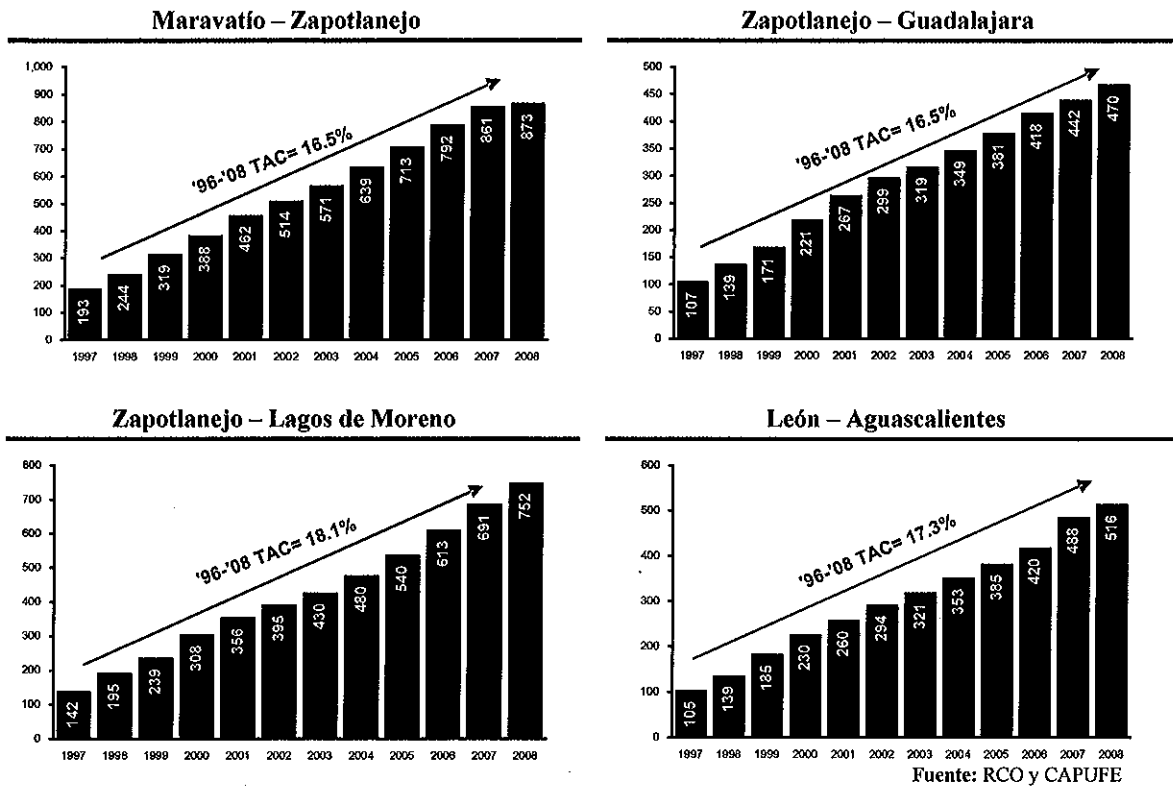
Los ingresos (en términos nominales) de las cuatro autopistas también han presentado un crecimiento considerable, principalmente por el aumento de tráfico e incrementos en las cuotas, como resultado de los aumentos permitidos en las tarifas por la inflación. En el periodo 1996 a 2008 los ingresos de la red de Autopistas de RCO crecieron a una tasa anual de 17.1%.

El Esquema 23 siguiente presenta los ingresos históricos de las Autopistas, los cuales no han sido auditados:

Handwritten signature and initials.

⁷ El TAC fue calculado con información de 1996 aunque en las gráficas no se muestra información para 1996.

Esquema 23. Ingresos anuales (1997-2008)⁸
Millones de Pesos



Las Autopistas han mostrado a lo largo de 12 años crecimientos de doble dígito, lo que resulta en que han sido menos vulnerables a recesiones económicas. Se espera que el desarrollo económico, las tendencias demográficas, la mayor penetración automovilística, mejoras operacionales y los programas de mercadotecnia en desarrollo tengan un impacto positivo en el tráfico de las Autopistas. En el Esquema 24 a continuación se muestran los ingresos, netos de descuento y peaje electrónico para la red en millones de Pesos, los cuales no han sido auditados.

Esquema 24. Ingresos de Peaje de las Autopistas
Millones de Pesos

	2007		2008				2009		Acum
	4T	1T	2T	3T	4T	Total	1T	2T	
Ingresos									
Autobuses	51	58	54	58	56	225	57	53	386
Camiones	208	208	225	224	223	880	215	227	1,530
Autos	399	404	336	380	387	1,507	375	385	2,666
Otros	7	0	1	0	1	2	0	0	9
Total	664	669	615	663	666	2,614	647	665	4,167
Crecimiento % (YoY)									
Autobuses	2	14	2	5	10	8	(1)	(2)	
Camiones	20	12	19	13	7	13	3	1	
Autos	14	16	(7)	(1)	(3)	1	(7)	15	
Total	16	15	2	4	0	5	(3)	8	

Fuente: RCO

Como se observa en el Esquema 24 anterior, los principales ingresos de la red provienen de los autos, ya que son éstos los que realizan la mayor parte de los viajes en las autopistas. Durante el 2008, se experimentaron crecimientos

⁸ El TAC fue calculado con información de 1997 aunque en las gráficas no se muestra información para 1997.

en los tres diferentes tipos de vehículos, sin embargo la categoría que mostró mayor incremento fue el de los camiones. Durante el primer trimestre del 2009, decreció el aforo vehicular debido principalmente a que dicho trimestre no incluyó el periodo de Semana Santa.

Autopista Maravatío – Zapotlanejo

Descripción General y Localización

Esta autopista de cuatro carriles, con una longitud total de 309.7 kilómetros inició operaciones en octubre de 1993. Proporciona un eje este-oeste en toda la Región de Occidente-Bajo-Centro y conecta ciudades importantes en los estados de Michoacán y Jalisco, como Zamora, Zacapu, Morelia y Ocotlán, entre otras. Además, forma parte de la ruta más directa entre Ciudad de México y Guadalajara, las dos mayores ciudades de México. Esta autopista principal tiene cuatro casetas de peaje ubicadas en Zinapécuaro, Panindícuaro, Ecuandureo y Ocotlán.

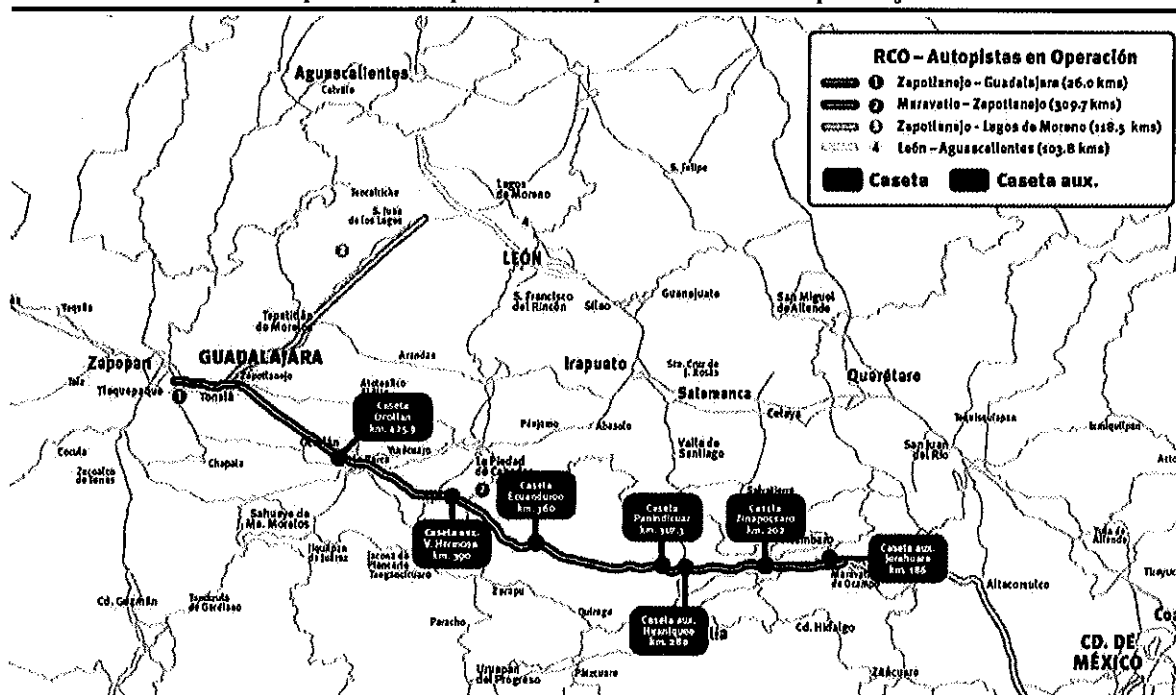
La autopista pasa a través de diferentes tipos de terrenos desde llanuras o planicies hasta terrenos semiplanos y un poco montañosos. Sin embargo, mantiene una buena geometría horizontal y vertical a través de todo el corredor. Como se muestra en el Esquema 26 más adelante, en 2008 la autopista tuvo un TPDA de 7,044 vehículos y tuvo ventas anuales por \$873'369,172.67 (Ochocientos setenta y tres millones trescientos sesenta y nueve mil ciento setenta y dos Pesos 67/100 M.N.) (se hace notar que la información ahí contenida no ha sido auditada). El tráfico ha crecido a una tasa compuesta anual del 10.1% durante el período 1996 a 2008.

Como se muestra en el Esquema 25 siguiente, la autopista se inicia en la intersección con la Autopista Maravatío - Atlacomulco en el estado de Michoacán. Siguiendo por el oeste a través del Valle de Juárez, la autopista pasa a través de zonas donde la agricultura es la actividad predominante. La primera gran intersección es con la Autopista Morelia – Maravatío en el Km. 21 aproximadamente. A continuación, sigue hacia el oeste hasta llegar a la caseta de cobro en Zinapécuaro, localizada en el kilómetro 37. La caseta está ubicada en la intersección de la autopista Acámbaro – Zinapécuaro que también sirve como acceso a otras ciudades como Santa Clara, Araró, San Nicolás Simira, El Moral, San José del Rincón, entre otros. Aproximadamente cinco kilómetros más adelante es el comienzo de la Laguna de Cuitzeo. En este punto la autopista se acerca a dicha laguna por aproximadamente unos 15 Km. hasta la ciudad de La Mina. Los siguientes 9 Km. la autopista se va alejando de la Laguna de Cuitzeo. En Chehuayo Chico la autopista corre en paralelo a la laguna de nuevo por una longitud de aproximadamente 30 Km. hasta el pueblo de Chucándiro. En esta sección, la autopista se extiende entre las montañas de la Cordillera Neovolcánica (Sur) y el norte de la Laguna. Aproximadamente 8 kilómetros después de Chehuayo Chico se encuentra la intersección con la autopista Salamanca – Morelia, a través de la cual las ciudades de Cuto del Porvenir, Jamaica, Santa Cruz, San Agustín del Mafz, Joruco, Cuitzeo del Porvenir pueden ser accesadas. Más adelante, la autopista pasa por las ciudades de Arúndaro y Copándaro. A partir de Chucándiro, la autopista cambia de dirección, de ser un corredor este-oeste, ahora se convierte en un corredor noroeste-sureste, y se extiende principalmente a través de la llanura situada entre montañas hasta llegar al kilómetro 116 donde se interseca con la autopista Coeneo de la Libertad – Huaniqueo de Morales. La autopista luego sigue extendiéndose a lo largo de los campos agrícolas por varios kilómetros, pasa por la Presa de Aristeo Mercado (Km. 130 aproximadamente) y la Colina Huandacuca (Km. 143 aproximadamente) hasta la caseta de cobro Panindícuaro en el Km. 145. Después de la caseta de cobro, la autopista atraviesa zonas despobladas y algunas áreas agrícolas por varios kilómetros. Un retorno se encuentra aproximadamente en el Km. 165 justo antes de Los Fresnos. Después la autopista corre a lo largo de las bases de las colinas buscando la mejor alineación horizontal y vertical hasta la siguiente intersección en el Km. 184 con la autopista Piedad Cabadas – Uruapan. Esta autopista sirve de acceso a Churintzio, Huapamacato, Changuitiro, La Noria, entre otros pueblos de la región.

La siguiente intersección se encuentra en el Km. 198, cuando la autopista se cruza con la autopista Piedad Cabadas – Zamora. En esta sección la autopista continúa a través de colinas a lo largo de los campos agrícolas. La intersección proporciona acceso a las ciudades de Quiringüicharo, Rincón Grande, La Soledad, Munguía, Cerro Colorado y a Ecuandureo, Ucuacuaro, La Nopalera, Las Maravillas, El Sauz de Abajo, Atecucario de la Constitución, La Rinconada, Romeo de Terreros y otras al sur de dicha intersección. Unos 200 metros después de la intersección se encuentra la caseta de cobro Ecuandureo. Un retorno se encuentra aproximadamente en el Km. 215 y otra de las principales intersecciones se localiza en el Km. 228. Esta intersección se realiza con la autopista La Piedad – La Barca. Aquí se puede acceder a las ciudades de Los Charcos, Tanhuato, El Tequesquite, Yurécuaro, La Rivera en el noreste de la intersección y el Vista Hermosa, El Capulín, La Angostura, La Luz, La Higuera, La Mulita, Pajacuarán y otras al suroeste de dicha intersección. De esta intersección a la siguiente ubicada en el Km. 240 aproximadamente hay varios puentes que conectan las diferentes poblaciones situadas a ambos lados de la autopista y un puente que cruza el río Lerma. Este río es la frontera estatal entre los Estados de Jalisco y Michoacán de Ocampo. La intersección es de tipo “diamante” situada en el Km. 240 de la autopista Barca – Atotonilco El Alto y da acceso, entre otros, a la ciudad de La Barca, Briseñas de Matamoros, Cumuato y Paso de Álamos localizadas al sur y a La Paz de Ordaz, El Mirto, Condiró y Portezuelo localizadas al norte. Después de un tramo de aproximadamente 24

kilómetros a través de zonas con alta actividad agrícola se encuentra la intersección con la autopista San Martín de Zula – Tototlan que conecta entre otras, a las ciudades de Joconoxtle, San Martín de Zula en la parte norte de la autopista y a Jamay y Ocotlán al sur. Ocotlan es la siguiente caseta de cobro a aproximadamente 200 metros de la intersección (Km. 264 aproximadamente) y de aproximadamente 1.5 Km. antes de el Río Guayaba. Después de la caseta y por aproximadamente 13 kilómetros de autopista la zona aledaña es principalmente una zona de campos agrícolas localizados en las faldas de montañas. Aproximadamente a 20 Km. después de la caseta de cobro se encuentra otra intersección en forma de tridente. La autopista se cruza con la autopista Zapotlán del Rey – Rincón de Chila. Esta autopista da acceso a Chila, Zapotlán del Rey, Rancho Nuevo y La Gloria. En este punto la autopista comienza a subir a través de zona montañosa y se extiende a lo largo de las montañas por aproximadamente 34 Km. hasta 1 Km. antes de un retorno general localizado ya en una zona de llanura. Desde este punto en adelante, la autopista corre en un terreno ligeramente ondulado por aproximadamente 18 Km., hasta llegar al final en Zapotlanejo.

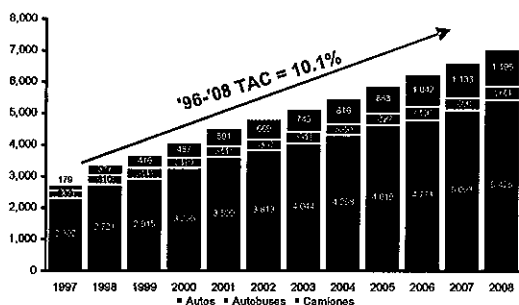
Esquema 25. Mapa de la Autopista Maravatío - Zapotlanejo



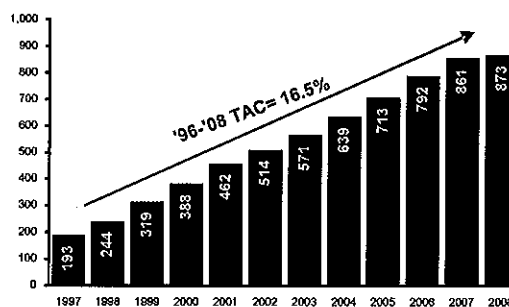
Fuente: RCO

Esquema 26. Tráfico e Ingresos Históricos

Tráfico Promedio Diario Anual (Número de Vehículos)



Ingresos Anuales (Millones de Pesos)



Fuente: RCO y CAPUFE

Durante los últimos 12 años, la autopista ha presentado un aumento tanto en sus ingresos como en el TPDA vehicular debido al crecimiento económico de la región, a la favorable demografía, a la mayor penetración de los autos, y a las limitaciones de las carreteras libres. El incremento del TPDA fue de 6.4% respecto del año 2007 (7,044 vehículos por día), lo que representó una tasa de crecimiento anual compuesta durante el periodo 1996-2008

de 10.1%. En cuanto a los ingresos su crecimiento ha sido similar al del TPDA, sin embargo en 2008, los ingresos no lograron altos niveles de crecimiento, como en años anteriores (el crecimiento de 2006 – 2007 fue de 8.7%, mientras que el de 2007 – 2008 fue de 1.4%), debido principalmente a un programa implementado de abril de 2008 a enero de 2009 donde se otorgó el 20% de descuento a los autos a fin de promocionar la autopista. Lo que cabe destacar es que a pesar de la crisis, el activo ha logrado un crecimiento tanto en aforo como en ingresos, lo cual muestra la fortaleza y estabilidad el activo en sus operaciones y en su generación de ingresos.

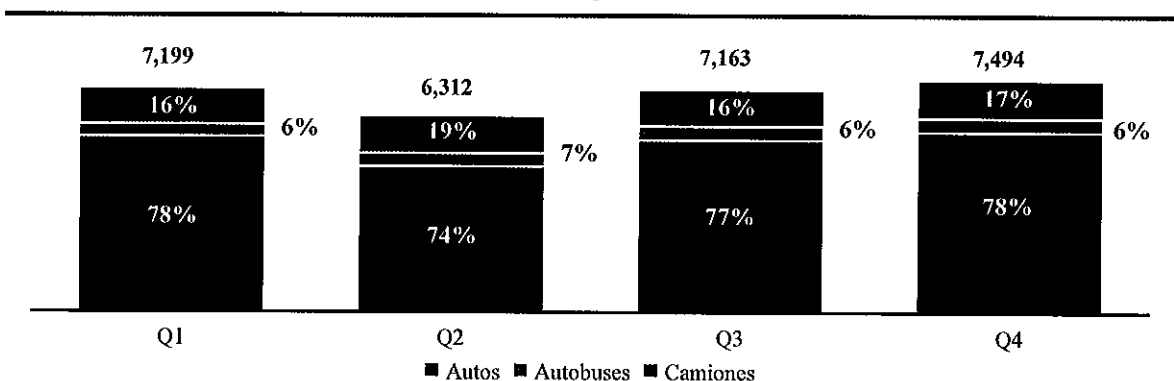
El crecimiento en esta autopista en términos de tráfico fue impulsado por los tres tipos de vehículos. Por su parte, los autos fueron el vehículo que más contribuyó a ese crecimiento, pasando de un TPDA de 5,093 en 2007 a un TPDA de 5,425 en 2008. Los autobuses y los camiones también registraron un aumento pero en menor escala.

El tráfico de camiones en esta autopista es bajo debido a la falta de conectividad con el norte de la Ciudad de México. No obstante, una vez que se complete la autopista Arco Norte se espera que el tráfico de camiones aumente considerablemente.

Composición Vehicular

Como se muestra en el Esquema 27 siguiente, cerca del 74% del parque vehicular que transitó por la autopista en 2008 fueron autos; lo anterior debido a que la autopista se localiza en el principal corredor de transporte de pasajeros de la Ciudad de México a Guadalajara, además que cruza las principales ciudades industriales y comerciales: Ciudad de México, León Aguascalientes y Morelia. La composición vehicular en 2008 por camiones fue de 21% y por autobuses de 5%. La información contenida a continuación no ha sido auditada.

Esquema 27. Composición Vehicular

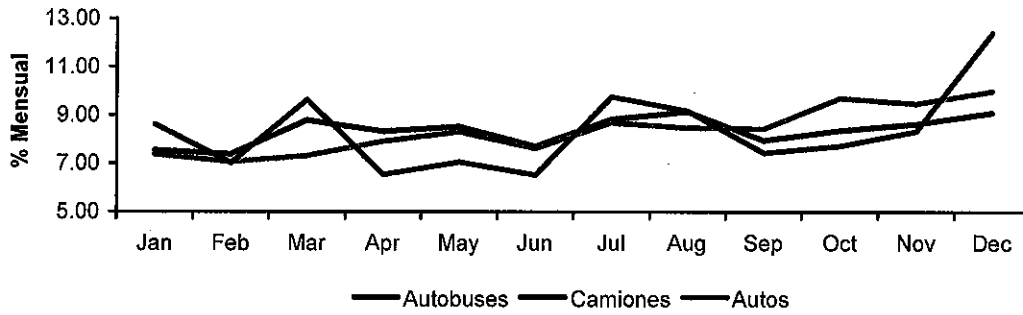


Fuente: RCO

Estacionalidad

En cuanto a estacionalidad, como se muestra en el Esquema 28 siguiente, con base en los datos de 2008 se puede observar en la gráfica siguiente que la estacionalidad para autos es muy marcada debido a los periodos vacacionales en marzo, julio y diciembre. Tanto para camiones como para autobuses los ingresos son mucho más estables y no oscilan tanto durante periodos vacacionales. Para autobuses el ciclo es muy similar al de autos sólo que sin tanta variación entre periodos. Los camiones tienen una curva ascendente, en donde vemos que el pico más alto se encuentra en el mes de diciembre. La información contenida a continuación no ha sido auditada.

Esquema 28. Estacionalidad - Ingreso Mensual como % del Ingreso Anual por Tipo de Vehículo



Fuente: RCO

Tarifas

El Título de Concesión permite a RCO incrementar anualmente las cuotas de peaje por la inflación del año anterior o con mayor frecuencia en caso de que la inflación acumulada en el año sea superior a 5.0%. En adición a los incrementos por inflación, RCO espera crecimientos superiores en sus ingresos como resultado del desarrollo económico, tendencias demográficas atractivas, mayor penetración de autos, planes de comercialización y mejoras operativas.

El Esquema 29 a continuación presenta las tarifas históricas y las vigentes por tipo de vehículo para toda la autopista (en Pesos, incluyen IVA):

Esquema 29. Tarifas

Vigencia	Autos	Autobuses (ejes)			Camiones (ejes)							
		2	3	4	2	3	4	5	6	7	8	9
Oct 93 – Mar 94	\$56	\$112	\$168	\$224	\$112	\$168	\$224	\$280	\$336	\$392	\$448	\$504
Mar 94 – Ago 94	62	124	186	248	124	186	248	310	372	434	496	558
Ago 94 – Oct 94	136	272	408	544	272	408	544	680	816	952	1,088	1,224
Oct 94 – Dic 94	146	292	438	584	292	438	584	730	876	1,022	1,168	1,314
Ene 85 – Mar 95	146	292	438	584	292	438	584	730	876	1,022	1,168	1,314
Abr 95 – Abr 95	172	346	517	689	346	517	689	863	1,035	1,206	1,378	1,550
Abr 95 Dic 95	172	241	241	484	346	517	689	863	1,035	1,206	1,378	1,550
Dic 95 – Abr 96	160	242	242	242	291	413	413	642	642	854	854	854
Abr 96 – Nov 96	176	266	266	266	320	454	454	706	706	939	939	939
Nov 96 – May 97	198	298	298	298	359	510	510	793	793	1,055	1,055	1,055
Jun 97 – Ago 97	222	404	404	404	404	573	573	891	891	1,185	1,185	1,185
Sep 97 – Ene 98	175	280	280	280	280	280	280	440	440	610	610	610
Ene 98 – Jul 98	196	310	310	310	310	310	310	490	490	680	680	680
Jul 98 – Ene 99	205	320	320	320	320	320	320	500	500	690	690	690
Ene 99 – Ene 00	237	370	370	370	370	370	370	579	579	798	798	798
Ene 00 – Abr 00	265	415	415	415	415	415	415	650	650	895	895	895
Abr 00 – Ene 01	265	415	415	415	415	415	415	494	494	546	546	546
Ene 01 – Ene 02	282	442	442	442	442	442	442	526	526	582	582	582
Ene 02 – Ene 03	295	462	462	462	462	462	462	550	550	608	608	608
Ene 03 – Ene 04	305	478	478	478	478	478	478	568	568	631	631	631
Ene 04 – Ene 05	319	503	503	503	493	493	493	590	590	655	655	655
Ene 05 – Ene 06	330	525	525	525	513	513	513	615	615	690	690	690
Ene 06 – Ene 07	345	545	545	545	534	534	534	640	640	715	715	715
Ene 07 – Ene 08	357	564	564	564	553	553	553	664	664	739	739	739
Ene 08 – Ene 09	369	585	585	585	574	574	574	689	689	767	767	767
Ene 09 – VIG	393	624	624	624	611	611	611	734	734	817	817	817

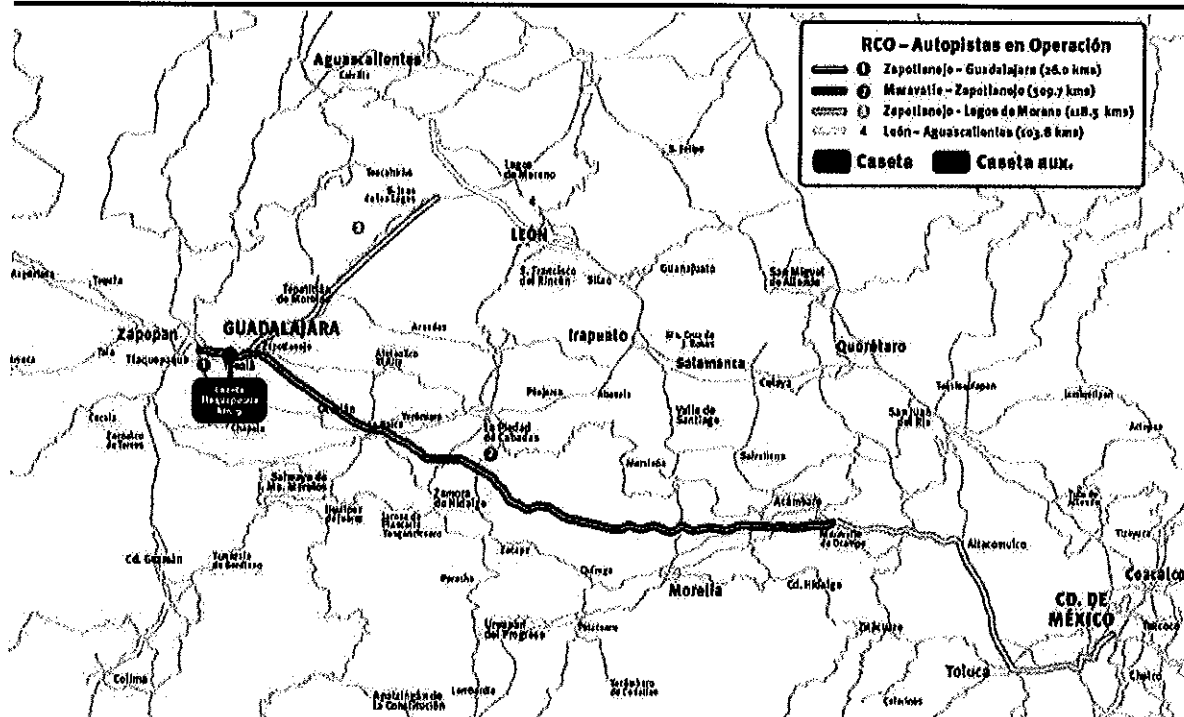
Fuente: RCO y CAPUFE

Autopista Guadalajara – Zapotlanejo

Descripción General y Localización

Esta autopista fue construida en la década de 1960 como una autopista de dos carriles, pero en 1994 se añadieron dos más. Como se muestra en el Esquema 30 siguiente, tiene una longitud total de 26.0 Km. y es una de las más importantes vías de acceso a la ciudad de Guadalajara, ya que conecta las autopistas de Maravatío – Zapotlanejo y Zapotlanejo – Lagos de Moreno con la ciudad. Guadalajara es la segunda ciudad más grande de México, con una población de 3.9 millones de habitantes. Tiene un aeropuerto internacional y una importante estación de transporte público que conecta a las rutas en toda la región del Pacífico, Centro y Bajío. En 2008, la autopista experimentó un TPDA de 34,076 vehículos y obtuvo ventas anuales por \$469'732,482.49 (cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos Pesos 49/100 M.N.). El tráfico ha crecido a una tasa anual de crecimiento del 8.4% durante el período 1996 a 2008. Hay una necesidad de ampliar esta vía de seis carriles en una fase temprana de la Concesión para hacer frente al incremento de la demanda. Esta autopista tiene una caseta principal de cobro ubicada en Zapotlanejo.

Esquema 30. Mapa de la Autopista Guadalajara - Zapotlanejo



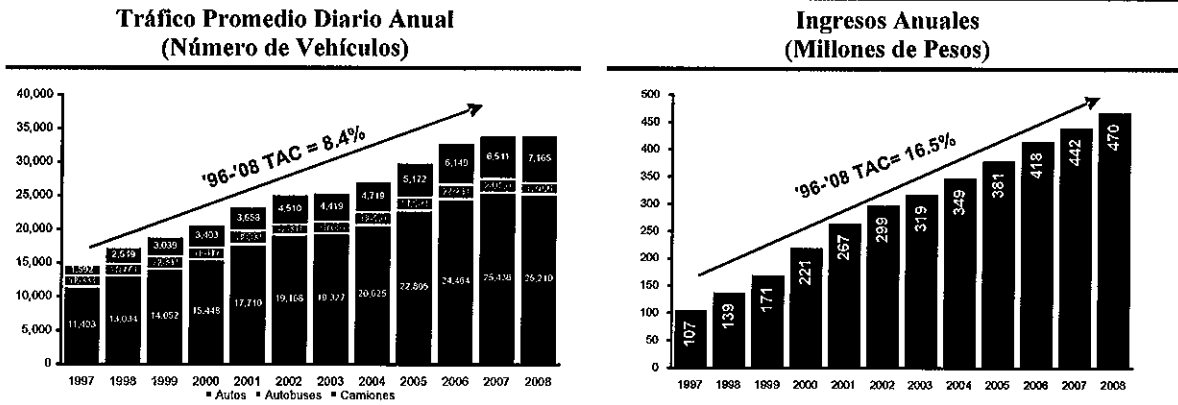
Fuente: RCO

La autopista está construida con una dirección Oeste-Este y su geometría se caracteriza por grandes segmentos en línea recta y muchas curvas suaves revelando la topografía casi plana de este segmento de la autopista. Se inicia a unos 300 metros después de la intersección Revolución, donde dos gasolineras se encuentran a ambos lados de la autopista. La primera gran estructura de la autopista se encuentra a unos 500 metros del principio y que corresponde a los puentes sobre la Av. Patria. A unos 3.5 Km. aproximadamente se encuentran los puentes sobre Avenida Tonalá que conducen a la ciudad de Tonalá. Un kilómetro después hay una intersección con la Avenida Tonaltecos que conecta tanto con Tonalá como con Coyula. La mayoría del tráfico en esta sección es urbano. Las oficinas de RCO se encuentran ubicadas en lo que era una antigua caseta de cobro en el Km. 7 aproximadamente. Un retorno se encuentra en el Km. 9 aproximadamente y hay un segundo retorno entre los kilómetros 13 y 14. Aproximadamente en el Km. 15.3 de la autopista se forma una barrera que conecta con el puente Fernando Espinoza situado aproximadamente en el Km. 15.5. El puente tiene 300 metros de longitud y es el mayor puente en la concesión. El proyecto original preveía la ampliación del puente a seis carriles, sin embargo este proyecto se encuentra en discusiones con la SCT ya que no es viable su realización. Más adelante está la caseta de cobro en Zapotlanejo localizada en el Km. 17 y la intersección con la Autopista Maravatio - Zapotlanejo. En el Km. 21 es localizado un retorno y a unos 200 metros adelante se ubica la intersección con la autopista Tepatlán - Zapotlanejo donde se ubica la entrada a Zapotlanejo. En el Km. 23.2 está la intersección con la autopista libre Zapotlanejo - Guadalajara y al final de esta sección se encuentra la intersección con la autopista Atotonilco El Alto - Zapotlanejo en el Km. 26.

Tráfico e Ingresos Históricos

En el Esquema 31 siguiente se muestra el tráfico e ingresos históricos de la autopista. La información contenida a continuación no ha sido auditada.

Esquema 31. Tráfico e Ingresos Históricos



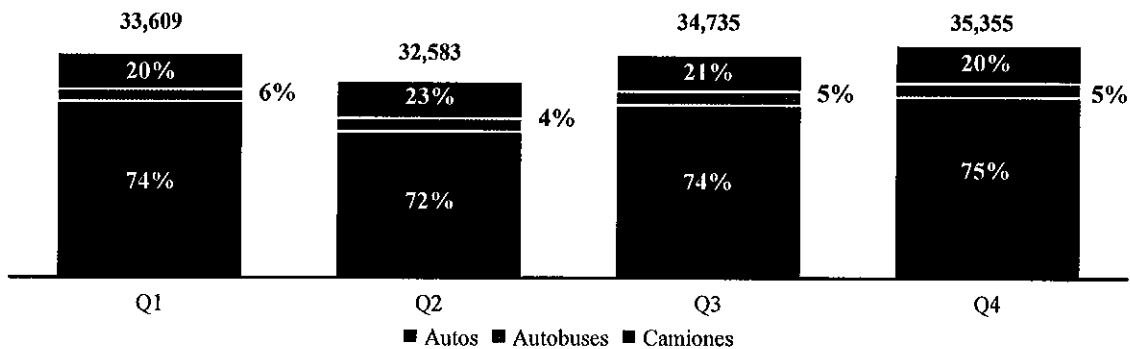
Fuente: RCO y CAPUFE

La autopista ha presentado a lo largo de 12 años de historia, un continuo incremento tanto en los niveles de tráfico (medido a través de TPDAs) como en los niveles de ingreso, presentando una tasa de crecimiento anual compuesta de 8.4% y de 16.5% respectivamente. Esto muestra una gran estabilidad en los flujos tanto de tráfico como de ingreso. El tráfico de la autopista en 2008 disminuyó como resultado principalmente de la expansión de la carretera libre Guadalajara y Zapotlanejo, en los últimos años hasta 2007 las tasas de crecimiento en el TPDAs fueron altas (de 2004 – 2005: 10.1%, de 2005 a 2006: 9.7%, de 2006 – 2007: 3.6%), en el último año el crecimiento fue de 0.2%. En cuanto a los ingresos la autopista ha mostrado una fuerte resistencia, ya que aunque los ingresos no están creciendo a las tasas de años anteriores, los ingresos crecieron un 6.4% en el 2008, 0.6% más que en 2007. En cuanto a un tipo de vehículos, los camiones fueron el único tipo de vehículo que mostró crecimiento en 2008, pasando de un TPDAs de 6,541 en 2007 a 7,165 en 2008. Los autos y los autobuses mostraron una disminución en el TPDAs.

Composición Vehicular

Tal como se muestra en el Esquema 32 a continuación, la mayoría de los vehículos que transitan por la Autopista Guadalajara – Zapotlanejo son autos, tal y como se puede apreciar en la gráfica siguiente. La composición vehicular estuvo distribuida en 2008 en un 77% autos, 17% camiones y 6% autobuses. La información contenida a continuación no ha sido auditada.

Esquema 32. Composición Vehicular

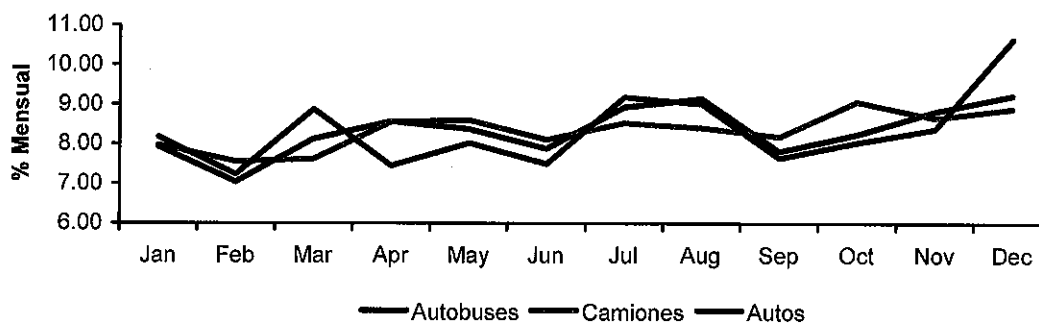


Fuente: RCO

Estacionalidad

Como se demuestra en el Esquema 33 siguiente, la estacionalidad en general de la autopista es muy marcada por los periodos vacacionales. En el caso de los tres tipos de vehículos una señal clara de estacionalidad son los meses de julio, agosto y diciembre que coinciden con el periodo vacacional. Sin embargo los autos son el vehículo que tiene la estacionalidad más marcada, ya que la variabilidad en periodos vacacionales en comparación con periodos no vacacionales es alta. En el caso de los autobuses aunque éstos presenten una estacionalidad muy marcada en el verano (julio), sus flujos siguen siendo menos volátiles que los de los autos. En cuanto a camiones, estos, al igual que en la autopista anterior, son más estables y muestran una curva ascendente, cuyo pico es en el mes de octubre. La información contenida a continuación no ha sido auditada.

Esquema 33. Estacionalidad - Ingreso Mensual como % del Ingreso Anual por Tipo de Vehículo



Fuente: RCO

Tarifas

El Título de Concesión permite a RCO incrementar anualmente las cuotas por la inflación del año anterior o con mayor frecuencia en caso de que la inflación acumulada en el año sea superior a 5.0%. En adición a los incrementos por inflación, RCO espera crecimientos superiores en sus ingresos como resultado del desarrollo económico, tendencias demográficas atractivas, mayor penetración de autos, planes de comercialización y mejoras operativas.

Las tarifas han tenido aumentos y disminuciones a lo largo de los 19 años de los que se tienen registros. Las tarifas son bastante uniformes para autobuses y camiones con el mismo número de ejes.

En el Esquema 34 a continuación se presentan las tarifas históricas y las vigentes por tipo de vehículo para toda la autopista (en Pesos, incluyen IVA):

Esquema 34. Estacionalidad

Vigencia	Autos	Autobuses (ejes)				Camiones (ejes)						
		2	3	4	2	3	4	5	6	7	8	9
Ene 90 – Ene 90	\$3	\$5.5	\$5.5	\$5.5	\$5.5	\$5.5	\$5.5	\$8	\$11	\$14	\$17	\$20
Jan 90 – Jun 90	4	6	9	12	6	9	12	15	18	21	24	27
Jun 90 – Nov 90	6	12	18	24	12	18	24	30	36	42	48	56
Nov 90 – Nov 91	7	14	21	28	14	21	28	35	42	49	56	63
Nov 91 – Jul 94	8	16	24	32	16	24	32	40	48	56	64	72
Ago 94 – Ene 95	10	20	30	40	20	30	40	50	60	70	80	90
Ene 95 – Mar 95	12	24	36	48	24	36	48	60	72	84	96	108
Abr 95 – Abr 95	14	28	42	57	28	42	57	71	85	99	113	127
May 95 – Dic 95	14	20	20	40	28	42	57	71	85	99	113	127
Dic 95 – Nov 96	15	20	20	20	24	34	34	53	53	70	70	70
Nov 96 – May 97	18	25	25	25	30	42	42	65	65	85	85	85
Jun 97 – Ago 97	21	29	29	29	33	47	47	74	74	97	97	97
Sep 97 – Ene 98	19	22	22	22	22	22	22	50	50	65	65	65
Ene 98 – Ago 98	21	25	25	25	25	25	25	55	55	70	70	70
Ago 98 – Ene 99	22	26	26	26	26	26	26	58	58	73	73	73
Ene 99 – Ene 00	25	30	30	30	30	30	30	65	65	85	85	85
Ene 00 – Abr 00	30	35	35	35	35	35	35	70	70	95	95	95
Abr 00 – Ene 01	30	35	35	35	35	35	35	67	67	88	88	88
Ene 01 – Ene 02	32	37	37	37	37	37	37	71	71	94	94	94

Ene 02 – Ene 03	33	39	39	39	39	39	39	74	74	98	98	98
Ene 03 – Ene 04	35	40	40	40	40	40	40	77	77	100	100	100
Ene 04 – Ene 06	35	42	42	42	41	41	41	80	80	104	104	104
Ene 06 – Ene 07	35	42	42	42	41	41	41	83	83	108	108	108
Ene 07 – Ene 08	36	43	43	43	42	42	42	86	86	112	112	112
Ene 08 – Ene 09	37	45	45	45	44	44	44	89	89	116	116	116
Ene 09 – VIG	39	48	48	48	47	47	47	95	95	124	124	124

Fuente: RCO y CAPUFE

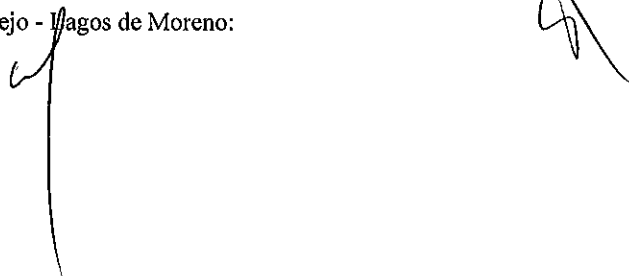
Autopista Zapotlanejo –Lagos de Moreno

Descripción General y Localización

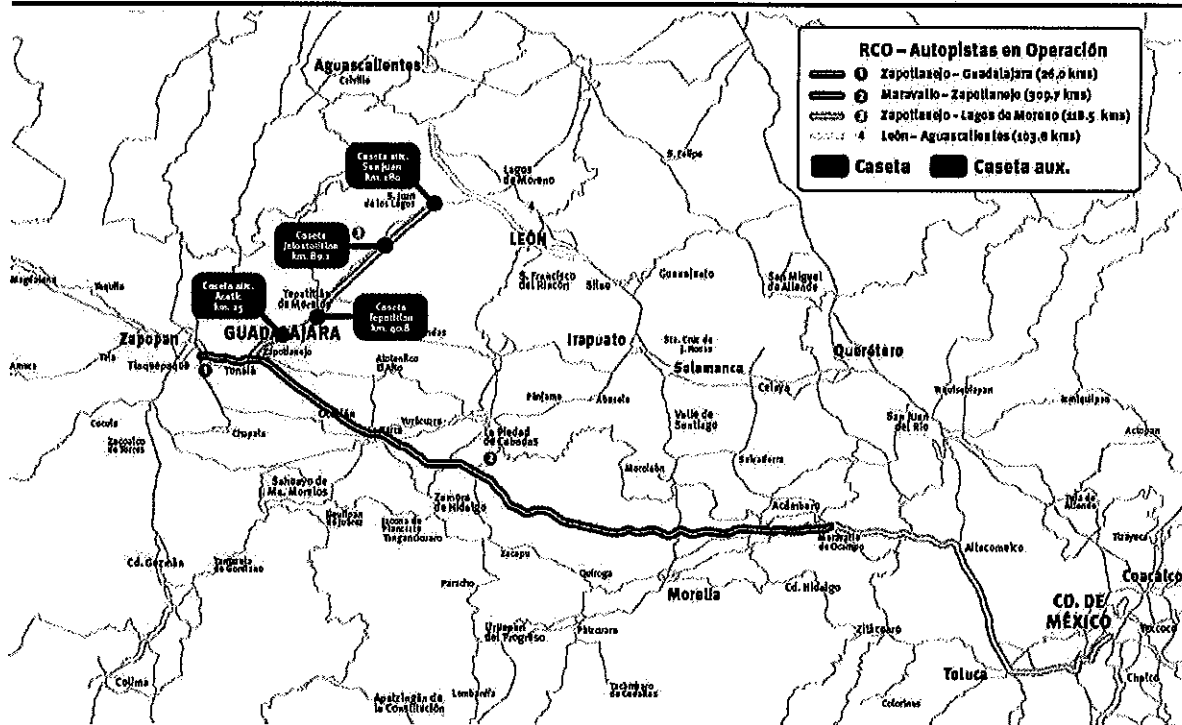
Esta autopista de cuatro carriles inició operaciones en mayo de 1991 y cuenta con una longitud total de 118.5 Km. Ofrece conexiones directas con la región conocida como los Altos de Jalisco, una región con muchas ciudades de tamaño medio, como Tepatitlán, San Juan de los Lagos, Jalostotitlán y Lagos de Moreno; ciudades que tienen fuertes vínculos económicos y culturales con Guadalajara. Esta autopista de peaje es muy importante para el transporte de mercancías entre los estados de Guanajuato, Aguascalientes, San Luis Potosí y Jalisco. Adicionalmente, esta autopista conecta a la ciudad de Guadalajara con la zona altamente industrializada del Bajío. La autopista tiene dos casetas de cobro localizadas en Tepatitlán y Jalostotitlán. En 2008, la autopista presentó un TPDA de 10,159 vehículos y obtuvo ventas anuales por \$752'106,838.70 (setecientos cincuenta y dos millones ciento seis mil ochocientos treinta y ocho Pesos 70/100 M.N.). El tráfico ha crecido a una tasa de crecimiento anual del 9.6% durante el período 1996 a 2008.

La autopista inicia con la intersección situada entre las autopistas de Tepatitlán – Zapotlanejo y Guadalajara – Zapotlanejo. Después de aproximadamente 1.5 Km. se localiza el puente sobre el río Zapotlanejo. Durante 7 Km. la autopista corre a través de un llano que permite largas secciones rectas. Continuando hacia el norte, la autopista entra en una sección de colinas onduladas por un tramo de 10 Km. En esta sección, la autopista pasa por varias secciones (algunas de ellas de hasta 600 metros) y cruza el Río Calderón (aproximadamente en el Km. 11), donde la autopista da acceso a la vía Calderón. Las zonas aledañas a la autopista son principalmente los campos agrícolas. Después de la sección de montaña hay una sección recta de casi 2 Km. de largo que atraviesa una meseta donde la autopista sigue por 15 Km. Esta sección de la autopista pasa por la Presa de la Zurda Calderón e intersecciona con los caminos de Acatic, Tepatitlán y Morelos. Una intersección tipo trompeta se cruza con la autopista que da acceso a Tepatitlán de Morelos y a unos pocos cientos de metros más adelante se encuentra la caseta de cobro Tepatitlán. Aproximadamente 12 Km. después de la caseta hay una intersección en la autopista que da acceso a Cerro Gordo y a Capilla de Guadalupe y un kilómetro después esta la intersección con la autopista Jalostitán – Valle de Guadalupe. Entre los kilómetros 18 y 26 después de la caseta de cobro la autopista pasa por la presa de Pegueros y cruza varias ramificaciones del río Verde. La autopista continúa a través de terreno llano que permite largas rectas con segmentos muy suaves de curvas. Este tipo de terreno termina aproximadamente en el Km. 88, donde algunas colinas parecen no tener mucho impacto en geometría de la autopista ya que está permanece prácticamente horizontal permitiendo segmentos largos de rectas. Aproximadamente en el Km. 89 está la caseta Jalostotitlan y aproximadamente 200 metros después es la intersección con la carretera Jalostotitlan – San Miguel El Alto. En el Km. 10 se encuentra la intersección que da acceso a San Juan de los Lagos y a Mezquitic (Km. 108) donde también está localizado el puente sobre el Río San Juan de los Lagos. Adicionalmente a lo largo de la autopista se interseccionan las autopistas Sta. María del Valle – Encarnación del Día y Lagos de Moreno – San Juan de los Lagos. De El Desperdicio a Lagos de Moreno, la autopista Tepatitlán – Zapotlanejo se convierte en la autopista libre y se extiende a través de una llanura que comprende campos agrícolas. Esta sección es de aproximadamente 28 Km. de largo y como diferencia con las secciones anteriores tiene un alto número de intersecciones con otras autopistas y en el Km. 22 aproximadamente, se cruza con la Autopista León - Aguascalientes.

El Esquema 35 a continuación presenta un mapa de la Autopista Zapotlanejo - Lagos de Moreno:



Esquema 35. Mapa de la Autopista Zapotlanejo – Lagos de Moreno

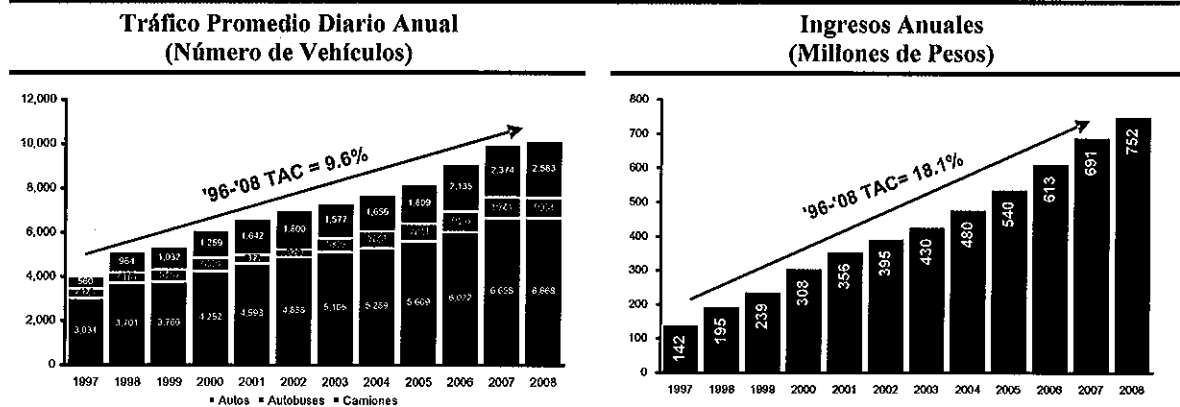


Fuente: RCO

Tráfico e Ingresos Históricos

A continuación, en el Esquema 36, se presenta el tráfico e ingresos históricos de la Autopista Zapotlanejo –Lagos de Moreno. La información contenida a continuación no ha sido auditada:

Esquema 36. Tráfico e Ingresos Históricos



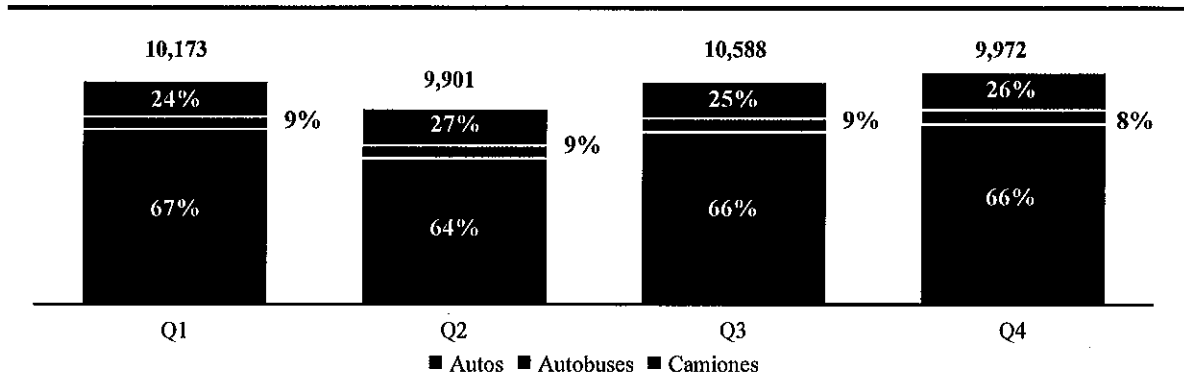
Fuente: RCO y CAPUFE

La Autopista Zapotlanejo – Lagos de Moreno, de manera similar a las otras autopistas ha experimentado un crecimiento tanto en ingresos como en tráfico por los últimos 12 años. Ciertamente está fue la autopista menos afectada por la crisis económica actual, ya que los ingresos crecieron en un 8.9%, el mayor crecimiento en 2008 de las Autopistas. Sin embargo esta autopista en los 2 años previos mostró tasas de crecimiento en sus ingresos de 13.6% en 2006 y 12.6% en 2007. En términos de tráfico el aforo (medido en TPDA) creció a tasas de 10.8% en 2006 y 9.4% en 2007, en 2008 presentó una tasa de crecimiento de 2.0%. El tráfico de camiones fue el de mayor crecimiento al pasar de TPDA en 2007 de 9,956 a 10,159 en 2008. Tanto autos como autobuses crecieron pero a tasas menores.

Composición Vehicular

Como se muestra en el Esquema 37 siguiente, el tipo de vehículo que más transita en la Autopista Zapotlanejo – Lagos de Moreno son los autos. La composición vehicular de 2008 estaba distribuida en 66% autos, 25% camiones y 9% autobuses. La información contenida a continuación no ha sido auditada.

Esquema 37. Composición Vehicular

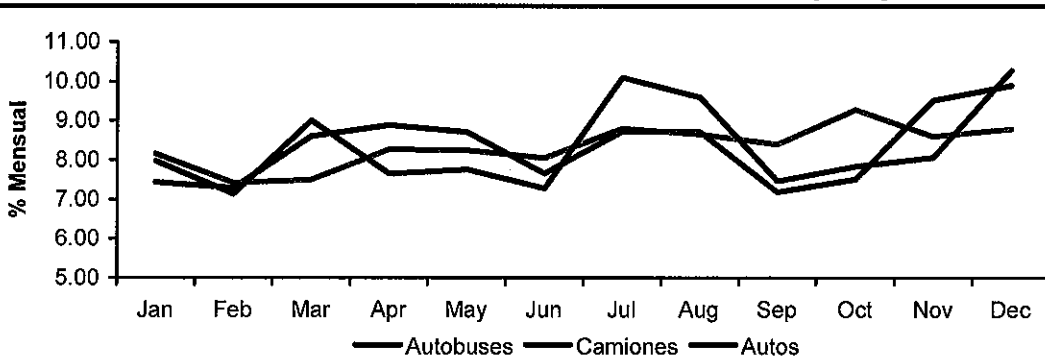


Fuente: RCO

Estacionalidad

El Esquema 38 a continuación muestra la estacionalidad de la Autopista Zapotlanejo –Lagos de Moreno. La información contenida a continuación no ha sido auditada:

Esquema 38. Estacionalidad - Ingreso Mensual como % del Ingreso Anual por Tipo de Vehículo



Fuente: RCO

La estacionalidad de la autopista es marcada por los periodos vacacionales (marzo, julio y diciembre) donde los niveles de aforo se elevan. Sin embargo al descomponerlos de acuerdo al tipo de vehículo se observa que el tráfico de autos es el de mayor estacionalidad, ya que la variabilidad en periodos vacacionales en comparación con periodos no vacacionales es alta. En el caso de tráfico de autobuses existe una estacionalidad muy marcada en diciembre.

Tarifas

El Título de Concesión permite a RCO incrementar anualmente las cuotas por la inflación del año anterior o con mayor frecuencia en caso de que la inflación acumulada en el año sea superior a 5.0%. En adición a los incrementos por inflación, RCO espera crecimientos superiores en sus ingresos como resultado del desarrollo económico, tendencias demográficas atractivas, mayor penetración de autos, planes de comercialización y mejoras operativas.

En el Esquema 39 a continuación se presentan las tarifas históricas y las vigentes por tipo de vehículo para toda la autopista (en Pesos, incluyen IVA):

Esquema 39. Tarifas

Vigencia	Autos	Autobuses (ejes)			Camiones (ejes)							
		2	3	4	2	3	4	5	6	7	8	9
May 91 – Dic 91	\$7.5	\$15	\$23	\$30	\$15	\$23	\$30	\$38	\$45	\$53	\$60	\$68
Dic 91– Ago 92	8	16	24	32	16	24	32	40	48	56	64	72
Sep 92 – Nov 93	28	56	70	84	56	70	84	98	112	126	140	154
Nov 93 – Feb 95	70	140	174	208	140	174	208	242	242	242	242	242
Feb 95 – Mar 95	81	161	200	239	161	200	239	278	317	356	395	434
Abr 95 –May 95	86	125	125	125	142	183	224	265	306	346	388	429
May 95 – Dic 95	77	113	113	113	127	165	203	241	279	317	355	393
Dic 95 – Abr 96	80	109	109	109	109	153	153	223	223	287	287	287
Abr 96 – Nov 96	88	120	120	120	120	168	168	245	245	316	316	316
Nov 96 – May 97	99	135	135	135	135	189	189	275	275	355	355	355
Jun 97 – Ago 97	111	151	151	151	151	212	212	309	309	398	398	398
Sep 97 – Ene 98	90	120	120	120	120	120	120	200	200	250	250	250
Ene 98 – Ago 98	100	135	135	135	135	135	135	225	225	280	280	280
Ago 98 – Ene 99	103	138	138	138	138	138	138	225	285	285	285	285
Ene 99 – Ene 00	119	160	160	160	160	160	160	266	266	330	330	330
Ene 00 – Abr 00	135	180	180	180	180	180	180	295	295	370	370	370
Abr 00 – Ene 01	135	180	180	180	180	180	180	263	263	319	319	319
Ene 01 – Ene 02	144	192	192	192	192	192	192	280	280	340	340	340
Ene 02 – Ene 03	150	201	201	201	201	201	201	293	293	355	355	355
Ene 03 – Ene 04	155	208	208	208	208	208	208	305	305	370	370	370
Ene 04 – Ene 05	161	220	220	220	215	215	215	316	316	384	384	384
Ene 05 – Ene 06	168	230	230	230	225	225	225	330	330	400	400	400
Ene 06 – Ene 07	175	235	235	235	232	232	232	342	342	415	415	415
Ene 07 – Ene 08	181	244	244	244	241	241	241	353	353	429	429	429
Ene 08 – Ene 09	188	253	253	253	250	250	250	366	366	445	445	445
Enero 09 – VIG	201	269	269	269	266	266	266	390	390	474	474	474

Fuente: RCO y CAPUFE

Autopista León – Aguascalientes

Descripción General y Localización

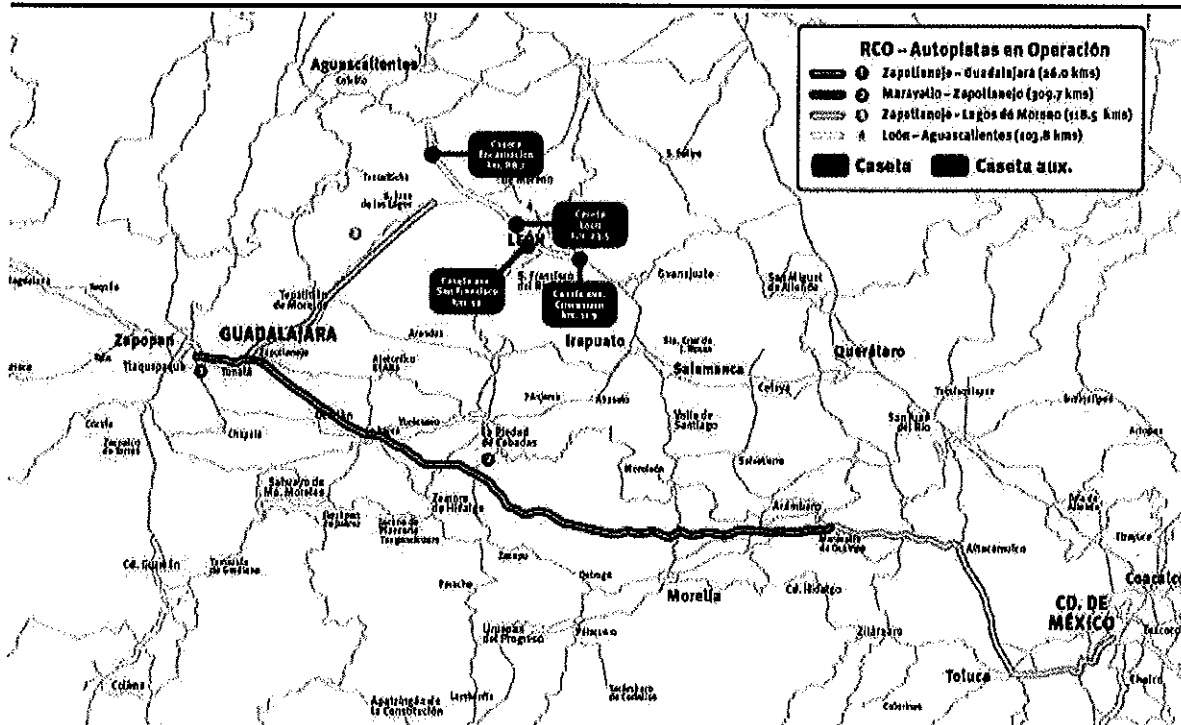
Es una autopista de cuatro carriles que va desde León hasta El Salvador, comenzó operaciones en septiembre de 1992 y cuenta con un total de 103.9 Km. de longitud. Conecta los estados de Guanajuato, el norte de Jalisco, y Aguascalientes. Guanajuato juega un papel estratégico en el transporte de mercancías a través del país. La autopista cuenta con dos casetas de cobro ubicadas en León y Encarnación de Díaz. En 2008, la autopista registro un TPDA de 8,076 vehículos y obtuvo ventas anuales por \$516'297,757.88 (quinientos dieciséis millones doscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y siete Pesos 88/100 M.N.). El tráfico ha crecido a una tasa anual de crecimiento del 10.4% de 1996 a 2008.

La Autopista León – Aguascalientes tiene una longitud total de 103.9 kilómetros y conecta los estados de Guanajuato, Jalisco y Aguascalientes. Esta autopista se inicia en la sección de la intersección, donde la Autopista León – Aguascalientes cruza la autopista León – Silao. La primera intersección se encuentra en el Km. 12, donde la autopista se cruza con el Blvd. Ciudad Industrial. Una segunda intersección situada en el Km. 18 sobre la autopista cruza con el Blvd. Juan José Torres Landa. La primera de las casetas está situada fuera de la ciudad de León en el Km. 23 aproximadamente. En el Km. 37.5 se localiza la primera intersección con la autopista que se dirige hacia Las Cruces y La Loma Alta. En el Km. 40.5 está la segunda intersección que es con la autopista de acceso a La Tapona. En el Km. 47.5 aproximadamente la autopista se cruza con la autopista Unión de San Antonio – Lagos de Moreno.

Por los siguientes 30 kilómetros la autopista no tiene curvas o las curvas son con radios suficientemente grandes para que sean imperceptibles.

Para efectos de claridad, en el Esquema 40 siguiente se presenta un mapa de la Autopista León – Aguascalientes:

Esquema 40. Mapa de la Autopista León – Aguascalientes



Fuente: RCO

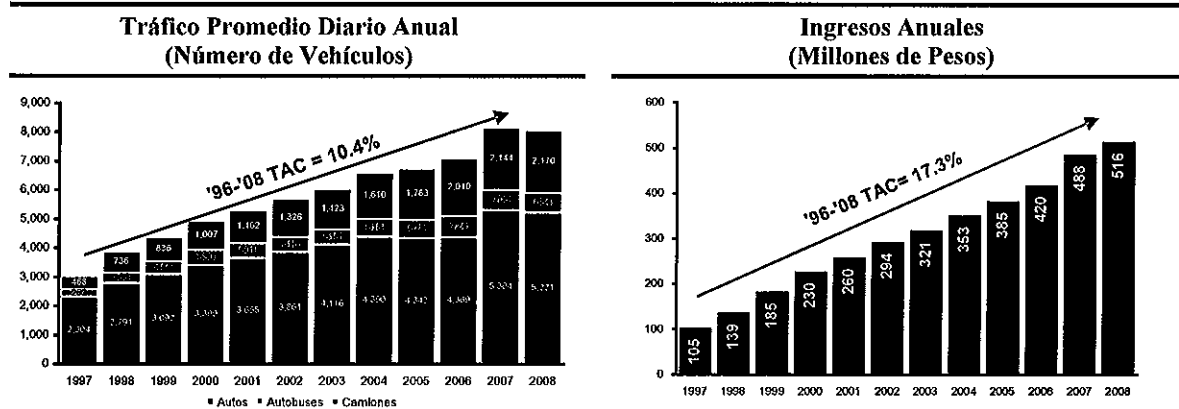
Existe un cambio notable en la dirección en el Km. 48.5 con una curva de izquierda, seguido por un segmento en línea recta de aproximadamente 4 Km., seguida de otra curva hacia la derecha antes de pasar por el Cerro Mesa Redonda (Km. 54.5). Una segunda intersección con la autopista Lagos de Moreno – San Juan de los Lagos (Km. 59.5). De ahí la autopista de nuevo toma un tramo en línea recta entre los kilómetros 61.5 y 70.5, aproximadamente. Este patrón continúa a lo largo del resto de la sección. El siguiente cruce se ubica en el Km. 87.5 con la autopista Santa María del Valle – Encarnación de Díaz que precede a la segunda caseta de cobro en Encarnación de Díaz (Km. 87). Aproximadamente 1.5 Km. después de la caseta está la intersección con la autopista Encarnación de Díaz y en el Km. 103.5 aproximadamente se cruza con la autopista libre Lagos de Moreno – Aguascalientes, donde termina la autopista y se mantiene como una autopista libre.

Tráfico e Ingresos Históricos

La Autopista León – Aguascalientes es la que mayor tasa de crecimiento en términos de TPGA presenta en los últimos 12 años de la red de Autopistas de RCO. El tráfico ha crecido a una tasa anual de crecimiento del 10.4% de 1996 a 2008. Por tipo de vehículo los camiones son los que han presentado mayores crecimientos, y cada vez ocupan un mayor porcentaje en el TPGA de la autopista. En 1996 apenas representaban el 13%, mientras que en 2008 representan 27%. De hecho, los camiones fueron el único tipo de vehículo que registró crecimiento en términos de TPGA en 2008, pasando de 2,144 a 2,170.

En el Esquema 41 siguiente se presenta una relación de tráfico e ingresos históricos de la Autopista León – Aguascalientes. La información contenida a continuación no ha sido auditada:

Esquema 41. Tráfico e Ingresos



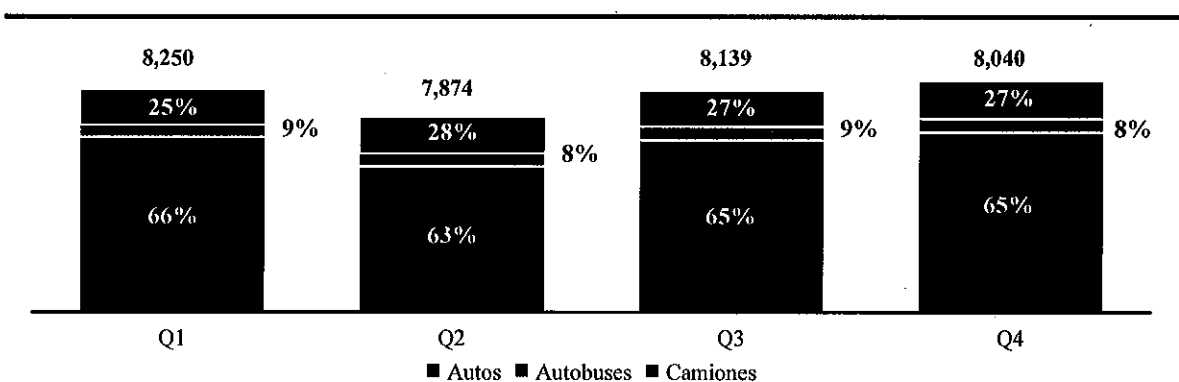
Fuente: RCO y CAPUFE

Por la parte de los ingresos, la autopista también ha mostrado una fuerte tasa de crecimiento, de 17.3% para el periodo de 1996 – 2008. En 2007 los ingresos crecieron 16.4%, comparados con 5.7% en 2008.

Composición Vehicular

Como se muestra en las gráficas anteriores, el tipo de vehículo que más transita en la Autopista León – Aguascalientes son los autos. Tal como se muestra en el Esquema 42 siguiente, la composición vehicular de 2008 estaba distribuida en 65% autos, 27% camiones y 8% autobuses (medido bajo TPDA). La información contenida a continuación no ha sido auditada.

Esquema 42. Composición Vehicular

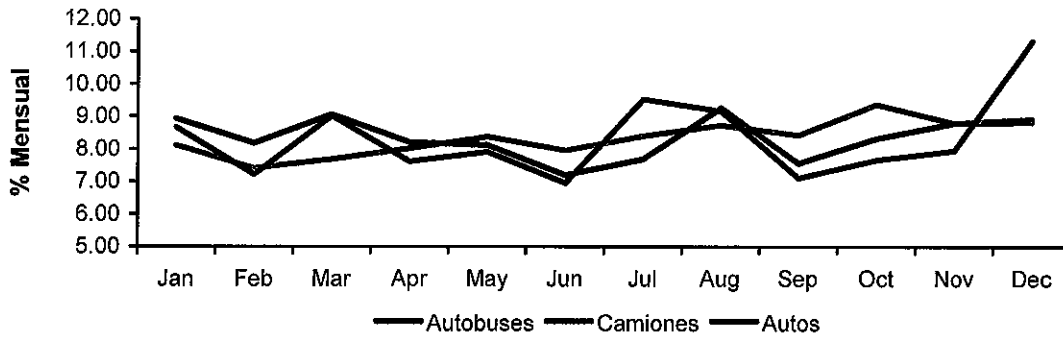


Fuente: RCO

Estacionalidad

Como se muestra en el Esquema 43 siguiente, la estacionalidad en la Autopista León – Aguascalientes es también marcada durante los periodos vacacionales (marzo, julio y diciembre) donde los niveles de aforo se elevan. Sin embargo al descomponerlo de acuerdo al tipo de vehículo, se observa que los autos son el vehículo que tiene la estacionalidad más marcada, ya que la variabilidad en periodos vacacionales en comparación con periodos no vacacionales es alta. Los autobuses presentan un incremento considerable en verano (principalmente en agosto). El tráfico de camiones es más estables y muestra una curva ascendente, cuyo pico es en el mes de octubre. La información contenida a continuación no ha sido auditada.

Esquema 43. Estacionalidad - Ingreso Mensual como % del Ingreso Anual por Tipo de Vehículo



Fuente: RCO

Tarifas

El Título de Concesión permite a RCO incrementar anualmente las cuotas por la inflación del año anterior o con mayor frecuencia en caso de que la inflación acumulada en el año sea superior a 5.0%. En adición a los incrementos por inflación, RCO espera crecimientos superiores en sus ingresos como resultado del desarrollo económico, tendencias demográficas atractivas, mayor penetración de autos, planes de comercialización y mejoras operativas.

En el Esquema 44 a continuación se presentan las tarifas históricas y las vigentes por tipo de vehículo para toda la autopista (en Pesos, incluyen IVA):

Esquema 44. Ingresos

Vigencia	Autos	Autobuses (ejes)			Camiones (ejes)							
		2	3	4	2	3	4	5	6	7	8	9
Sep 92 – Oct 92	44	88	110	132	88	110	132	154	176	198	220	242
Oct 92 – Oct 92	44	88	110	132	88	110	132	154	176	198	220	242
Nov 92 – Abr 93	54	108	134	160	108	134	160	186	212	238	264	290
Abr 93 – Jul 93	54	108	134	132	80	106	132	158	184	184	184	184
Ago 93 – Jun 94	54	108	134	160	108	134	160	186	212	238	264	290
Jun 94 – Jul 94	62	124	154	184	124	154	184	214	244	274	304	334
Jul 94 – Sep 94	43	124	154	128	86	107	128	149	170	191	212	233
Sep 94 – Mar 95	62	124	154	184	124	154	184	214	244	274	304	334
Abr 95 – Dic 95	74	148	184	220	148	184	220	256	292	328	364	400
Dic 95 – Abr 96	70	104	104	104	115	151	151	217	217	280	280	280
Abr 96 – Nov 96	77	114	114	144	127	166	166	239	239	308	308	308
Nov 96 – May 97	86	130	130	130	142	187	187	268	268	346	346	346
Jun 97 – Ago 97	97	150	150	150	160	210	210	301	301	388	388	388
Sep 97 – Ene 98	80	110	100	100	100	100	100	190	190	240	240	240
Ene 98 – Ago 98	90	125	125	125	125	125	125	210	210	270	270	270
Ago 98 – Ene 99	94	130	130	130	130	130	130	215	215	275	275	275
Ene 99 – Ene 00	110	150	150	150	150	150	150	250	250	318	318	318
Ene 00 – Abr 00	120	170	170	170	170	170	170	280	280	360	360	360
Abr 00 – Ene 01	120	170	170	170	170	170	170	280	280	360	360	360
Ene 01 – Ene 02	128	181	181	181	181	181	181	236	236	264	264	264
Ene 02 – Ene 03	135	190	190	190	190	190	190	245	245	275	275	275
Ene 03 – Ene 04	140	196	196	196	196	196	196	254	254	284	284	284
Ene 04 – Ene 05	145	205	205	205	203	203	203	263	263	295	295	295
Ene 05 – Ene 06	150	215	215	215	213	213	213	280	280	310	310	310

Ene 06 – Ene 07	155	223	223	223	221	221	221	290	290	320	320	320
Ene 07 – Ene 08	161	231	231	231	229	229	229	300	300	332	332	332
Ene 08 – Ene 09	167	239	239	239	237	237	237	312	312	344	344	344
Ene 09 – VIG	178	255	255	255	253	253	253	332	332	366	366	366

Fuente: RCO y CAPUFE

IV.3(b) Condiciones de las Autopistas

RCO se encuentra actualmente realizando obras de mantenimiento mayor a las Autopistas en Operación para mejorar las condiciones y cumplir con los requerimientos técnicos de calidad de servicio establecidos en la Concesión. Dichas obras forman parte del programa de conservación de largo plazo presentado a la SCT en proceso de adjudicación, e incluye recuperación de pavimentos, bacheo profundo, fresado, tenido de sobrecarpetas y microcarpetas; así como la rehabilitación de la señalización horizontal y vertical. Una vez terminadas dichas obras de mantenimiento mayor, se reevaluarán las condiciones estructurales y funcionales de las Autopistas en Operación.

Las condiciones de las Autopistas de RCO son periódicamente evaluadas por la SCT para asegurar que RCO provea un servicio de buena calidad a los usuarios. La SCT realiza cuatro pruebas a las Autopistas para evaluar sus condiciones actuales y determinar si se debe aplicar algún tipo de penalización. Las cuatro pruebas a las que se someten las autopistas se hacen en base anual o semianual, o cada vez que se realizan obras de mantenimiento mayor o integral.

A. Índice de Servicio Actual o Índice SCT

Esta prueba evalúa básicamente cinco aspectos: la estructura del pavimento, el drenaje, el derecho de vía, la señalización horizontal y la señalización vertical. Con esta prueba se evalúa el estado general de la autopista, y es la métrica más importante para medir las condiciones técnicas de la autopista. La SCT asigna una calificación en el rango de 0 a 500 y a partir de la siguiente Tabla 10 se toman las medidas correspondientes a cada calificación:

Tabla 10. Calificación SCT

Calificación	Penalización o Medida
500 – 400	Ninguna
399 – 340	150 – 2,000 salarios mínimos por mes por cada 10 Km.
< 340 en tres evaluaciones consecutivas	Revocación de la concesión

Como se observa en la tabla, una calificación menor a 340 en tres ocasiones consecutivas amerita la revocación de la Concesión. Una evaluación entre 399 – 340 deriva en una penalización que puede ir entre los 150 y los 2,000 salarios mínimos por mes por cada 10 Km.

En la Tabla 11 a continuación se presenta cada uno de los aspectos, su calificación y la importancia de cada aspecto en la calificación final.

Tabla 11. Aspectos de la Calificación de SCT

Aspecto Evaluado	Máxima Calificación en el Aspecto	Peso por Elemento	Máxima Calificación por Elemento	Máxima Calificación
Estructura del Pavimento (Corona)	375	0.65	325	500
Drenaje	50			
Derecho de vía	75			
Señalización Horizontal	250	0.35	175	
Señalización Vertical	250			

Como se observa en la Tabla 11 anterior, la máxima calificación que se puede llegar en esta prueba es de 500, donde cada uno de los cinco aspectos evaluados (estructura del pavimento, drenaje, derecho de vía, señalización horizontal y la vertical), tiene como máxima calificación un número que es multiplicado por un factor de importancia (a tres

aspectos se les da más preponderancia en la calificación global: estructura del pavimento, drenaje, derecho de vía) y esto determinará al final la calificación global y sobre la cuál se tomarán medidas y penalizaciones de ser necesarias.

En las últimas pruebas realizadas RCO espera haber obtenido calificaciones dentro de un nivel considerado por la SCT como aceptable. Esta calificación todavía no es publicada por la SCT. Durante los últimos meses, RCO ha dado prioridad a éstas áreas en los diferentes segmentos de las autopistas para optimizar la calificación.

B. Índice Internacional de Rugosidad – IRI

Esta prueba evalúa el estado de la autopista a través de la rugosidad de la misma, su unidad es m/Km. Este índice mide la rugosidad de la autopista en términos de las dislocaciones sobre el pavimento por kilómetro viajado. El IRI, por sus siglas en inglés, también utiliza una escala de calificaciones, a partir del cero, donde de cinco en adelante significa un mal estado en la rugosidad de la autopista y cero un buen estado en la rugosidad de la autopista.

La Tabla 12 a continuación muestra los grados de rugosidad y determina el nivel de penalización de acuerdo al valor en la escala de la rugosidad.

Tabla 12. Rugosidad / Penalización

IRI (m / Km.)	Penalización
0 – 2.81	Ninguna
2.82 – 5	9 – 200 salarios mínimos por mes por cada Km. por carril
> 5	Revocación de la concesión

Una calificación entre 0 y 2.81 significa que la rugosidad de la autopista se encuentra en buen estado, entre 2.81 y 5 se encuentra en un estado medio (y equivale a una penalización) y una calificación mayor a cinco significaría que al concesionario le revocan la concesión.

C. Profundidad de Rodera

La tercera prueba consiste en medir la calidad de las autopistas a través de la rodera, medida en milímetros. La prueba mide la profundidad de las deformaciones horizontales sobre el pavimento, causadas principalmente por el flujo de camiones. Si una autopista presenta surcos, se vuelve muy peligrosa para ser transitada por usuarios, ya que la posibilidad de que ocurran accidentes se eleva. La prueba al igual que las anteriores tiene una escala de calificaciones y dependiendo de la calificación habrá una penalización. A continuación se muestra en la Tabla 13 la escala de calificaciones y su respectiva penalización.

Tabla 13. Calificaciones / Penalización

PR (mm)	Penalización
0 – 10	Ninguna
10 – 20	3 – 20 salarios mínimos por mes por cada 20 metros por carril
> 20	Revocación de la concesión

Una calificación entre 0 y 10 significa que el estado de la autopista en cuanto a su rodera se encuentra en buen estado, entre 10 y 20 se encuentra en un estado medio (y equivale a una penalización) y una calificación mayor a veinte significaría que al concesionario le revocan la concesión, ya que la autopista se encuentra en un estado crítico.

D. Coeficiente de Fricción

La última prueba consiste en obtener un valor para la fricción de la autopista. Esta prueba mide la capacidad de fricción de la autopista en el pavimento (que es muy importante para prevenir accidentes). El valor de esta prueba es medido con un equipo a una velocidad de 75 km/h en condiciones secas. Una vez que la autopista esté seca se utiliza una película de agua sobre la superficie, se realiza la prueba y se mide el valor de la fricción poniendo como referencia el valor 0.6. Si el valor obtenido en esta prueba es menor a 0.6, el concesionario tiene que corregir la superficie de la autopista de acuerdo a los estándares de la SCT. Si el valor de la fricción de la autopista es menor a 0.6 en dos ocasiones consecutivas, la concesión será revocada.

Por el momento debido a que RCO está realizando obras de mantenimiento en las cuatro autopistas, se va a someter a las últimas tres pruebas una vez que estas obras hayan concluido. La prueba del índice de servicio actual o prueba SCT es realizada cada seis meses por la SCT, y es la principal métrica considerada para medir el estado y las condiciones actuales de las autopistas.

Además de estas pruebas hay una serie de pruebas que la SCT realiza sobre los servicios y las instalaciones de las autopistas. Un inspector de la SCT realiza la evaluación de cada uno de los criterios siguientes usando una escala de calificación del 0 al 10.

E. Conclusiones del Estudio Técnico

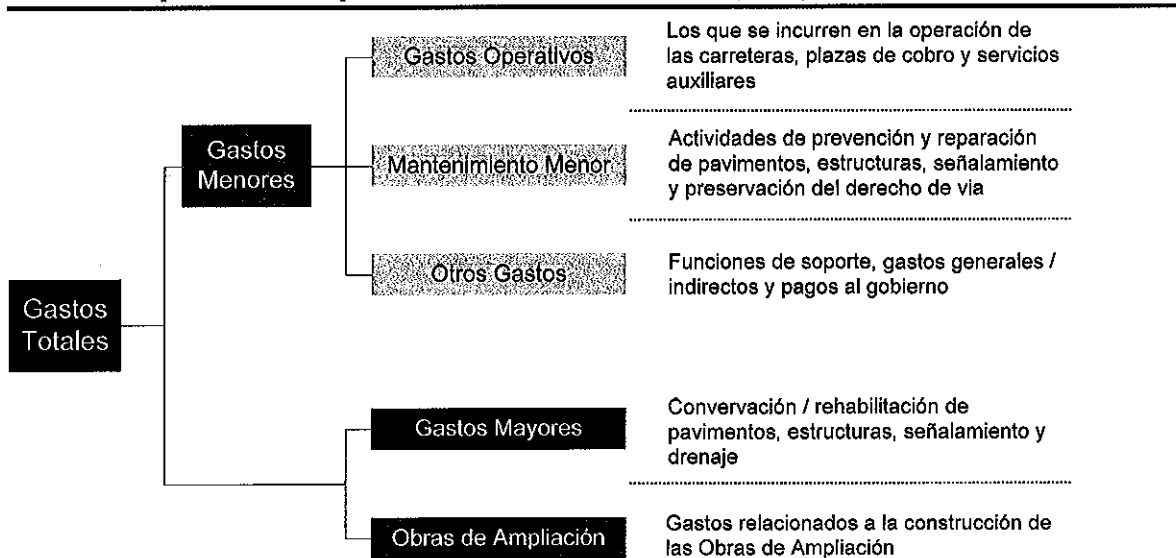
RCO sometió sus autopistas a un estudio técnico proporcionado por The Louis Berger Group, Inc. para analizar las condiciones técnicas y de ingeniería de la red. El estudio realizado concluye que las obras a realizar por RCO son las apropiadas para las condiciones actuales de las autopistas y cumplen con los propósitos sobre las expectativas de RCO hacia el activo. Adicionalmente concluye que los costos estimados son realizables dadas las condiciones actuales.

Como recomendaciones generales se propuso que RCO continúe teniendo un técnico independiente que realice una supervisión de las obras de ampliación y mantenimiento mayor, al ser la manera más confiable para asegurarse que se cumplan todas las especificaciones y obligaciones contractuales. Louis Berger Group Inc sugirió además mantener un sistema de manejo de proyectos que le permita a la administración consultar los diferentes proyectos, obras y otros documentos relevantes.

IV.3(c) Descripción de Gastos Menores, Gastos Mayores y Obras de Ampliación

Los gastos y costos totales de RCO están divididos en tres categorías tal y como se muestra en el siguiente Esquema 45: gastos menores, gastos mayores y los costos de las Obras de Ampliación.

Esquema 45. Descripción de Gastos Menores, Gastos Mayores y Obras de Ampliación



Fuente: RCO

A. Gastos Menores

Los gastos menores de RCO se pueden subdividir en 3 tipos de gastos: (i) mantenimiento menor (alrededor del 14% de los gastos menores); (ii) operativos (alrededor del 34%); y (iii) de RCO (alrededor de 48%).

Los gastos por parte de RCO, que ocupan el mayor porcentaje de los gastos menores, incluyen gastos de personal (como son el programa de incentivos para directores y gerentes), seguros (todo lo relacionado a accidentes y seguros sobre las Autopistas), comisión de operación (0.65% del UAFIDA como comisión de operación con ICA Infraestructura, S.A. de C.V.) y otros costos como los de auditorías y estudios de tráfico.

Los gastos operativos incluyen los gastos del personal administrativo (sueldos y salarios del personal administrativo y gerencial) y de recolección (sueldos de empleados de caseta), los costos de los servicios contratados (transportación empleados, vigilancia, servicios médicos) y los gastos de la oficina en general.

Por su parte los gastos de mantenimiento menor incluyen los gastos asociados a las actividades de prevención y reparación de pavimentos, estructuras, señalamiento y preservación del derecho de vía, así como los gastos de señalización horizontal y vertical, además de algunas reparaciones de emergencia. También en los gastos menores se incluye el pago al gobierno federal, compuesto del 0.50% de ingresos por cuotas de peaje.

B. Gastos Mayores

Los gastos de mantenimiento mayor incluyen: recuperación de la base del pavimento, bacheo profundo, fresado de la carpeta asfáltica, tendido de sobrecarpetas y microcarpetas asfálticas, sello de la carpeta, recuperación e instalación de señalamiento horizontal y vertical, obras de drenaje, conservación de estructuras, instalación de dispositivos de seguridad y tratamiento en acotamientos. En el Esquema 46 a continuación se presentan imágenes de algunas de las actividades de mantenimiento que se realizan en las Autopistas:

Esquema 46. Gastos de Mantenimiento



Fuente: RCO

El deterioro es causado por múltiples factores, incluyendo al volumen de tráfico, la composición vehicular (camiones, autos, autobuses), la observancia de la normatividad de límites de pesos y dimensiones, las condiciones climáticas, el comportamiento estructural de las Autopistas y el nivel de mantenimiento preventivo, entre otros. En especial, el volumen de tráfico pesado es una variable importante a considerar en las corridas de mantenimiento mayor, y en la medida que dicho volumen aumenta o baja, las necesidades de inversión aumentarán o disminuirán.

RCO realizó estudios técnicos sobre las Autopistas para realizar un programa de inversión de largo plazo. La proyección de gastos de mantenimiento mayor fue diseñada sobre los datos técnicos de las Autopistas proporcionadas por la SCT al momento de la Licitación y se agregó un margen de seguridad a las proyecciones. Una vez que RCO inició la operación de las Autopistas en Operación, se realizó un estudio profundo de su estado de conservación donde se evaluaron los parámetros técnicos más importantes (IRI, PR y coeficiente de fricción entre otros). Con base en dicho estudio, RCO hizo un plan a largo plazo que contempla intervenciones de mayor importancia en los primeros años (con bacheo profundo y recuperación de base en las zonas más dañadas de las autopistas), las cuales reducen las necesidades de conservación en el largo plazo para RCO. Dicha revisión se hizo con base en los estimados de tráfico utilizados en la oferta, siendo que cambios importantes en los estimados de

tráfico pesado puede tener implicaciones importantes en las necesidades de conservación a lo largo de la vida del Título de Concesión.

Por el momento, el estatus de los programas de mantenimiento se encuentra como se señala en la Tabla 14 siguiente:

Tabla 14. Programas de Mantenimiento

Estatus de los programas de mantenimiento / gastos mayores

Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha Estimada de Terminación
León – Aguascalientes	Julio 2008	Junio 2009
Zapotlanejo – Lagos de Moreno	Noviembre 2008	Noviembre 2009
Maravatío – Zapotlanejo	Noviembre 2008	Junio 2010
Zapotlanejo – Guadalajara	Agosto 2009	Diciembre 2009

Fuente: RCO

Al 30 de junio de 2009 se tenían firmados cuatro Contratos de Construcción para realizar los programas de mantenimiento en las autopistas Maravatío – Zapotlanejo, Zapotlanejo – Lagos de Moreno, León – Aguascalientes y Guadalajara-Zapotlanejo por \$1,602'513,456.30 (mil seiscientos dos millones quinientos trece mil cuatrocientos cincuenta y seis Pesos 30/100 M.N.), de los cuales se han pagado \$759'742,357.54 (setecientos cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y siete Pesos 54/100 M.N.). En la siguiente Tabla 15 se muestran los montos de cada contrato ejecutado y el pago correspondiente, los montos incluyen IVA:

Tabla 15. Montos de Contratos de Construcción

Contrato / Proyecto	Monto del Contrato	Monto Ejercido	Monto por Ejercer
Maravatío – Zapotlanejo	\$902'836,152.25 Pesos	\$364'945,093.39 Pesos	\$537'891,058.86 Pesos
Zapotlanejo – El Desperdicio	\$385'784,068.05 Pesos	\$204'950,486.03 Pesos	\$180'833,582.02 Pesos
León – Aguascalientes	\$218'500,000.00 Pesos	\$189'846,778.12 Pesos	\$28'653,221.88 Pesos
Zapotlanejo - Guadalajara	\$95'392,891.00 Pesos	\$0.00 Pesos	\$95'392,891.00 Pesos

Fuente: RCO

C. Obras de Ampliación

Las Obras de Ampliación incluyen dos proyectos de reconstrucción, un proyecto de ampliación y dos tramos nuevos. RCO espera completar los dos proyectos de reconstrucción (El Desperdicio – Lagos y León – Aguascalientes kms 104-108) en los primeros meses del año 2010, previo a la fecha límite que es octubre del 2010. Actualmente, RCO y la SCT están revisando los alcances de la obra de ampliación correspondiente a la Autopista Guadalajara – Zapotlanejo kms 9-26, a fin de optimizar la solución final para los usuarios usando el mismo monto de recursos reservados para ese proyecto. Se espera terminar el proyecto antes de octubre del 2010. Por lo que respecta a los dos tramos nuevos (acceso Zacapu y El Desperdicio – Sta. María Enmedio), están pendientes de liberación del derecho de vía por parte de la SCT, por lo cual no se espera que se concluyan antes de octubre del 2010. De conformidad con lo que señala el Título de Concesión al respecto, lo anterior no constituye un incumplimiento por parte de RCO, considerando que la Concesionaria no es responsable por la liberación del derecho de vía para las Obras de Ampliación.

Las Obras de Ampliación que se señalan en el párrafo anterior, se identifican en la Tabla 16 a continuación para facilidad de referencia:

Tabla 16. Obras de Ampliación

Obra de Ampliación	Distancia	Categoría
Construcción de dos carriles entre El Desperdicio y Encarnación de Díaz	19.0 km	Construcción
Construcción de dos carriles entre Zacapu y la Autopista Maravatío – Zapotlanejo	8.7 km	Construcción
Expansión de cuatro a seis carriles de un subsegmento de la Autopista Zapotlanejo – Guadalajara	16.5 km	Expansión
Reconstrucción de cuatro carriles entre Desperdicio y Lagos de Moreno	27.8 km	Reconstrucción
Reconstrucción de cuatro carriles entre el km 104 y el km 108 de la autopistas León – Aguascalientes	4.3 km	Reconstrucción

Fuente: RCO

Para realizar las Obras de Ampliación y sujeto al Título de Concesión, RCO constituyó un Fideicomiso de Obras de Ampliación fondeándolo con \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos pueden ser destinados únicamente a la ejecución de las Obras de Ampliación y a la liberación correspondiente del derecho de vía. Al 30 de junio de 2009 el monto total de retiros era de \$238'144,512.68 (doscientos treinta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos doce Pesos 68/100 M.N.) y el saldo a la misma fecha era de \$1,445'074,475.53 (un mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco Pesos 53/100 M.N.). Cabe señalar que desde su constitución hasta el 30 de junio de 2009 se generaron \$183'218,988.21 (ciento ochenta y tres millones doscientos dieciocho mil novecientos ochenta y ocho Pesos 21/100 M.N.) por concepto de intereses (neto de comisiones).

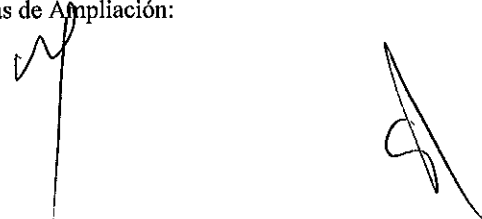
En la Tabla 17 a continuación se presenta el balance general del Fideicomiso de Obras de Ampliación al 30 de junio de 2009, las cifras se presentan en Pesos.

Tabla 17. Balance del Fideicomiso de Obras de Ampliación

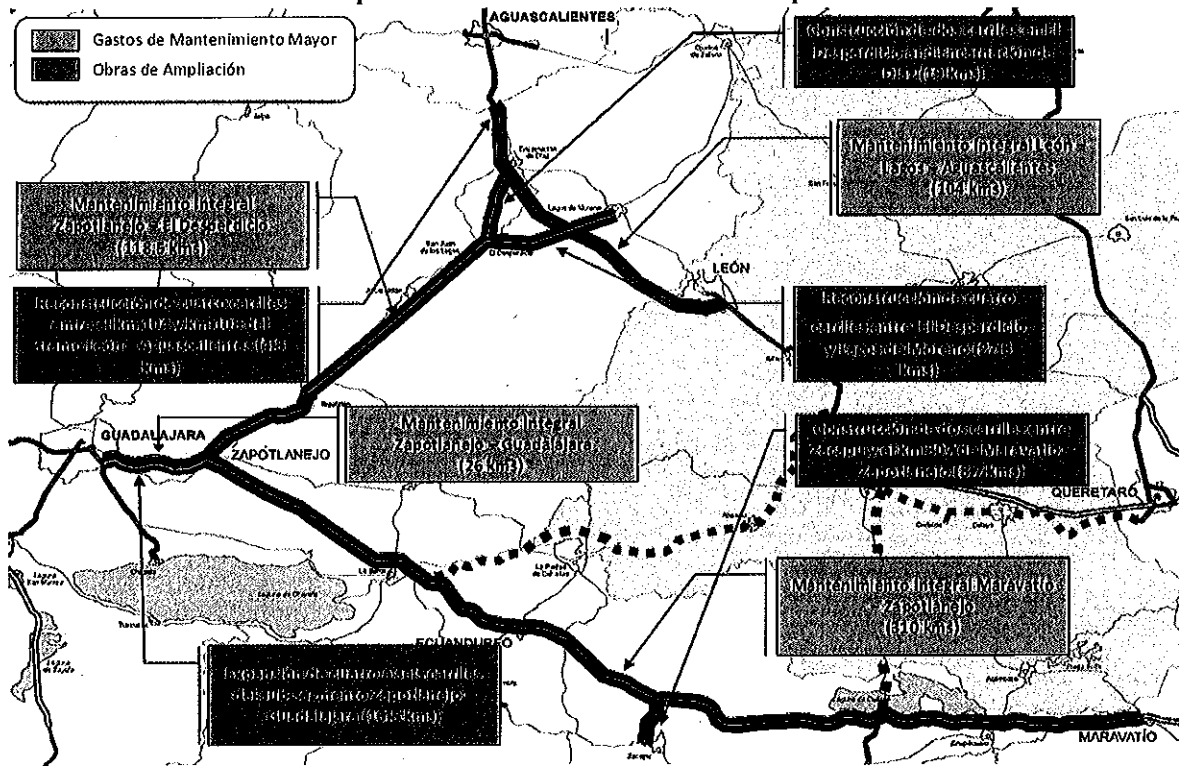
Balance General del Fideicomiso de Obras de Ampliación al 30 de junio de 2009 (cifras en Pesos)			
ACTIVO		PASIVO	
Bancos	1'445,073,475.53	Pasivo	0.00
Aportación Inicial	1,000.00	PATRIMONIO	
		Aportaciones Contractuales	1'270,210,105.97
		Resultados Acumulados	122'425,261.22
		Resultado del Ejercicio	52'439,108.34
TOTAL ACTIVO	\$1,445'074,475.53	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$1,445'074,475.53

Fuente: RCO

El Esquema 47 a continuación muestra una figura que ilustra la localización de las Obras de Ampliación:



Esquema 47. Ubicación de las Obras de Ampliación



Fuente: RCO

Por el momento el estatus de las Obras de Ampliación es el que se señala en la Tabla 18 siguiente:

Tabla 18. Estatus de las Obras de Ampliación

Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
El Desperdicio – Encarnación	Liberación del derecho de vía pendiente por parte de la SCT	
Zacapu y la Autopista Maravatío – Zapotlanejo	Liberación del derecho de vía pendiente por parte de la SCT	
Guadalajara – Zapotlanejo expansión a 6 carriles	Agosto 2009	Marzo 2010
El Desperdicio – Lagos de Moreno	Junio 2009	Diciembre 2009
Reconstrucción 4 Km. León – Aguascalientes	Junio 2009	Octubre 2009

Fuente: RCO

A la fecha existen retrasos sustanciales en diversos segmentos de las Obras de Ampliación por causas que están fuera del control de la Concesionaria y, por lo tanto, no son imputables a la misma. Algunos ejemplos de dichos retrasos son la falta de liberación del derecho de vía, la falta de obtención de permisos por parte de la SCT y ciertos aspectos técnicos en algunos proyectos ejecutivos. Conforme al Título de Concesión, la Concesión podría darse por terminada de forma anticipada únicamente por retrasos o incumplimientos al mismo, imputables a RCO. Al efecto, ver la Sección I.4(b) Numeral 1 de este Prospecto “Factores de Riesgo Relacionados con la Operación del Fideicomitente”.

La Concesionaria ha solicitado la actualización del Anexo A del Título de Concesión para reflejar las tarifas a ser cobradas en las Obras de Ampliación. La solicitud incluye ciertos programas de beneficios para los residentes de las localidades en las que se encuentran las Obras de Ampliación.

La experiencia de EMICA y sus subsidiarias en la construcción de autopistas y en específico de RCO hace que RCO tenga la experiencia requerida para evaluar y mitigar cualquier riesgo derivado de las Obras de Ampliación.

IV.3(d) Características Comparativas y Particulares de las Autopistas de RCO

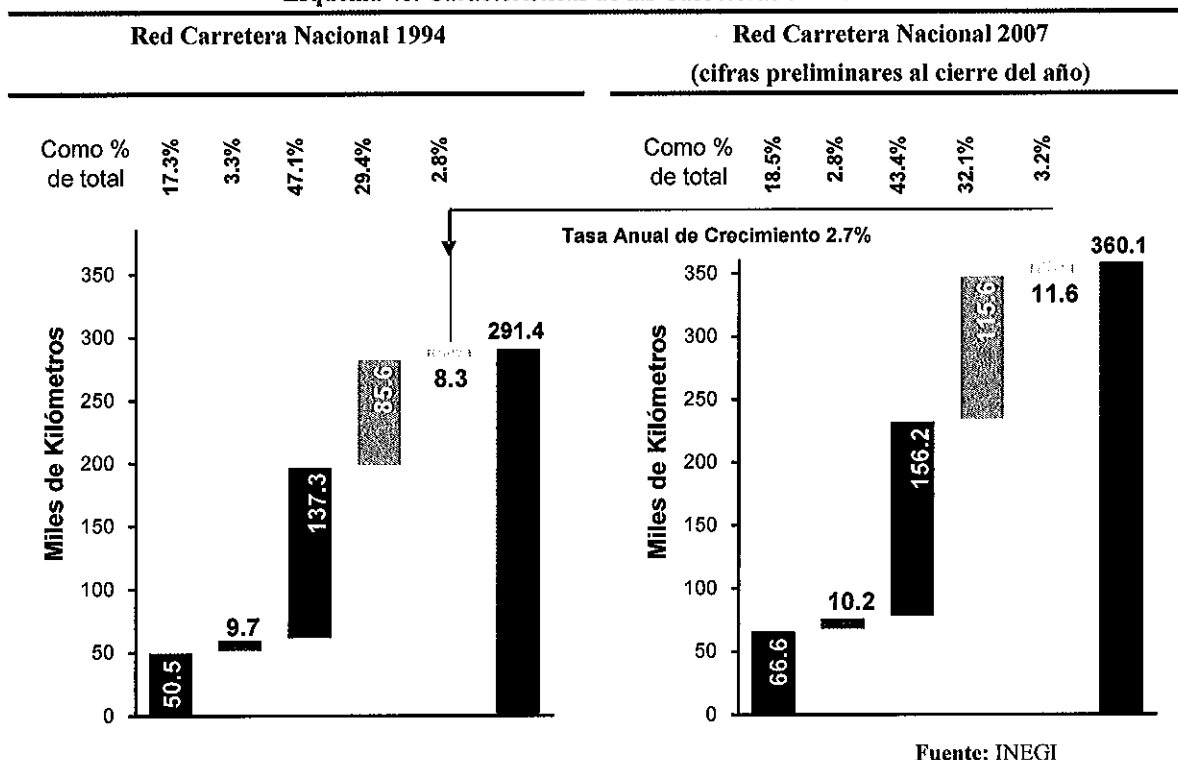
A. Activos

La Red de Autopistas de RCO provee nexos entre los corredores de alto crecimiento en México. Estos corredores de crecimiento proveen características económicas regionales favorables para el transporte –particularmente dado a la posición de las Autopistas. Según se demuestra en los estudios históricos de tráfico y aforo, estos factores proveen un panorama de crecimiento sostenido para la red de Autopistas de RCO con limitada volatilidad especialmente a la luz de la tendencia demográfica en México la cual muestra un crecimiento poblacional, con un crecimiento importante dentro de la población en edad de conducir.

B. Características de las Autopistas RCO

A nivel nacional, México cuenta con pocas autopistas pavimentadas y con múltiples carriles, las cuales otorgan a los usuarios la posibilidad de ahorrar tiempo ya que pueden ir a una mayor velocidad. Las Autopistas en Operación son precisamente algunas de estas autopistas pavimentadas y con múltiples carriles. El Esquema 48 a continuación presenta una la sección en donde están contenidas las características de las Autopistas en Operación como autopistas pavimentadas y con múltiples carriles, en comparación con las carreteras que compiten con las mismas.

Esquema 48. Características de las Carreteras en México



Fuente: INEGI

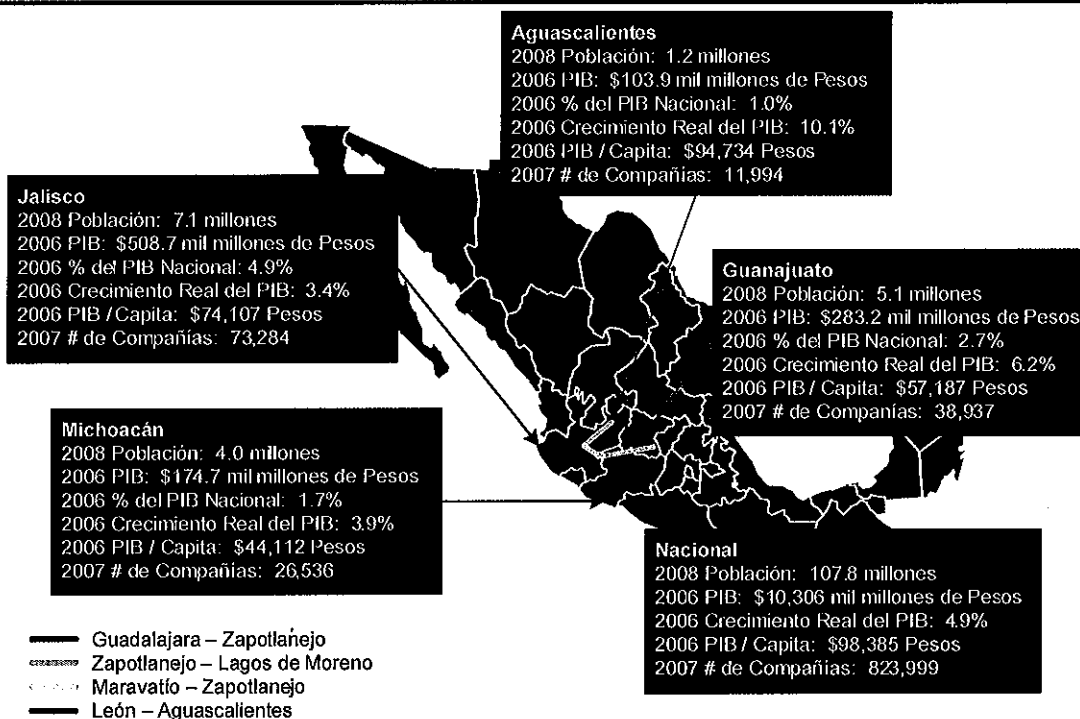
Con fecha 1 de abril de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2008 sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, tales como las Autopistas en Operación, la cual tiene como fin mejorar las condiciones de seguridad, protección de la infraestructura carretera y el desarrollo de la actividad productiva del país. De conformidad con dicha normatividad, los camiones de grandes proporciones deben utilizar únicamente ciertas categorías de caminos o autopistas, salvo que tengan autorización expresa de la SCT. Dicha norma debería de beneficiar a RCO ya que obliga, en general, a los camiones de grandes dimensiones a circular por las Autopistas en Operación en lugar de rutas alternas a las mismas.

C. Demografía Regional y Características Económicas

La red de Autopistas de RCO está ubicada en los estados de Jalisco, Michoacán, Aguascalientes y Guanajuato, que son algunos de los más ricos y dinámicos de México. En conjunto, representan aproximadamente 10.4% del PIB del país en 2006, con base en su población, e incluyen las principales áreas industriales y de consumo de México. Además, la red de Autopistas de RCO es parte del principal corredor que conecta a la Ciudad de México y

Guadalajara, las dos ciudades más grandes de México. Colectivamente, las cinco ciudades más grandes de la región se encuentran alrededor de las autopistas (Guadalajara, León, Aguascalientes, Morelia y la Ciudad de México) y cuentan con más del 25% de la población del país, de acuerdo con el censo de población más reciente (2005), tal como se muestra en el Esquema 49 a continuación:

Esquema 49. Características Económicas y Demográficas de los Estados donde RCO tiene Presencia

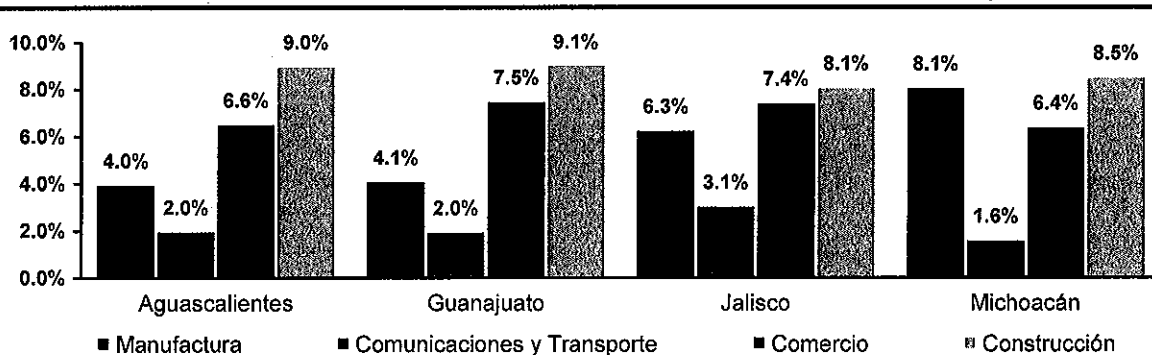


Fuente: INEGI

Los Estados de Aguascalientes y Guanajuato realizan actividades comerciales, de manufactura y construcción, las cuales son consideradas como actividades con una alta tasa de crecimiento. En el Estado de Jalisco, las industrias de productos de consumo, manufactura y tecnología informática están creciendo rápidamente, mientras que el puerto de Manzanillo constituye uno de los principales puntos de entrada a México para productos de alto valor, incluyendo carga proveniente de mercados asiáticos. Michoacán, aunque tiene un menor grado de desarrollo industrial, es una importante fuente de recursos naturales y producción agrícola, y cuenta con muchos destinos culturales y turísticos. También cuenta con Lázaro Cárdenas, segundo puerto marítimo más grande de la costa del Pacífico mexicano. El Esquema 50 siguiente ilustra el crecimiento económico anual por sector para cada uno de los cuatro estados mencionados.

Tasa Anual de Crecimiento por Sector Económico (1999-2006)

Esquema 50. Tasa Anual de Crecimiento por Sector Económico (1999-2006)



Fuente: INEGI

En el Esquema 51 a continuación, se presenta la información sobre los principales productos transportados en cada una de las Autopistas, con esto se ilustra de manera clara los sectores de la economía a los que están enfocados las Autopistas. De manera comparativa se incluyen también los principales productos transportados en las carreteras libres.

Esquema 51. Porcentaje de bienes totales transportados en la red de Autopistas de RCO y de Carreteras Libres

MAR-ZAP		ZAP-LGS	
Cuota	Libre	Cuota	Libre
1. Cerveza (3.8%)	1. Muebles (5.7%)	1. Leche (4.7%)	1. Leche (4.4%)
2. Botanas (3.8%)	2. Arena (4.1%)	2. Abarrotes (3.5%)	2. Forraje (3.7%)
3. Pan (3.8%)	3. Concreto (3.5%)	3. Correo (3.5%)	3. Sorgo (3%)
4. Maquinaria (3.4%)	4. Fruta (3.5%)	4. Concreto (2.7%)	4. Bebidas (2.9%)
5. Fruta (3.3%)	5. Maíz (3%)	5. Autopartes (2.5%)	5. Abarrotes (2.8%)

GUA-ZAP		AGS-LEN	
Cuota	Libre	Cuota	Libre
1. Abarrotes (4.8%)	1. Basura (6.7%)	1. Leche (4.7%)	1. Leche (7.3%)
2. Muebles (4.1%)	2. Concreto (4.8%)	2. Autopartes (4.6%)	2. Arena (3.5%)
3. Concreto (3%)	3. Mat Construo (3.8%)	3. Concreto (3.8%)	3. Forraje (3.4%)
4. Cerveza (3%)	4. Agua (2.9%)	4. Carne (3.5%)	4. Mat Construo (3.2%)
5. Fruta (2.7%)	5. Leche (2.4%)	5. Zapatos (3.4%)	5. Basura (2.8%)

Fuente: RCO

D. Exposición a Largo-Plazo; Rendimiento Ligado a la Inflación más Crecimiento Real

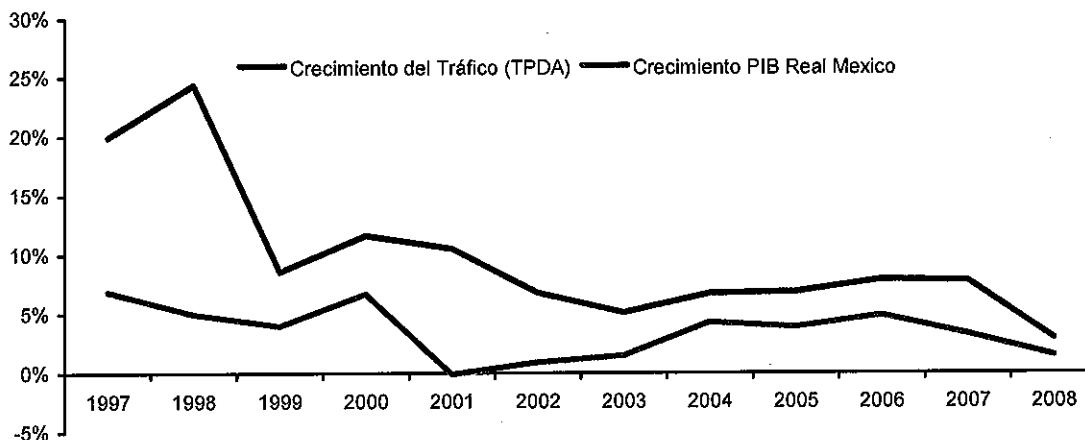
Como ya se ha señalado anteriormente, la Concesión tiene una vigencia de 28 años más, es decir hasta octubre del 2037, además de la posibilidad de prorrogarse por otro periodo de 30 años, y prevé ajustes anuales a las cuotas por inflación, o más frecuentes en caso de que la inflación acumulada sea mayor a 5% en un periodo de tiempo menor a un año.

En relación con lo anterior, RCO espera crecimiento en los ingresos como resultado del desarrollo económico, tendencias demográficas atractivas, mayor penetración automovilística, mercado mejorado y mejoras operacionales.

En el Esquema 52 a continuación se señala el comportamiento histórico del tráfico en la red de Autopistas de RCO en comparación con el crecimiento de la economía (1997-2008):

Esquema 52. Comportamiento histórico del tráfico en la red de Autopistas de RCO en comparación con el crecimiento de la economía (1997-2008)

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Media	Mediana
Tráfico (TPDA)	3,808	4,485	4,887	5,431	5,988	6,400	6,722	7,169	7,655	8,255	8,892	9,144	6,552	6,561
Tráfico Crecimiento	19.9%	24.3%	8.5%	11.6%	10.4%	6.7%	5.0%	6.7%	6.8%	7.8%	7.7%	2.8%	9.9%	7.8%
PIB Real Mexico	6.8%	4.9%	3.9%	6.6%	-0.2%	0.8%	1.4%	4.2%	3.8%	4.8%	3.2%	1.4%	3.5%	3.9%
RCO Desempeño	13.1%	19.4%	4.6%	5.0%	10.6%	5.9%	3.6%	2.5%	3.0%	3.0%	4.5%	1.4%	6.4%	4.6%



Fuente: SCT, Censo Económico, RCO

E. Oportunidad de Mejoras Operativas

RCO se encuentra en el proceso de implementar un número importante de mejoras operativas tales como el aumento en el cobro de cuotas de peaje por medios electrónicos, la optimización en las operaciones de recolección manual, y la implementación de facturación en tiempo real, las cuales ofrecen una amplia ventaja en la operación de flujos de efectivo sin depender del crecimiento de tráfico para obtener dicha ventaja.

En periodos de bajo crecimiento en el tráfico dichas mejoras operativas son objetivos esenciales para RCO a fin de obtener ganancias de los futuros aumentos de tráfico en tanto se recupera la economía mexicana. En general, RCO también se beneficiará de economías a escala conforme el tráfico incrementa, dado el costo fijo del negocio (los costos no aumentan exponencialmente si el tráfico incrementa).

IV.3(e) Canales de Distribución

RCO ha adoptado una estrategia de comercialización y mercadotecnia basada en casos de éxito en diversos países alrededor del mundo, a continuación se describe la estrategia de mercadotecnia y la estrategia de comercialización.

A. La estrategia de mercadotecnia se enfoca principalmente en promover las Autopistas como una mejor opción para los diferentes usuarios de las mismas.

Para construir esta "mejor experiencia posible para el usuario de carreteras en México", el plan de mercadotecnia se concentra en grupos de actividades por los siguientes segmentos:

I. Mercadeo para el usuario en general (segmento automovilistas)

Para este grupo se desarrollan actividades en medios masivos; condiciones amigables a lo largo de las Autopistas que van desde alianzas con mejores cadenas de servicios hasta señalización intensiva dentro y fuera de ciudades interconectadas, entre otras.

- Señalización inductiva
- Campañas de mercadotecnia /información
- Control de quejas, sugerencias y comunicación directa con el usuario a través de buzónes en casetas, página web y call-center

Señalización Inductiva

Ver Sección III.3 “Plan de Negocios” de este Prospecto.

Campañas de Mercadotecnia / Información

Ver Sección III.3 “Plan de Negocios” de este Prospecto.

II. Mercadeo para Transportistas (camiones y autobuses)

Para este grupo se desarrollan actividades enfocadas directamente a este tipo de usuarios, que van desde promociones por asociaciones hasta mercadeo directo vía correo electrónico e internet.

Entre las actividades específicas generadas para este grupo están:

- Desarrollo de un sistema de facturación electrónica que habilita al usuario para generar sus propias facturas y deducir sus peajes.
- Alianzas promocionales con proveedores que ofrecen facilidad de pago electrónico (ej. tarjeta IAVE) a usuarios para incentivar su uso y generar lealtad a nuestras Autopistas que ofrecen la posibilidad de pago con estos instrumentos.
- Desarrollo de nuevos productos, representados por la posibilidad de nuevas y más eficientes formas de pago que permitan una fácil administración de gastos a compañías transportistas (prepago, tarjetas de crédito, tarjetas con fondo de garantía).
- Campañas de comunicación directas con compañías transportistas y asociaciones especializadas, utilizando medios tradicionales y electrónicos.

Programa de Facturación en Tiempo Real

Ver Sección III.3 “Plan de Negocios” de este Prospecto.

Programa de Tarjetas de Prepago

Ver Sección III.3 “Plan de Negocios” de este Prospecto.

B. La estrategia de comercialización se desarrolla mediante dos vías principales

La estrategia de comercialización es por dos vías principales:

I. Peaje.

Maximizar los ingresos generando el mayor aforo posible por nuestras casetas.

La atracción de nuevos clientes y el aumento en su frecuencia se buscan por medio de promoción entre grupos que tienen la necesidad de transportarse entre los puntos que tocan nuestras Autopistas. Eso, a su vez conlleva segmentación de grupos por su tipo de uso/necesidad/propósito, de tal forma que nos permita ejecutar planes y acciones de acuerdo con motivadores de cada uno.

II. Derecho de Vía.

Explotar comercialmente el derecho de vía, haciéndolo atractivo a inversionistas (principalmente proveedores de servicios) para que se instalen en nuestras Autopistas y a quienes cobramos por ese derecho de vía mencionado.

El resultado de la comercialización de estos derechos de vía es la atracción de más usuarios, quienes saben que ofrecemos mejores servicios a lo largo de nuestras Autopistas que otras opciones. (Ej. Seguridad, alimentos, baños, gasolineras, talleres, etc.).

IV.3(f) Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos

RCO cuenta con los siguientes registros en materia de propiedad industrial:

Red Autopistas Concesionadas. Marca y diseño para identificar imagen corporativa. Utilizados en documentos oficiales de la concesionaria. Esta marca fue registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 22 de octubre de 2007.

Red Vía Corta. Marca y diseño para identificar marca comercial, utilizada en campaña de marketing/señalización en las Autopistas y en las ciudades relevantes para las mismas. Es una forma de asistir al usuario a distinguir entre rutas alternas y complementarias en la señalización que contienen las Autopistas. Esta marca fue registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 20 de febrero de 2009.

A la fecha del presente RCO no cuenta con Patentes registradas a su nombre.

IV.3(g) Principales Clientes

El mercado objetivo de RCO es el parque vehicular que se transporta por las poblaciones del occidente de México. Cabe señalar que ninguno de los usuarios o clientes representa en lo individual más del 2.5% de los ingresos totales de RCO. A manera ilustrativa, se mencionan a continuación algunos usuarios frecuentes.

Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V.
Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.
Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.
Omnibus de México, S.A. de C.V.
TUM Transportistas Unidos Mexicanos División Norte, S.A. de C.V.
Transportes Castores de Baja California, S.A. de C.V.
Transportes Suvi, S.A. de C.V.
Autobuses de Jalisco, S.A. de C.V.
Transportes Marva, S.A. de C.V.
Autotransportes de Carga Tres Guerras, S.A. de C.V.

IV.3(h) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

El régimen legal de la Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las Autopistas, se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales celebrados por el ejecutivo federal y ratificados por el senado de la República, la Ley de Caminos, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles, así como sus reglamentos, instructivos y circulares, las disposiciones técnicas y administrativas emitidas por la SCT en el ejercicio de sus facultades y la actualización o sustitución que lleve a cabo de esas disposiciones de tiempo en tiempo y que por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero notifique por escrito a RCO, las normas y normas oficiales mexicanas expedidas conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las disposiciones contenidas en la convocatoria y las Bases de Licitación, así como cualesquiera otra ley, reglamento o disposición vigente y que resulte aplicable.

Si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, en todo tiempo RCO quedará sujeta a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor y respecto de los hechos y actos que tengan lugar a futuro.

RCO es contribuyente del ISR, el impuesto empresarial a tasa única, impuesto a los depósitos en efectivo, el IVA, conforme a los términos de las leyes respectivas. RCO no se beneficia de subsidio fiscal alguno ni está sujeta al pago de otros impuestos especiales.

IV.3(i) Recursos Humanos

El personal de RCO es contratado por medio de su subsidiaria Prestadora de Servicios RCO, S. de R.L. de C.V., la cual ha proveído a RCO con una plantilla actual que consta de 19 empleados en áreas como dirección, operaciones, publicidad, finanzas y contabilidad, aspectos técnicos y administrativos, al 30 de junio de 2009. La gran mayoría del personal involucrado en las Autopistas es personal de ICA Infraestructura, S.A. de C.V. que participa en la operación de las Autopistas al amparo del Contrato de Operación. Al efecto, la siguiente Tabla 19 muestra la división de los empleados que intervienen en la operación de las Autopistas:

Tabla 19. Empleados de RCO

Personal de RCO al 30 de junio de 2009					
	Total	Confianza	Sindicalizados	Femenino	Masculino
Operadora RCO (mediante subsidiaria)	561	441	120	48%	52%
RCO (mediante subsidiaria)	19	19	0	26%	74%
Total	580	460	120	47%	53%

ICA Infraestructura, S.A. de C.V. tiene una buena relación con el sindicato al cual pertenecen los empleados que están relacionados con la Operación de las Autopistas de RCO. Actualmente no se tiene conocimiento de la existencia de conflictos o inconformidades.

Mediante la carta que se adjunta al presente Prospecto como Anexo 9 "Compromiso de Cumplimiento de Obligaciones de Seguridad Social", RCO manifiesta a los Tenedores que ha cumplido, y asume el compromiso de seguir cumpliendo, con las obligaciones materiales de carácter laboral y de seguridad social a las que está sujeto, directamente o a través de su subsidiaria.

IV.3(j) Información del Mercado

Los mercados en los que interviene la operación de RCO son únicamente aquellos en los que está expresamente autorizado por el Título de Concesión, como se ha señalado previamente en la Sección IV.3(l) "Contratos Relevantes", Inciso A "Título de Concesión" de este Prospecto.

IV.3(k) Estructura Corporativa

RCO

RCO se constituyó el 13 de agosto de 2007 como una sociedad de responsabilidad limitada con un capital mínimo sin derecho a retiro de \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), distribuido como se señala en la siguiente Tabla 20:

Tabla 20. Capital Social al Momento de su Constitución

<u>SOCIO</u>	<u>PARTES SOCIALES</u>		<u>APORTACIÓN AL CAPITAL SOCIAL</u>	<u>PORCENTAJE</u>
	<u>CLASE I</u>	<u>CLASE II</u>		
GS Global Infrastructure Partners I, L.P.	1	-	\$1.00	0.002%
GS Infrastructure Advisors 2006, L.C.C.	1	-	\$1.00	0.002%
Matador Infra B.V. (antes, Zwinger Opco I B.V.)	1	-	\$39,998.00	79.996%
Constructoras ICA, S.A. de C.V.	1	-	\$50.00	0.1%
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	1	-	\$9,950.00	19.9%
TOTAL	5	-	\$50,000.00	100%

Mediante resoluciones unánimes adoptadas por los Socios de RCO el día 5 de septiembre de 2007, se resolvió aumentar el capital social de RCO en su parte variable por la cantidad de \$49'876,000.00 (cuarenta y nueve millones

ochocientos setenta y seis mil Pesos 00/100 M.N.), el cual fue suscrito y pagado por los mismos en las proporciones que se muestran en la Tabla 21 siguiente:

Tabla 21. Primera Aportación

<u>SOCIO</u>	<u>APORTACIÓN AL CAPITAL SOCIAL</u>
GS Global Infrastructure Partners I, L.P.	\$4.9876
GS Infrastructure Advisors 2006, L.C.C.	\$4.9876
Matador Infra B.V. (antes, Zwinger Opco I B.V.)	\$39'900,790.0248
Constructoras ICA, S.A. de C.V.	\$49,876.00
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	\$9'925,324.00
TOTAL	\$49'876,000.00

En virtud de lo anterior, el capital social de RCO ascendió a la cantidad de \$49'926,000.00 (cuarenta y nueve millones novecientos veintiséis mil Pesos 00/100 M.N.), el cual quedó representado por cinco partes sociales Clase I representativas de la porción fija del capital social, y cinco partes sociales Clase II representativas de la porción variable de su capital, respectivamente, cada una con el valor que se describe en la Tabla 22 a continuación:

Tabla 22. Capital Social RCO - Primera Aportación

<u>SOCIO</u>	<u>PARTE SOCIAL CLASE I</u>	<u>VALOR</u>	<u>PARTE SOCIAL CLASE II</u>	<u>VALOR</u>	<u>PORCENTAJE</u>
GS Global Infrastructure Partners I, L.P.	1	\$1.00	1	\$4.9876	0.000012%
GS Infrastructure Advisors 2006, L.L.C.	1	\$1.00	1	\$4.9876	0.000012%
Matador Infra B.V. (antes, Zwinger Opco I B.V.)	1	\$39,998.00	1	\$39'900,790.0248	79.999976%
Constructoras ICA, S.A. de C.V.	1	\$50.00	1	\$49,876.00	0.1%
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	1	\$9,950.00	1	\$9'925,324.00	19.9%
TOTAL	5	\$50,000.00	5	\$49'876,000.00	100%
		\$49'926,000.00			

En cumplimiento a lo señalado en la Declaración I(d) del Contrato de Prenda, mediante resoluciones unánimes adoptadas el 1 de octubre de 2007, los socios de RCO resolvieron (i) aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$11,634'805,875.93 (once mil seiscientos treinta y cuatro millones ochocientos cinco mil ochocientos setenta y cinco Pesos 93/100 M.N.), y (ii) realizar una aportación en efectivo a RCO por la cantidad de \$3,904,417,627.78 (Tres mil novecientos cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos veintisiete Pesos 78/100 M.N.), con el propósito de hacer frente a futuros aumentos de capital que la misma requiera para cumplir debidamente con las obligaciones a su cargo (la "Aportación para Futuros Aumentos de Capital").

Posteriormente, mediante resoluciones unánimes adoptadas el 2 de octubre de 2007, los socios de la Concesionaria resolvieron integrar la Aportación para Futuros Aumentos de Capital al aumento de capital aprobado en términos del párrafo anterior, resolviendo reconocer dicho aumento en la cantidad total de \$15,539,223,503.71 (quince mil quinientos treinta y nueve millones doscientos veintitrés mil quinientos tres Pesos 71/100) en las proporciones que se señalan en la Tabla 23 siguiente:

Tabla 23. Segunda Aportación

SOCIO	APORTACIÓN AL CAPITAL SOCIAL
GS Global Infrastructure Partners I, L.P.	\$1,553.92235
GS Infrastructure Advisors 2006, L.C.C.	\$1,553.92235
Matador Infra B.V. (antes, Zwinger Opco I B.V.)	\$12,431'375,695.12329
Constructoras ICA, S.A. de C.V.	\$15'539,223.50371
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	\$3,092'305,477.23829
TOTAL	\$15,539,223,503.71

En virtud de lo anterior, el capital social de RCO ascendió a la cantidad de \$15,589,149,503.71 (quince mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres Pesos 71/100), de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) corresponden a la porción fija del capital social y \$15,589'099,503.71 (quince mil quinientos ochenta y nueve millones noventa y nueve mil quinientos tres Pesos 71/100) corresponden a la porción variable del capital social de RCO, representado por cinco partes sociales Clase I, en su parte fija, y cinco partes sociales Clase II, en su parte variable, respectivamente, cada una con el valor que se describe en la Tabla 24 a continuación:

Tabla 24. Capital Social RCO – Segunda Aportación

SOCIO	PARTE SOCIAL CLASE I	VALOR	PARTE SOCIAL CLASE II	VALOR	PORCENTAJE
GS Global Infrastructure Partners I, L.P.	1	\$1.00	1	\$1,558.90995	0.00001%
GS Infrastructure Advisors 2006, L.L.C.	1	\$1.00	1	\$1,558.90995	0.00001%
Matador Infra B.V. (antes, Zwinger Opco I B.V.)	1	\$39,998.00	1	\$12,471'276,485.14809	79.9998%
Constructoras ICA, S.A. de C.V.	1	\$50.00	1	\$15'589,099.50371	0.1%
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	1	\$9,950.00	1	\$3,102'230,801.23829	19.9%
TOTAL	5	\$50,000.00	5	\$15,589'099,503.71	100%
\$15,589,149,503.71					

Posteriormente, con fecha 24 de septiembre de 2009, previa autorización de la SCT, RCO se transformó en una SAPIB, por lo que emitió Acciones Serie A en favor de sus accionistas en la misma proporción en la que cada uno de ellos tenía partes sociales, conforme a la siguiente Tabla 25:

Tabla 25. Capital Social RCO – Transformación a SAPIB

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"		PORCENTAJE
	FIJO	VARIABLE	
GS Global Infrastructure Partners I, L.P.	1	1,559	0.00001%
GS Infrastructure Advisors 2006, L.L.C.	1	1,559	0.00001%
Matador Infra B.V. (antes, Zwinger Opco 1 B.V.)	39,998	12,471'276,485	79.99998%
Constructoras ICA, S.A. de C.V.	50	15'589,099	0.1%
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	9,950	3,102'230,801	19.9%
SUBTOTAL	50,000	15,589,099,503	N/A
TOTAL	15,589,149,503		100%

Mediante resoluciones unánimes de fecha 24 de septiembre de 2009, los accionistas de RCO decretaron un aumento de la porción variable del capital social de RCO por (i) \$12,000'000,000.00 (doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.), representado por 14,000'000,000 (catorce mil millones) de Acciones Serie B, una parte de las cuales serán suscritas y pagadas por el Fiduciario Emisor una vez que reciba el Monto Total de la Emisión, sujeto a los términos descritos en las resoluciones unánimes en las que se aprobó su emisión; y (ii) \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), representado por 4,000'000,000 (cuatro mil millones) de Acciones Serie A, una parte de las cuales serán suscritas y pagadas por Grupo GSIP, CICASA y CONOISA en un plazo de 45 días naturales, contados a partir del 29 de septiembre de 2009.

En virtud de lo anterior, antes de la Emisión, el capital social suscrito y pagado de RCO asciende a \$15,589,149,503.00 (quince mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres Pesos 00/100), representado por un total de 15,589,149,503 (quince mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres) Acciones Serie A, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. De dicho capital \$15,589,099,503.00 (quince mil quinientos ochenta y nueve millones noventa y nueve mil quinientos tres Pesos 00/100) corresponden a la parte variable del capital social de RCO, mientras que \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) corresponden a la porción fija del capital social íntegramente suscrito y pagado de RCO.

Como resultado de lo anterior, el capital social autorizado de RCO asciende a \$30,589'149,503.00 (treinta mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres Pesos 00/100 M.N.) representado por 33,589'149,503 (treinta y tres mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres), dividido en 19,589'149,503 (diecinueve mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres) Acciones Serie A, que representan un monto autorizado de \$18,589'149,503 (dieciocho mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos tres Pesos 00/100 M.N.); y 14,000'000,000 (catorce mil millones) de Acciones Serie B, que representan un monto autorizado de \$14,000'000,000 (catorce mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

A continuación se presenta una breve descripción de cada uno de los accionistas de RCO:

(i) GSIP

Administrada por la División de Banca Comercial (*Merchant Banking Division*) de Goldman, Sachs & Co., GSIP es, conjuntamente con ciertas afiliadas, el vehículo principal para inversiones en infraestructura, activos y sociedades relacionadas con infraestructura. GSIP conjuntamente con dichas afiliadas, logró recabar un capital de aproximadamente 6,500 millones de Dólares, de los cuáles 750 millones fueron proporcionados por el mismo Goldman, Sachs & Co.

GSIP es una afiliada de Goldman, Sachs & Co., una institución bancaria y de valores de inversión global, que proporciona una amplia gama de servicios de inversión, asesoría y financiamiento a empresas, instituciones financieras y gobiernos a nivel mundial. La firma fue fundada en 1869, después de más de un siglo operando como sociedad privada, la firma se convirtió en una sociedad pública en 1999. Durante 2006, Goldman, Sachs & Co. creó GSIP y otros fondos afiliados.

(ii) GSIA

GSIA es el socio principal de GSIP, GS International Infrastructure Partners I, L.P., y GS Institutional Infrastructure Partners I, L.P.

(iii) Matador

Matador es una entidad constituida en el Reino de los Países Bajos. Fue adquirida de una filial con el propósito específico de adquirir las acciones de una entidad mexicana relacionada con los proyectos del Socio Extranjero en México. Matador no tiene actividades operativas.

Como consta en la Tabla 25 anterior, Matador es el principal accionista de RCO con una participación del 79.99998% en su capital social. Al efecto, Matador no tiene inversiones ni activos distintos a RCO, por lo tanto, RCO no tiene entidades Afiliadas.

Adicionalmente, se hace notar que Matador no es controlada por personas físicas o por algún grupo de personas físicas.

(iv) CICASA

CICASA, es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de México, es una subsidiaria de EMICA y, a su vez es la empresa controladora de Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V. la cual se concentra en la construcción de carreteras, autopistas, proyectos de transporte (tales como sistemas de transporte colectivo), puentes, presas, plantas hidroeléctricas, túneles, canales y aeropuertos, así como la construcción, desarrollo y remodelación de grandes edificios urbanos, incluyendo edificios de oficinas, conjuntos habitacionales multi-familiares, hospitales y centros comerciales en México y en el extranjero.

(v) CONOISA

CONOISA es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de México, subsidiaria de EMICA. Es una empresa controladora de proyectos de infraestructura cuyas actividades se enfocan principalmente a concesiones de autopistas, puentes, túneles, distribución y tratamiento de agua en México y en el extranjero, así como la operación de aeropuertos en territorio nacional.

Subsidiarias

RCO tiene únicamente una subsidiaria la cual se encarga de contratar el personal que le prestará servicios a RCO. Dicha empresa es Prestadora de Servicios RCO, S. de R.L. de C.V., constituida mediante escritura pública número 24,292, de fecha 24 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría pública número 246 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 370,221, el día 11 de octubre de 2007.

El capital social de la sociedad se encuentra distribuido como se muestra en la Tabla 26 a continuación:

Tabla 26. Capital Social Prestadora de Servicios RCO

<u>SOCIO</u>	<u>PARTES SOCIALES</u>	<u>VALOR</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V.	1	\$2,999.00	99.96667%
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	1	\$1.00	0.03333%
TOTAL	2	\$3,000.00	100%

El capital social de Prestadora de Servicios RCO, S. de R.L. de C.V. no ha sido modificado desde su fecha de constitución.

IV.3(I) Contratos Relevantes

Salvo que expresamente se indique lo contrario, los términos con mayúscula inicial que no estén definidos en este Prospecto, tendrán el significado que se les atribuye en el contrato respectivo.

A. Título de Concesión

A continuación se muestra un resumen de términos clave del Título de Concesión:

1. Perspectiva general

RCO está facultado para operar, explotar, preservar y mantener las cuatro Autopistas en Operación descritas previamente y para construir, operar, preservar y mantener las Obras de Ampliación por un periodo de 30 años a partir del 4 de octubre de 2007. El Título de Concesión comprende lo siguiente:

- El derecho y la obligación de llevar a cabo todas las actividades necesarias para construir, operar, explotar, conservar y mantener la red de Autopistas de RCO.
- El derecho de usar el derecho de vía actual, el derecho de vía de las Obras de Ampliación y de sus servicios auxiliares.

2. Cuotas

RCO podrá establecer libremente las cuotas que cobrará a los usuarios de las Autopistas en Operación, en el entendido que: (i) las cuotas se establezcan con base en la clasificación de vehículos; y (ii) no se cobren cuotas mayores a las tarifas máximas permitidas.

El Título de Concesión establece las tarifas máximas a ser cobradas en cada una de las Autopistas en Operación. RCO puede modificar las tarifas anualmente mientras no se excedan las tarifas máximas permitidas establecidas en el Título de Concesión. Las tarifas máximas no podrán ser aumentadas en términos reales. Las tarifas máximas se ajustarán conforme a la inflación anual, utilizando el INPC como referencia y previa notificación a la SCT. No obstante, RCO sólo podrá aumentar las tarifas con anterioridad al año correspondiente si la inflación acumulada en dicho periodo es igual o mayor a 5%.

3. Pago anual

El Título de Concesión contempla un pago anual por parte de RCO al Gobierno Federal de México. Este pago será equivalente al 0.5% de los ingresos brutos por cuotas calculado sin IVA del año inmediato anterior.

4. Participación en los ingresos

Adicionalmente, el Título de Concesión prevé que, a partir del onceavo aniversario de vigencia del Título de Concesión, en el caso de que los ingresos brutos totales anuales por cuotas excedan los ingresos brutos totales por cuotas establecidos en el caso base de la SCT en por lo menos 40%, RCO realizará a la SCT un pago anual adicional equivalente al 50% de la porción de ingresos brutos totales que excedan el umbral del 40%.

5. Obras de Ampliación

Conforme al Título de Concesión, RCO está obligada a construir, operar, conservar y mantener las Obras de Ampliación. No obstante lo anterior, la SCT tiene la obligación de otorgar el derecho de vía y de conceder los permisos correspondientes.

RCO tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la construcción hasta terminar completamente todas las Obras de Ampliación para el mes de octubre de 2010 (a menos que la SCT otorgue una prórroga). Estas obras serán pagadas por medio del Fideicomiso de Obras de Ampliación que fue previamente fondeado por RCO con \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

6. Prórroga de la vigencia

La vigencia del Título de Concesión es de 30 años contados a partir del 4 de octubre de 2007. RCO podrá solicitar una prórroga de la vigencia por un periodo máximo igual al periodo que se otorgó originalmente (30 años), en tanto RCO haya cumplido con todas sus obligaciones de conformidad con el Título de Concesión. No existe obligación alguna de la SCT de aprobar la prórroga de la Concesión. La SCT evaluará las nuevas condiciones para la prórroga, tomando en cuenta: (i) la inversión total realizada por RCO en las Autopistas; (ii) costos futuros de ampliación y de

mantenimiento principal; y (iii) otras variables que tengan efecto sobre la tasa interna de retorno para los accionistas de RCO.

7. Re-equilibrio

El Título de Concesión establece que, en caso de cualquier impacto económico general o evento de fuerza mayor que tenga un impacto negativo en el perfil financiero de la Concesión, RCO tendrá derecho a solicitar el re-equilibrio del Título de Concesión a la SCT (es decir, un cambio en los términos económicos a fin de permitir a RCO recibir la tasa de retorno esperada originalmente). Este re-equilibrio se deberá justificar y documentar debidamente.

8. Protecciones para acreedores

Si la Concesión se termina anticipadamente por cualquier motivo, los flujos de efectivo derivados de la red de Autopistas de RCO seguirán dedicándose a repagar cualquier crédito de adquisición o crédito subsecuente recibido como parte de un refinanciamiento, después del pago de otras obligaciones preferentes tales como gastos operativos.

B. Contrato de Operación

Celebrado por RCO con ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (para efectos de este numeral, el “Operador”) para la operación de las Autopistas, cuyos principales términos y condiciones son los siguientes:

1. Objeto

El Operador acuerda prestar el personal y sus servicios profesionales para llevar a cabo la operación, conservación y mantenimiento de las Autopistas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, la Concesión y/o cualquier requerimiento impuesto por la legislación, reglamentos, resoluciones o cualquier autoridad gubernamental, según las mismas sean modificadas, adicionadas o reformadas de forma periódica.

La suscripción del Contrato de Operación no: (i) libera a RCO de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades derivadas del Título de Concesión; ni (ii) implica cesión, novación o modificación alguna a los mismos; ni (iii) limita las acciones o derechos de la Secretaría al amparo de dichos documentos.

2. Ciertos Derechos del Fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes

El fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes, previa aprobación de la Secretaría, tendrá los siguientes derechos: (i) dar por terminado el Contrato de Operación; (ii) sustituir al Operador; y/o (iii) celebrar un nuevo contrato de operación y mantenimiento con un operador distinto.

El fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes tendrá acceso a la información financiera relacionada con el objeto del Contrato de Operación, y/o consultar al Operador y a RCO en relación con el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del Contrato de Operación.

3. Subcontratos del Operador

El Operador podrá subcontratar ciertas actividades relacionadas con el objeto del Contrato de Operación, pero en ningún caso se entenderán cedidos sus derechos y obligaciones sin el previo consentimiento de RCO y la SCT, ni tampoco podrá subcontratar sus obligaciones o servicios (excepto obligaciones o servicios a cumplirse o prestarse bajo un Contrato a Precio Fijo (según dicho término se define en el Contrato de Operación)) por una cantidad mayor a USD\$2'500,000.00 durante cualquier periodo de 12 meses sin el previo consentimiento por escrito RCO. El Operador será el único responsable por la prestación de los Servicios frente a RCO e indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a RCO de cualesquier reclamaciones de los subcontratistas. Los términos y condiciones pactados en los subcontratos celebrados por el Operador deberán ser términos y condiciones de mercado.

4. Operación de las Plazas de Cobro; Cobranza y Depósito de Tarifas

El Operador, por cuenta de RCO o del fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes cobrará las Tarifas (según dicho término se define en el Título de Concesión) y las depositará, a más tardar cada Día Hábil en el que la compañía de traslado de valores las recoja, en la subcuenta de la Cuenta General Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes del que le notifique el fiduciario del Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes. El Operador no subcontratará las obligaciones de cobranza, con excepción de los Sistemas Electrónicos de Pago (según dicho término se define en el Contrato de Operación).

El Operador no otorgará descuento alguno ni entrará en negociaciones que tiendan a reducir los montos de las Tarifas, a menos que RCO o una Autoridad Gubernamental se lo instruya.

5. Presupuesto Anual

El Operador deberá entregar a RCO, para su aprobación: (i) el Presupuesto Anual de Operación (según dicho término se define en el Contrato de Operación), y (ii) el Presupuesto Anual de Capital (según dicho término se define en el Contrato de Operación). En caso que el Presupuesto Anual de Operación no sea expresamente aprobado por dicho periodo anual, el monto de los Gastos de Operación para el año que corresponda será igual al monto de los Gastos de Operación indicado en el Presupuesto Anual de Operación aprobado más reciente multiplicado por el Factor Inflacionario para dicho periodo.

El Operador operará la Concesión sustancialmente de conformidad con el Presupuesto Anual, salvo en casos de Emergencias, cuando sea razonablemente necesario para cumplir con los términos de la Concesión o las Leyes Aplicables, y en el caso de Servicios Adicionales y Complementarios (según dicho término se define en el Contrato de Operación).

6. Pérdidas

El Operador deberá elaborar y entregar a RCO un reporte respecto de cualquier Pérdida (según dicho término se define en el Contrato de Operación) cuyo costo total de reparación o Restauración estimado sea superior a MXN\$250,000,000 o cualquier serie de Pérdidas durante un periodo de 12 meses cuyo valor sea superior a MXN\$500,000,000 en total. Si ocurre alguna Pérdida cuyo costo de Restauración (según dicho término se define en el Contrato de Operación) sea razonablemente estimado por el Operador como superior a MXN\$500,000,000, a menos que la Concesionaria elija no Restaurar la Propiedad Afectada, el Operador deberá entregar a la Concesionaria, el plan de restauración respectivo indicando el alcance, calendario y el presupuesto.

7. Honorarios del Operador

La Concesionaria pagará mensualmente al Operador, como Gastos de Operación (según dicho término se define en el Contrato de Operación), un doceavo del Presupuesto Anual de Operación aprobado, así como las cantidades que se requieran conforme al Programa de Capital aprobado, y reembolsará al Operador todos y cualesquiera gastos adicionales en que hubiera incurrido en el mes anterior, no contemplados en el Presupuesto Anual, a fin de cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato de Operación.

Asimismo, la Concesionaria pagará mensualmente al Operador, como Honorarios por Administración, lo que resulte de multiplicar el UAFIDA del mes anterior por 0.65%.

Inmediatamente después de la entrega de estados financieros auditados para cada año calendario, el Operador y la Concesionaria determinarán conjuntamente y en buena fe, el UAFIDA real para tal año calendario. Si se determina que la cantidad total de los Honorarios de Administración pagados en cualquier año calendario excede los Honorarios de Administración que hubiesen sido pagados al Operador si dichos Honorarios de Administración hubiesen sido calculados usando el índice de UAFIDA calculado con base en los estados financieros auditados del año calendario respectivo, el Operador reembolsará a la Concesionaria la cantidad igual a dicho excedente. Por lo contrario, si se determina que la cantidad total de los Honorarios de Administración pagados en cualquier año calendario es menor a los Honorarios de Administración pagados al Operador si dichos Honorarios de Administración hubiesen sido calculados usando el UAFIDA calculado con base en los estados financieros auditados del año calendario respectivo, la Concesionaria pagará al Operador dicho diferencial.

Los montos fijos que se pagan al Operador mensualmente son los siguientes:

- (a) Operación: \$11'127,178.00 (once millones ciento veintisiete mil ciento setenta y ocho Pesos 00/100 M.N.), más IVA.
- (b) Mantenimiento Menor: \$4'261,502.00 (cuatro millones doscientos sesenta y un mil quinientos dos Pesos 00/100 M.N.), más IVA.
- (c) Servicio Administrativo: \$473,000.00 (cuatrocientos setenta y tres mil Pesos 00/100 M.N.), más IVA.

- (d) Arrendamiento de Equipo: \$13,000.00 (trece mil Pesos 00/100 M.N.), más IVA, aproximadamente.

Asimismo, por concepto de honorarios administrativos, en 2008 se pagó al Operador un monto total de \$7'216,744.00 (siete millones doscientos dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.) y, durante el 2009, al 30 de junio de 2009, se ha pagado un monto de \$6'897,934.00 (seis millones ochocientos noventa y siete mil novecientos treinta y cuatro Pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que mensualmente se hace el cálculo de acuerdo al UAFIDA del mes correspondiente. Al finalizar el año y una vez que se cuente con Estados Financieros Auditados al cierre del ejercicio, se hace un ajuste en caso de que corresponda.

8. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

El Operador no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, siempre y cuando lo haya notificado a la Concesionaria. En caso que la Concesionaria notifique a la Secretaría un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, ésta beneficiará al Operador.

9. Garantías; Fianza de Cumplimiento

Con cargo al Presupuesto de Operación, el Operador deberá (i) contra-garantizar la fianza que otorgue RCO en favor de la Tesorería de la Federación (según dicho término se define en el Contrato de Operación) para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título de Concesión, o (ii) en su defecto, otorgar cualquier otra garantía que sea aceptable para la RCO y la SCT.

10. Solicitudes de la Concesionaria, Consultas y Aprobaciones

El Operador deberá obtener la aprobación previa de la Concesionaria para cualesquier cambios importantes a los métodos de operación del Operador con respecto a las Autopistas. El Operador deberá obtener la aprobación previa de la Concesionaria para cualesquier iniciativas de nuevos negocios planeadas por el Operador.

11. Vigencia

El Contrato de Operación permanecerá vigente por un periodo inicial de 5 años, a partir de la fecha de su firma (26 de septiembre de 2007). A menos que la Concesionaria comunique por escrito al Operador con por lo menos 6 meses de anticipación a la expiración del periodo inicial su intención de no prorrogar la vigencia del Contrato de Operación, dicho contrato se prorrogará automáticamente por 1 año más (o cualquier otro periodo que las partes acuerden), hasta el momento en que la Concesionaria notifique por escrito al Operador con al menos un mes de anticipación a la siguiente fecha de terminación que ha decidido no prorrogar el Contrato de Operación.

Lo anterior no limita los derechos de la Concesionaria y el Operador de terminar el Contrato de Operación anticipadamente.

12. Terminación Anticipada / No Renovación

El Contrato de Operación podrá ser terminado por la Concesionaria por Incumplimientos Graves (según dicho término se define en el Contrato de Operación), es decir, Incumplimientos del Operador que puedan dar origen a un Evento de Terminación de la Concesión, en los términos previstos en la misma. No obstante dicha terminación anticipada, el Operador seguirá prestando los Servicios, en los términos y hasta por el tiempo que se prevén en el Contrato de Operación.

Cuando acontezca un Evento de Terminación (según dicho término se define en el Contrato de Operación), la Concesionaria tendrá el derecho de terminar el Contrato de Operación o elegir no prorrogar la vigencia del mismo en la siguiente fecha programada de terminación.

Si la Concesionaria decide no prorrogar la vigencia del Contrato de Operación en la fecha de terminación del periodo inicial de 5 años o en cualquier otra fecha programada y, siempre que (i) el Operador no haya incurrido en un Incumplimiento Grave, y (ii) un Evento de Terminación no haya ocurrido hasta ese momento, entonces la Concesionaria estará obligada a pagar la Cantidad de No-Renovación al Operador.

En caso que se dé por terminado el Contrato de Operación por un Incumplimiento Grave, la Concesionaria designará al nuevo operador de las Autopistas, previa autorización de la SCT, debiendo el Operador dejar de prestar los Servicios a partir, pero no antes, de la fecha en que el Nuevo Operador tome posesión de las Autopistas y entre en

funciones. Los Servicios serán prestados con el equipo que se encuentre instalado en ese momento, respetando en todo caso los derechos de terceros.

Si por cualquier motivo la Concesión es terminada de manera anticipada, todas las obligaciones de la Concesionaria y el Operador conforme al Contrato de Operación terminarán a partir de dicho momento, sin perjuicio de las obligaciones de pago o indemnización que se encuentren pendientes al momento de dicha terminación.

13. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las Partes se someten a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales competentes en México, Distrito Federal.

14. Cambio de Operador

De manera complementaria, cabe señalar que en caso de que RCO desee cambiar de Operador, es necesario contar con la previa autorización de la SCT.

C. Contratos de Construcción

RCO e ICA han celebrado los Contratos de Construcción para los distintos proyectos de conservación y Obras de Ampliación que se requieren hacer en términos del Título de Concesión. Dichos contratos se basan en un contrato modelo previamente acordado, a un precio fijo y plazo determinado dentro de las especificaciones definidas por RCO. Para mayor información de los Contratos de Construcción, revisar la sección IV.7 "Operaciones con Partes Relacionadas", Numeral 1 "Contratos de Construcción".

Los Contratos de Construcción disponen que ICA complete cada proyecto en base a un precio fijo dentro de un periodo predeterminado de tiempo. Adicionalmente al seguimiento que hace RCO con sus recursos propios, cada contrato es supervisado por un Ingeniero Independiente, quien revisa el alcance del proyecto, su ejecución y el pago de las estimaciones respectivas.

D. Contrato de Crédito Preferente

El Crédito Preferente por el financiamiento inicial fue liderado por Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, que actúa como Agente Administrativo.

El Contrato de Crédito Preferente formalizó el acuerdo conforme al cual los Acreedores Preferentes convinieron poner a disposición de RCO (a) el Crédito de Adquisición, a plazo y hasta por el monto principal de \$31,000'000,000.00 (treinta y un mil millones de Pesos 00/100 M.N.), (b) el Crédito de Liquidez, a plazo y hasta por el monto principal de \$3,100'000,000.00 (tres mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.), y (c) el Crédito de Capex, hasta por el monto principal de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

A continuación, en la Tabla 27 siguiente, se presenta una descripción de las líneas de crédito bajo el Contrato de Crédito:

Tabla 27. Descripción de las Líneas de Crédito bajo el Contrato de Crédito

Descripción de las Líneas de Crédito Preferente		
	Término	Descripción
Líneas de Crédito Preferentes	Crédito de Adquisición	Saldo al 30 de junio de 2009: \$31,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
	Crédito Capex	Saldo al 30 de junio de 2009: \$840'000,000.00 (ochocientos cuarenta millones de Pesos 00/100 M.N.)
	Crédito de Liquidez	Saldo al 30 de junio de 2009: \$1,957'500,000.00 (mil novecientos cincuenta y siete millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.)
Margen (con base en la TIIE)	Año 1	165 puntos base
	Años 2-3	185 puntos base

	Años 4-5	200 puntos base
	Años 6+	225 puntos base
Fecha de Vencimiento	1 de octubre de 2014	
Excedente de Efectivo	Años 1-2	25%
	Años 3-4	50%
	Años 5-7	75%
	Después	100%
Prepago	Total o parcial, en cualquier momento sin penalización	

Deuda Preferente Adicional Sólo se podrá asumir Deuda Preferente Adicional en la medida en que: (a) los recursos de dicha deuda sean suficientes para prepagar completamente los Créditos Preferentes; o (b) (A) el promedio ponderado de vida de la Deuda Preferente Adicional no sea menor que la vida restante de los Créditos Preferentes hasta la Fecha de Vencimiento; (B) en caso de que dicha Deuda Preferente Adicional esté contemplada en una moneda diferente a Pesos, RCO haya contratado cobertura; (C) en caso de que dicha Deuda Preferente Adicional devengue un interés a tasa variable, RCO haya contratado cobertura; (D) los documentos de dicha Deuda Preferente Adicional establezcan que, hasta el pago o prepago de los Créditos Preferentes, el interés acumulado sobre, y el principal de, dicha Deuda Preferente Adicional serán pagaderos sólo en una Fecha Mensual de Transferencia (y no necesariamente en cada Fecha Mensual de Transferencia), y si se requiere cualquier barrido de efectivo de principal de dicha Deuda Preferente Adicional, que dicho barrido en efectivo sea pagadero sólo en una Fecha Trimestral (y no necesariamente en cada Fecha Trimestral), y (E) a más tardar 5 Días Hábiles antes de su celebración, RCO le haya entregado al Agente Administrativo un certificado indicando que la Deuda Preferente Adicional cumplirá con los requisitos antes mencionados; **lo anterior en el entendido que** deberá ser RCO el que incurra en dicha Deuda Preferente Adicional, o cualquier otra entidad distinta al Fideicomiso de Acreedores Preferentes, a menos que: (1) (y) en caso de que la Deuda Preferente Adicional esté garantizada por un *Monoline* Aprobado, determine que es preferible que sea el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes el que incurra en dicha Deuda Preferente Adicional, o (z) alguna agencia calificadora reconocida otorgue una mejor calificación a dicha Deuda Preferente Adicional si ésta es incurrida por el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes en lugar de RCO; y (2) dicha Deuda Preferente Adicional cumpla con los requerimientos establecidos en el Anexo 6 del Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes.

En adición a los requisitos del Contrato de Crédito Preferente es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Contrato de Disposiciones Comunes:

1. Que se celebre un contrato entre acreedores;
2. Que los términos y condiciones no contravengan, o entren en conflicto con, los documentos que evidencian la Deuda Preferente, y
3. Los términos y condiciones no tengan como resultado un incumplimiento bajo los Documentos del Financiamiento o la incapacidad de RCO de pagar la Deuda Preferente.

De los Créditos de Adquisición se dispuso de forma inmediata como un sólo crédito para pagar la contraprestación y demás montos requeridos por la SCT en el Título de Concesión. El destino del Crédito de Liquidez es el pago de intereses acumulados sobre el monto principal pendiente de los Créditos Preferentes, Obligaciones de Cobertura y comisiones de los Acreedores Preferentes. Los recursos de los Créditos de Capex tienen como destino el pago de los costos incurridos por RCO para el pago de Gastos de Capital (excluyendo aquellos gastos de las Obras de Ampliación pero incluyendo el IVA de los gastos de las Obras de Ampliación).

Los Créditos Preferentes devengarán mensualmente un interés mensual con base en la TIIE más determinados puntos base. Si el principal o intereses de algún Crédito Preferente, o alguna comisión u otra cantidad pagadera por el Acreditado no sea pagada a su vencimiento, dicho monto devengará un interés a la tasa correspondiente conforme al Crédito Preferente respectivo, desde el vencimiento del periodo de gracia aplicable hasta la fecha en que se pague totalmente.

Cada prepago de los Créditos Preferentes deberá estar acompañado del interés devengado sobre el monto del prepago y cualesquier otros montos pagaderos como resultado de dicho prepago. El Acreditado podrá, previa

notificación al Agente Administrativo, prepagar en cualquier momento los Créditos Preferentes en su totalidad o en parte sin penalización alguna.

RCO y los Acreedores Preferentes han concluido las negociaciones y se encuentran en el proceso de celebrar un segundo convenio modificatorio al Contrato de Crédito (para efectos de esta sección, el “Segundo Convenio Modificatorio del Crédito”). De conformidad con los términos del Segundo Convenio Modificatorio del Crédito, los Créditos Preferentes por el monto principal total de aproximadamente \$4,990,171,225 (cuatro mil novecientos noventa millones ciento setenta y un mil doscientos veinticinco Pesos 00/100 M.N.) serán extendidos de la fecha de vencimiento original del 1 de octubre de 2014 al 1 de octubre de 2016 (representando aproximadamente 16.1% de los Créditos de Adquisición) y los Créditos Preferentes por el monto principal total de aproximadamente \$10,755,982,343 (diez mil setecientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y tres Pesos 00/100 M.N.) (representando aproximadamente 34.7% de los Créditos de Adquisición) serán extendidos de la fecha de vencimiento original del 1 de octubre de 2014 al 1 de octubre de 2018. Después de surtir efectos la extensión, el nuevo promedio de vida ponderado de los Créditos Preferentes se aumentará de 5 años a aproximadamente 6.7 años. El margen aplicable con respecto a los Créditos Preferentes que han sido extendidos ha quedado establecido en 325 puntos base de la fecha de vencimiento original del 1 de octubre de 2014 hasta el 1 de octubre de 2016 y en 375 puntos base del 1 de octubre de 2016 hasta el 1 de octubre de 2018. En relación con el Segundo Convenio Modificatorio del Crédito, RCO ha aceptado cumplir con una obligación financiera, consistente en un total mínimo histórico de 12 meses de razón de cobertura de servicio de deuda igual a 1.0x en todo momento del 1 de octubre de 2014 hasta el 1 de octubre de 2015 y de 1.1x en lo sucesivo. Adicionalmente, RCO ha aceptado declarar y pagar dividendos solo en forma trimestral y solamente en caso de que la razón de cobertura de servicio de deuda proyectada para lo que reste del año calendario en que dicho dividendo se vaya a pagar sea mayor a o igual a 1.0x. Además, RCO será requerido para demostrar una razón de cobertura de servicio de deuda proyectada de por lo menos 1.0x por los dos años siguientes a la fecha de vencimiento original. En consideración a la extensión de los Créditos Preferentes mencionados, RCO ha aceptado pagar ciertas comisiones por la extensión del plazo equivalentes a 100 puntos base sobre el monto principal total extendido hasta el 1 de octubre de 2016, después de surtir efectos el pago anticipado de la deuda con los recursos que RCO obtenga derivados de la Emisión y 125 puntos base sobre el monto principal total extendido hasta el 1 de octubre de 2018, después de surtir efectos el pago anticipado de la deuda con los recursos que RCO obtenga derivado de la Emisión. RCO también ha aceptado pagar ciertas comisiones por extensión posteriores de 100 puntos base sobre el monto principal total vigente después de la fecha de vencimiento original del 1 de octubre de 2014 y 150 puntos base sobre el monto principal total vigente después del 1 de octubre de 2016.

E. Contrato de Disposiciones Comunes

El Contrato de Disposiciones Comunes establece un régimen de términos y condiciones generales que gobiernan la Deuda Preferente. Por medio del Contrato de Disposiciones Comunes, RCO convino las obligaciones principales que se señalan en la Tabla 28 siguiente:

Tabla 28. Obligaciones bajo el Contrato de Disposiciones Comunes

Obligaciones de Hacer	Obligaciones de No Hacer
Presentar Estados Financieros al cierre	Realizar cambios relevantes
Realizar avisos de eventos relevantes	Actuar fuera de una conducta de negocios
Presentar los Reportes Trimestrales de Tráfico y de Ingresos	Endeudarse
Presentar para Revisión el Presupuesto Anual	Crear Gravámenes sobre sus Bienes
Presentar Informes trimestrales de las Obras de Ampliación	Realizar Inversiones
Cumplir con los requerimientos del Título de Concesión	Realizar Desembolsos Restringidos
Mantener la situación jurídica	Celebrar Operaciones con Afiliadas en términos distintos a los del Mercado
Cumplir con las leyes aplicables	Modificar o Ceder Contratos Relevantes de la Concesión
Crear, preservar y mantener los intereses de garantía	Modificar sus Documentos Constitutivos

Bajo los Documentos del Financiamiento, RCO ha creado una prenda en primer grado de prelación sobre todos sus bienes muebles, ya sean tangibles o intangibles (excluyendo los derechos derivados del Título de Concesión, los derechos derivados del Contrato de Operación y otros activos o derechos transferidos o a ser transferidos al Fideicomiso Emisor conforme al Contrato de Fideicomiso de los Acreedores Preferentes y el fideicomiso de las Obras de Ampliación) en donde sea que se encuentre localizado, existentes o adquiridos posteriormente. Mas aún, cada una de las partes del Consorcio y los accionistas de RCO se encuentran vinculados a las garantías existentes conforme a los documentos de crédito y se encuentran obligados a otorgar prenda sobre sus acciones, ya sean existentes o

futuras, a favor de los Acreedores Preferentes. Las acciones otorgadas en prenda representarán el 100% del capital social de RCO.

F. Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes (Garantiza el Crédito Preferente)

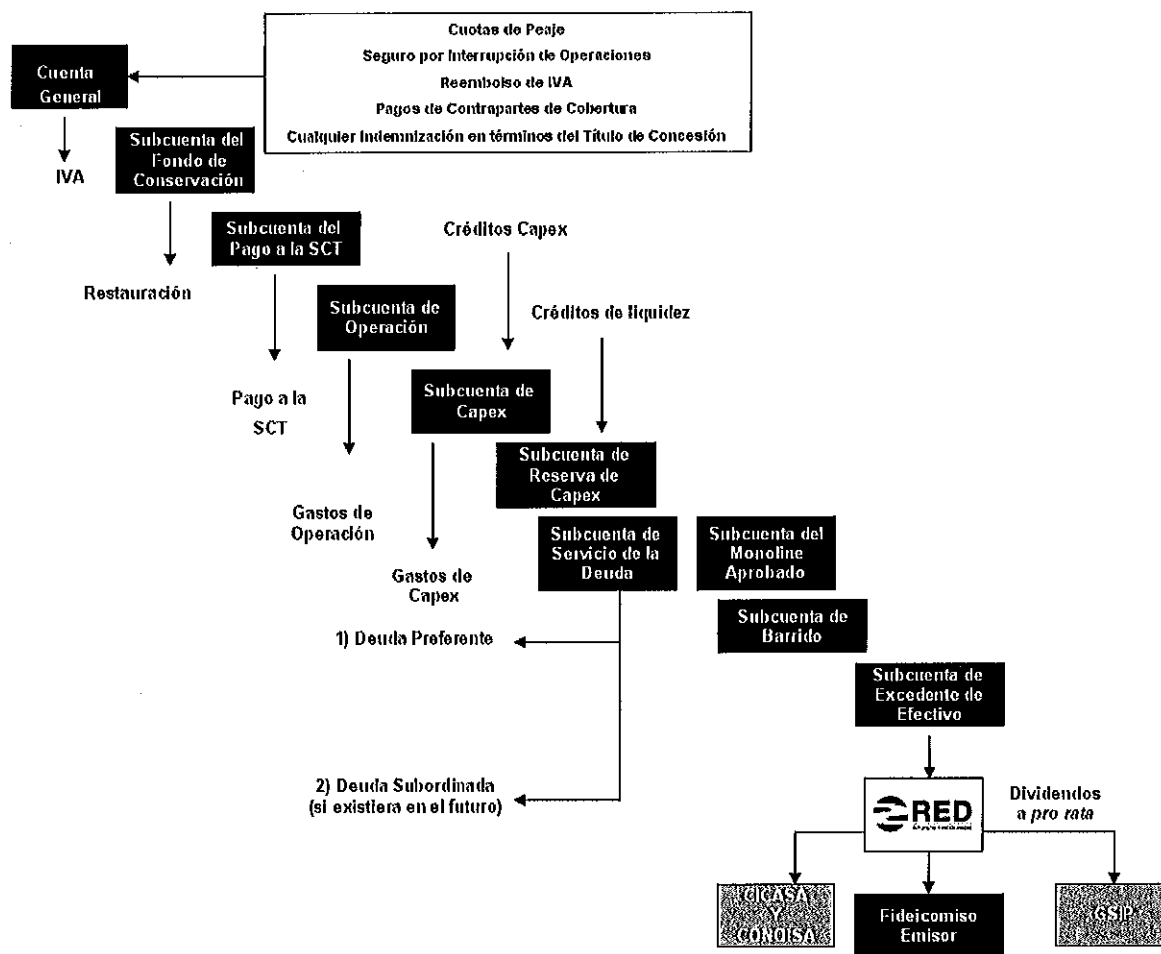
Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago número F/881 de fecha 26 de septiembre de 2007, celebrado entre RCO, como fideicomitente, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario, y el Agente de Garantías, como fideicomisario en primer lugar.

El patrimonio del Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes estará integrado por los siguientes activos:

- (a) La Aportación Inicial;
- (b) Los Recursos Propios;
- (c) Todos los derechos que se describen en los incisos (a) a (d) de la cláusula segunda del contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes, relacionados con las Autopistas;
- (d) Los derechos derivados de los Documentos de la Operación de los que sea parte, incluyendo el Contrato de Operación y Mantenimiento;
- (e) Los Recursos de los Créditos preferentes, y en su caso los Recursos de Deuda Preferente Adicional, los Recursos de los Contratos de Cobertura y los Recursos de Deuda Suplementaria, en tanto no sean aplicados conforme al Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes;
- (f) Todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las Inversiones Permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier bien o derecho que sea parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- (g) Cualquier cantidad derivada de cualquier Póliza de Seguro y cualquier derecho derivado de dichas Pólizas de Seguros (en el entendido que el nombramiento del Fiduciario como beneficiario preferente y/o asegurado adicional al amparo de las mismas será en primer lugar de prelación);
- (h) Cualesquiera cantidades que el Fideicomitente aporte al Fideicomiso por concepto de Devoluciones de IVA; y
- (i) Cualquier ingreso o rendimiento de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualquiera de los bienes descritos en los incisos anteriores, así como cualesquiera otros bienes o derechos que sean parte o por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso o se transmitan al Fiduciario de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes.

El Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes establece la obligación de que todos los ingresos que se obtengan por concepto de peaje que se cobre en la operación de las Autopistas en Operación (que constituye el ingreso principal de RCO) formen parte del patrimonio de dicho fideicomiso, a fin de que sirvan, entre otros fines, como fuente de pago y como garantía de los Créditos Preferentes. Una vez que dichos fondos ingresan al patrimonio del fideicomiso, el fiduciario deberá aplicarlos conforme al orden que se presenta en el Esquema 53 siguiente, que expone la prelación del uso de dichos recursos:

Esquema 53. Cascada de Pagos



Fuente: RCO

La Cuenta General y subcuentas son la que se describen a continuación:

Cuenta General. El Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes estableció una Cuenta General para la administración de los ingresos que recibe el fideicomiso, los cuales son los ingresos por peaje en efectivo, los ingresos por peaje electrónico, los ingresos por coberturas, los reembolsos de IVA, los ingresos por interrupción de operaciones, así como los ingresos por el programa de residentes, todos los ingresos por disposiciones de las líneas de Crédito de Liquidez y Crédito Capex y cualquier indemnización en efectivo que pueda recibir el Fideicomiso en términos del Título de Concesión. La Cuenta General permite también ingresar, si hubiera, recursos provenientes de Deuda Suplementaria y Deuda Preferente Adicional, así como cualquier recurso proveniente de los Socios. Los ingresos que el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes recibe con mayor frecuencia son ingresos por peaje, tanto en efectivo (se deposita los días lunes, martes y jueves) como electrónico (se recibe 3 veces al mes) y los fondos por disposición de las líneas de Crédito de Liquidez y Crédito Capex.

Cada ingreso de efectivo en la Cuenta General se reclasifica, dependiendo de su naturaleza, a la subcuenta que le corresponda, siguiendo el orden de preferencia establecido en el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes. Todas las subcuentas de la Cuenta General son cuentas contables.

A continuación se muestra el orden de preferencia para la reclasificación de los ingresos que recibe la Cuenta General en cada una de las subcuentas establecidas en el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes.

- (a) *En primer lugar*, se reserva una cantidad igual al IVA que se deba pagar al SAT y el IVA correspondiente a las Obras de Ampliación pagadero a terceros.

- (b) *En segundo lugar*, se destinan fondos a la subcuenta de Fondo de Conservación.
- (c) *En tercer lugar*, se destinan a la subcuenta de Pago a la SCT.
- (d) *En cuarto lugar*, se destinan a la subcuenta de operación, un monto equivalente al déficit de los gastos de operación.
- (e) *En quinto lugar*, se destinan a la subcuenta de Capex, un monto equivalente al déficit de los gastos de Capex, de existir el mismo.
- (f) *En sexto lugar*, se destinan a la subcuenta de reserva de Capex, una cantidad igual al déficit de la cuenta, de existir el mismo.
- (g) *En séptimo lugar*, se destinan fondos de manera proporcional a: (i) la subcuenta del *Monoline* Aprobado, por el monto de otras obligaciones (distintas de las Obligaciones de Reembolso) debidas y exigibles durante el periodo mensual siguiente y (ii) a la subcuenta de Servicio de la Deuda por el monto de todos los honorarios, costos y gastos debidos al Agente de Garantías, al Agente Interacreedores, al Agente Administrativo y a cualquier otro Agente de Acreedores Preferentes.
- (h) *En octavo lugar*, se destinan fondos de manera proporcional a: (i) la subcuenta de Servicio de la Deuda por una cantidad igual al déficit del servicio de la deuda y (ii) a la subcuenta del *Monoline* Aprobado, el monto de Obligaciones de Reembolso del periodo.
- (i) *En noveno lugar*, se destinan fondos a la subcuenta de barrido de manera trimestral, una cantidad igual al porcentaje aplicable de barrido, en su caso, multiplicado por el saldo de la Cuenta General una vez llevados a cabo los pagos y transferencias señalados en los incisos anteriores.
- (j) *En décimo lugar*, se destinan fondos a la subcuenta de Excedente de Efectivo, en la medida que el saldo de la Cuenta General así lo permita, una vez realizadas las reclasificaciones previamente mencionadas.

Al 30 de junio de 2009, el saldo en la Cuenta General era de \$235'166,748.99 (doscientos treinta y cinco millones ciento sesenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho Pesos 99/100 M.N.), de los cuales \$24'246,575.34 (veinticuatro millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco Pesos 34/100 M.N.) se encuentran reclasificados en la subcuenta del Fondo de Conservación, \$8'797,331.64 (ocho millones setecientos noventa y siete mil trescientos treinta y un Pesos 64/100 M.N.) se encuentran reclasificados en la subcuenta de Pago a la SCT y \$9'531,774.43 (nueve millones quinientos treinta y un mil setecientos setenta y cuatro Pesos 43/100 M.N.) se encuentran reclasificados en la cuenta "otros recursos"; por lo que al 30 de junio de 2009, el saldo disponible en la Cuenta General para transferencias a las demás subcuentas era de \$192'591,067.58 (ciento noventa y dos millones quinientos noventa y un mil sesenta y siete Pesos 58/100 M.N.). Cada una de las subcuentas tiene establecidas fechas de transferencia de recursos para hacer frente a sus respectivas obligaciones, tales como los gastos de operación, los gastos de Capex, honorarios, costos y gastos debidos al Agente de Garantías, al Agente Interacreedores, al Agente Administrativo o al Servicio de la Deuda. Dichas transferencias se realizan con los recursos que se encuentran disponibles en la Cuenta General y que fueron reclasificados (reservados) para tal propósito en cada una de las subcuentas.

A continuación se presenta una breve descripción de cada una de las subcuentas a que se refieren los incisos anteriores:

Subcuenta del Fondo de Conservación. Esta subcuenta considera un monto fijo determinado anualmente equivalente a 3 días de los ingresos brutos anuales esperados; este fondo podrá ser utilizado única y exclusivamente para la conservación y el mantenimiento de las Autopistas de acuerdo con la Concesión, manteniéndose intacto mientras no deba ser utilizado.

Subcuenta de Pago a la SCT. Esta subcuenta acumula mensualmente lo correspondiente al 0.5% de los ingresos mensuales por peaje, para crear el fondo con el que se deberá pagar anualmente a la SCT como contraprestación de la Concesión; mientras no ocurra dicho pago anual, no podrá retirarse ningún monto de la misma.

Subcuenta de Operación. En esta subcuenta es donde se reclasifican los recursos requeridos para hacer frente a los gastos operativos de RCO, originarios de la Cuenta General, los recursos de Deuda Suplementaria o

Preferente Adicional, los recursos propios u otros recursos (en su caso) de los Socios o de cualesquiera de sus respectivas Afiliadas.

No es posible transferir fondos si se exceden los gastos de operación permitidos en el año si el Agente de Garantías no instruye al Agente Administrativo de que así sea, a excepción de que RCO certifique que el excedente se debe a una emergencia, o que se trata de un gasto que es necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del Título de Concesión o la ley aplicable.

En caso de que en la fecha de pago de las obligaciones de esta cuenta no existan fondos suficientes en la Cuenta General para realizar todas las transferencias, se transfieren fondos (en cantidad igual a la deficiencia):

- (a) *En primer lugar*, de la Subcuenta de Excedente de Efectivo hasta donde alcance el saldo de dicha subcuenta.
- (b) *En segundo lugar*, de la Subcuenta de Barrido hasta donde alcance el saldo de dicha subcuenta.
- (c) *En tercer lugar*, excepto cuando dicha deficiencia ocurra en enero, de la Subcuenta de Pago a la SCT hasta donde alcance el saldo de dicha subcuenta.

Subcuenta de Capex. Es la subcuenta donde se reclasifican los recursos provenientes de las disposiciones del Crédito Capex, aunque también pueden reclasificarse recursos provenientes de Deuda Suplementaria o Preferente Adicional y otros recursos propios o de los Socios.

En caso de que en cualquier fecha mensual de transferencia no existan fondos suficientes en la Cuenta General para realizar todas las transferencias a la Subcuenta de Capex contempladas en el Anexo 6 del Contrato de Crédito, el fiduciario del Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes deberá transferir fondos en una cantidad igual al monto de dicha deficiencia de las Cuentas del Fideicomiso que se mencionan a continuación a la Subcuenta de Capex de conformidad con el siguiente orden de preferencia:

- (a) *En primer lugar*, de la Subcuenta de Excedente de Efectivo hasta donde alcance el saldo de dicha subcuenta.
- (b) *En segundo lugar*, de la Subcuenta de Barrido hasta donde alcance el saldo de dicha subcuenta.
- (c) *En tercer lugar*, de la Subcuenta de Reserva de Capex hasta donde alcance el saldo de dicha subcuenta.
- (d) *En cuarto lugar*, excepto cuando dicha deficiencia ocurra en enero, de la Subcuenta de Pago a la SCT hasta donde alcance el saldo de dicha subcuenta.

Subcuenta de Reserva de Capex. Es la subcuenta donde se reclasifican los recursos de la Cuenta General que se delimiten para reservas de Capex. Cualquier deficiencia en esta subcuenta será subsanada en la misma forma que las deficiencias de la subcuenta de Capex descrita anteriormente.

Subcuenta de Servicio de la Deuda. A esta subcuenta se reclasifican los ingresos por coberturas, los recursos provenientes de disposiciones del Crédito de Liquidez y el déficit de Servicio de la Deuda delimitado previamente, así como los recursos Deuda Suplementaria o Recursos de Deuda Preferente Adicional así como los Recursos Propios o de los Socios o Afiliadas que así se dispongan para hacer frente al costo mensual por concepto de Servicio de la Deuda.

Si los recursos reclasificados en esta subcuenta no son suficientes, el fiduciario del Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes deberá transferir fondos de las Cuentas del Fideicomiso que se mencionan a continuación a la Subcuenta de Servicio de la Deuda de conformidad con el siguiente orden de preferencia:

- (a) *En primer lugar*, de la Subcuenta de Excedente de Efectivo hasta donde alcance el saldo de dicha subcuenta.
- (b) *En segundo lugar*, de la Subcuenta de Barrido hasta donde alcance el saldo de dicha subcuenta.
- (c) *En tercer lugar*, de la Subcuenta de Reserva de Capex hasta por el monto de dicha subcuenta que exceda los gastos corrientes estimados de Capex.

- (d) *En cuarto lugar*, excepto cuando dicha deficiencia ocurra en enero, de la Subcuenta de Pago a la SCT hasta donde alcance el saldo de dicha subcuenta.

Subcuenta del Monoline Aprobado. En esta subcuenta se reclasifican fondos de la Cuenta General correspondientes, así como los recursos de Deuda Suplementaria, Recursos Propios o de Socios así establecidas. Cualquier deficiencia en dicha subcuenta será subsanada de la misma forma que las deficiencias de la Subcuenta del Servicio de la Deuda descrita anteriormente.

Cualquier deficiencia en esta subcuenta será subsanada en la misma forma que las deficiencias de la subcuenta de Servicio de Deuda descrita anteriormente.

Subcuenta de Barrido: En cada fecha trimestral correspondiente, se establece si corresponde un monto a la subcuenta de barrido y se entrega un certificado que contenga el Porcentaje Aplicable de Barrido y la asignación de barrido para cada Acreedor Preferente.

Subcuenta de Excedente de Efectivo: En esta subcuenta son reclasificados todos los recursos que no hayan sido previamente reclasificados. En cada fecha mensual de transferencia (o hasta 15 días después), RCO puede entregar un certificado que contenga:

- (a) El monto total debido y exigible a los tenedores de Deuda Subordinada Permitida Afiliada.
- (b) El monto total a pagarse respecto de las inversiones permitidas.
- (c) Si RCO tiene derecho a realizar pagos restringidos en dicha fecha de transferencia: el monto total de dichos pagos restringidos a pagarse a cada tenedor de Deuda Subordinada Permitida y el cumplimiento por parte de RCO de las condiciones de liberación, confirmado por el cálculo de los índices correspondientes, suficientemente detallado.

Las transferencias indicadas deberán ser realizadas por el Fiduciario del Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes (en, o dentro de, los 15 días siguientes a cada fecha mensual de transferencia):

- (a) *En primer lugar*, a los tenedores de Deuda Subordinada Permitida Afiliada.
- (b) *En segundo lugar*, a los acreedores correspondientes, el monto de los precios de compra de las inversiones permitidas.
- (c) *En tercer lugar*, en la medida de que RCO pueda realizar pagos restringidos, el resto de los recursos de la subcuenta de Excedente de Efectivo a la Concesionaria.

La Tabla 29 a continuación presenta el balance general del Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes al 30 de junio de 2009. Las cifras se presentan en Pesos.

Tabla 29. Balance General del Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes

Balance General del Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes al 30 de junio de 2009 (cifras en Pesos)			
ACTIVO		PASIVO	
Bancos	235'165,748.99	Pasivo	0.00
Aportación Inicial	1,000.00	PATRIMONIO	
		Aportaciones Contractuales	213'210,821.04
		Resultados Acumulados	16'134,526.90
		Resultado del Ejercicio	5'821,401.05
TOTAL ACTIVO	\$235'166,748.99	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$235'166,748.99

Fuente: RCO

G. Contrato de Prenda sobre Acciones (Garantiza el Crédito Preferente)

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de RCO, y como parte de las obligaciones derivadas de los Documentos del Financiamiento, previa autorización de la SCT para constituir una

prenda en primer lugar y grado sobre las partes sociales representativas del capital social de RCO y todos los derechos que se deriven de tales partes sociales pignoradas, incluyendo sin limitación, cualquier derecho a recibir dividendos u otras distribuciones (sean en efectivo o en especie) a ser repartidas o distribuidas en relación con las partes sociales pignoradas, así como todos y cada uno de los derechos derivados de las mismas y cualquier incremento en su valor como consecuencia de un aumento de capital, RCO y cada uno de los Deudores Prendarios celebraron el Contrato de Prenda sobre Acciones.

Es preciso señalar que una vez que el Fiduciario Emisor suscriba y pague las Acciones Serie B, deberá adherirse al Contrato de Prenda sobre Acciones y endosar en garantía los títulos representativos de las Acciones Serie B a favor del acreedor prendario. Conforme a lo anterior, el Fiduciario Emisor tendrá el carácter de Deudor Prendario bajo el contrato y las Acciones Serie B tendrán las limitaciones ahí establecidas y estarán sujetas a los términos de dicho contrato (incluyendo la prohibición de enajenar de cualquier forma las acciones).

La prenda constituida de conformidad con dicho Contrato de Prenda sobre Acciones permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido íntegramente pagadas o liberadas. Ni el gravamen ni el número de las acciones pignoradas ni ninguno de los bienes pignorados conforme a dicho Contrato de Prenda sobre Acciones serán reducidos, aún cuando parte de las Obligaciones Garantizadas hayan sido parcialmente pagadas.

Con motivo de la transformación de RCO a una SAPIB, el Contrato de Prenda sobre Acciones fue modificado y re-expresado a fin de hacer constar que la prenda en primer lugar y grado se constituye sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de RCO. Asimismo, fueron realizados todos los actos corporativos necesarios para mantener perfeccionada dicha prenda.

Entre las obligaciones más importantes asumidas por RCO y los Deudores Prendarios bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones, se encuentran las siguientes:

- (a) Abstenerse de vender, ceder, intercambiar, pignorar o de cualquier otra forma transmitir, disponer, gravar, disminuir o afectar sus derechos respecto de los Bienes Pignorados, o de convenir en hacerlo, excepto cuando así lo permitan los Documentos del Financiamiento.
- (b) Dar aviso por escrito al Acreedor Prendario de cualquier aumento o disminución de su participación en RCO.
- (c) La prenda constituida bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones siempre será sobre el 100% (cien por ciento) del capital social de RCO.
- (d) Causar la adhesión a cualquier entidad que llegue a ser socio de RCO al Contrato de Prenda sobre Acciones con el fin de otorgar una prenda sobre la o las acciones que suscriba, para lo cual tendrá que entregar al Acreedor Prendario: (i) los títulos de las acciones que, en su caso, sean emitidas a favor del nuevo socio y (ii) una copia del libro de registro de acciones que incluya el asiento en el que se haga constar la prenda en favor del Acreedor Prendario, certificada por el Secretario de RCO.
- (e) Notificar por escrito al Acreedor Prendario de cualquier acción o reclamación que pudiese afectar los bienes pignorados bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones o los derechos, titularidad o garantía del Acreedor Prendario sobre dichos bienes y la exigibilidad de la misma, o que pudiese implicar una violación o ser inconsistente con cualquiera de los términos y condiciones de los Documentos del Financiamiento y, a menos de que sea instruido en sentido contrario por el Acreedor Prendario, defender tal derecho, titularidad o garantía a su costo.

Una vez que hayan sido suscritas y pagadas, las Acciones Serie B, el Fiduciario Emisor celebrará un convenio de adhesión para adherirse a los términos y condiciones del Contrato de Prenda de Acciones y llevara a cabo las acciones necesarias para perfeccionar la prenda sobre dichas acciones.

En tanto no ocurra y subsista un evento de incumplimiento conforme al Contrato de Prenda sobre Acciones, los Deudores Prendarios, incluyendo el Fiduciario Emisor como accionista de RCO, podrán:

- (a) ejercer los derechos de voto que correspondan a las acciones pignoradas en términos de las disposiciones del Contrato de Prenda sobre Acciones y las de los Documentos del Financiamiento, y
- (b) recibir cualquier dividendo en efectivo o en especie que se decrete con respecto a las acciones pignoradas.

En caso de que exista un evento de incumplimiento conforme a los Documentos del Financiamiento, y la prenda se ejecute, la ejecución de la prenda no otorgará al acreedor o tercero adjudicatario el carácter de accionista del Concesionario sino hasta que se obtenga la autorización previa y por escrito de la SCT para tal efecto.

Una vez que las Obligaciones Garantizadas hayan sido íntegramente pagadas o liberadas según lo certifique el Acreedor Prendario, el Acreedor Prendario firmará la liberación de la prenda bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones.

H. Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión (Garantiza el Crédito Preferente)

RCO celebró el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión con el fin de garantizar a los Acreedores Garantizados el pago oportuno (ya sea a su vencimiento programado, por terminación anticipada o por cualquier otra razón) y el cumplimiento puntual de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas, afectando en prenda, en primer lugar y grado, en favor del Acreedor Prendario, actuando en nombre y para el beneficio de los Acreedores Garantizados (y sus sucesores y cesionarios), todos los bienes muebles tangibles e intangibles (excluyendo los derechos derivados del Título de Concesión, los derechos derivados del Contrato de Operación y los demás bienes o derechos transmitidos o que se transmitan al Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes) descritos de manera genérica como propiedad de RCO y utilizados en su Actividad Preponderante, donde sea que estén localizados, sean existentes en la actualidad o adquiridos o provenientes en el futuro, incluyendo, sin limitación los siguientes:

- (i) los derechos fideicomisarios;
- (ii) todos los derechos de RCO derivados de cada uno de los Contratos Importantes de la Concesión que celebre, así como los que deriven de cada garantía, fianza, carta de crédito o cualquier otra garantía otorgada en favor y en beneficio de RCO de conformidad con cada uno de los Contratos Importantes de la Concesión; en el entendido de que los ingresos derivados de indemnizaciones y penas convencionales relacionados con los Contratos Importantes de la Concesión se transmiten o transmitirán al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (iii) de conformidad con el artículo 354 de la LGTOC, y en tanto no se encuentren o se entiendan afectados al Título de Concesión, cualquiera y todos los demás bienes muebles tangibles que sean actualmente propiedad de, o adquiridos en el futuro por, RCO, relacionados con su Actividad Preponderante, consistente en el uso, disfrute y ejercicio de los derechos derivados de la Concesión, y en la realización de las actividades previstas en el Título de Concesión, incluyendo, sin limitación, (A) todos los derechos respecto del efectivo y cuentas bancarias de RCO, (B) las cuentas por cobrar y todo el equipo y accesorios de su propiedad, (C) los derechos y bienes que adquiera RCO con posterioridad a esta fecha, (D) los frutos o productos futuros, pendientes o ya obtenidos, de los bienes y derechos a que se refieren los incisos (A), (B) y (C) anteriores, (E) los bienes que resulten de procedimientos de transformación de los bienes antes señalados, y (F) los bienes o derechos que RCO tenga derecho a recibir en pago por la enajenación a terceros de cualquiera de los bienes pignorados antes mencionados, o a cambio de, o como indemnización en caso de expropiación, revocación, o daños o pérdidas de dichos bienes, ya sea de terceros o que deriven de pólizas de seguros contratadas por RCO o de actos de cualquier Autoridad Gubernamental; y
- (iv) todos los permisos de RCO, expedidos por cualquier Autoridad Gubernamental (excluyendo la Concesión), que de conformidad con su naturaleza legal, sean susceptibles de ser otorgados en prenda.

La prenda constituida conforme al Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión fue inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio social de RCO.

Conforme al Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión RCO deberá mantener la posesión material y jurídica de los bienes tangibles pignorados. RCO en el curso ordinario de su Actividad Preponderante y con la finalidad de cumplir con sus obligaciones previstas en el Título de Concesión, el Contrato de Fideicomiso y los Contratos Importantes de la Concesión, tendrá el derecho de (i) utilizar los bienes tangibles pignorados bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión y ejercer sus derechos respecto de los mismos, y (ii) combinar los materiales incluidos en dichos bienes tangibles pignorados con otros materiales y transformarlos y usarlos como sea requerido en el desarrollo de su Actividad Preponderante, en el entendido de que, salvo que dichos bienes transformados pasen

a ser parte de o se entiendan sujetos al Título de Concesión, los resultados de dicha combinación formarán parte de los bienes pignorados bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión.

Dentro de las principales obligaciones a cargo de RCO bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión se encuentran las siguientes:

- (a) Respetto de la celebración de cualquier Contrato Importante de la Concesión, entregar al Acreedor Prendario: (i) un consentimiento por escrito de la contraparte de RCO en dicho Contrato Importante de la Concesión que corresponda de su conocimiento de, y consentimiento a, la prenda constituida.
- (b) Continuar siendo responsable conforme al Contrato de Fideicomiso y los Contratos Importantes de la Concesión pignorados, de pagar y cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades asumidas por el Deudor Prendario conforme a los mismos, y ni el Acreedor Prendario ni ninguno de los Acreedores Garantizados tendrán obligación o responsabilidad alguna respecto de el Contrato de Fideicomiso o los Contratos Importantes de la Concesión en virtud de la prenda constituida por el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, y no estarán obligados en forma alguna a realizar investigación alguna en cuanto a la naturaleza o suficiencia de cualquier pago recibido por el Acreedor Prendario o por cualquier de los Acreedores Garantizados, o a presentar cualquier reclamación, o a realizar cualquier acción para cobrar o exigir el pago de cualquier cantidad.
- (c) Mantener todos y cada uno de los bienes tangibles pignorados bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión en los lugares que estime necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Deudor Prendario conforme al Título de Concesión.
- (d) En todo momento mantener los bienes tangibles pignorados bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión en buenas condiciones de funcionamiento.
- (e) Abstenerse de crear o permitir la existencia de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre o respecto de los bienes tangibles pignorados bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, distinto de los creados mediante el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión o de conformidad con los Documentos del Financiamiento.
- (f) Abstenerse de vender, ceder o disponer de otra manera, u otorgar cualquier opción de cualquier naturaleza y a cualquier parte con respecto a los bienes tangibles pignorados bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, excepto que dicha venta, cesión, disposición u opción no este prohibida conforme a los Documentos del Financiamiento.
- (g) Notificar al Acreedor Prendario de cualquier demanda o acción que afecte o pudiere afectar de manera adversa y significativa los bienes tangibles pignorados bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, y defender los mismos (y los derechos del Acreedor Prendario sobre los mismos).
- (h) Pagar o rembolsar, a solicitud del Acreedor Prendario, todos los gastos razonables incurridos por el Acreedor Prendario en relación con el mantenimiento, protección y ejecución de la prenda creada mediante el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, en cualquier circunstancia incluyendo, sin limitación, todos los honorarios e impuestos relacionados con el registro o presentación de instrumentos y documentos en oficinas públicas, el pago o cancelación de cualquier impuesto o gravamen sobre o respecto de los bienes pignorados bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, primas de seguros respecto de los bienes pignorados y todos los demás honorarios, costos y gastos razonables relacionados con la protección, mantenimiento, preservación y ejecución de la prenda sobre los bienes pignorados y el derecho del Acreedor Prendario sobre los mismos, ya sea mediante procedimientos judiciales o de cualquier otra manera, o en la defensa o ejecución de cualquier acción, demanda, o procedimiento derivado de o relacionado con los bienes pignorados.

El Deudor Prendario no podrá ceder, transferir o de cualquier otra forma disponer de cualquiera de sus derechos u obligaciones conforme al Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión sin la previa autorización por escrito del Acreedor Prendario.

Los derechos de RCO en relación con los bienes pignorados bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión cesarán en el momento en el que el Acreedor Prendario notifique al Deudor Prendario que ha ocurrido y continúa un evento de incumplimiento bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión; en el entendido, sin embargo, de que el Deudor Prendario continuará utilizando dichos bienes o ejerciendo dichos derechos en la medida que el no hacerlo cause o pudiera causar un incumplimiento o causal de revocación, según sea el caso, conforme al Título de Concesión o cualesquiera contratos del proyecto (incluyendo los Contratos Importantes de la Concesión) y hasta en tanto el Acreedor Prendario le instruya por escrito lo contrario y designe a un depositario.

La ejecución de las garantías otorgadas al amparo del Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión en ningún caso le otorgará al Acreedor Prendario el carácter de concesionario o a cualquier tercero adjudicatario.

La prenda sin transmisión de posesión sobre los bienes pignorados bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión permanecerá en vigor, surtirá efectos y no será cancelada o disminuida sino hasta el cumplimiento íntegro de las Obligaciones Garantizadas. El Acreedor Prendario deberá otorgar, por cuenta y costo del Deudor Prendario, todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para evidenciar la terminación de la prenda constituida conforme al Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión.

I. Contratos de Cobertura

En relación con los Contratos de Cobertura, RCO ha celebrado operaciones de *swap* de tasa de interés bajo ciertos contratos marcos de derivados ISDA (*International Swap Derivative Association*) con (i) Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; (ii) ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero; y (iii) Goldman Sachs Paris Inc. Ex Cie., cada uno con las características que se señalan en la Tabla 30 siguiente.

En cada una de dichas operaciones de cobertura de interés, RCO se encuentra obligado a entregar los flujos de dinero correspondientes a la tasa fija, por lo que realiza o recibe pagos mensuales de cada una de sus contrapartes, dependiendo del diferencial entre la tasa fija y la TIIE aplicables al periodo mensual correspondiente. Adicionalmente, RCO se encuentra obligado a entregar los flujos de dinero correspondientes a la tasa inflacionaria que se señala en las dos operaciones que se indican en la Tabla 30 siguiente, por lo que debe realizar un único pago anual a la contraparte correspondiente, equivalente a la cantidad que represente el incremento en el valor de las UDIs, conforme éste sea determinado por el Banco de México en forma anual.

Tabla 30. Descripción de Contratos de Cobertura

CONTRAPARTE	MONTO	TASA VARIABLE (LA RECIBE RCO)	TASA FIJA (LA PAGA RCO)	TASA INFLACIONARIA (LA PAGA RCO)	FECHA DE VENCIMIENTO
ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero	\$6,000'000,000.00	TIIE a 28 días	8.556%	N/A	30 de diciembre de 2023
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander	\$4,000'000,000.00	TIIE a 28 días	8.556%	N/A	30 de diciembre de 2023
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander	\$3,000'000,000.00	TIIE a 28 días	8.475%	N/A	30 de diciembre de 2023
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander	\$2,500'000,000.00	TIIE a 28 días	8.418%	N/A	30 de diciembre de 2023
Goldman Sachs Paris Inc.	\$6,975'000,000.00	TIIE a 28 días	4.315%	UDI	30 de diciembre

CONTRAPARTE	MONTO	TASA VARIABLE (LA RECIBE RCO)	TASA FIJA (LA PAGA RCO)	TASA INFLACIONARIA (LA PAGA RCO)	FECHA DE VENCIMIENTO
Ex Cie					de 2023
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander	\$6,000'000,000.00	TIIE a 28 días	4.350%	UDI	30 de diciembre de 2023

1. Discusión de la administración sobre las fuentes internas y externas de liquidez que pudieran ser utilizadas para atender requerimientos relacionados con instrumentos financieros derivados

Cualquier monto adeudado bajo los Contratos de Cobertura forma parte del Servicio de Deuda Forzosa, por lo que está sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes descrito en el inciso F de esta misma sección. De manera enunciativa, más no limitativa, la fuente interna de liquidez que pudiera ser utilizada para atender posibles requerimientos relacionados con las posiciones en instrumentos financieros derivados que tiene RCO es la propia generación de efectivo por la operación del negocio de RCO, sujeto a la prelación de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes; y la fuente externa inmediata de liquidez para el mismo propósito es el Crédito de Liquidez, cuyo destino es el pago de intereses acumulados sobre el monto principal pendiente de los Créditos Preferentes, Obligaciones de Cobertura y comisiones de los Acreedores Preferentes de conformidad con lo expuesto en el inciso D de esta misma sección. Como se mencionó anteriormente en la Sección II.3(e) "Uso de los Recursos Recibidos por RCO" de este Prospecto, una parte de los recursos que reciba el Fiduciario Emisor en la Cuenta para Capitalización de RCO, serán aplicados a nombre y por cuenta de RCO, para el pago anticipado de la totalidad del monto adeudado bajo el Crédito de Liquidez; de tal manera que el monto disponible que pudiera ser utilizado para atender requerimientos relacionados con los Contratos de Cobertura de RCO, una vez finalizada la operación, sería de aproximadamente \$3,100,000,000.00 (tres mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.).

2. Explicación de los cambios en la exposición a los principales riesgos identificados y en la administración de la misma, así como contingencias y eventos conocidos o esperados por la administración, que puedan afectarla en futuros reportes

Todos los instrumentos financieros derivados contratados por RCO tienen como fin exclusivo la cobertura de riesgos propios. Como se muestra previamente en la Tabla 30 anterior, RCO tiene dos diferentes tipos de Contratos de Cobertura.

- (a) En el primer tipo de Contrato de Cobertura, RCO realiza pagos mensuales a su contraparte a cierta tasa fija determinada sobre un monto notional también determinado (ver primeros cuatro renglones de la Tabla 30 anterior) a cambio de recibir pagos mensuales de acuerdo a la tasa TIIE a 28 días sobre el mismo monto notional determinado.

El propósito de este tipo de Contrato de Cobertura es sustituir parcialmente la exposición de riesgo que se tiene a la tasa de referencia, esto es la TIIE, derivada del Crédito Preferente, por una tasa de interés fija. Si la TIIE a 28 días aumenta, entonces RCO recibirá más recursos provenientes del pago recibido de la contraparte en el Contrato de Cobertura, los cuales serán utilizados para el pago de los montos adeudados a los Acreedores Preferentes.

- (b) En el segundo tipo de Contrato de Cobertura, RCO realiza (i) pagos mensuales a su contraparte a cierta tasa fija determinada sobre un monto notional también determinado, y (ii) pagos anuales a su contraparte con base en la inflación acumulada durante el periodo correspondiente (ver últimos dos renglones de la Tabla 30) a cambio de recibir un pago de acuerdo a la TIIE a 28 días sobre el mismo monto notional determinado.

El propósito de este tipo de Contrato de Cobertura es sustituir parcialmente la exposición de riesgo que se tiene a la tasa de referencia, esto es la TIIE, derivada del Crédito Preferente, por exposición de riesgo a la inflación que se registre en México. Si la TIIE a 28 días aumenta, entonces RCO recibirá más recursos provenientes del pago recibido de la contraparte en el Contrato de Cobertura, los cuales serán utilizados para el pago de los montos adeudados a los Acreedores Preferentes.

Bajo este segundo tipo de Contrato de Cobertura, RCO tiene exposición de riesgo a la inflación acumulada anualmente; a mayor inflación, mayor será el pago que deba realizar RCO a sus contrapartes. El motivo por el cual este instrumento financiero derivado fue contratado se debe a que RCO puede incrementar las cuotas de peaje de las Autopistas con los incrementos en la inflación, de tal manera que un aumento considerable en la inflación anual deriva en un mayor pago de RCO a sus contrapartes bajo estos Contratos de Cobertura, pero también en un mayor ingreso para el periodo siguiente derivado del aumento en las cuotas de las Autopistas.

El principal riesgo identificado por RCO en sus Contratos de Cobertura es el riesgo que se tiene por inflación, ya que no se tiene identificado ningún cambio en la exposición al riesgo de inflación. Adicionalmente, no se tiene identificada ninguna situación o eventualidad que desvíe los resultados de cada Contrato de Cobertura de la intención de RCO al contratarlos, o que implique la pérdida parcial o total de la cobertura.

Todos los Contratos de Cobertura contratados por RCO vencen en diciembre de 2023. No existe ningún otro instrumento financiero derivado que haya sido contratado por RCO en el pasado ni que su posición haya sido cerrada. De igual forma, a la fecha RCO no ha incumplido con los términos de los Contratos de Cobertura.

3. Información cuantitativa de los instrumentos financieros derivados

La Tabla 31 a continuación, presenta la información cuantitativa de los derivados contratados por RCO en los Contratos de Cobertura.

Tabla 31. Información Cuantitativa de los Contratos de Cobertura

TIPO DE DERIVADO	FIN O PROPÓSITO	MONTO NOCIONAL (millones de Pesos)	VARIABLES DE REFERENCIA	VALOR RAZONABLE (MONTO NOCIONAL AL 30 DE JUNIO DE 2009)	MONTOS NOCIONALES POR AÑO	COLATERAL/ LÍNEAS DE CRÉDITO/ VALORES DADOS EN GARANTÍA
SWAP	Cobertura	\$6,000	TIE a 28 días	\$6,000 (monto notional al 30 de junio de 2009)	6,000 millones hasta el 10-ene-2013, decrecentando hasta \$45,376,344.00 al 30-dic-2023	Las obligaciones de RCO bajo el SWAP están garantizadas con los Documentos de Garantía
SWAP	Cobertura	\$4,000	TIE a 28 días	\$4,000 (monto notional al 30 de junio de 2009)	4,000 millones hasta el 10-ene-2013, decrecentando hasta \$30,250,896.00 al 30-dic-2023	Las obligaciones de RCO bajo el SWAP están garantizadas con los Documentos de Garantía
SWAP	Cobertura	\$3,000	TIE a 28 días	\$3,000 (monto notional al 30 de junio de 2009)	3,000 millones hasta el 10-ene-2013, decrecentando hasta \$22,688,172.04 al 30-dic-2023	Las obligaciones de RCO bajo el SWAP están garantizadas con los Documentos de Garantía
SWAP	Cobertura	\$2,500	TIE a 28 días	\$2,500 (monto notional al 30 de junio de 2009)	2,500 millones hasta el 10-ene-2013, decrecentando hasta \$18,906,810.04 al 30-dic-2023	Las obligaciones de RCO bajo el SWAP están garantizadas con los Documentos de Garantía
SWAP	Cobertura	\$6,975	TIE a 28 días y UDI	\$6,975 (monto notional al 30 de junio de 2009)	6,975 millones hasta el 10-ene-2013, decrecentando hasta \$52,840,909.09 al 29-dic-2023 y 6,975 millones hasta el 30-dic-2013, decrecentando hasta \$634,090,909.09 al 29-dic-2023 para el pago de TIE y UDI respectivamente	Las obligaciones de RCO bajo el SWAP están garantizadas con los Documentos de Garantía

SWAP	Cobertura	\$6,000	TIIE a 28 días y UDI	\$6,000 (monto nocional al 30 de junio de 2009)	6,000 millones hasta el 10-ene-2013, decrementando hasta \$45,454,545.45 al 29-dic-2023 y 6,000 millones hasta el 31-dic-2013, decrementando hasta \$545,454,545.45 al 29-dic-2023 para el pago de TIIE y UDI respectivamente	Las obligaciones de RCO bajo el SWAP están garantizadas con los Documentos de Garantía
------	-----------	---------	----------------------	---	---	--

4. Análisis de sensibilidad

Como se menciona anteriormente, todos los instrumentos financieros derivados contratados por RCO son de cobertura, ya que el Crédito Preferente genera un interés que está en función de la TIIE y que los ingresos de RCO están directamente ligados a la inflación en México. RCO estima que el único caso que podría generar un impacto negativo directo para RCO bajo los Contratos de Cobertura, sería un incremento en la inflación en uno o varios periodos, pues ocasionaría que RCO tuviera que pagar un importe considerable al final de dicho o dichos periodos. Sin embargo, los ingresos de RCO incrementarían para el siguiente periodo por el incremento en las cuotas de peaje cobradas en las Autopistas.

El incremento en la inflación anual tendría impacto solamente en el segundo tipo de Contrato de Cobertura descritos bajo el inciso (b) del numeral 2 anterior. Para un cálculo de dichos pagos se utiliza la siguiente fórmula, de acuerdo con dichos Contratos de Cobertura:

$$PI = (N \times TI \times P) / 360$$

Donde:

PI = Pagos de Inflación

N = Nocional. Es equivalente al monto nocional en Pesos correspondiente al periodo respectivo

TI = Tasa de Inflación. Es equivalente a (UDI Final/UDI Inicial -1)

P = Plazo. Significa el número de días calendario entre el inicio y el final del periodo correspondiente

Con el único objeto de mostrar dicho impacto de manera preliminar e ilustrativa, se han identificado tres escenarios inflacionarios diferentes para 2009 y se calcula el impacto que pudieran tener sobre los resultados de RCO en 2009, los cuales se señalan en la Tabla 32 siguiente.

Tabla 32. Análisis de Sensibilidad

ESCENARIO	INFLACIÓN PARA 2009 = TI	PLAZO 2009 = P (NÚMERO DE DÍAS)	CONTRAPARTE	NOCIONAL 2009	PAGO DE INFLACIÓN EN 2009
1	4%	365 días	Goldman Sachs Paris Inc. Ex Ci	\$6,975 millones	\$282,875,000.00
			Banco Santander	\$6,000 millones	\$243,333,333.33
2	5%	365 días	Goldman Sachs Paris Inc. Ex Ci	\$6,975 millones	\$353,593,750.00
			Banco Santander	\$6,000 millones	\$304,166,666.67
3	7%	365 días	Goldman Sachs Paris Inc. Ex Ci	\$6,975 millones	\$495,031,250.00
			Banco Santander	\$6,000 millones	\$425,833,333.33

J. Contrato de Operación de Tiendas de Conveniencia e Instalaciones Sanitarias

Se refiere al contrato de Operación de Tiendas de Conveniencia e Instalaciones Sanitarias de fecha 21 de mayo de 2009 celebrado entre RCO y Operadora Aero-Boutiques, S.A. de C.V. ("Aero-Boutiques") mediante el cual RCO pone a disposición de Aero-Boutiques ciertos espacios que están dentro de las Autopistas en Operación a fin de que

Aero-Boutiques lleve a cabo la construcción de (i) ciertos edificios que servirán como locales comerciales a ser operados por Aero-Boutiques en donde se ofrecerán para su venta al público usuario de las Autopistas, entre otras cosas, alimentos, bebidas y otros artículos de consumo personal (para efectos de esta sección y excluyendo expresamente gasolineras y restaurantes, "Tiendas de Conveniencia"); y (ii) locales a ser operados por Aero-Boutiques en donde se prestará al público usuario de las Autopistas servicios de sanitarios y aseo personal (para efectos de esta sección "Servicios Sanitarios"), mismos que deberán quedar terminados dentro del periodo de tiempo que al efecto autorice RCO para cada etapa de construcción.

Una vez concluidas las obras a satisfacción de RCO, Aero-Boutiques podrá iniciar la operación en cada una de las Tiendas de Conveniencia y Servicios Sanitarios.

Aero-Boutiques se obliga a pagar a RCO la cantidad de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) por cada una de las Tiendas de Conveniencia una vez terminada la obra y que se firme el acta de conclusión de construcción correspondiente.

RCO está obligado a realizar cualesquier labores de mantenimiento mayor de las Tiendas de Conveniencia y Servicios Sanitarios, siendo éstas las únicas erogaciones que RCO estará obligado a efectuar en relación con las mismas, excepto en caso de responsabilidad de RCO o corresponsabilidad ante cualesquier autoridades competentes.

RCO no podrá negociar directa o indirectamente, ni facilitará la instalación de negocios que desarrollen el giro comercial de Aero-Boutiques en una zona de 15 Km. lineales en ambos sentidos contados a partir de cada una de las Tiendas de Convivencia, salvo que cuente con la autorización expresa de Aero-Boutiques.

Aero-Boutiques deberá pagar mensualmente a RCO una contraprestación equivalente al monto que resulte mayor entre (i) un monto fijo que es de \$18,000.00 (dieciocho mil Pesos 00/100 M.N.) o \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos Pesos 00/100 M.N.), dependiendo el tramo aplicable; o (ii) el 9% de las ventas netas de la Tienda de Conveniencia de que se trate por la venta de tarjetas telefónicas, tiempo aire, venta de boletos, cobro de servicios, cobro de servicios, sorteos y timbres postales. El monto fijo señalado se deberá incrementar anualmente conforme al INPC.

La duración del contrato será de 15 años contados a partir de la fecha de su celebración.

Es necesario señalar que a la fecha de este Prospecto, existen ciertos conflictos con las sociedades que operaban anteriormente las tiendas de convivencia a las que se refiere el contrato, los cuales se encuentran descritos en la sección IV.3(n) "Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales" de este Prospecto.

K. Contrato de Prestación de Servicios SOS

Contrato de prestación de servicios, celebrado por y entre, RCO y Simex, Integración de Sistemas, S.A. de C.V. ("Simex"), de fecha 11 de febrero de 2008.

Por virtud de dicho contrato, Simex se obliga a realizar los trabajos de ingeniería de detalle, fabricación, suministro, instalación, puesta en servicio, pruebas de aceptación, capacitación y documentación de los sistemas de auxilio vial (SOS) vía teléfonos GSM en las siguientes tramos carreteros: (i) León – Lagos – Aguascalientes, (ii) Guadalajara – Zapotlanejo, (iii) Zapotlanejo – Lagos de Moreno y (iv) Zapotlanejo – Maravatío, (los "Servicios"). Como contraprestación a los Servicios, RCO se obliga a pagar a Simex, la cantidad de US\$1,470,866.00 (Un millón cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y seis Dólares 00/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, el "Valor Total del Contrato"), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. El contrato cuenta con una vigencia de 20 (veinte) meses obligatorios para ambas partes a partir de su fecha de firma.

Para garantizar el estricto y fiel cumplimiento de las obligaciones de Simex respecto de los Servicios, Simex otorgó en favor de RCO las siguientes garantías:

- (i) Fianza por el 100% (cien por ciento) del anticipo entregado por RCO. Dicho anticipo ascendió a la cantidad de US\$176,475.00 (Ciento setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). La vigencia de esta fianza será hasta la total amortización de dicho anticipo a satisfacción de RCO y no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Concesionaria.
- (ii) Fianza por el 10% (diez por ciento) del Valor Total del Contrato. La presente fianza se encontrará vigente hasta que se cumplan, a satisfacción de RCO, todas las obligaciones derivadas de la prestación de los Servicios y durante los 6 (seis) meses posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, para

responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de Simex, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan, hasta que haya sentencia ejecutoria definitiva de autoridad competente.

L. Contrato de adquisición de equipos y sistemas de registro vehicular

Contrato de adquisición de los equipos y sistemas de registro vehicular de las Autopistas materia del Título de Concesión, celebrado por y entre, RCO y Simex, de fecha 12 de septiembre de 2008.

Por virtud de dicho contrato, Simex se obliga a realizar el suministro y puesta en marcha de 102 equipos de cobro de peaje, barreras de paso y sus concentradores en los sistemas que constituyen el sistema de registro vehicular para los tramos carreteros de Maravatío – Zapotlanejo y León – Aguascalientes, equipados con sistemas de tercera parte y por los tramos Lagos de Moreno – Zapotlanejo y Guadalajara – Zapotlanejo, equipados con sistemas marca Simex, (los “Suministros”). Como contraprestación a los Suministros, RCO se obliga a pagar a Simex, la cantidad de US\$3,495,050.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil cincuenta Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, el “Valor Total del Contrato”), más el Impuesto al Valor agregado correspondiente.

Para garantizar el estricto y fiel cumplimiento de las obligaciones de Simex respecto de los Suministros, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa las siguientes: (i) la provisión de los Suministros bajo las condiciones y características estipuladas en el contrato; (ii) la buena calidad de los Suministros prestados; (iii) el pago de las penalidades del contrato; entre otros, Simex otorgó en favor de RCO las siguientes garantías:

- (i) Fianza por el 100% (cien por ciento) del anticipo entregado a RCO. Dicho anticipo ascendió a la cantidad de US\$1,048,515.00 (Un millón cuarenta y ocho mil quinientos quince Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). La vigencia de esta fianza será hasta la total amortización de dicho anticipo a satisfacción de RCO y no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Concesionaria.
- (ii) Fianza por el 10% (diez por ciento) del Valor Total del Contrato. Dicha fianza se encontrará vigente hasta que se cumplan, a satisfacción de RCO, todas las obligaciones derivadas de la prestación de los Servicios y durante los 6 (seis) meses posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de Simex, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan, hasta que haya sentencia ejecutoria definitiva de autoridad competente.

M. Seguros y Fianzas

A continuación se presenta en la Tabla 33 una descripción de los seguros y fianzas contratados por RCO a la Fecha de la Emisión:

Tabla 33. Descripción de Seguros y Fianzas

<u>Poliza</u>	<u>Seguros/Fianzas</u>	<u>Cobertura</u>	<u>Subjetos</u>	<u>Exclusiones</u>	<u>Vigencia</u>
855395	Endoso de renovación a la Fianza (Fianzas Monterrey)	Garantizar el cumplimiento total de las obligaciones de operar, explotar, conservar y mantener las autopistas, que derivan del Título de Concesión que le fue otorgado con fecha de octubre de 2007 hasta por \$43,800,000.			31 de diciembre de 2009 (endosos anuales).
281000090	Responsabilidad Civil de la Concesionaria y del Usuario	Cobertura por daños, perjuicios y daño moral ocasionados a los usuarios por cualquier causa imputable a la Concesionaria (hasta \$3,000,000 por evento) y los daños que el usuario cause a terceros en sus bienes (hasta \$2,000,000 por evento) y/o en su persona, incluyendo daños materiales que sufra la infraestructura carretera y cobertura catastrófica para hacer frente a un evento catastrófico (hasta \$7,000,000 por evento en exceso de la cobertura básica). Para el tramo Maravatío-Zapotlanejo		Conductor en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, y que haya influido en el siniestro, operaciones bélicas, actos de terrorismo, exceso de velocidad para vehículos de más de 1.5 toneladas (con multa explícita de PFP a ese respecto).	3 de octubre de 2009
2810000089	Responsabilidad Civil de la Concesionaria y del Usuario	Cobertura por daños, perjuicios y daño moral ocasionados a los usuarios por cualquier causa imputable a la Concesionaria (hasta \$3,000,000 por evento) y los daños que el usuario cause a terceros en sus bienes (hasta \$2,000,000 por evento) y/o en su persona, incluyendo daños materiales que sufra la infraestructura carretera y cobertura catastrófica para hacer frente a un evento catastrófico (hasta \$7,000,000 por		Conductor en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, y que haya influido en el siniestro, operaciones bélicas, actos de terrorismo, exceso de velocidad para vehículos de más de 1.5 toneladas (con multa explícita de PFP a ese	3 de octubre de 2009

		evento en exceso de la cobertura básica). Para el tramo Zapotlanejo-Lagos de Moreno.		respecto).	
28100000 88	Responsabilidad Civil de la Concesionaria y del Usuario	Cobertura por daños, perjuicios y daño moral ocasionados a los usuarios por cualquier causa imputable a la Concesionaria (hasta \$3,000,000 por evento) y los daños que el usuario cause a terceros en sus bienes (hasta \$2,000,000 por evento) y/o en su persona, incluyendo daños materiales que sufra la infraestructura carretera y cobertura catastrófica para hacer frente a un evento catastrófico (hasta \$7,000,000 por evento en exceso de la cobertura básica). Para el tramo Guadalajara-Zapotlanejo.		Conductor en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, y que haya influido en el siniestro, operaciones bélicas, actos de terrorismo, exceso de velocidad para vehículos de más de 1.5 toneladas (con multa explícita de PFP a ese respecto).	3 de octubre de 2009
28100000 87	Responsabilidad Civil de la Concesionaria y del Usuario	Cobertura por daños, perjuicios y daño moral ocasionados a los usuarios por cualquier causa imputable a la Concesionaria (hasta \$3,000,000 por evento) y los daños que el usuario cause a terceros en sus bienes (hasta \$2,000,000 por evento) y/o en su persona, incluyendo daños materiales que sufra la infraestructura carretera y cobertura catastrófica para hacer frente a un evento catastrófico (hasta \$7,000,000 por evento en exceso de la cobertura básica). Para el tramo León-Lagos-Aguascalientes.		Conductor en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, y que haya influido en el siniestro, operaciones bélicas, actos de terrorismo, exceso de velocidad para vehículos de más de 1.5 toneladas (con multa explícita de PFP a ese respecto).	3 de octubre de 2009
28100000 97	Póliza de Seguro de Automóviles (Exceso de Pérdida)	Cobertura por la responsabilidad civil de la Concesionaria y del usuario en agregado, hasta por \$40,000,000 (agregado en exceso de \$50,000,000 cubierto por la cobertura básica).		1) Cuando el conductor del vehículo conduzca en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, carezca de permiso o licencia de manejo expedido por autoridad competente o a exceso de velocidad y la PFP haya levantado la multa correspondiente. 2) Daños a vehículos comerciales de servicio particular o público de más de tres y media toneladas cuando estos viajen con exceso de peso y/o dimensiones autorizadas o establecidas por la ley de comunicaciones y transportes.	1 de septiembre de 2009 (anual)
MP-COM-3224478-000-00	Seguro de Obra Civil en Construcción	A) Cobertura Principal. Daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente en los ramos técnicos de la póliza y que no pudieran ser cubiertos bajo las coberturas adicionales (B,C y G). B) Daños causados directamente por Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica. C) Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas. D) Gastos por concepto de remoción de escombros que sea necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza.	10% del monto de la inversión alcanzada al momento del siniestro con máximo de \$50,000,000	1) ALoP 2) Terrorismo según NMA 2921 3) Se excluye cualquier tipo de responsabilidad civil 4) Sabotaje 5) Maquinaria y Equipo de Construcción 6) Cláusulas especiales: Guerra y Guerra Civil y Endoso de Información electrónica.	1. Tramo Maravatío-Zapotlanejo: 30 de marzo de 2010. (más doce meses de periodo de mantenimiento) 2. Tramo Zapotlanejo-El Desperdicio: 20 de octubre de 2009 (más doce meses de periodo de mantenimiento). 3. Tramo Zapotlanejo-Guadalajara: 15 de febrero de 2010 (más tres meses de periodo de mantenimiento). 4. Tramo León-Aguascalientes: 31 de enero de 2009 (más siete meses de periodo de mantenimiento Endoso 004).
MP-COM-3225062-000-00	Seguro de Responsabilidad Civil en Construcción	Indemnización del asegurado original en relación a sus responsabilidades legales que surjan como consecuencia de uno o más hechos realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, que causen un daño a terceras personas, tales como (sin estar limitado a) lesiones corporales, enfermedades, muerte, deterioro o destrucción de bienes, amparando hasta \$50,000,000.		Pérdida financiera pura, RC pasajero, RC vehicular, RC peaje; daños a automóviles ocasionados por cualquier causa, sobre todo en la operación de la autopista y/o carretera, así como a los usuarios, daños punitivos y/o ejemplares, RC profesional, errores, omisiones, errores de diseño, daños a infraestructura de la carretera.	30 de marzo de 2010
INCMAT R/000141	Seguro de Obra Civil a Término	Asegura contra los siguientes riesgos súbitos, accidentales e imprevistos que causen pérdida		1) E-risks	3 de octubre de 2009



91	o daño físico directo, salvo exclusiones, a propiedad tangible dentro de las ubicaciones declaradas y durante la vigencia de la póliza hasta por \$330,000: 1) incendio, rayo y explosión; 2) extensión de cubierta; 3) inundación; 4) terremoto y/o erupción volcánica; 5) pérdida de beneficios para las Autopistas en Operación (12 meses de ingresos para la Autopista Maravatio – Zapotlanejo y la Autopista Zapotlanejo – Guadalajara y 6 meses de ingresos para la Autopista León – Aguascalientes y la Autopista Zapotlanejo – Lagos de Moreno); y 6) otros.		2) Terrorismo 3) Epidemia/Pandemia 4) Filtración, contaminación y Polución 5) Exclusión de riesgos de Energía Nuclear Mundial	
----	--	--	--	--

N. Fideicomiso de Obras de Ampliación

Fines del Fideicomiso de Obras de Ampliación

Conforme al Título de Concesión, RCO asumió las siguientes obligaciones: (i) llevar a cabo todos los actos necesarios a fin de construir hasta su conclusión, las Obras de Ampliación en los términos y con las características que se describen en el Proyecto Ejecutivo, siempre y cuando, el Derecho de Vía de las Obras de Ampliación le haya sido entregado por la SCT, y (ii) aportar a un fideicomiso, el Compromiso de Aportación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de construcción derivadas del mismo.

En cumplimiento del Título de Concesión, RCO constituyó un fideicomiso de administración que tuviera por objeto (i) recibir y administrar los recursos económicos relacionados con el monto destinado al pago de la construcción de las Obras de Ampliación. Dicha obligación asumida por RCO, fue denominada en el mismo como el Compromiso de Aportación (el “Compromiso de Aportación”) y ascendió a la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N) y (ii) efectuar los pagos correspondientes para la construcción de las Obras de Ampliación y, en su caso, para la liberación del derecho de vía, conforme a las instrucciones que RCO reciba de la SCT (el “Compromiso de Construcción”). No obstante lo anterior, la SCT tiene la obligación de otorgar el derecho de vía y de conceder los permisos correspondientes.

Cuentas del Fideicomiso de Obras de Ampliación

El Fideicomiso de Obras de Ampliación cuenta con una cuenta general y tres subcuentas a saber: (i) subcuenta del Compromiso de Aportación; (ii) subcuenta para el Derecho de Vía; (iii) subcuenta del Impuesto al Valor Agregado. Conforme a los términos del mencionado fideicomiso, el fiduciario recibirá en la cuenta general todos y cada uno de los pagos y aportaciones en efectivo que deban hacerse al mismo, incluyendo sin limitar, (i) las aportaciones destinadas al Compromiso de Construcción de las Obras de Ampliación y a las reservas del Derecho de Vía de las mismas; (ii) las aportaciones que sean destinadas al pago del Impuesto al Valor Agregado que corresponda a cada pago de cada una de las Obras de Ampliación, (iii) todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos o productos derivados de los mismos; (iv) cualesquier cantidades derivadas de cualesquier pólizas de seguro y cualquier derivado de dichas pólizas de seguros; (v) cualquier ingreso o rendimiento derivado de los bienes descritos en los incisos (i) a (iv) anteriores, así como cualesquier otros bienes o derechos que por cualquier razón sean aportados al fideicomiso.

Vigencia del Fideicomiso de Obras de Ampliación

El Fideicomiso de Obras de Ampliación es irrevocable y continuará en vigor hasta que se cumpla totalmente el Compromiso de Construcción y esto sea confirmado por escrito por la SCT, en el entendido que, (i) tratándose de una revocación del Título de Concesión, se estará a lo dispuesto en el acto de revocación, en términos de las leyes aplicables; y (ii) existiendo cantidades remanentes en la reserva para el Derecho de Vía a la fecha de terminación, la terminación estará condicionada a que la SCT determine a su entera discreción que, (y) se ha liberado por completo el Derecho de Vía; o (z) acuerde con RCO un mecanismo o esquema en términos de las leyes aplicables para preservar la reserva del Derecho de Vía.

IV.3(m) Descripción de los principales Activos

Dado que RCO es una concesionaria y que su actividad principal es la operación de autopistas, el principal activo con el que cuenta es el Título de Concesión, y los derechos (incluyendo los derechos de cobro del peaje) que derivan del mismo, relacionados con la Operación de las Autopistas.

IV.3(n) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Salvo por los procedimientos que se señalan a continuación, RCO no tiene conocimiento ni ha sido notificado de algún procedimiento judicial, administrativo o arbitral en el que sea parte, ni tiene ningún procedimiento legal pendiente.

En el derecho de vía de las Autopistas se encontraron tiendas de conveniencia operando sin ningún permiso o autorización en las casetas de Zinapécuaro, Panindícuaro, Ecuandureo, Ocotlán, Tepatitlán, Jalostotitlán, Encarnación de Díaz y León. Las tiendas de conveniencia que operaban sin permiso alguno se ostentaban con el nombre comercial de “Duxy” y “El Antojal”.

Por lo anterior, RCO presentó una denuncia ante la Procuraduría General de la República. En virtud de la denuncia presentada por RCO, se llevó a cabo un operativo en el que se restituyó a RCO en sus derechos. Las personas que operaban las tiendas, presentaron dos juicios de amparo en contra de las diligencias de la Procuraduría General de la República y otras autoridades. Actualmente los procedimientos se encuentran en trámite. Estimamos que los reclamos de fondo de los ocupantes antes mencionados tienen pocas posibilidades de éxito en virtud de la falta de legitimidad con la que operaban las tiendas de conveniencia.

En el curso ordinario de sus operaciones, RCO es susceptible de ser demandado por asuntos laborales por sus empleados o directivos. No obstante, se considera que a la fecha esas demandas no son por cantidades significativas o materiales.

IV.3(o) Acciones Representativas del Capital Social

El capital social de RCO puede ser suscrito y pagado tanto por personas mexicanas como por personas extranjeras, de conformidad con la legislación aplicable; en el entendido, sin embargo, que bajo ninguna circunstancia Gobiernos o Estados extranjeros podrán participar en el mismo. En los términos de los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y para cumplir con la condición a que se refiere el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores relacionado en este instrumento, los accionistas de nacionalidad extranjera, así como todo extranjero que en cualquier tiempo ulterior a la constitución de RCO adquiera acciones representativas del capital social de la misma o cualesquier derechos sobre aquéllas, se obligan formalmente ante dicha Secretaría a considerarse como mexicanos respecto de las acciones representativas del capital social de RCO y los derechos que sobre éstas adquieran, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular RCO, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ésta sea parte y, por lo tanto, a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos derechos y bienes que hubieren adquirido, en beneficio de la Nación Mexicana.

El capital social de RCO está representado por Acciones Serie A, ordinarias, comunes, con plenos derechos de voto y económicos.

A la fecha del presente Prospecto, las acciones de RCO se encuentran distribuidas conforme a la siguiente Tabla 34.

Tabla 34. Estructura de Capital de RCO

ACCIONISTA	SERIE "A"		PORCENTAJE
	FIJO	VARIABLE	
GS Global Infrastructure Partners I, L.P.	1	1,559	0.00001%
GS Infrastructure Advisors 2006, L.L.C.	1	1,559	0.00001%
Matador Infra B.V. (antes, Zwinger Opco 1 B.V.)	39,998	12,471'276,485	79.99998%
Constructoras ICA, S.A. de C.V.	50	15'589,099	0.1%
Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.	9,950	3,102'230,801	19.9%
SUBTOTAL	50,000	15,589,099,503	N/A
CAPITAL TOTAL SUSCRITO Y PAGADO	15,589,149,503		100%

Cabe señalar que existen 18,000,000,000 de acciones en la tesorería de RCO, (i) 4,000,000,000 de Acciones Serie A que podrán ser suscritas por Grupo GSIP, CICASA y CONOISA en un plazo de 45 días naturales, contados a partir del 30 de septiembre de 2009; y (ii) 14,000,000,000 de Acciones Serie B.

IV.3(p) Dividendos

Mediante resoluciones unánimes de fecha 24 de septiembre de 2009, los accionistas de RCO aprobaron la Política de Dividendos de dicha sociedad, que consiste en lo siguiente:

1. Cualquier distribución de dividendos de RCO se efectuará considerando las siguientes premisas: (i) la generación de utilidades contables; (ii) la consecución y consideración del plan de negocios, las inversiones proyectadas y gastos de operación; (iii) la constitución de reservas legales; (iv) la proyección de la carga fiscal; (v) el cumplimiento de la legislación vigente, y (vi) la posibilidad de enfrentar o prevenir cualquier cambio financiero adverso en las operaciones de RCO.
2. La distribución de las ganancias o pérdidas entre los accionistas de RCO se hará proporcionalmente a sus aportaciones.
3. No producirán efecto legal las estipulaciones que excluyan a uno o más accionistas de la participación en las ganancias.
4. La distribución de utilidades sólo podrá hacerse cuando RCO genere utilidades contables:
 - (a) si hubiere pérdidas del capital social, una vez que este haya sido reintegrado o reducido; y
 - (b) si hubiere pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, una vez que éstas hayan sido absorbidas con otras partidas del patrimonio o haya sido reducido el capital social.
5. La asamblea de accionistas de RCO deberá aprobar los estados financieros que arrojen las utilidades que se pretendan repartir.
6. De las utilidades reconocidas se deberá separar, en primer término, el 5% (cinco por ciento), como mínimo, para formar o, en su caso, reconstituir, el fondo de reserva a que se refiere el artículo 20 de la LGSM, hasta que importe la quinta parte del capital social.
7. Una vez cumplidos los lineamientos anteriores, siempre y cuando se cuente con (i) Efectivo Excedente, según dicho término se define en los Documentos del Financiamiento en la fecha de adopción de las políticas o, (ii) con recursos líquidos o excedentes de efectivo, en caso de que dichos documentos hayan dejado de estar en vigor (en lo sucesivo, para efectos de esta sección, cualesquiera de los conceptos bajo los incisos (i) o (ii) anteriores, el “Efectivo Líquido Disponible”), la asamblea de accionistas decretará el pago de dividendos por cuando menos el 85% de dicho Efectivo Líquido Disponible, salvo en aquellos casos en que la Asamblea de Accionistas y/o el Consejo de Administración, según sea el caso, determinen que:
 - (a) los intereses de los accionistas y de RCO estarán mejor protegidos si se utiliza el Efectivo Líquido Disponible para llevar a cabo: (1) el pago (incluso anticipado) de cualquier deuda existente a cargo de RCO, incluyendo cualesquiera cantidades adeudadas a los accionistas de RCO, derivado de préstamos otorgados a la misma, que hayan sido debidamente aprobados en términos de los estatutos, y/o (2) inversiones de capital y/o cubrir gastos de mantenimiento; o
 - (b) el decreto y pago de dividendos en el margen antes señalado puede resultar en consecuencias fiscales adversas para RCO y/o cualquiera de sus accionistas; o
 - (c) el decreto y pago de dividendos en el margen antes señalado puede resultar en un incumplimiento por parte de RCO de cualesquiera de sus obligaciones, incluyendo (1) las establecidas a su cargo bajo el Título de Concesión; (2) las establecidas a su cargo en los Documentos del Financiamiento que RCO mantiene a su cargo en la fecha de adopción de las políticas; y (3) las derivadas de cualquier otro contrato, convenio, disposición contractual, estatutoria y/o legal a la que RCO esté sujeta; o
 - (d) exista un riesgo significativo de una disminución en el tráfico e ingresos de las Autopistas, que pudiera limitar la operación y mantenimiento de las mismas conforme a los estándares correspondientes.
8. El decreto y reparto de dividendos se llevará a cabo de tiempo en tiempo, con una periodicidad no mayor a tres meses, en una o varias exhibiciones, según lo determine el Consejo de Administración.

Cualquier modificación a la Política de Dividendos deberá ser aprobada por la Asamblea de Accionistas de RCO, con el voto favorable de la mayoría de los Accionistas Serie B; en el entendido que el Consejo de Administración tendrá la facultad de establecer, si así lo considera necesario, por una sola vez en un determinado ejercicio fiscal, variaciones (parciales o totales) en la aplicación de la Política de Dividendos; siempre y cuando la resolución respectiva cuente con el voto favorable de la mayoría de miembros designados por los Accionistas Serie B.

Asimismo, como en toda sociedad mercantil, cualquier dividendo requiere ser decretado por la Asamblea General de Accionistas de RCO y los mismos pueden decretarse en caso de que existan recursos en la cuenta de resultados acumulados con base en los estados financieros que sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas de RCO.

Bajo los Documentos del Financiamiento se han establecido restricciones para el pago de dividendos a los accionistas de RCO. En ese sentido, RCO sólo podrá pagar dividendos a sus accionistas siempre y cuando dicho pago no contravenga lo establecido en los Documentos de Financiamiento y no exista un evento de incumplimiento en términos del Contrato de Crédito. En particular, entre otros, el Contrato de Crédito establece que para poder decretar dividendos, RCO debe de mantener una Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda mayor o igual a 1.25x.

Como parte de la intención que RCO tiene para refinanciar el Contrato de Crédito, al negociar y contratar nuevos financiamientos es posible que nuevos acreedores soliciten que los términos y condiciones impongan mayores restricciones a las existentes para el reparto de dividendos a los accionistas.

IV.4 Administradores y Accionistas

IV.4(a) Designación de Consejeros

(a) La administración de RCO estará a cargo de un Consejo de Administración y un Director General. El Consejo estará integrado por el número de miembros que, en su caso, determine la Asamblea General de Accionistas; en el entendido, sin embargo, que el Consejo de Administración podrá tener máximo veintidós miembros, de los cuales, cuando menos, el 25% de ellos deberán ser Consejeros Independientes.

(b) Los Accionistas Serie A que representen la mayoría del capital social de RCO podrán designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, dejando a salvo los derechos de minoría y cualquier derecho otorgado a otras series de acciones para efectos de la designación de miembros del Consejo de Administración de RCO.

(c) Cada Accionista o grupo de Accionistas tendrá derecho a designar y revocar, en Asamblea General de Accionistas, a un Consejero por cada bloque de, por lo menos, 10% (diez por ciento) del capital social de RCO con derecho de voto, incluso limitado o restringido, que representen; en el entendido de que una vez que se realicen dichas designaciones, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos de los titulares de acciones comunes u ordinarias que se encuentren presentes en la asamblea, sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones mencionadas. La designación realizada por los accionistas minoritarios sólo podrá revocarse por los demás Accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás Consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.

(d) Cualquier Accionista o grupo de Accionistas, según sea el caso, que haya hecho la designación de un Consejero podrá también designar al miembro suplente de dicho Consejero, en el entendido que, el o los suplentes del o los Consejeros independientes, deberán tener ese mismo carácter.

(e) Sin perjuicio de lo señalado en los incisos (a) a (d) anteriores, en caso de que RCO se encuentre en el supuesto a que se refiere el inciso c, numeral 1, último párrafo de la Circular Única de Emisoras, los Tenedores tendrán derecho a designar a un miembro del consejo de administración, cuando su inversión en títulos fiduciarios sea equivalente al importe del 10% del capital social de RCO; sin perjuicio de que RCO pueda ofrecer a dichos Tenedores un mayor participación en su órgano de administración, haciendo la debida divulgación al respecto.

(f) Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por tiempo indeterminado a partir del día de su nombramiento, podrán ser removidos en cualquier tiempo, y en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando renunciaren al cargo, hasta por un plazo de treinta días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo.

(g) De forma específica, en los actos mediante el cual fueron emitidas las Acciones RCO, se otorga a los Accionistas Serie B el derecho de nombrar al número de miembros del Consejo de Administración de RCO que se señalen en el Convenio entre Accionistas. La forma en la que el Fiduciario Emisor designará a los consejeros que le correspondan, se describe en el resumen del Contrato de Fideicomiso Emisor contenido en este Prospecto bajo la sección III.2(c) “Contratos y Acuerdos”.

Actualmente, el consejo de administración de RCO está integrado por un total de 10 miembros, como se muestra en la Tabla 35 siguiente, de los cuales 3, es decir, el 30%, son Consejeros Independientes. Dichos miembros fueron designados por los Accionistas Serie A mediante la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 24 de septiembre de 2009.

Tabla 35. Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
MIEMBRO PROPIETARIO	CARÁCTER	MIEMBRO SUPLENTE
Steven Feldman	Miembro No Independiente (Presidente)	Julian Allen
Alonso Quintana Kawage	Miembro No Independiente (Vicepresidente)	Julián Sanz Liebana
Carlos Benjamín Méndez Bueno	Miembro No Independiente	Gabriel De la Concha Guerrero
Thomas Ferguson	Miembro No Independiente	Peter Vermette
Jonathan Hunt	Miembro No Independiente	Benjamin Helliweg
Martin Máximo Werner Wainfeld	Miembro No Independiente	Alfredo Capote
Michael Kaufman	Miembro No Independiente	Andrew Right
Valenzuela Cadena	Miembro Independiente	----
Elsa Beatriz García Bojorges	Miembro Independiente	----
Alberto Mulas Alonso	Miembro Independiente	----

Finalmente, es necesario aclarar que los actuales miembros no independientes del consejo de administración de RCO, actualmente son empleados de los accionistas que, respectivamente, propusieron su nombramiento.

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración fueron designados por los accionistas de RCO mediante las resoluciones unánimes de fecha 24 de septiembre de 2009.

Se hace notar que el secretario de RCO es el señor Juan Manuel González Bernal y el pro-secretario Rodrigo Quintana Kawage, quienes no son parte del Consejo de Administración.

Las facultades del Consejo de Administración se desarrollan en la sección IV.5(a) “Estatutos Sociales” de este Prospecto.

IV.4(b) Perfil de los Miembros del Consejo de Administración

Steve Feldman (Miembro del Consejo de Administración)

Steven Feldman es Consejero Administrador de la División de Banca Mercantil de Goldman, Sachs & Co. y es director del equipo de inversión en infraestructura, con sede en Nueva York. Antes de tener esta posición, inició el área de Inversión Alternativa en Inmuebles para la Administración de Activos de Goldman, Sachs & Co. Previamente formó parte del área de Inmuebles Globales, responsable de las propiedades de Goldman, Sachs & Co. a nivel mundial y del desarrollo del edificio para las nuevas oficinas centrales internacionales de la firma al sur de Manhattan. También trabajó en el Área de Inversión Principal en Inmuebles enfocado en las adquisiciones en E.U.A. Steven se unió a Goldman, Sachs & Co. en 1989 como Asociado en el Departamento de Inmuebles y fue transferido al Área de Inversión Principal en Inmuebles en 1996. Se convirtió en Consejero Administrador en 1998 y Socio en 2004. Antes de ingresar a la firma, Steven fue Asociado en el despacho jurídico Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom. Steven recibió el título de BS (*Bachelor of Science*) de la Escuela Wharton de la Universidad de Pennsylvania en 1984 y se graduó como licenciado en derecho (*Juris Doctor*) de la Universidad de Nueva York en 1987.

Alonso Quintana Kawage (Miembro del Consejo de Administración)

Alonso Quintana Kawage es Vicepresidente y Director de Finanzas de ICA desde enero de 2007. Desde 1994, ha ostentado varios cargos en EMICA, incluyendo las áreas de construcción, finanzas corporativas y financiamiento de proyectos, y desde 2003, en el consejo de administración de GACN. Previamente el Sr. Quintana fue Director de Administración y Finanzas de EMICA. El Sr. Quintana se tituló en Ingeniería Civil en la Universidad Iberoamericana y tiene una maestría en administración de empresas de Kellogg School of Management en Northwestern University de Chicago.

Carlos Méndez Bueno (Miembro del Consejo de Administración)

Carlos Méndez Bueno es ingeniero civil con Licenciatura de la UNAM. Ha participado en varios estudios de posgrado, como "Planeación Estratégica" en la escuela Wharton de Pensilvania y en "Certificación de Administración de Proyectos" del International Institute of Learning. Ha estado en la compañía desde 1975 y ha tenido varios cargos en la alta gerencia en las divisiones de Construcción Civil, Proyectos Internacionales e Infraestructura. En enero de 2007 fue nombrado director divisional del segmento de Infraestructura para Otras Concesiones. El Sr. Méndez es miembro de la asociación de exalumnos de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, y fue Vicepresidente de Relaciones Industriales, Representación y Administración de la delegación de la Ciudad de México ante la Cámara de la Industria de la Construcción del Distrito Federal hasta marzo de 2008. También es miembro de la Asociación Mexicana de Carreteras y representa a ICA ante la International Road Federation.

Thomas Ferguson (Miembro del Consejo de Administración)

Thomas Ferguson es Consejero Administrador de la División de Banca Mercantil de Goldman, Sachs & Co. y es director de la Administración de Activos para el equipo de inversión en infraestructura, con base en Dallas. El Sr. Ferguson se unió a Goldman, Sachs & Co. en 2003, se dedica a la administración de activos, trabajando con los equipos de administración de activos adquiridos y supervisando sus operaciones. Antes de unirse al equipo de inversión en infraestructura, el Sr. Ferguson trabajó en el Área de Inversión Principal en Inmuebles en Dallas y su responsabilidad en la administración de activos en la Firma incluye la supervisión de diversas plataformas importantes de operación incluyendo vivienda para estudiantes, residencias para adultos mayores, varias carteras importantes de oficinas, activos de marina así como actividades de desarrollo de propiedades exclusivas. Antes de formar parte de Goldman, Sachs & Co. como consultor en 2002, el Sr. Ferguson trabajó 25 años en la inversión, financiamiento y operación de inmuebles. Pasó la mayor parte de su carrera con Paragon Group, compañía diversificada de desarrollo y administración de inmuebles en E.U.A. Su desempeño en Paragon incluyó ser líder en la oferta pública inicial de la Compañía en 1994 cuando era Director de Finanzas de la compañía pública y de la entidad antecesora. El Sr. Ferguson trabajó en Paragon hasta su fusión con el *Camden Property Trust* en 1997. A partir de ese momento fue consultor de diversas operaciones privadas con inmuebles y posteriormente formó parte de Aureus Group la cual tiene y administra instalaciones de residencias para adultos mayores a lo largo de Estados Unidos. El Sr. Ferguson obtuvo un BA (*Bachelor of Arts*) de la Universidad de Arkansas en 1977.

Jonathan Hunt (Miembro del Consejo de Administración)

Jonathan Hunt es Vicepresidente del equipo de inversión en infraestructura de la División de Banca Mercantil de Goldman, Sachs & Co. y tiene su base en Nueva York. El Sr. Hunt se unió a Goldman, Sachs & Co. en 1999 y fue ascendido a Vicepresidente en 2003. El Sr. Hunt trabajó en Inversión Alternativa en Inmuebles dentro de la División de Administración de Inversión, donde fue responsable de realizar inversiones de capital privado en compañías operadoras de inmuebles. Antes, el Sr. Hunt fue Director de Finanzas de la cartera corporativa de 11 millones de metros cuadrados de inmuebles de Goldman, Sachs & Co. donde supervisó las actividades de 30 profesionales de finanzas en Nueva York, Londres, Hong Kong y Tokyo. En adición a sus deberes como Director de Finanzas, el Sr. Hunt trabajó en varias de las operaciones más grandes con inmuebles corporativos de Goldman, Sachs & Co., incluyendo la adquisición y desarrollo de 30 Hudson Street en Jersey City, Nueva Jersey, la adquisición para las futuras oficinas corporativas de Goldman, Sachs & Co. en Battery Park City, Nueva York, y la adquisición y posterior venta de las oficinas centrales europeas de la firma en Londres, Reino Unido. El Sr. Hunt obtuvo su BA (*Bachelor of Arts*) en Ciencias Políticas del Colegio de Dickinson en 1998.

Martín Máximo Werner Wainfeld (Miembro del Consejo de Administración)

Martín Máximo Werner Wainfeld ingresó a Goldman, Sachs & Co. en el 2000 como vicepresidente y fue promovido ese mismo año a Director Administrativo. Martín tiene una amplia experiencia en fusiones y adquisiciones, financiamiento de empresas y ha participado en transacciones como la venta de Banamex a Citigroup, la adquisición de Embratel por Telmex y la adquisición de RMC por Cemex, entre otras. También ha participado en diversos proyectos de emisión de deuda y capital para clientes como el Gobierno de México, PEMEX y la CFE. Martín fue subsecretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en México de 1997 a 1999. Martín estudió un BA en

Economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México y obtuvo un Ph.D. en Economía en la Universidad de Yale en 1991.

Michael Kaufman (Miembro del Consejo de Administración)

Michael Kaufman es el Vicepresidente del equipo de inversión en infraestructura de la División de Banca Mercantil de Goldman, Sachs & Co. con base en Dallas. El señor Kaufman se unió a Goldman, Sachs & Co. en 2006 y se concentra en la administración de activos, monitoreo de cartera, reportes financieros y contabilidad de fondos. Antes de ingresar a Goldman, Sachs & Co., el señor Kaufman fue Director Financiero de una empresa dedicada a la administración de activos y a la inversión en vivienda, con base en Dallas. Previamente, el señor Kaufman había fungido como Administrador de Consultoría del grupo de activos y bienes inmuebles en Ernst & Young, en donde también fue miembro del equipo de la hospitalidad latinoamericana. En Ernst & Young, se concentró en cesiones especializadas relacionadas con operaciones en Estados Unidos de América y en América Latina. El señor Kaufman inició su carrera trabajando para una empresa operadora de hoteles con base en Dallas y con operaciones en la región del Caribe y México llegando a ser hasta Interventor de División. El señor Kaufman es un contador público certificado con registro en el Estado de Texas de los Estados Unidos de América, y licenciado en ciencias empresariales (Bachelor of Business Administration) por la Southern Methodist University en 1993.

Diego Valenzuela Cadena (Miembro Independiente del Consejo de Administración):

Diego Valenzuela Cadena estudió la licenciatura en ingeniería civil en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), campus Monterrey, de donde se graduó en diciembre de 1991. Posteriormente hizo una maestría en negocios en el ITESM campus Guadalajara de la cual se graduó en diciembre de 1999. Ingresó a EMICA, a la división de ICA Construcción Urbana, la cual se encarga principalmente de construcción de infraestructura. De 1992 a 1994 fungió como ingeniero de campo para un proyecto de construcción de puentes en San Luis Potosí, en donde desarrolló habilidades técnicas y de administración de negocios.

Posteriormente fue empleado durante un año (1994) en Gutsa Construcciones, S.A. de C.V. en donde obtuvo experiencia en procesos de edificación, fungiendo como supervisor de campo respecto a estructuras de concreto en la construcción del "World Trade Center" de la ciudad de México.

El señor Valenzuela es fundador y Director General de Dinámica Controladora Empresarial, S.A. de C.V. ("Dinámica"), una empresa encargada de desarrollo de vivienda con base en Guadalajara, Jalisco. Dinámica es una sociedad que inició sus operaciones hace alrededor de 15 años y a la fecha es una de las sociedades de desarrollo de vivienda más importantes de la región de occidente de México, vendiendo hasta 12,000 viviendas en el año 2007 (en comparación con las 50 viviendas vendidas por año entre 1994 y 1996), lo que la ha hecho acreedora al reconocimiento por parte del Infonavit del séptimo desarrollador de vivienda del país por número de viviendas.

En Dinámica, el señor Valenzuela inició como responsable de los procesos de producción y ventas. No obstante, conforme la sociedad inició a crecer, lideró los esfuerzos de estructuras, financiamiento y procesos de reingeniería, enfocándose siempre en mantener la eficiencia en el flujo de efectivo de la empresa y márgenes de ganancia. En noviembre del 2007, Dinámica recibió una aportación a su capital social por parte de una entidad relacionada con Goldman, Sachs & Co. mediante la cual dicha entidad adquirió aproximadamente el 15% del capital social de Dinámica.

Actualmente, el señor Valenzuela enfrenta el reto de llevar exitosamente a Dinámica a través de un ambiente adverso (limitaciones comerciales, falta de liquidez en financiamientos e incrementos en los costos, entre otros) y mantener el éxito obtenido hasta la fecha.

En adición a lo anterior, el señor Valenzuela forma parte de organizaciones sin fines de lucro tales como Colmenares, A.C., que es una asociación con 5 instituciones que proveen educación a personas de bajos ingresos desde kinder y hasta preparatoria, y fue miembro del consejo de administración de Icamí Formación Y Perfeccionamiento Directivo (México), una institución dedicada a la formación de directivos.

Elsa Beatriz García Bojorges (Miembro Independiente del Consejo de Administración)

Elsa Beatriz García Bojorges es una investigadora, miembro del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), organismo que investiga, desarrolla y promulga los principios y las normas que regulan la información financiera en México. Previamente fungió como consultora independiente en el área de sistemas de información financiera, con clientes tales como Grupo Industrial Peñoles, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y Grupo Nacional Provincial. Previamente, fue social del despacho de contadores Bouzas, Reguera, González y Asociados, S.C.

Actualmente, es miembro del consejo de administración y comité de auditoría de EMICA. Es licenciada en contaduría pública por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y cursó un diplomado en ingeniería financiera en el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. (CCPM). Está certificada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) desde 1999.

Alberto Mulas Alonso (Miembro Independiente del Consejo de Administración)

Alberto Mulas Alonso es el director general de CRESE Consultores, S.C., una empresa de consultoría que se especializa en la estrategia y régimen financiero y corporativo. La experiencia del señor Mulas proviene de su labor como un banquero de inversión con Bankers Trust, J.P. Morgan, Lehman Brothers y Donaldson, Lufkin & Jenrette, siendo responsable de las operaciones en México de las últimas dos entidades. El señor Mulas también trabajó para la administración del Presidente Vicente Fox hasta diciembre de 2002 como Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y posteriormente como Comisionado de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda. El señor Mulas actualmente es director de los bancos de desarrollo Bancomext y Sociedad Hipotecaria Federal del Gobierno Federal. También es parte de los consejos de EMICA, GACN, S.A.B. de C.V., URBI, S.A.B. de C.V., Grupo Comex y Organización Ramírez (propietaria de CINEPOLIS, una cadena de cines). El señor Mulas cursó la licenciatura de ingeniería química en la Universidad Iberoamericana y tiene una Maestría en Administración de Negocios en Wharton Business School, Universidad de Pensilvania.

IV.4(c) Accionistas Relevantes

A la fecha del presente Prospecto, existe únicamente un accionista que ejerce influencia significativa en RCO. Dicho accionista es Matador que mantiene la titularidad de 12,471'316,483 (doce mil cuatrocientos setenta y un millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres) Acciones Serie A, representativas del 79.99998% del capital social de RCO.

En adición a lo anterior, existe únicamente un accionista de RCO cuya tenencia accionaria supera el 10% del capital social de RCO. Dicho accionista es CONOISA, que es titular de 3,102'240,751 (tres mil ciento dos millones doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y un) Acciones Serie A, representativas del 19.9% del capital social de RCO.

IV.4(d) Compensaciones y Prestaciones

Prestadora de Servicios RCO, S. de R.L. de C.V. ha emitido diversas políticas de compensación para cada una de las personas que ejerzan las funciones equivalentes a puestos de directivos relevantes en RCO. Al respecto, dichas políticas incluyen, principalmente, el pago de:

- (a) Un bono de desempeño anual en función de los parámetros de desempeño alcanzados por RCO en cada año de servicios y hasta por un monto máximo ahí determinado, de acuerdo con los planes de negocios y estratégicos y con los objetivos efectivamente logrados. Dicho bono deberá actualizarse anualmente conforme al INPC, en el entendido que dicho aumento no podrá ser mayor al 4%.
- (b) Un bono de desempeño diferido en función de los parámetros de desempeño alcanzados por RCO en cada año de servicios y en caso de alcanzar un valor de negocio estimado determinado conforme a un análisis de flujos de efectivo proyectados descontados, suficientes para producir a RCO una tasa interna de retorno mínima de cierto porcentaje preestablecido sobre las inversiones realizadas en las mismas de acuerdo a sus proyecciones financieras, al final del primer lustro de vigencia del contrato del directivo relevante.

El bono de desempeño diferido tendrá un monto máximo previamente determinado y deberá actualizarse anualmente conforme al INPC, en el entendido que dicho aumento no podrá ser mayor al 4%. Adicionalmente, dicho bono será acreditado de forma anual, pero será devengado al final del primer lustro.

- (c) En caso de que los accionistas de RCO hayan recibido flujos de efectivo netos (vía pagos de dividendos o de rendimientos sobre el capital invertido en las mismas) por el 100% del capital invertido, que se traduzcan en una tasa interna de retorno anual de cierto porcentaje preestablecido sobre dicho capital invertido, los flujos de efectivo netos subsecuentes de RCO por encima de la tasa antes estipulada, se repartirán anualmente de conformidad con ciertos criterios y proporciones definidos previamente.

Durante el ejercicio social de 2008, el monto total distribuido, como prestaciones o compensaciones de cualquier naturaleza, a los miembros del consejo de administración de RCO y directivos relevantes, ascendió a \$3'874,323.94 (tres millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos veintitrés Pesos 94/100 M.N.).

Se hace del conocimiento de los inversionistas que no existen programas o convenios en beneficio de los miembros del Consejo de Administración, directivos relevantes o empleados de RCO que les permitan participar en su capital social.

IV.4(e) Directivos Relevantes

El equipo directivo de RCO está integrado por Demetrio Javier Sodi Cortés, Alexandre Marcal Dantas Lima y Arturo de Cárdenas Merino, quienes tienen la responsabilidad principal de desarrollar y llevar a cabo el Plan de Negocios de RCO:

Demetrio Javier Sodi Cortés (Director General)

Demetrio Sodi es responsable de la dirección general y el desarrollo de la organización, así como de la creación y ejecución del Plan de Negocios de RCO. Trabaja en conjunto con el Consejo de Administración. Inmediatamente antes de formar parte de RCO, dirigió varios esfuerzos empresariales exitosos en México: en los campos de dispositivos médicos, obtención de recursos humanos y bienes raíces. Previamente, fungió como tesorero de EMICA, donde tenía la responsabilidad de administrar el efectivo y las obligaciones de deuda. Es cofundador de Metrópoli 2025, instituto dedicado a desarrollar soluciones multidisciplinarias para problemas del área de la Ciudad de México.

Alexandre Marcal Dantas Lima (Director de Operaciones)

Alex Lima es responsable de la planeación y supervisión de todos los asuntos operativos en RCO, incluyendo la relación con ICA en todas las operaciones de autopistas, Capex y asuntos relacionados. Antes de formar parte de RCO, fue director de Boston Consulting Group (“BCG”), firma internacional líder de consultoría en administración. En BCG, fue líder del área de capital privado en infraestructura y participó en la adquisición de la Concesión por parte de los Patrocinadores y la creación de RCO. Es licenciado en economía y administración de empresas por la Universidade Católica Portuguesa y Maestro en Administración de Empresas por Columbia Business School.

Arturo de Cárdenas Merino (Responsable de Finanzas y Tesorería)

Arturo de Cárdenas Merino es el responsable de finanzas y supervisión de tesorería de RCO. Antes de formar parte en RCO, fue administrador financiero de Interprotección, agente mexicano de seguros y fianzas. Previamente, fungió como gerente financiero de Grupo ICA, donde manejaba la valuación y el desempeño de los proyectos de inversión de la compañía. Es licenciado en Administración Financiera por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y Maestro en Administración de Empresas por la Universidad de Edimburgo.

IV.4(f) Comités de RCO

RCO cuenta con un Comité de Auditoría y un Comité de Prácticas Societarias integrados de la manera que se muestra en las Tablas 36 y 37 siguientes, respectivamente, según fueron nombrados mediante las resoluciones unánimes de RCO de fecha 24 de septiembre de 2009:

Tabla 36. Comité de Auditoría

COMITÉ DE AUDITORÍA
Elsa Beatriz García Bojorges (Consejero Independiente / Presidente / Experto Financiero)
Alberto Mulas Alonso (Consejero Independiente)
Michael Kaufman (Consejero No Independiente)

Tabla 37. Comité de Prácticas Societarias

COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS
Alberto Mulas Alonso (Consejero Independiente / Presidente)
Elsa Beatriz García Bojorges (Consejero Independiente / Experto Financiero)
Jonathan Hunt (Consejero No Independiente / Experto Financiero)

No existen órganos intermedios adicionales a los señalados anteriormente.

Las facultades del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias se desarrollan en la sección IV.5(a) "Estatutos Sociales" de este Prospecto.

IV.5 Estatutos Sociales y otros Convenios

IV.5(a) Estatutos Sociales.

A continuación se presenta un resumen de las cláusulas más relevantes conforme lo requiere la Circular Única de Emisoras. Cabe señalar que la totalidad de los derechos que se confieren a las Acciones Serie B están contenidos dentro de los estatutos sociales, el título que las ampara, el Convenio entre Accionistas y las resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas de RCO de fecha 24 de septiembre de 2009 que resolvió su creación y emisión, y no únicamente en los estatutos sociales descritos a continuación.

Derechos que Confieren las Acciones

Las Acciones RCO representativas del capital social de RCO, son acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con derechos corporativos (incluyendo, sin limitar, el derecho de voto) y derechos patrimoniales plenos.

RCO podrá emitir otras series de acciones distintas de las Acciones Serie A, siempre y cuando cumplan con lo previsto en los artículos 112 o 113 de la LGSM y con lo establecido en el artículo 54 de la LMV y previa obtención de la autorización correspondiente por parte de la CNBV para tal efecto, en tanto resulte aplicable.

La Asamblea de Accionistas que resuelva sobre la emisión de nuevas acciones establecerá los derechos y obligaciones que conferirán las acciones objeto de dicha emisión a sus titulares, sin necesidad de modificar los presentes estatutos sociales. A falta de especificación, se entenderá que las acciones emitidas serán Acciones Serie A.

Derecho de Preferencia de Suscripción

En caso de un aumento al capital social, sujeto a lo establecido en el Convenio entre Accionistas y el Convenio entre Socios, los accionistas de RCO podrán suscribir las acciones representativas de dicho aumento, en proporción a su porcentaje de participación en el capital social de RCO en ese momento, sujetándose a lo previsto en el artículo 132 de la LGSM.

Transmisión de Acciones

Sujeto a lo establecido en el Convenio entre Accionistas y el Convenio entre Socios, los accionistas de RCO tendrán en todo momento la capacidad de vender, ceder, transmitir, fideicomitir, hipotecar, pignorar o de cualquier otra forma enajenar, disponer o gravar, total o parcialmente, sus acciones (i) a algún Acreedor, tal y como dicho término se define en las bases de licitación de la Concesión y en el Título de Concesión, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Financiamientos, tal y como dicho término se define en las bases de licitación de la Concesión y en el Título de Concesión; y/o (ii) a cualquier tercero, siempre y cuando sea obtenida la autorización previa por escrito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la LMV, en virtud de lo dispuesto en el Título de Concesión queda prohibida la enajenación de acciones, directa o indirecta, a todo Gobierno o Estado extranjero.

Se entenderá que ha habido una suscripción de capital o enajenación que requiere de la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuando: (i) cualquier Accionista Serie A original grave, hipoteque, ceda, transfiera o de cualquier forma enajene sus acciones a persona distinta de los Accionistas Serie A originales; (ii) los Accionistas Serie A originales, por cualquier causa, incluyendo enunciativa mas no limitativamente la celebración de acuerdos o convenios, dejen de tener el control efectivo o la facultad de designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, del Presidente del Consejo de Administración o del Director General de la Sociedad. Para efectos de lo anterior, se entenderá por "Control" la facultad de designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, del Presidente del Consejo de Administración o del Director General de RCO. Se considerará que hay un cambio de control en relación con la Sociedad cuando: (i) cualquier persona adquiera el control de RCO con posterioridad al momento de firma del Título de Concesión, (ii) los Accionistas Serie A originales dejen de tener el control de RCO, (iii) el cambio de control sea realizado sin contar con la autorización previa de la SCT.

No obstante lo anterior, cualquier enajenación, por cualquier medio o título, directa o indirectamente, ya sea en un acto o en una sucesión de actos sin límite de tiempo entre sí, de acciones representativas del 5% o a un múltiplo del

5% del total de las acciones en que se divide el capital social de RCO, deberá ser aprobada previamente por el Consejo de Administración conforme al procedimiento y los parámetros establecidos en los estatutos sociales de RCO, en el entendido de que el Consejo de Administración podrá negar dicha autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado. Dicha autorización no resultará aplicable en los casos en que así lo convengan los accionistas de RCO mediante convenios de los señalados en el Artículo Trigésimo Cuarto de sus estatutos sociales.

Compra de Acciones Propias

RCO podrá adquirir acciones representativas de su capital social, previo acuerdo del Consejo de Administración, ya sea con cargo a su capital contable, en cuyo supuesto podrá mantenerlas sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social siempre que se resuelva cancelarlas o convertirlas en acciones emitidas no suscritas que RCO conserve en tesorería.

La colocación, en su caso, de las acciones que RCO adquiera al amparo de lo establecido en el párrafo anterior, no requerirá de resolución de Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que el Consejo de Administración resuelva al respecto.

Las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería podrán ser objeto de suscripción por parte de los accionistas.

En tanto las acciones pertenezcan a RCO, no podrán ser representadas ni votadas en Asambleas de Accionistas de cualquier clase ni ejercer derechos corporativos o patrimoniales de tipo alguno.

La adquisición de acciones propias de RCO, estará sujeta a las disposiciones contenidas en el artículo 56 de la LMV.

Asambleas de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de RCO y podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Serán Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo 182 de la LGSM o que, conforme a la ley o los estatutos sociales, estén expresamente reservados a la competencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, deberá reunirse para tratar al menos los siguientes asuntos:

- (i) Presentación por parte del Consejo de Administración de:
 - (1) Los informes del Comité de Auditoría y Comité de Prácticas Societarias;
 - (2) El informe que el Director General elabore conforme a lo señalado en la fracción XI del artículo 44 de la LMV, acompañado del dictamen del auditor externo;
 - (3) La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso (2) anterior;
 - (4) El informe del Consejo de Administración en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; y
 - (5) El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido conforme a lo previsto en la ley y en los estatutos sociales.
- (ii) Nombramiento o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del presidente del o los comités que desarrollen las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría, que siempre deberá ser un Consejero Independiente, así como de la aprobación, en su caso, de las compensaciones que deberán pagarse a dichas personas y de los seguros de responsabilidad que deban contratarse respecto de dichas personas por el desempeño de sus funciones en sus respectivos cargos durante el ejercicio social de que se trate.

Serán Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar y resolver los siguientes asuntos:

- (i) Prórroga de la duración de RCO;
- (ii) Disolución anticipada de RCO;
- (iii) Aumento o reducción de la porción fija del capital social de RCO;
- (iv) Cambio de objeto de RCO;
- (v) Cambio de nacionalidad de RCO;
- (vi) Transformación de RCO;
- (vii) Fusión o escisión;
- (viii) Emisión de acciones;
- (ix) Amortización por RCO de sus propias acciones;
- (x) Emisión de bonos o cualesquiera otra clase de títulos valor en serie o en masa;
- (xi) Modificaciones a los estatutos sociales; y
- (xii) Cualquier otro asunto que conforme a la ley o a los estatutos sociales requiera un quórum especial.

Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, serán válidas para todos los efectos legales, siempre que se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración de RCO llevará a cabo una anotación en el libro de actas de asamblea de RCO en la que se haga constar la adopción de este tipo de resoluciones y la fecha en que las mismas fueron adoptadas.

Se requerirá del voto favorable de la mayoría de los Accionistas Serie B en cualquier Asamblea General de Accionistas en la que se pretenda discutir y aprobar cualesquier modificaciones a la Política de Dividendos descrita en la sección IV.3.(p) "Dividendos" de este Prospecto.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración deberá ocuparse, entre otros, de los asuntos establecidos en el artículo 28 de la LMV, en la medida en que éstos no estén reservados al conocimiento de los Accionistas conforme a los estatutos sociales. Asimismo, el Consejo de Administración será responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, lo cual podrá llevar a cabo a través del comité que ejerza las funciones de auditoría. En el desempeño de sus funciones, los Consejeros deberán actuar conforme a los deberes de diligencia y lealtad establecidos en la LMV.

En adición a lo anterior, se requerirá la presencia de más del 90% (noventa por ciento) de los Consejeros nombrados por los Accionistas Serie A, ya sean miembros propietarios o sus respectivos suplentes, en primera convocatoria, o la presencia de más del 50% (cincuenta por ciento) de los consejeros designados por los Accionistas Serie A (para efectos de esta Sección, los "Consejeros Serie A"), en segunda o ulterior convocatoria, para considerar legalmente instaladas las sesiones que hayan de discutir sobre cualquiera de los asuntos que se mencionan a continuación, y sus acuerdos serán considerados válidos si se aprueban por más del 50% (cincuenta por ciento) de los Consejeros Serie A presentes:

- (i) contratar, determinar las prestaciones y terminar la relación laboral entre el Director General, el Director de Finanzas y cualquier otra persona que ocupe un alto cargo ejecutivo, de RCO o sus subsidiarias;
- (ii) cualquier acto u omisión que, a juicio del o de los Consejeros Serie A designados por los Accionistas Serie A que representen la mayoría del capital social de RCO, pudiera poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones operativas o financieras de RCO o de los Accionistas Serie A que representen la mayoría del capital social de RCO;

- (iii) tomar o revocar cualquier decisión en materia fiscal por o en nombre de RCO o de sus subsidiarias y presentar cualquier declaración fiscal en nombre de RCO o de sus subsidiarias que no sea en el curso ordinario de sus negocios y que sea aprobada por el Consejo de Administración o el Director General;
- (iv) celebrar cualquier contrato, convenio, compromiso o acuerdo, en relación con cualquier operación, entre RCO o sus subsidiarias y cualquier Accionista Serie A que sea titular del 20% (veinte por ciento) o menos de las Acciones Serie A o cualquiera de sus filiales o cualquiera de sus respectivos consejeros y funcionarios y familiares de estos últimos; en el entendido que, tratándose de contratos, convenios, compromisos o acuerdos, en relación con cualquier operación, entre RCO o sus subsidiarias y los accionistas tenedores de Acciones Serie A que representen la mayoría del capital social de RCO o cualquiera de sus filiales o cualquiera de sus respectivos consejeros y funcionarios y familiares de estos últimos, el o los Consejeros Serie A designados por cualquier accionistas tenedores de Acciones Serie A que sea titular del 20% (veinte por ciento) o menos de las Acciones Serie A gozará de un derecho de aprobación sobre la celebración de los mismos; y
- (v) crear comités que auxilien al Consejo, así como determinar los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, y las funciones que estarán a su cargo.

Se requerirá la presencia del 100% (cien por ciento) de los Consejeros Serie A, ya sean miembros propietarios o sus respectivos suplentes, en primera o ulteriores convocatorias, para considerar legalmente instaladas las sesiones que hayan de discutir sobre cualquiera de los asuntos que se mencionan a continuación, y sus acuerdos serán considerados válidos si se aprueban por más del 90% (noventa por ciento) de los Consejeros Serie A, ya sean miembros propietarios o sus respectivos suplentes:

- (i) aprobar el presupuesto de operación y capitalización anual y el plan de negocios anual de RCO y sus subsidiarias y cualesquier modificaciones a los mismos y proponer a la Asamblea General de Accionistas los aumentos de capital que se requieran para sufragar aquellos gastos que excedan dicho presupuesto de operación y capitalización anual y el plan de negocio anual. En caso de que al inicio de un ejercicio anual de operación, el presupuesto de operación y capitalización correspondiente a dicho ejercicio no haya sido aprobado en su totalidad, o bien no haya sido aprobado algún concepto o partida contemplado en el mismo (para efectos de esta sección, una "Partida Presupuestal No Aprobada", en el entendido de que el término "Partida Presupuestal No Aprobada" no incluirá partida o concepto alguno que (a) haya sido rechazado por el Consejo de Administración o (b) que habiendo sido considerado en una sesión de Consejo, no haya sido aprobado por el Consejo de Administración) entonces:
 - (1) cualesquiera conceptos o partidas del presupuesto anual propuesto y los gastos correspondientes que hayan sido aprobados entrarán en vigor de manera inmediata y RCO, o en su caso sus subsidiarias, estarán facultadas para utilizar los recursos correspondientes a conceptos o partidas, y
 - (2) respecto de aquellas Partidas Presupuestales No Aprobadas que constituyan gastos recurrentes diversos de capital, RCO estará facultada para utilizar, en cualquier trimestre del año en curso, recursos por una suma igual al 15% del monto de la partida equivalente que hubiere sido aprobada en el presupuesto anual del ejercicio inmediato anterior, según sea ajustada pro-forma para tomar en consideración (i) cualesquier disposición o cambio sustancial que RCO haya sufrido o llevado a cabo respecto de sus activos y/o pasivos, que pudiera impactar el flujo de efectivo de RCO, y (ii) cualesquiera aumentos o disminuciones automáticos reflejados en los contratos de que sea parte RCO, que hayan sido aprobados por los accionistas o por el Consejo de Administración o celebrados de conformidad con los estatutos.
- (ii) establecer cualquier desviación a la política de reparto de dividendos que haya adoptado la Asamblea de Accionistas por una sola vez durante un determinado ejercicio social. En este caso será igualmente necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración designados por los accionistas de RCO titulares de acciones de series distintas de la Serie A;
- (iii) incurrir en gastos de emergencia, entendidos estos como los necesarios para (1) prevenir una inminente amenaza a la salud, seguridad o bienestar de cualquier persona; (2) evitar la suspensión

inmediata de cualquier servicio en o a las autopistas objeto de la Concesión, o (3) evitar que RCO incurra en responsabilidad civil o penal derivado de la actuación de RCO o de los accionistas tenedores de Acciones Serie A;

- (iv) invertir en el capital social de sociedades de nueva creación;
- (v) contratar financiamiento o refinanciamiento de deuda por un monto superior a US\$100'000,000 (cien millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), u otorgar cualquier garantía sobre los activos de RCO por un monto superior a US\$100'000,000 (cien millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América);
- (vi) vender o disponer del capital social de las subsidiarias de RCO o vender o disponer de los activos de RCO con un valor superior a US\$100'000,000 (cien millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América);
- (vii) aprobar cualquier inversión de RCO o de cualquiera de sus subsidiarias por un monto superior a US\$20'000,000 (veinte millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América);
- (viii) celebrar, modificar o dar por terminado cualquier contrato o convenio que involucre un monto superior a US\$20'000,000 (veinte millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América);
- (ix) solicitar a la SCT su autorización para enajenar acciones representativas del capital social de RCO, así como cualesquier derechos derivados de la Concesión;
- (x) aprobar cualquier modificación al programa de tarifas cobradas en las Autopistas, distinta del ajuste anual por inflación;
- (xi) adoptar políticas contables relevantes y seleccionar y contratar a los auditores independientes de RCO o cualquiera de sus subsidiarias;
- (xii) presentar o comprometer cualquier demanda relevante por o en nombre de RCO o cualquiera de sus subsidiarias;
- (xiii) proponer a la Asamblea General Accionistas la emisión de otras series de acciones distintas de las Acciones Serie A, los derechos y obligaciones que éstas conferirán a sus titulares, así como las restricciones para su transmisión y demás características; y
- (xiv) proponer a los accionistas tenedores de Acciones Serie A, el monto de las aportaciones de capital que deban realizar de tiempo en tiempo a RCO a fin de inyectar liquidez a la misma y convocar a la asamblea especial de Accionistas Serie A, a fin de discutir dicho monto y recibir el importe acordado.

Se requerirá la presencia del 100% de los Consejeros designados por cualquier otra serie de acciones que sea emitida por la Sociedad, distinta de la Serie A, ya sean miembros propietarios o sus respectivos suplentes, en primera o ulteriores convocatorias, para considerar legalmente instaladas las sesiones que hayan de discutir sobre cualquiera de los asuntos que se mencionan a continuación, y sus acuerdos serán considerados válidos si se aprueban por la mayoría de los Consejeros de dicha(s) serie(s) distinta(s) de la Serie A, ya sean miembros propietarios o sus respectivos suplentes:

- (i) contratar financiamiento o refinanciamiento de deuda con partes relacionadas de cualquiera de los Accionistas Serie A por un monto superior, en capital e intereses, al de los créditos que la Sociedad mantenga a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la contratación;
- (ii) contratar financiamiento o refinanciamiento de deuda garantizado con activos o flujos de efectivo de RCO con la finalidad de adquirir una nueva concesión o invertir en cualquier actividad o negocio que no se relacione directamente con la operación existente de RCO a esa fecha; y
- (iii) autorizar cualquier desviación a la aplicación de la Política de Dividendos.

Derechos de Minorías

Los derechos de minorías que confieren los estatutos sociales de RCO son aquellos previstos en la LGSM y/o en la LMV, según resulte aplicable.

Compensaciones para Consejeros y Directivos Relevantes

La facultad de determinar las compensaciones que serán pagadas a los miembros del consejo de administración de RCO le corresponde exclusivamente a la asamblea general ordinaria de accionistas. El consejo de administración no tiene la facultad de decidir al respecto.

Conforme a lo que se indica bajo el título “Consejo de Administración” de esta sección, corresponde al Consejo de Administración con el quórum ahí requerido, determinar las prestaciones y terminar la relación laboral entre el Director General, el Director de Finanzas y cualquier otra persona que ocupe un alto cargo ejecutivo, de RCO o sus subsidiarias.

Comités

El Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones, contará con el auxilio de uno o más comités que establezca para tal efecto. El o los comités que desarrollen las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría estarán integrados por mayoría de Consejeros Independientes dando cumplimiento, al efecto, a las disposiciones que resulten aplicables en materia de revelación al público. Asimismo, el o los comités que desarrollen las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría serán presididos en todo momento por un Consejero Independiente.

Cuando por cualquier causa faltare el número mínimo de miembros del comité que desempeñe las funciones en materia de auditoría y el Consejo de Administración no haya designado consejeros provisionales dentro de los treinta días naturales siguientes, cualquier Accionista podrá solicitar al Presidente del Consejo convocar en tres días naturales a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente.

Si no se hiciera la convocatoria en el plazo señalado, cualquier Accionista podrá ocurrir a la autoridad judicial del domicilio de RCO, para que ésta haga la convocatoria. En el caso de que no se reuniera la Asamblea o de que reunida no se hiciera la designación, la autoridad judicial del domicilio de RCO, a solicitud y propuesta de cualquier Accionista, nombrará a los Consejeros que correspondan, quienes funcionarán hasta que la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento definitivo.

El Presidente del o de los comités que ejerzan las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas y deberá ser seleccionado por su experiencia, reconocida capacidad y prestigio profesional, tomando en cuenta que siempre deberá ser un Consejero Independiente.

El comité que desarrolle las actividades en materia de prácticas societarias llevará a cabo las siguientes funciones, en auxilio del Consejo de Administración:

- (i) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los siguientes asuntos:
 - (1) Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de RCO y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas;
 - (2) Las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar RCO o las personas morales que ésta controle;
 - (3) Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por RCO o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, la adquisición, enajenación de bienes, otorgamiento de garantía o asunción de pasivos por un monto total igual o superior a 5% de los activos de RCO;

- (4) El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del Director General de RCO y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes;
 - (5) Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas; y
 - (6) Las dispensas para que un Consejero, directivo relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a RCO o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.
- (ii) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la ley o disposiciones de carácter general se requiera;
 - (iii) Convocar a Asambleas de Accionistas y hacer que se inserten en el orden del día de dichas Asambleas los puntos que estime pertinentes;
 - (iv) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes sobre (a) las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, y (b) las operaciones y actividades de RCO en que el Consejo de Administración hubiere intervenido;
 - (v) Presentar al Consejo de Administración un informe anual, elaborado por el presidente del comité en materia de prácticas societarias, sobre las actividades que le correspondan a dicho órgano;
 - (vi) Someter a la aprobación del Consejo de Administración las políticas de información y comunicación de RCO con los accionistas, el mercado, los Consejeros y directivos relevantes;
 - (vii) Las demás que la ley o los estatutos sociales establezcan.

El comité que desarrolle las actividades en materia de auditoría llevará a cabo las siguientes funciones, en auxilio del Consejo de Administración:

- (i) Vigilar la gestión y conducción de RCO y de las personas morales que ésta controle, así como el desempeño de los directivos relevantes;
- (ii) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los siguientes asuntos:
 - (1) Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de RCO y de las personas morales que ésta controle;
 - (2) Las políticas contables de RCO, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos;
 - (3) Los estados financieros de RCO; y
 - (4) La contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa a RCO y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa.
- (iii) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la ley o disposiciones de carácter general se requiera;
- (iv) Convocar a Asambleas de Accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas Asambleas los puntos que estime pertinentes;
- (v) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes sobre (a) las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información

financiera, y (b) las operaciones y actividades de RCO en que el Consejo de Administración hubiere intervenido;

- (vi) Presentar al Consejo de Administración un informe anual, elaborado por el presidente del comité en materia de auditoría, sobre las actividades que le correspondan a dicho órgano;
- (vii) Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año;
- (viii) Discutir los estados financieros de RCO con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación;
- (ix) Informar al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de RCO o de las personas morales que ésta controle, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte;
- (x) Elaborar la opinión sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere la fracción XI del artículo 44 de la LMV, y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas. Dicha opinión deberá apoyarse, entre otros elementos, en el dictamen del auditor externo;
- (xi) Vigilar que las operaciones a que hacen referencia los artículos 28, fracción III y 47 de la LMV, se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos;
- (xii) Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de RCO o de las personas morales que ésta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones;
- (xiii) Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistema de control interno y auditoría interna y registro contable, ya sea de RCO o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia;
- (xiv) Recibir observaciones formuladas por los Accionistas, Consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso (xiii) anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones;
- (xv) Solicitar reuniones periódicas con los directivos relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de RCO o personas morales que ésta controle;
- (xvi) Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse;
- (xvii) Vigilar que el Director General dé cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración de RCO, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia Asamblea o el referido Consejo;
- (xviii) Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de RCO y de las personas morales que ésta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior;
- (xix) Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta RCO y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los comités, el Director General y la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de

contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquélla; y

- (xx) Las demás que la ley o los estatutos sociales establezcan.

IV.5(b) Convenios entre Accionistas

El Fiduciario Emisor tendrá la posibilidad de celebrar convenios con los demás accionistas de RCO en los cuales se regulen ciertos derechos distintos a aquellos contenidos en las resoluciones unánimes en las que fueron emitidas las Acciones Serie B y en los estatutos sociales de RCO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción IV y último párrafo y 16 fracción VI de la LMV.

Se hace notar que el Convenio entre Socios y el Convenio entre Accionistas, no generarán en ningún momento un retraso, prevención, diferimiento o harán más oneroso un cambio de Control de RCO. De igual forma, dichos convenios no limitan de forma alguna los derechos corporativos que confieren las Acciones RCO a sus propietarios.

A continuación se describen los contratos entre accionistas ya celebrados o a ser celebrados por los accionistas de RCO:

1. Convenio entre Socios

El 3 de octubre de 2007 Grupo GSIP, ICA y RCO suscribieron un Convenio entre Socios al objeto de regular determinados derechos y obligaciones de los socios mas allá de lo que establecían los estatutos sociales de RCO. Sin embargo, ante la entrada del Fiduciario Emisor como accionista de RCO, el Convenio entre Socios fue modificado y reexpresado con fecha 24 de septiembre de 2009. Tras esta modificación y reexpresión, RCO ha dejado de ser parte en el citado Convenio entre Socios, resultando aplicable el mismo solamente a los Accionistas Serie A, y no obligando, por tanto, a otros accionistas de RCO.

El Convenio entre Socios incluye ciertos requisitos con respecto a consultas y votación de determinados asuntos entre los Accionistas Serie A, impone determinadas restricciones para la transferencia o disposición de las Acciones Serie A (incluyendo derechos de registro en el contexto de una oferta pública de acciones), y determinados acuerdos con respecto a la redistribución entre los Accionistas Serie A, en determinados supuestos, de los dividendos decretados a favor de los Accionistas Serie A. El Convenio entre Socios también incluye cláusulas relativas a la prestación de servicios por parte de los Accionistas Serie "A". Específicamente, el Convenio entre Socios obliga a los Accionistas Serie A a causar que RCO otorgue un derecho de preferencia a Goldman, Sachs & Co. en relación con la prestación de servicios de banca de inversión o de servicios de consultoría financiera (incluyendo, sin limitar, la realización de una oferta pública de las acciones de RCO o la venta de RCO) y prevé que ICA será el proveedor preferente, operador y gestor de RCO. En cada uno de estos casos, sin embargo, los servicios deberán ser prestados en condiciones de mercado.

2. Convenio entre Accionistas

Una vez que el Fiduciario Emisor suscriba y pague las Acciones Serie B, celebrará con los demás accionistas de RCO un convenio en términos de lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales, a fin de regular la relación que existirá entre ellos. Los acuerdos que se pretenden implementar en el Convenio de Accionistas son los siguientes:

A. Acuerdos relativos a la Administración de RCO.

- (a) **Consejeros de la Serie B.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Quinto, inciso (c) de los estatutos de RCO, el derecho de los Accionistas Serie B a designar a diversos miembros del Consejo de Administración de RCO, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Emisor.

El Convenio entre Accionistas preverá que, en un plazo que no exceda de 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del mismo, se adopten resoluciones unánimes confirmadas por escrito, por virtud de las cuales se integre al Consejo de Administración a los miembros designados por los Accionistas Serie B.

B. Acuerdos Relativos a la Transmisión de Acciones de RCO.

(a) **Transmisión de Acciones sin Autorización del Consejo de Administración.** Salvo que los Accionistas Serie "A" convengan lo contrario) cualesquiera de los Accionistas Serie "A" podrá llevar a cabo la enajenación de las Acciones Serie "A" de que sea titular, sin necesidad de obtener autorización del Consejo de Administración, a favor de las siguientes personas (los "Adquirentes Permitidos"): (i) subsidiarias que sean 100% (cien por ciento) propiedad del Accionista Serie "A" enajenante; (ii) los respectivos socios o accionistas del Accionista Serie "A" enajenante, mediante distribuciones de capital o amortización de acciones; (iii) las respectivas Filiales del Accionista Serie "A" enajenante o algún tercero, siempre y cuando los Accionistas Originales conserven directa o indirectamente, conjunta o separadamente, por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad después de llevada a cabo dicha enajenación; (iv) algún Acreedor (tal y como dicho término se define en las Bases y en el Título de Concesión) en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Financiamientos (tal y como dicho término se define en las Bases y en el Título de Concesión); y (v) cualquier tercero, siempre y cuando la enajenación sea aprobada por el voto afirmativo del 90% (noventa por ciento) de las Acciones Serie "A" y sea obtenida la autorización previa por escrito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

(b) **Derechos de Venta Conjunta ("Tag-Along").** Se preverán dos tipos de derechos de venta conjunta conforme a lo siguiente:

(i) **Oferta Pública bajo la LMV.** Salvo que se trate de alguna enajenación a Adquirentes Permitidos bajo los (i) a (iv) descritos en el párrafo (a) anterior, en caso que algún accionista pretenda, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, (i) enajenar la totalidad o una parte de sus acciones y éstas representen un porcentaje equivalente o superior a 30% (treinta por ciento) del capital social de RCO o bien, (ii) adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, un porcentaje equivalente o superior a 30% (treinta por ciento) del capital social de RCO, dicho accionista estará obligado a causar o a realizar, según sea el caso, la adquisición de las acciones correspondientes mediante oferta pública ajustándose a lo establecido en el artículo 98 de la LMV.

(ii) **Enajenación de los Accionistas Serie A.** Salvo que se trate de alguna enajenación a Adquirentes Permitidos bajo los (i) a (iv) descritos en el párrafo (a) anterior, en caso que algún accionista pretenda, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, en caso de que cualquiera de los Accionistas Serie A (para efectos de esta sección, los "Accionistas Enajenantes") pretendan enajenar, en un acto o en sucesión de actos, acciones de su propiedad que representen un porcentaje igual o superior al 5% (cinco por ciento) del capital social de RCO, que por cualquier razón no se lleven a cabo mediante oferta pública conforme a lo previsto en el inciso a) anterior, a un tercero (para efectos de esta sección, un "Tercero Comprador"), los Accionistas Serie B (para efectos de esta sección, los "Accionistas de Venta Conjunta") tendrán el derecho (más no la obligación) de enajenar a dicho Tercero Comprador, bajo los mismos términos y sujeto a las mismas condiciones que los Accionistas Enajenantes un número proporcional de acciones a las que se enajenarán en la operación propuesta, de acuerdo con la tenencia accionaria de cada uno de los Accionistas de Venta Conjunta en RCO (para efectos de esta sección, el "Derecho de Venta Conjunta"). Los términos y condiciones conforme a los cuales se deberá ejercer este derecho se establecerán a detalle en el Convenio entre Accionistas. Este derecho de venta conjunta se extenderá a las enajenaciones de las Acciones Serie A que lleven a cabo de manera indirecta por parte de los socios o accionistas los Accionistas Serie A, en cualquier nivel corporativo superior, siempre que dichos socios o accionistas constituyan una entidad o vehículo cuyos activos sean bienes, valores o derechos económicos que representen únicamente Acciones Serie A en RCO.

C. Otros Acuerdos.

(a) **Política de Dividendos.** En todo momento existirá y deberá mantenerse una política de dividendos de RCO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Sexto y Cuadragésimo Primero, inciso (c)(ii) de los estatutos sociales de RCO, cualquier modificación a la presente Política de Dividendos requerirá de la aprobación de la mayoría de los accionistas de la Serie "B" de la Sociedad; en el entendido que el Consejo de Administración tendrá la facultad de establecer, si así lo considera necesario, por una sola vez en un determinado ejercicio fiscal, variaciones (parciales o totales) en la aplicación de la política de dividendos; siempre y cuando la

resolución respectiva cuente con el voto favorable de la mayoría de miembros designados por los accionistas de la Serie "B".

(b) **Deuda Subordinada.** Se requerirá la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de RCO designados por los Accionistas Serie "B" para que RCO pueda contratar nueva deuda conforme a lo siguiente:

- (i) contratar financiamiento o refinanciamiento de deuda con o a favor de partes relacionadas o Filiales de cualquiera de los Accionistas Serie "A" por un monto superior, en capital e intereses, al de los créditos que la Sociedad mantenga a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la contratación; y
- (ii) contratar financiamiento o refinanciamiento de deuda garantizado con activos o flujos de efectivo de la Sociedad con la finalidad de adquirir una nueva concesión o invertir en cualquier actividad o negocio que no se relacione directamente con la operación de RCO existente a esa fecha.

IV.6 Auditores Externos

Se informa a los inversionistas que no existe ninguna opinión de un experto independiente en adición a la opinión realizada a los estados financieros de RCO.

IV.7 Operaciones con Partes Relacionadas

Durante el curso ordinario de sus negocios, RCO ha celebrado diversas operaciones con partes relacionadas según se describen a continuación. Todas las operaciones relevantes celebradas con alguna parte relacionada serán evaluadas por el Consejo de Administración de RCO, previa opinión del comité de prácticas societarias, de conformidad con, y sujeto a las excepciones que establece, la LMV y los estatutos sociales. Estas operaciones estarán sujetas a las condiciones prevalecientes del mercado y a normas en materia de precios de transferencia de conformidad con la ley mexicana.

A continuación se encuentra una descripción de las operaciones con partes relacionadas que la administración de RCO considera son o eran relevantes y que se han celebrado desde su constitución.

Para información adicional acerca de las operaciones con partes relacionadas, véase la nota 5 de los Estados Financieros de RCO con revisión limitada que se incluyen en este Prospecto.

1. Contratos de Construcción

RCO celebró y mantiene vigentes con ICA: (i) dos contratos de construcción a precio alzado de los trabajos de reconstrucción en distintos tramos carreteros; (ii) tres contratos de construcción a precio alzado de los trabajos de construcción en distintos tramos carreteros; y (iii) un contrato de construcción a precio alzado de los trabajos de conservación, los cuales tienen las características principales que se señalan en la Tabla 38 a continuación:

Tabla 38. Contratos de Construcción

TIPO	TRAMO CARRETERO	CONTRAPRESTACIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN
Reconstrucción	León – Aguascalientes del KM. 103+850 al KM. 108+190	\$38,959,590.00 más I.V.A.	8 de mayo de 2009
Reconstrucción	Entronque el Desperdicio – Lagos de Moreno del KM. 118+500 al KM. 146+300	\$438,151,720.00 más I.V.A.	31 de marzo de 2009
Conservación	Maravatío – Zapotlanejo del KM. 165+000 al KM. 474+000	\$785,074,915.00 más I.V.A.	22 de agosto de 2008
Conservación	Zapotlanejo - Guadalajara	\$82,950,340.00, más I.V.A.	22 de agosto de 2008
Conservación	Zapotlanejo – Entronque el Desperdicio del KM. 0+000 al KM. 118+500	\$335,464,407.00, más I.V.A.	22 de agosto de 2008

Conservación	León – Lagos – Aguascalientes	\$190,000,000.00 más I.V.A.	13 de mayo de 2008
--------------	-------------------------------	-----------------------------	--------------------

Los Contratos de Construcción señalados anteriormente no liberan a RCO de sus obligaciones y responsabilidades conforme al Título de Concesión, no implican cesión, novación o modificación alguna al mismo, ni limita las acciones de la SCT al amparo de dicho documento.

2. Contrato de Operación

Contrato de prestación de servicios de operación, conservación, y mantenimiento, celebrado por y entre, RCO e ICA Infraestructura, S.A. de C.V. (para efectos de este numeral, el “Operador”), de fecha 26 de septiembre de 2007.

Por virtud del Contrato de Operación, ICA Infraestructura, S.A. de C.V. como Operador acuerda prestar el personal y sus servicios profesionales para llevar a cabo la operación, conservación y mantenimiento de las Autopistas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, la Concesión y/o cualquier requerimiento impuesto por la legislación, reglamentos, resoluciones o cualquier autoridad gubernamental, según las mismas sean modificadas, adicionadas o reformadas de forma periódica.

En la Tabla 39 siguiente, se especifican los términos específicos del Contrato de Operación:

Tabla 39. Contrato de Operación

CONTRAPRESTACIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN	VIGENCIA
RCO pagará mensualmente al Operador, como Gastos de Operación (según dicho término se define en el Contrato de Operación), un doceavo del Presupuesto Anual de Operación aprobado, así como las cantidades que se requieran conforme al Programa de Capital aprobado, y reembolsará al Operador todos y cualesquiera gastos adicionales en que hubiera incurrido en el mes anterior a fin de cumplir con sus obligaciones. Asimismo, RCO pagará mensualmente al Operador, como Honorarios por Administración, lo que resulte de multiplicar el UAFIDA del mes anterior por 0.65%.	26 de septiembre de 2007	5 años

Para mayor información del Contrato de Operación, favor de (ver Sección IV.3(I) “Contratos Relevantes”, Inciso B “Contrato de Operación” de este Prospecto).

3. Contratos de Cobertura

Tal y como se señala en la Sección IV.3(I) “Contratos Relevantes”, Inciso (I) “Contratos de Cobertura” anterior, RCO ha celebrado y mantiene vigente un Contrato de Cobertura de tasa de interés con Goldman Sachs Paris Inc. Ex Cie. El monto nominal de dicho Contrato de Cobertura es de \$6,975'000,000.00 (seis mil novecientos setenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.). Bajo este contrato, RCO pagará mensualmente a Goldman Sachs Paris Inc. Ex Cie. en caso de que la tasa TIIE sea mayor que la tasa fija establecida anteriormente en la Sección IV.3(I) “Contratos Relevantes”, Inciso (I) “Contratos de Cobertura”. Adicionalmente, RCO deberá realizar pagos anuales a Goldman Sachs Paris Inc. Ex Cie. por el porcentaje que hubiere incrementado la UDI respecto del año inmediato anterior y por la vigencia del contrato. Finalmente, si el contrato termina de manera anticipada, RCO estaría obligado a pagar una comisión por el rompimiento causado.

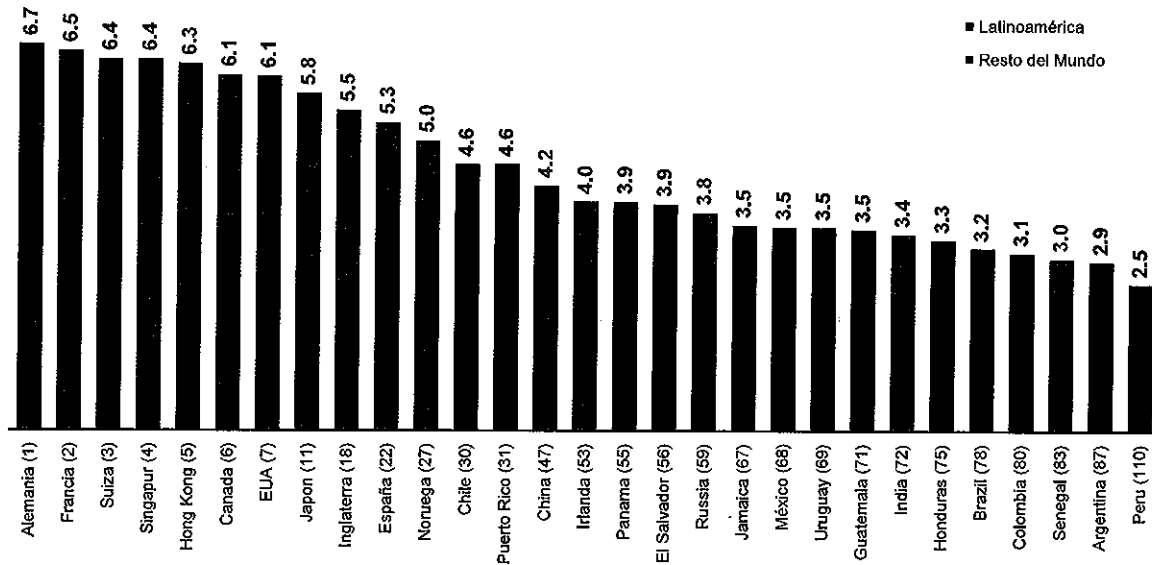
El propósito de dicho Contrato de Cobertura es sustituir la exposición que se tiene a la TIIE bajo el Crédito de Adquisición por exposición a la inflación.

V. EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN MÉXICO

Durante los últimos años, México no ha podido mantener un ritmo deseable de inversión en el sector de infraestructura acorde con sus potencialidades debido a las crisis económicas recurrentes, la insuficiencia de las finanzas públicas y en general condiciones de incertidumbre a la inversión.

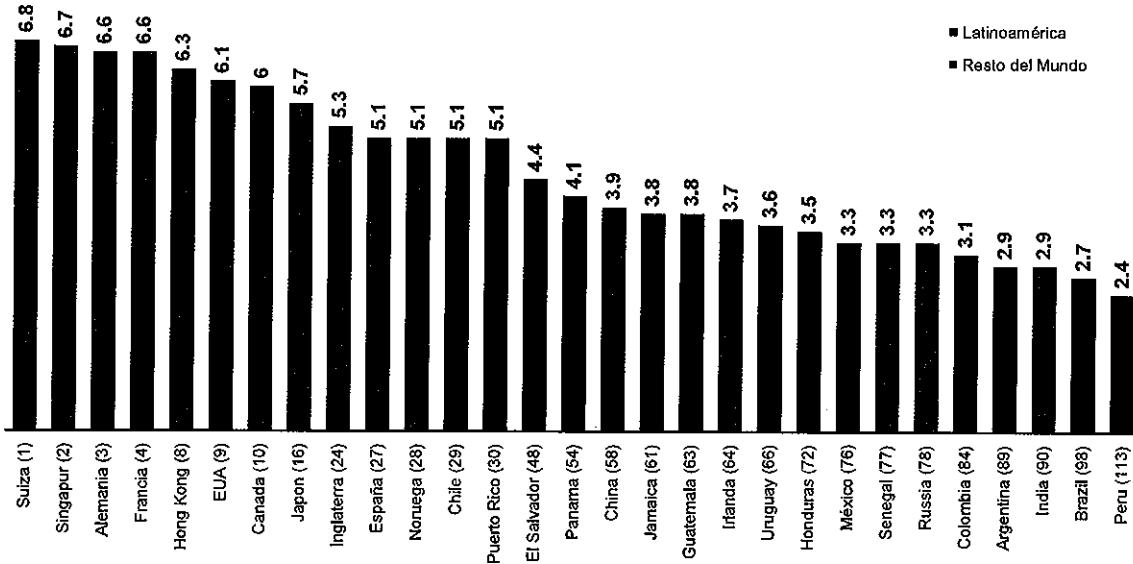
Como se muestra en los Esquemas 54 y 55 siguientes, respectivamente, en estudios realizados por el Foro Económico Mundial, México ocupa lugares medios en cuanto a calidad y competitividad de infraestructura a nivel mundial y se encuentra rezagado en comparación con varios países latinoamericanos. Como se observa en las siguientes figuras, México se ubica en el lugar 68 de una muestra de 134 países (percentil 49%) en competitividad de la infraestructura y en el lugar 76 de una muestra de 134 países (percentil 43%) en calidad de infraestructura.

Esquema 54. Índice de la Competitividad de la Infraestructura



Fuente: Foro Económico Mundial

Esquema 55. Índice de la Calidad de la Infraestructura



Fuente: Foro Económico Mundial

A nivel sectorial, México ocupa el lugar 65 en ferrocarriles, 64 en puertos, 55 en aeropuertos, 73 en electricidad y 51 en telecomunicaciones.

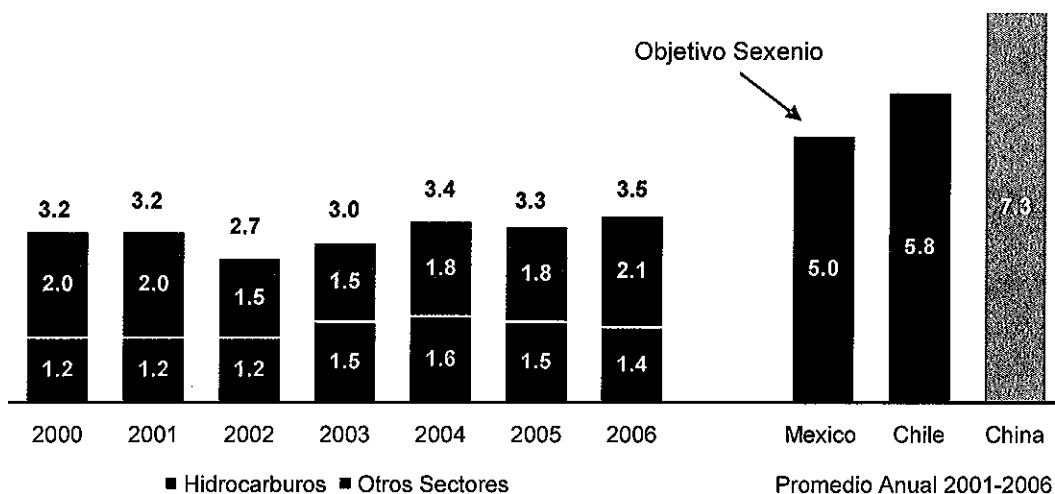
Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012

El Gobierno Federal a cargo del presidente Felipe Calderón Hinojosa desarrolló el Programa Nacional de Infraestructura para el periodo 2007-2012 (PNI). Conforme al PNI, se prevé una inversión en el periodo 2007 - 2012

equivalente a 2,500 miles de millones de Pesos en su escenario base, y de 3,400 miles de millones de Pesos M.N. en un escenario sobresaliente en los sectores de comunicaciones, transportes, agua y energía (hidrocarburos y electricidad).

En el Esquema 56 siguiente se muestra la inversión en activos de infraestructura como porcentaje del PIB desde 2000 a 2006 en México. El objetivo que ha planteado el Gobierno Federal es elevar la inversión total a 5% del PIB en el presente sexenio.

Esquema 56. Comparativo de Inversión en Infraestructura como % del PIB



Fuente: Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012

El PNI incluye un listado que integra más de 300 proyectos de infraestructura, mismo que se presenta en la Tabla 40 siguiente. Considerando los sectores de comunicaciones y transportes y agua, el PNI estima que cerca del 60% de la inversión en estos sectores será privada. La meta para 2030 es que México se ubique en el 20 por ciento de los países mejor evaluados de acuerdo con el índice de competitividad de la infraestructura que elabora el Foro Económico Mundial. Para alcanzar esta meta, en 2012 México debe convertirse en uno de los líderes de América Latina por la cobertura y calidad de su infraestructura.

Tabla 40. Inversión en Infraestructura

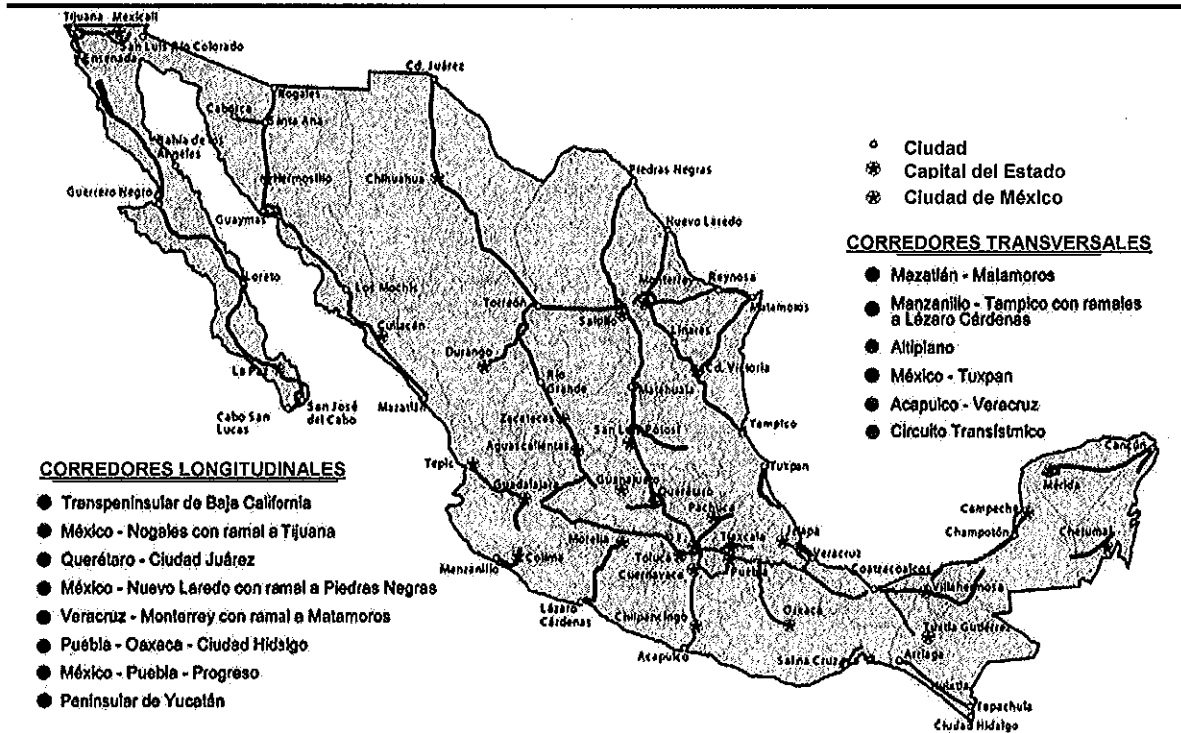
Estimado de Inversión en Infraestructura para el periodo 2007 – 2012 (miles de millones de Pesos)

	Sector Privado	Sector Público	Total
Infraestructura No Energética			
Autopistas	\$159	\$128	\$287
Aeropuertos	32	27	59
Ferrocarriles	27	22	49
Puertos	16	55	71
Telecomunicaciones	19	264	283
Agua Potable	108	46	154
Hidroagrícola	36	12	48
Total No Energía	397	554	951
Infraestructura Energética			
Electricidad			380
Producción de Hidrocarburos			822
Refinación y Petroquímica			379
Total Energía			1,581
Inversión Total en Infraestructura			2,532

En cuanto al sistema nacional de autopistas, a través del Programa Nacional de Infraestructura el gobierno federal planea modernizar y/o construir 17,598 km de autopistas y caminos rurales, incluyendo 12,260 km que corresponden a la finalización de 100 proyectos carreteros, requiriendo aproximadamente de \$287,000,000,000.00 (doscientos ochenta y siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.) en inversión para el 2010.

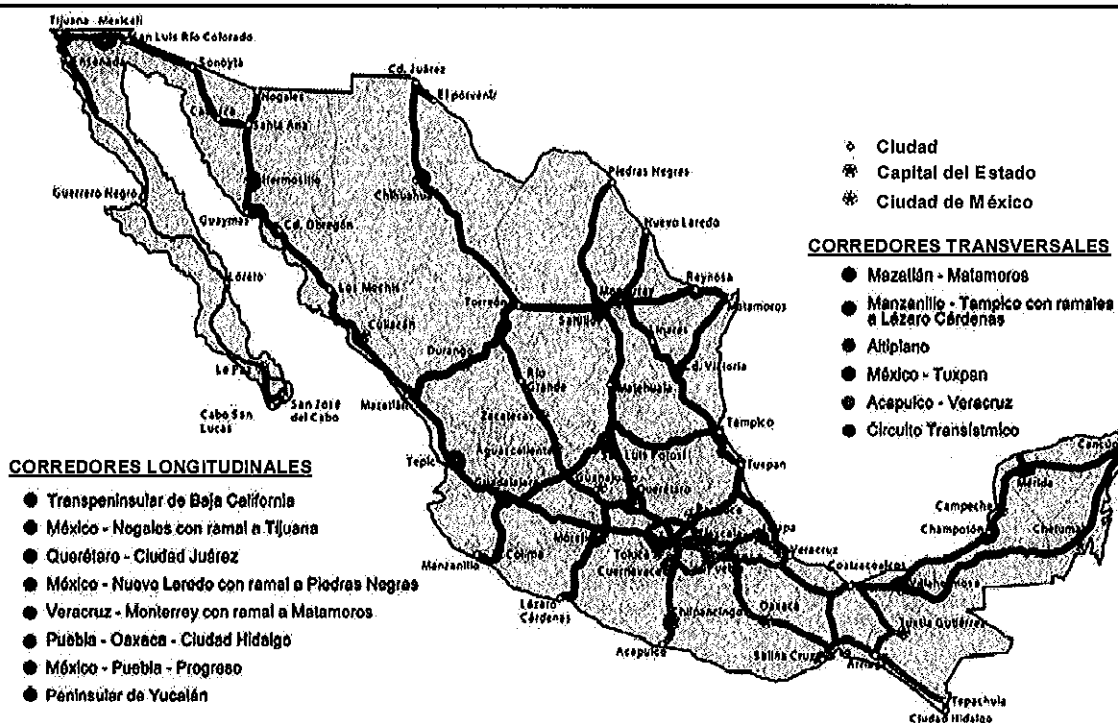
En los siguiente Esquemas 57 y 58 se presentan los corredores nacionales al 2007 y los esperados al 2012.

Esquema 57. Corredores Nacionales 2007



Fuente: Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012

Esquema 58. Corredores Nacionales Esperados en 2012



Fuente: Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012

Para llevar a cabo esta transformación en el sistema carretero, el PNI ha creado 3 programas: concesiones de autopistas nuevas, Programa de Prestación de Servicios (PPS) y Programa de Aprovechamiento de Activos enajenando los activos de FARAC a entidades privadas. Los tres programas se explican a continuación.

A. Concesión de Autopistas Nuevas

Las concesiones son otorgadas a través de licitaciones públicas. La SCT proporciona los diseños finales y concede el derecho de vía. La SCT es la que establece la cuota máxima a cobrar y las reglas para cambiarlas. El plazo máximo de la Concesión establecido por la ley son 30 años, contados a partir del 4 de octubre de 2007.

B. Programa de Prestación de Servicios

El programa fue lanzado por el gobierno mexicano para aumentar la inversión en infraestructura en tres sectores principalmente: transporte (autopistas), salud (hospitales) y educación (escuelas técnicas). Los contratos son concedidos a empresas privadas a través de una licitación pública, donde se tiene la obligación de diseñar, construir, mantener y operar la autopista. Cada licitador / postor solicita un pago del gobierno que está en función de: los costos de construcción, mantenimiento y de operación, rendimiento esperado, tráfico anual estimado y/o duración del contrato. El valor presente neto del pago es el principal criterio de decisión para conceder la concesión. En la siguiente Tabla 41 y Esquema 59 se muestran los Programas de Prestación de Servicios actuales

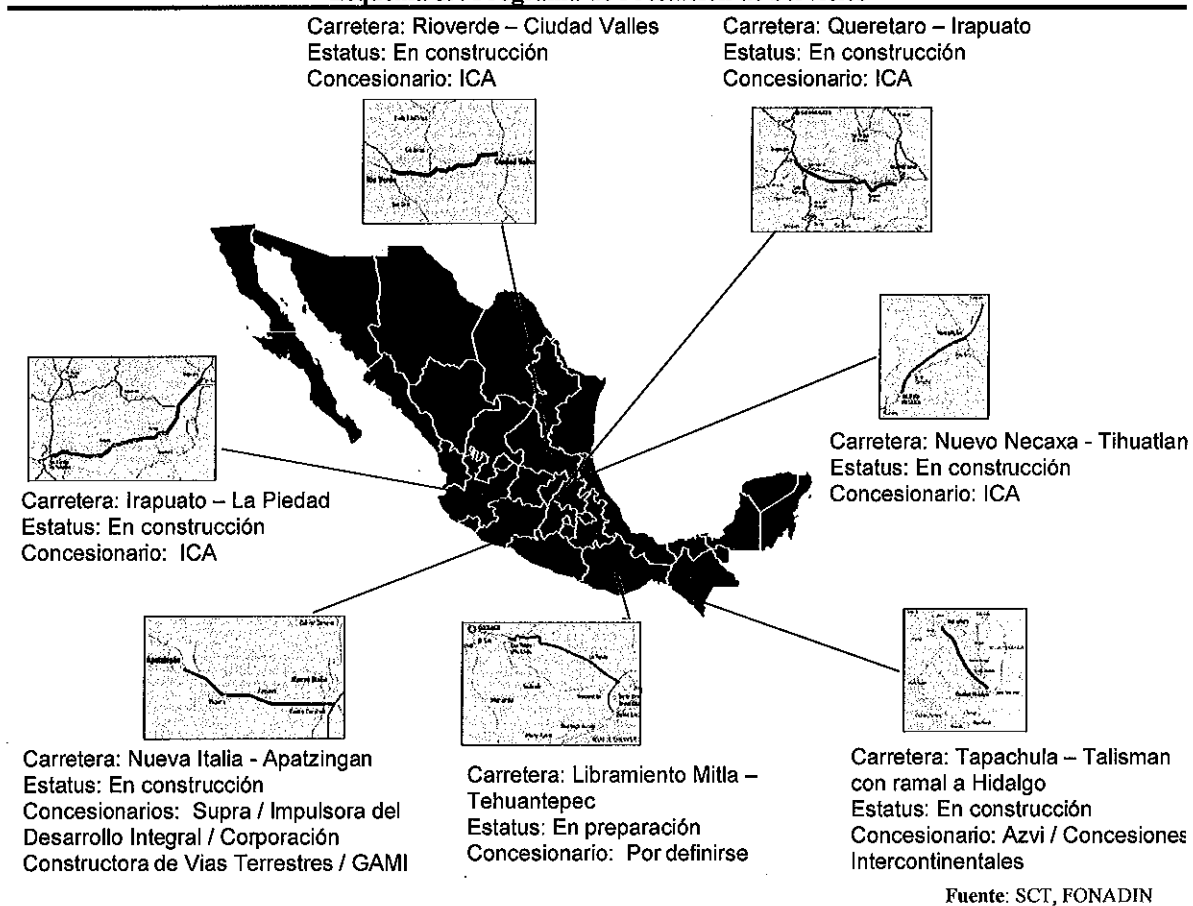
Handwritten signature and initials.

Tabla 41. Contrato de Operación

	Inversión privada (millones de Dólares)		
	Longitud (Km)	Mejoramiento	Mantenimiento
Concesiones Otorgadas			
Irapuato – La Piedad	\$75.0	\$57.0	\$162
En proceso de modernización			
Querétaro – Irapuato	93.0	139.6	117.8
Tapachula – Talismán	45.0	80.0	140.7
Nuevo Necaxa – Tihuatlán	85.0	737.3	558.4
Rioverde – Ciudad Valles	112.0	315.9	171.3
Nueva Italia – Apatzingán	32.0	70.1	117.0
Licitaciones futuras			
Entronque Milla – Tehuantepec	169.0	369.7	118.8
Total	611.0	1,770.9	1,329.4

Fuente: SCT, FONADIN

Esquema 59. Programa de Prestación de Servicios



C. Programa de Aprovechamiento de Activos.

Este programa consiste en la re-privatización de las autopistas anteriormente concesionadas a FARAC, en un esfuerzo para intentar mejorar la infraestructura carretera en México. Como resultado del PNI se creó el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) con los recursos provenientes del FARAC y del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA). En total, los recursos del FONADIN sumaron en un principio \$40,000,000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), y se espera que con la realización de los activos con que cuenta, en los próximos 5 años pueda canalizar recursos hasta por \$270,000,000,000.00 (doscientos setenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) El Fondo Nacional de Infraestructura es el vehículo de coordinación del Gobierno de México para el desarrollo de infraestructura en los sectores de comunicaciones, transporte, agua, medio ambiente y turismo.

Handwritten signature and scribbles.

El Fondo apoya en la planeación, diseño, construcción y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, en los que participe el sector privado. El programa incluye:

- Un acuerdo entre la SCT y la SHCP para diversificar y vender los activos carreteros del país que anteriormente administraba FARAC.
- La SCT construye paquetes compuestos de autopistas con ciertas especificaciones y más de 10 años de operaciones continuas, además de incluir ciertos tramos y corredores que aún se deben de construir.
- La SCT licita estos paquetes al sector privado a través de una subasta pública conocida como “Licitación”.
- Los concesionarios son los responsables de la operación, conservación y explotación de los activos en cuestión, así como de la construcción y explotación de las nuevas autopistas que formarán parte del paquete.
- Los recursos netos recibidos por la SCT (después de pagar al FARAC por las autopistas) son destinados 100% a la construcción, mantenimiento y reparación de los proyectos de infraestructura.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

VI.1 Información Financiera Seleccionada

La información financiera que se presenta en la Tabla 42 siguiente, presenta un resumen de los estados financieros de RCO al 30 de junio de 2009, preparados conforme a las NIF para el periodo que se indica más adelante. Dicha información fue seleccionada y obtenida de los estados financieros auditados de RCO, incluyendo el estado de resultados y el balance general de RCO para los períodos comprendidos del 13 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2007 y del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, y las notas a los mismos, que forman parte de este Prospecto. La información financiera seleccionada para los meses terminados el 30 de junio de 2009 y el 30 de junio de 2008 respectivamente, ha sido preparada con base en los estados financieros de RCO no auditados con revisión limitada. La información que se señala a continuación debe leerse conjuntamente con los estados financieros de RCO que forman parte integrante de este Prospecto.

Tabla 42. Estados Financieros al 30 de junio de 2009

	Por el período comprendido del 1 de enero de 2009 al 30 de junio de 2009	Por el período comprendido del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008	Año que terminó el 31 de diciembre de 2008	Por el período comprendido del 13 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2007
(en miles de pesos)				
Estado de Resultados				
Ingresos de peaje por concesión ⁹	\$1,321,273	\$1,293,811	\$2,628,211	\$669,279
Ingresos por construcción	548,255	18,526	260,065	-
Ingresos Totales	1,869,528	1,312,337	2,888,276	669,279
Depreciación del Activo Intangible por Concesión	509,174	310,996	621,992	354,456
Costos de operación y mantenimiento de activo por concesión	113,042	78,493	180,991	44,578
Costos de peaje por concesión	131,330	125,263	250,765	65,279
Costos de Construcción	530,635	18,526	260,065	-
Costos Totales	1,284,181	533,278	1,313,813	464,313
Utilidad de Operación	585,347	779,059	1,574,463	204,966
Otros (ingresos) gastos, neto	-10,454	2,376	(424)	-
gastos por intereses	1,530,936	1,428,896	3,791,932	890,149
ingresos por intereses	-58,413	-67,309	(143,175)	(61,259)
efectos de valuación de instrumentos financieros derivados	-	-138,041	208,126	(111,253)
pérdida (Utilidad) cambiaria, neta	-1025	-241	733	(861)
ganancia por posición monetaria	-	-	-	(256,877)
Resultado integral de financiamiento	1,471,498	1,223,305	3,857,616	459,899

⁹ Los ingresos de peaje por concesión no son netos de honorarios por cobro electrónico de peaje.

Participación en los resultados de compañía subsidiaria	871	-12	(177)	-
Pérdida Neta	(\$876,568)	(\$446,610)	\$(2,282,552)	\$(254,933)

	Por el período que terminó el 30 de junio del 2009	Por el período que terminó el 30 de junio del 2008	Año que terminó el 31 de diciembre de 2008	Por el período comprendido del 13 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2007
	(en miles de pesos)			
Balance general:				
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$26,345	\$41,414	\$56,993	\$160,655
Efectivo restringido (activo circulante)	933,175	255,184	972,743	838,788
Efectivo restringido (activo no circulante)	737,769	1,518,627	844,460	1,017,755
Activo intangible por concesión	44,260,048	43,996,852	44,156,218	44,251,584
Activo total	46,793,578	48,062,175	46,895,226	47,084,196
Pasivo circulante	456,796	266,888	528,877	409,067
Deuda a largo plazo	33,797,500	31,484,000	32,950,500	31,106,000
Instrumentos financieros derivados	1,042,957	-	345,426	-
Pasivo total	35,297,253	31,750,888	33,824,803	31,515,067
Capital social nominal	15,589,150	15,589,150	15,589,150	15,589,150
Resultados acumulados	-3,179,140	-466,630	(2,302,573)	(254,933)
Total capital contable	11,496,325	16,311,287	13,070,423	15,569,129
Total pasivo y capital contable	\$46,793,578	\$48,062,175	\$46,895,226	47,084,196

VI.2 Comentarios y Análisis de la Administración sobre Resultados Operativos y Situación Financiera de RCO

VI.2(a) Aspectos Generales

Somos una sociedad mexicana principalmente dedicada a la administración, operación y mantenimiento de autopistas de peaje en México. Como resultado de ello, nuestras operaciones se encuentran significativamente afectadas por el entorno macroeconómico de México, así como por el desarrollo de o los cambios sufridos por las autopistas que complementan o compiten con la Red de Autopistas de RCO.

Concretamente, nuestra principal actividad es operar, conservar, explotar y mantener la concesión de las Autopistas en Operación que integran el paquete FARAC I, así como construir, operar, conservar y mantener las Obras de Ampliación, de conformidad con el Título de Concesión que nos fue otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 3 de Octubre de 2007. El plazo del Título de Concesión es por 30 años, contados a partir del 4 de octubre de 2007. Las Autopistas concesionadas tienen una extensión total de 558 kilómetros y se ubican a lo largo de los Estados de Michoacán, Jalisco, Guanajuato y Aguascalientes.

Nuestras operaciones iniciaron principalmente el 3 de Octubre de 2007 con la cesión por parte de CAPUFE del control operacional de la Red de Autopistas RCO. Debido a que nuestra Red de Autopistas se encontró bajo el control del Gobierno Federal antes de su adquisición, no es posible generar un comparativo significativo de los resultados del año 2008 respecto del año 2007 o años anteriores, con la posible excepción de ingresos (en aquellos casos en que la SCT realizó un seguimiento de ingresos, aunque posiblemente reflejando ciertas discrepancias respecto del seguimiento de ingresos realizado por nosotros respecto de las mismas Autopistas). No obstante, es claro que los resultados de nuestras operaciones a partir de que asumimos el control operacional de las Autopistas, reflejan una sustancial desaceleración en la economía mexicana, que ha seguido de cerca la crisis financiera y recesión económica que existe a nivel mundial, así como la de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica – un factor determinante en la salud de la economía mexicana –.

El Gobierno Federal de México, continúa impulsando la privatización de paquetes adicionales de autopistas que actualmente son propiedad del FARAC y cuya operación se encuentra a cargo de CAPUFE. Es posible que en el futuro busquemos ampliar nuestro portafolio de autopistas, participando en las licitaciones para tales privatizaciones, o buscando adquirir de manos del sector privado otras concesiones o vehículos que operen dichas concesiones. Si los hubiere, esperaríamos cumplir con dichos objetivos de adquisición, en autopistas que cuenten con la mayoría de

las características que actualmente posee la Red de Autopistas RCO, incluyendo un largo antecedente operacional de peaje y la diversidad económica de sus usuarios.

Nuestros objetivos son: (i) ofrecer a los usuarios de nuestra Red de Autopistas una experiencia segura y práctica; (ii) cumplir con las obligaciones que tenemos frente al Gobierno Federal, frente a nuestros acreedores y otros proveedores de capital; (iii) crear valor para nuestros accionistas; (iv) construir una organización de clase mundial. Buscamos incrementar la conveniencia y el valor de nuestras Autopistas a través de diversas iniciativas administrativas, incluyendo servicios aledaños a las autopistas mejorados, facturación en tiempo real y tarjetas prepagadas, entre otros. Tratamos de comunicar el valor de nuestras Autopistas a los usuarios a través de campañas de marketing dirigido con el fin de incrementar la conveniencia y valor de nuestras Autopistas para los usuarios, así como de realizar inversiones en marketing (incluyendo publicidad de nuevos productos como lo son la facturación en tiempo real y las tarjetas prepagadas). Nos esforzamos por controlar los costos a través de la eficiencia (como lo es el uso de tecnologías en las casetas de peaje) y por optimizar nuestros gastos de capital para poder controlar nuestros costos mientras cumplimos y excedemos los estándares de calidad que el Gobierno Federal nos exige en las Autopistas.

VI.2(b) Información Comparativa del Primer Semestre del 2008 con el mismo periodo del 2009

Ingresos

Los ingresos de peaje registrados en los estados financieros en el primer semestre de 2009 fueron \$1,321.2 millones de Pesos en comparación con \$1,293.8 millones de Pesos en el mismo periodo de 2008, registrando un incremento del 2.1%. A pesar de que el tráfico en las Autopistas en Operación ha disminuido principalmente por la crisis económica, el incremento en ingresos deriva del aumento en las tarifas para el año 2009 y la modificación en la composición del tráfico donde los camiones representan un aumento considerable. Adicionalmente, la emergencia sanitaria por influenza AH1N1 en el segundo semestre de 2009 en México repercutió negativamente en el tráfico de las Autopistas en Operación.

Adicionalmente, el ingreso por el peaje registrado en los estados financieros refleja una variación negativa de aproximadamente \$9.0 millones de Pesos respecto de los ingresos realmente obtenidos, los cuales se muestran en las tablas de la siguiente sección. Esto es debido a que en el primer semestre de 2009 RCO utilizaba el criterio de registro de ingresos contablemente con base en flujos de caja de efectivo, mientras el ingreso de peaje mostrado en las tablas de reporte de ingresos de la siguiente sección refleja los ingresos generados por los servicios efectivamente prestados. La diferencia es debido a que parte de los ingresos de RCO no se cobran en efectivo (cobro electrónico).

En cuanto a ingresos totales, en el primer semestre de 2009 se registraron \$1,869.5 millones de Pesos comparados con \$1,312.3 millones de Pesos en el mismo periodo de 2008, este incremento se debe a que los ingresos por construcción aumentaron de \$18.5 millones de Pesos en el primer semestre de 2008 a \$548.3 millones de Pesos para el mismo periodo de 2009. Los ingresos por construcción son los ingresos derivados de las Obras de Ampliación los cuales hacen frente a todos los costos de construcción de las Obras de Ampliación; la erogación por dicho concepto es registrada en costos de construcción.

Gastos

El ejercicio del presupuesto de operación se ha mantenido estable para el año 2009. Las variaciones se deben a rubros extraordinarios en los que RCO ha decidido asignar sus recursos para asegurar que las Autopistas en Operación funcionen en forma óptima y que el rendimiento se maximice.

Depreciación y amortización. Se puede observar un incremento del 63.7% en este rubro, de \$311.0 millones de Pesos en el primer semestre de 2008 a \$509.2 millones de Pesos en el primer semestre de 2009. El incremento se debe al método de cálculo utilizado para determinar el nivel de amortización de la inversión en la Concesión. El método actualmente utilizado se basa en el nivel de aforo registrado en las Autopistas en Operación. Durante el primer trimestre de 2008 se utilizó un método de depreciación en línea recta y en el segundo trimestre un método de depreciación con base en aforo proyectado. Finalmente, desde el inicio de 2009 se utiliza un método de depreciación basado en el aforo real de las Autopistas en Operación.

Gastos de Operación y Mantenimiento de Activo por Concesión. Este rubro de gastos durante el primer semestre de 2009 fue de \$113.0 millones de Pesos comparados con \$78.5 millones de Pesos en el mismo periodo de 2008, es decir, se registró un aumento de 44.0%; esta variación se puede atribuir a que se ejecutaron mayores trabajos de mantenimiento menor, así como asesorías para trabajos de construcción durante el primer semestre de 2009. A partir de 2008 y continuando en 2009, se ha realizado mayor inversión en el mantenimiento menor de las

Autopista en Operación, con el objetivo de prevenir y corregir los puntos más problemáticos, que pudieran traer consigo un mayor índice de siniestralidad, así como también elevar las condiciones precedentes para la normatividad y calificación de las Autopistas en Operación por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

Con relación al personal operativo, se implementaron adecuaciones de turnos y una mejor estructura de disciplina, que han dado como resultado una reducción en las horas extra pagadas; mitigando el incremento en los gastos de operación y mantenimiento de activo por cada una de las Autopistas.

Costo de Peaje por Concesión. Los costos de peaje por concesión incrementaron 4.8% al pasar de \$125.3 millones de Pesos en el primer semestre de 2008 a \$131.3 millones de Pesos en el primer semestre de 2009. El aumento se debió principalmente a esfuerzos de RCO en temas de mercadotecnia y asesoría de negocios, para contrarrestar los efectos del entorno económico.

Durante 2008 y continuando en 2009 se han utilizado servicios de consultoría y asesoría especializada para negocios, con el objetivo de optimizar ingresos y gastos, así como para dar continuidad a la transición de la operación de las Autopistas en Operación entregadas por CAPUFE en 2007.

En términos de imagen corporativa y mercadotecnia, en 2009 se ha tomado una participación más activa en la creación y difusión de la imagen de RCO para lograr contrarrestar la crisis financiera y contribuir a la maximización de los ingresos, complementando los proyectos de asesoría. En cuanto a mercadotecnia, el enfoque ha sido identificar áreas de oportunidad y promoción. Lo anterior se reflejó en crecimiento de algunos rubros de gasto.

Resultado Integral de Financiamiento. El resultado integral de financiamiento aumentó de \$1,223.3 millones de Pesos en el primer semestre de 2008 a \$1,471.5 millones de Pesos en el mismo periodo en 2009, esto es, un incremento del 20.3%. Las razones principales para dicho aumento son (i) los efectos negativos de volatilidad en tipo de cambio del periodo, (ii) crecimiento en la tasa de interés, (iii) aumento en las disposiciones del Crédito Capex y Crédito de Liquidez y (iv) cambio de criterio para el registro del valor de instrumentos derivados.

Durante el primer semestre de 2009 se presentaron efectos en el tipo de cambio del periodo, crecimiento en la tasa de interés de los Créditos Preferentes y aumento en las disposiciones del Crédito Capex y Crédito de Liquidez, de tal manera que los gastos por intereses aumentaron de \$1,428.9 millones de Pesos en el primer semestre de 2008 a \$1,530.9 millones de Pesos para el primer semestre de 2009, es decir, un incremento de 7.1%.

En 2009 el criterio para el registro del valor de instrumentos derivados se modificó, de tal manera que los instrumentos financieros derivados antes incluidos como parte del resultado integral de financiamiento en el primer semestre de 2008 se registraron directamente en el capital contable de RCO para el primer semestre de 2009. El cambio de criterio fue revisado con los Auditores Externos y obedece a que son instrumentos derivados de cobertura y no de especulación.

Pérdida Neta. Finalmente, como resultado de la variaciones previamente mencionadas, el nivel de pérdida neta aumentó de \$446.6 millones de Pesos en el primer semestre de 2008 a \$876.6 millones de Pesos en el primer semestre de 2009, lo que representa un incremento de la pérdida neta de 96.3%.

VI.2(c) Tabla Comparativa de la Información sobre Tráfico, Ingresos y Costos Reales vs. Proyectados

En la Tabla 43 a continuación se presenta un comparativo de los ingresos, aforos (TPDA en número de vehículos) y costos de operación, mantenimiento y peaje proyectados y presupuestados con los realmente observados para los periodos que a continuación se describen:

Tabla 43. Información Financiera Proyectada y Real

	Auditados / Reales	Proyectados / Presupuestados	Diferencial vs. Presupuestado
Por el periodo comprendido del 13 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2007			
Tráfico (TPDA en número de vehículos)	8,891	8,780	1.3%
Ingresos de peaje por concesión (miles de pesos)	\$666,279	\$686,939	(3.0)%
Costos de operación y mantenimiento de activo por concesión y costos de peaje por concesión (miles de pesos)	\$109,857	\$128,074	(14.2)%
Por el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008			
Tráfico (TPDA en número de vehículos)	9,156	9,932	(7.8)%
Ingresos de peaje por concesión (miles de pesos)	\$2,628,211	\$2,851,000	(7.8)%
Costos de operación y mantenimiento de activo por concesión y costos de peaje por concesión (miles de pesos)	\$431,756	\$412,000	4.8%
Por el periodo comprendido del 1 de enero de 2009 al 30 de junio de 2009			
Tráfico (TPDA en número de vehículos)	8,453	8,869	(4.7)%
Ingresos de peaje por concesión (miles de pesos)	\$1,321,273	\$1,314,991	0.5%
Costos de operación y mantenimiento de activo por concesión y costos de peaje por concesión (miles de pesos)	\$244,372	\$226,000	8.1%

Fuente: RCO

VI.2(d) Resultados sobre la Operación

Remitirse a los estados financieros que se adjuntan para una descripción de nuestros resultados financieros.

Tráfico

La siguiente Tabla 44 muestra el tráfico de usuarios por segmento (medido en millones de vehículos por kilómetros recorridos) así como la tasa de crecimiento de cada año en comparación con la del año anterior.

Tabla 44. Tráfico

	2007	2008						2009						
		Cuarto Trimestre	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total	% del Total	Primer Trimestre	Abril	Mayo	Junio	Total	% del Total
Tráfico (millones de V/KM.)	Autos	349	343	304	347	350	1,345	71.8%	306	118	92	95	611	71.0%
	Camiones	100	94	102	101	101	399	21.3%	93	31	33	32	189	22.0%
	Autobuses	30	33	31	33	33	130	6.9%	32	11	9	9	61	7.0%
	Total	479	471	437	481	484	1,873	100%	431	160	134	136	861	100%
Crecimiento (% Año con año)	Autos	12	13	(2)	4	0	4		(11)	22	(15)	(5)	(6)	
	Camiones	16	6	14	8	1	7		(2)	(9)	(4)	(3)	(4)	
	Autobuses	(7)	4	(7)	(4)	9	0		(4)	6	(18)	(5)	(5)	
	Total	11	11	1	4	1	4		(8)	13	(13)	(4)	(5)	

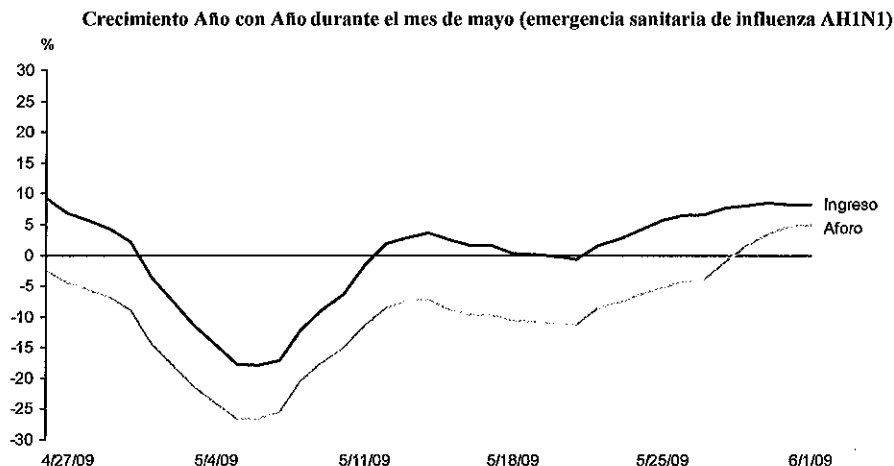
Fuente: RCO

En el 2008, nuestra Red de Autopistas obtuvo un crecimiento de tráfico del 4% en comparación con el 2007, con crecimiento de un solo dígito en el tráfico tanto de automóviles y como de camiones. Aunque el tráfico de camiones fue positivo durante el año, este tipo de usuario fue el más impactado en el cuarto trimestre del 2008, cuando se empezó a ver el significativo impacto en tráfico de la recesión económica. El impacto de la recesión es evidente en el desempeño del primer semestre del 2009, en el cual los datos muestran un decremento en los tres segmentos de usuarios, revelando una disminución de un 5% en el tráfico de total. Cabe señalar, sin embargo, que esta

disminución es bastante menor que el decrecimiento esperado para la economía mexicana en 2009, sugiriendo una elasticidad del tráfico-PIB inferior a 1 (uno) en periodos de recesión. Por otro lado, la emergencia sanitaria de influenza AH1N1 que ocurrió en mayo en México y que detuvo gran parte la actividad económica del país afectó negativamente a RCO en dicho mes; sin embargo, se observa una recuperación importante en las últimas semanas del mes de junio y en el mes de junio como se señala en la gráfica siguiente. Se estima que el tráfico hubiera decrecido aproximadamente 3% en lugar del 5% observado en el primer semestre de 2009 si se ajustara el desempeño por el efecto de la emergencia sanitaria de influenza AH1N1. Finalmente, en 2009 RCO discontinuó el descuento promocional de 20% para autos en la Autopista Maravatío – Zapotlanejo que se aplicó durante 2008, lo cual, aunque impacta positivamente en términos de ingresos, afecta negativamente el aforo en 2009.

En la Tabla 45 a continuación se presenta la afectación en las Autopistas por la influenza AH1N1.

Tabla 45. Afectación de la Influenza AH1N1



Cabe señalar que la disminución en el tráfico en el primer trimestre es atribuible también a factores puntuales como (i) la reducción en el número de días hábiles en el primer trimestre de 2009, en comparación con el primer trimestre del 2008, y (ii) el hecho de que en 2008 el periodo vacacional de Semana Santa, que es un generador importante de tráfico, tuvo lugar en marzo, parte del primer trimestre de 2008, mientras que en 2009 tuvo lugar en abril, segundo trimestre de 2009. La disminución de tráfico en el primer trimestre de 2009 corregida por estos factores específicos sería de aproximadamente 3% en lugar de 8% registrado para dicho periodo.

La siguiente Tabla 46, muestra el tráfico por Autopista (medido por millones de vehículos por kilómetros recorridos) así como la tasa de crecimiento de año en año en comparación con la del período anterior.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Tabla 46. Tráfico por Autopista

	2007		2008					2009						
	Cuarto Trimestre		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total	% del Total	Primer Trimestre	Abril	Mayo	Junio	Total	% del Total
Tráfico (millones de V/KM.)	Zap-Gua	82	80	77	83	85	324	17.3	77	27	25	25	154	17.8
	Mar-Zap	207	203	178	204	214	799	42.7	184	71	57	57	369	42.9
	Zap-Lgs	111	110	107	116	109	442	23.6	100	37	31	32	200	23.3
	Leo-Ags	79	78	75	78	77	307	16.4	70	25	21	22	138	16.0
	RCO	479	471	437	481	484	1,873	100	431	160	134	136	861	100
Crecimiento (% Año con año)	Zap-Gua	0	1	(3)	3	3	1		(4)	7	(8)	(1)	(2)	
	Mar-Zap	16	18	2	8	3	8		(9)	26	(9)	(4)	(3)	
	Zap-Lgs	9	10	3	3	(2)	3		(10)	5	(16)	(5)	(8)	
	Leo-Ags	15	9	(1)	(2)	(3)	0		(10)	2	(22)	(7)	(10)	
	RCO	11	11	1	4	1	4		(8)	13	(13)	(4)	(5)	

Fuente: RCO

La Autopista Maravatío-Zapotlanejo, la mayor de las cuatro Autopistas en Operación, mostró un incremento en tráfico del 8% en 2008 respecto de los resultados de 2007; lo anterior, derivado del tráfico inducido por el proyecto Libramiento de Toluca, que se terminó en el cuarto trimestre de 2007, así como de un descuento dirigido a automóviles que se implementó de abril de 2008 a enero de 2009, aproximadamente. Las Autopistas Zapotlanejo – Guadalajara y León – Aguascalientes, las dos más pequeñas del sistema, observaron crecimientos menores debido a las mejoras efectuadas en las carreteras libres, las cuales estaban consideradas en las proyecciones de tráfico de RCO. Como se señaló anteriormente, en el primer semestre de 2009 el desempeño de la Autopista Maravatío-Zapotlanejo fue afectado por la eliminación del descuento promocional del 20% para autos, lo cual, aunque impacta positivamente en términos de ingresos, afecta negativamente el aforo en dicho tramo.

Ingresos

Nuestros ingresos derivan casi en su totalidad de las cuotas de peaje cobradas a los usuarios por el uso de nuestras Autopistas en Operación. Estas cuotas son predominantemente aplicadas en una base por kilómetro en 16 casetas de peaje, y varía dependiendo del tipo de vehículo, mientras que en el segmento de camiones, varía por número de ejes.

Casi un tercio de nuestros usuarios actualmente paga las cuotas a través de un sistema electrónico de peaje. Hemos contratado a una sociedad independiente que nos provee con un sistema de cobro electrónico. A pesar de que hasta diciembre de 2008 recibíamos de dicha sociedad independiente ingresos netos por la retención de un porcentaje como honorarios, el informe oficial de nuestros estados financieros considera como ingresos el total cobrado a los usuarios electrónicamente, mientras los honorarios se han registrado como costos operacionales.

Nuestra tarifa incluye el 15% de IVA, impuesto que cobramos a nombre del Gobierno Federal y que es entregado al mismo. Los ingresos que reportamos no incluyen el IVA.

De conformidad con el Título de Concesión, cada año, en enero, tenemos el derecho a incrementar las tarifas (previa solicitud a la SCT) hasta por un porcentaje igual al del incremento que registre el INPC en el año anterior, o bien, a instituir un incremento interino cuando se registre un incremento igual o mayor al 5% del INPC, con respecto al último incremento tarifario. Así, en enero de 2008 todas nuestras tarifas aumentaron en un 3.76%, mientras que en enero de 2009, incrementaron en un 6.53%.

La siguiente Tabla 47 muestra los ingresos de peaje brutos (sin IVA) así como la tasa de crecimiento de cada año en comparación con la del año anterior, contemplando los descuentos de usuarios y los honorarios por cobro.

Tabla 47. Ingresos por Peajes Brutos

	2007		2008					2009						
		Cuarto Trimestre	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total	% del Total	Primer Trimestre	Abril	Mayo	Junio	Total	% del Total
Ingresos (Millones de Pesos)	Autos	399	404	336	380	387	1,507	57.6	375	149	117	119	760	57.9
	Camiones	208	208	225	224	223	880	33.6	215	74	77	76	442	33.7
	Autobuses	51	58	54	58	56	225	8.6	57	20	16	17	110	8.4
	Otros	7	0	1	0	1	2	0.0	0	0	0	0	0	0.0
	Total	664	669	615	663	666	2,614	100	647	243	210	212	1,312	100
Crecimiento (% Año con año)	Autos	14	16	(7)	(1)	(3)	1		(7)	38	(3)	11	3	
	Camiones	20	12	19	13	7	13		3	(3)	2	4	2	
	Autobuses	2	14	2	5	10	8		(1)	13	(13)	1	(1)	
	Otros													
	Total	16	15	2	4	0	5		(3)	20	(2)	7	2	

Fuente: RCO

El crecimiento de ingresos del 13% en 2008 en comparación con 2007 en el segmento de camiones fue particularmente fuerte. Adicionalmente al aumento del tráfico en 7%, lo anterior fue ocasionado también por el canje por camiones de mayor tamaño, los cuales pagan una cuota más alta de peaje. Los ingresos por automóviles, aumentaron en un 1%, reflejando el descuento (mencionado con anterioridad) que existió para este segmento en la Autopista Maravatío-Zapotlanejo.

Cabe señalar que el crecimiento de ingresos en 2009 fue positivo y representa un diferencial importante con el decrecimiento en aforo. Lo anterior derivado del aumento tarifario de acuerdo al INPC, la discontinuación de descuentos y optimización de programa de residentes, las mejoras realizadas en reducción de fraude y evasión y la continuación de la tendencia de 2008 aumento de la dimensión promedio de los camiones. Estimamos que los ingresos hubieran crecido aproximadamente 4% en lugar del 2% observado en el primer semestre de 2009 si se ajustara el tráfico para eliminar el efecto causado por la emergencia sanitaria de influenza AH1N1.

A continuación se presentan en la Tabla 48 los ingresos obtenidos por cada una de las Autopistas en Operación por cada trimestre a partir de la fecha en que le fue otorgada la Concesión a RCO.

Tabla 48. Ingresos por Peajes Brutos

	2007		2008					2009						
		Cuarto Trimestre	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total	% del Total	Primer Trimestre	Abril	Mayo	Junio	Total	% del Total
Ingresos (millones de pesos)	Zap-Gua	114	115	112	121	122	470	17.9	116	42	38	39	235	17.9
	Mar-Zap	238	240	191	214	228	873	33.4	229	90	75	74	468	35.7
	Zap-Lgs	178	185	184	197	186	752	28.8	179	67	58	59	363	27.6
	Leo-Ags	126	130	127	130	129	516	19.7	123	44	39	40	246	18.8
	RCO	664	669	615	663	666	2,614	100	647	243	210	212	1,312	100
Crecimiento (% Año con año)	Zap-Gua	5	7	6	10	7	6		1	13	0	7	4	
	Mar-Zap	20	21	(2)	(3)	(4)	1		(4)	46	12	19	9	
	Zap-Lgs	14	15	10	8	4	9		(4)	9	(9)	1	(2)	
	Leo-Ags	19	12	6	3	2	6		(5)	6	(15)	0	(4)	
	RCO	16	15	2	4	0	5		(3)	20	(2)	7	2	

Fuente: RCO

Las Autopistas RCO también generan una pequeña proporción de ingresos por conceptos distintos del peaje, como lo son los arrendamientos por el derecho de uso de vía de las gasolineras, las tiendas de conveniencia, y las redes de fibra óptica. Aunque dichos ingresos actualmente no son significativos se espera que lo sean una vez se celebren contratos con nuevos proveedores de servicios de alta calidad, lo cual se prevé estará concluido durante 2009.

Ingresos por Construcción y Gastos

En términos del Título de Concesión, RCO tiene la obligación de ejecutar ciertas obras de construcción – entre las cuales se incluye la construcción de las Obras de Ampliación, así como las obras de mantenimiento mayor como lo son, el aplanamiento, nivelación, pavimentación, y la repavimentación de las Autopistas. Aunque, de conformidad con las normas de contabilidad en México los gastos de construcción son reportados tanto como ingresos y como gastos, no consideramos que este tipo de ingresos, o el margen resultante de los mismos, proporcionen indicación sobre las operaciones relacionadas con nuestras principales actividades de cobro de peaje.

Gastos de Operación y Mantenimiento

En 2008, los gastos de operación y mantenimiento, ascendieron a aproximadamente \$181 millones, de los cuales aproximadamente \$133 millones corresponden a gastos de operación y \$48 millones corresponden a gastos de mantenimiento. Estos gastos son atribuibles al contrato de operación y mantenimiento que actualmente se tiene celebrado con ICA Infraestructura y representan un ahorro importante respecto al presupuesto de operación de Capufe para las mismas Autopistas.

Gastos de Concesión

Los gastos de concesión cubren los gastos generales incurridos por la concesionaria en el desarrollo y la gestión de la concesión. En 2008, los gastos de concesión ascienden, aproximadamente a \$251 millones. Estos gastos incluyen aproximadamente \$77 millones en primas de seguros de daños, \$50 millones en gastos de transición no recurrentes, \$21 millones en gastos con el proveedor del servicio de cobro electrónico, \$13 millones en gastos y derechos locales, \$12 millones en publicidad y propaganda y \$12 millones en estudios y proyectos.

Resultados Netos de Financiamiento

Hemos registrado un resultado neto integral de financiamiento de aproximadamente \$3,858 millones en 2008, primordialmente atribuible a los gastos por intereses de \$3,792 millones derivados de compromisos bancarios pendientes. Se espera que estos costos financieros aumenten con el paso del tiempo, con el incremento de nuestra deuda por desembolsos de nuestra línea de liquidez o por desembolsos de nuestra línea de Créditos Capex, con el subsecuente aumento en nuestro margen de interés en términos de lo dispuesto por el Contrato de Crédito.

Impuesto Sobre la Renta

Como resultado de los altos costos atribuibles a la depreciación / amortización del pago por adelantado del Título de Concesión, y los resultados netos de financiamiento, a la fecha no generamos ingresos gravables, ni esperamos generar ingresos gravables por varios años. Derivado de lo anterior, en 2008, no tuvimos que pagar ISR (o IETU), ni esperamos pagarlo por varios años.

Ingresos Netos

En 2008, reportamos una pérdida neta de aproximadamente \$2,283 millones.

VI.2(e) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

Aspectos Generales

Al 30 de junio de 2009, RCO tenía un capital de trabajo, definido como activos circulantes menos pasivos circulantes, por \$672.3 millones de Pesos en comparación con el capital de trabajo de \$1,524.2 millones de Pesos al 30 de junio de 2008. La principal razón del decremento en el capital de trabajo es el efecto de la valuación de los instrumentos financieros derivados registrados como activo circulante. Adicionalmente, el efectivo restringido aumento de \$255.2 millones de Pesos del 30 de junio de 2008 a \$933.2 millones de Pesos al 30 de junio de 2009.

Al 30 de junio de 2009 el efectivo y los equivalentes de efectivo circulantes que tenía RCO eran de \$959.5 millones de Pesos, en comparación con \$296.6 millones de Pesos al 30 de junio de 2008.

Financiamientos Recientes

En septiembre de 2007, se celebraron contratos de crédito con un sindicato de bancos (en los que Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, actuó como Agente Administrativo) que accedieron a otorgarnos préstamos preferenciales de adquisición para financiar, junto con los pagos de capital invertidos por Grupo GSIP, CICASA y CONOISA, el pago por adelantado al Gobierno Federal de México del Título de Concesión. Estos bancos también accedieron otorgarnos préstamos de liquidez y Capex para financiar el servicio de la deuda y gastos de capital, respectivamente. Por esa misma fecha fueron celebrados ciertos Contratos de Cobertura con distintos proveedores. Asimismo, fue celebrado un Contrato de Disposiciones Comunes con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (en su carácter de Agente Administrativo del sindicato) y Scotiabank Inverlat, S.A. como agente de las garantías, con el fin de establecer los términos y condiciones que en un futuro registrarán el refinanciamiento de la Deuda Preferente en los mercados de capitales, entre otros.

Operaciones fuera de Balance General

RCO no tiene ninguna operación fuera de Balance General que pueda o que razonablemente pudiera actualmente o en el futuro afectar su condición financiera, sus resultados operativos o su liquidez.

VI.3 Información Financiera de Pasivos

Al 30 de junio de 2009, la deuda total de RCO ascendía a \$33,797'500,000.00 (Treinta y tres mil setecientos noventa y siete millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), un incremento de \$847'000,000.00 (ochocientos cuarenta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.) desde el 31 de diciembre de 2008, cuando la deuda total ascendía a \$32,950'500,000.00 (Treinta y dos mil novecientos cincuenta millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.). Este incremento, se debió al uso de \$540'000,000.00 (Quinientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) de la línea de Crédito Capex, la cual es utilizada para cubrir gastos mayores de mantenimiento previamente aprobados, así como al uso de \$307'000,000.00 (Trescientos siete millones de pesos 00/100 M.N.) de la línea de Crédito de Liquidez, para pagar el servicio de la Deuda Preferente.

Toda la deuda actual de RCO se encuentra denominada en Pesos mexicanos, aunque existe la posibilidad de que en el futuro pudiera incurrir en deuda no denominada en Pesos. En la medida en que lo haga, la disminución en el valor del Peso mexicano en relación con las demás divisas, pudiera incrementar los gastos de interés que se relacionen con dicho endeudamiento, así como las pérdidas que se obtendrían por el intercambio de divisas. Por el contrario, un aumento en el valor del Peso mexicano en relación a las demás divisas tendría el efecto contrario.


La Tabla 27 contenida en la Sección IV(3)(1) "Contratos Relevantes" anterior, bajo el Inciso D, "Contrato de Crédito Preferente", muestra de forma general, el endeudamiento de RCO al 30 de junio de 2009. En cada caso el acreditado es RCO, y los acreedores son un sindicato de bancos mexicanos y extranjeros. Toda la deuda pendiente es, *pari passu*, Deuda Preferente.

Asimismo, RCO ha celebrado varios contratos de *swaps* de tasa de interés ligados a sus Créditos de Adquisición que ha registrado a valor razonable en su balance. Al 30 de junio de 2009, el 50% de las obligaciones de RCO establecidas en tasa THIE de los Créditos de Adquisición han sido intercambiadas a una tasa fija. Al 30 de junio de 2009, aproximadamente, el 42% de nuestras obligaciones THIE respecto de nuestros Créditos de Adquisición han sido intercambiadas a una tasa UDIs.

RCO no cuenta con esquemas de financiamiento distintos a los descritos anteriormente, los cuales ya se encuentran reflejados en su contabilidad. Como ya se ha explicado previamente en este Prospecto, dichos esquemas de financiamiento establecen restricciones para que RCO reciba ingresos por la operación de las Autopistas sin que antes sean pagadas las cantidades adeudadas bajo los Documentos del Financiamiento, por lo que de alguna forma limitan los recursos que serían distribuidos como Distribuciones a los Tenedores. Al respecto, cabe señalar que los recursos que reciba RCO con motivo de la Emisión serán utilizados para pagar parcialmente de forma anticipada dichos financiamientos.

VI.4 Principales Políticas Contables

a) Nuevas Normas de Información Financiera

A partir del 1 de enero de 2009, RCO adoptó las siguientes nuevas NIF e Interpretaciones a las Normas de Información Financiera ("INIF"): 

NIF C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes - Requiere la valuación, a través del método de participación, de la inversión en entidades con propósito específico sobre las que se tenga influencia significativa. Requiere que se consideren los derechos de voto potenciales para el análisis de la existencia de influencia significativa. Establece un procedimiento específico y un límite para el reconocimiento de pérdidas en asociadas y requiere que el rubro de inversiones en asociadas se presente incluyendo el crédito mercantil relativo.

NIF C-8, Activos intangibles - Requiere que el saldo no amortizado de costos preoperativos al 31 de diciembre de 2008 se cancele afectando utilidades retenidas.

INIF 16, Transferencia de categoría de instrumentos financieros primarios con fines de negociación - Modifica el párrafo 20 del Documento de adecuaciones del Boletín C-2, para considerar que en el caso de que un instrumento financiero primario se encuentre en un mercado que por circunstancias inusuales fuera del control de la entidad deja de ser activo, y pierde la característica de liquidez, dicho instrumento puede ser transferido a la categoría de instrumentos financieros disponibles para su venta o bien, a la categoría de conservado a vencimiento, si tiene una fecha definida de vencimiento y si la entidad tiene tanto la intención como la capacidad de conservarlo a vencimiento. Asimismo incluye revelaciones adicionales relativas a dicha transferencia.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación

El Porcentaje de Inflación acumulado de los tres ejercicios anteriores es 11.56%, por lo que de conformidad con los lineamientos establecidos en la NIF B-10 "Efectos de la inflación" ("NIF B-10") el año 2008 se considera entorno económico no inflacionario; consecuentemente; RCO a partir del 1 de enero de 2008 suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en sus estados financieros. Las cifras presentadas en los balances generales y estados de resultados adjuntos al 30 de junio de 2009 y 2008 y por el periodo de seis meses que terminaron en esas fechas, se expresan a valores nominales.

c) Efectivo, efectivo restringido y equivalentes de efectivo

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en el Resultado Integral de Financiamiento (RIF) del periodo. Los equivalentes de efectivo están representados principalmente por inversiones en Certificados de la Tesorería de la Federación, fondos de inversión, mesa de dinero, entre otros.

d) Activos de larga duración

Los activos de larga duración que mantiene RCO son los siguientes:

Inmuebles, maquinaria y equipo - Las erogaciones por mobiliario y equipo se registran al costo de adquisición. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, tomando en consideración la vida útil del activo relacionado. La depreciación comienza en el mes en el que el activo entra en operación. La vida útil de los activos se encuentra dentro de los rangos de 4 y 10 años.

Inversión en concesiones - Las inversiones se clasifican en activos intangibles. Se registran a su costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron por el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios con base en el INPC sin exceder el valor de recuperación. El costo integral de financiamiento devengado durante el periodo de construcción, se capitaliza. A partir del 1º de enero de 2008 la inversión en los proyectos concesionados se amortiza mediante el aforo vehicular durante el periodo de concesión respectivo, considerando los aforos de la corrida financiera y en 2009 con base en los aforos reales.

e) Deterioro de Activos de Larga Vida

Periódicamente la administración evalúa el deterioro de los activos de larga vida como lo establece la

NIF C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" ("NIF C-15"). Si existieran indicios de que los valores actualizados son superiores a su valor de recuperación, los activos se valúan a dicho valor de recuperación afectando los resultados del ejercicio por la diferencia resultante. El valor de recuperación se determina como el mayor entre el precio neto de venta de una unidad generadora de efectivo y su valor de uso, que es el valor presente de los flujos netos de efectivo futuros, que utiliza una tasa apropiada de descuento. La mecánica para calcular el valor de recuperación se establece considerando las circunstancias particulares de las concesiones. En el caso de las vías concesionadas, la proyección de los ingresos considera las proyecciones del aforo vehicular y se utilizan supuestos y estimaciones relativas a crecimientos poblacionales y de la economía perimetral de la vía concesionada, disminuciones temporales de captación vehicular por incrementos de tarifas, estrategias comerciales para impulsar su utilización, entre otros, las cuales pueden diferir y ajustarse conforme a los resultados reales obtenidos.

f) *Otros activos*

Corresponde principalmente a erogaciones por gastos y comisiones por financiamiento, entre otros; así como instrumentos financieros derivados, los gastos y comisiones por financiamiento se registran a su valor histórico original y se amortizan conforme al vencimiento de la deuda a largo plazo. Los instrumentos financieros derivados son registrados a su valor razonable como se menciona en el inciso l de las notas a los estados financieros al 30 de junio de 2009.

g) *Provisiones*

Cuando RCO tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente, se reconoce una provisión; cuando derivado de la obligación presente es posible la salida de recursos se revela cualitativamente en las notas a los estados financieros. Si la salida de recursos es remota, no se efectúa ninguna revelación en los estados financieros.

h) *Gastos de mantenimiento y de reparación*

Los gastos de mantenimiento y de reparación se registran en los costos y gastos del período en el que se incurrían.

i) *Impuestos a la utilidad*

RCO causa el ISR de conformidad con las leyes fiscales mexicanas.

El ISR se registra en los resultados del año en que se causa y se determinan los impuestos diferidos de conformidad con la NIF D-4 "Impuestos a la Utilidad" ("NIF D-4"). Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, RCO causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. Se reconoce el impuesto diferido proveniente de diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y en su caso, se reconoce el activo por el impuesto diferido de las pérdidas fiscales por amortizar y de créditos fiscales no utilizados. A las diferencias temporales se les aplica la tasa correspondiente y se determinan activos y pasivos por impuestos diferidos. La provisión de impuesto diferido resultante se refleja en el estado de resultados, y un correspondiente pasivo es creado cuando se efectúa un cargo a los resultados o un impuesto diferido activo cuando se registra un crédito. El cálculo y reconocimiento de impuestos diferidos, así como el acreditamiento del impuesto al activo, requieren del uso de estimaciones, los cuales podrían ser afectados por las utilidades gravables futuras, los supuestos considerados por la Administración y por los resultados de operación. El impuesto diferido activo, se reconoce sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse, evaluando periódicamente su razonabilidad con base en los resultados fiscales históricos y la estimación de utilidades fiscales futuras. Se registra una reserva de valuación para cualquier impuesto diferido activo que no sea probable su recuperación. Si las circunstancias cambiaran las bases de la estimación, RCO podría verse obligada a modificar la reserva.

j) *Instrumentos financieros derivados*

i) *Administración de riesgos*

Las actividades de RCO están expuestas a diversos riesgos económicos que incluyen (i) riesgos financieros de mercado (tasa de interés, divisas y precios), (ii) riesgo de crédito (o crediticio), y (iii) riesgo de liquidez.

RCO busca minimizar los efectos negativos potenciales de los riesgos antes mencionados en su desempeño financiero a través de diferentes estrategias. Se utilizan instrumentos financieros derivados para cubrir aquellas exposiciones a los riesgos financieros de operaciones reconocidas en el balance general (activos y pasivos reconocidos), así como compromisos en firme y transacciones pronosticadas altamente probables de ocurrir.

RCO únicamente contrata instrumentos financieros derivados de cobertura para reducir la incertidumbre en el retorno de sus proyectos. Los instrumentos financieros derivados que se contratan pueden ser designados para fines contables como instrumentos de cobertura o clasificados de negociación, sin que esto desvíe su objetivo de mitigar los riesgos a los que está expuesta RCO en sus proyectos.

En coberturas de tasa de interés los instrumentos se contratan con la finalidad de fijar los costos financieros máximos, en apoyo a la viabilidad de los proyectos.

La contratación de instrumentos financieros derivados está vinculada en la mayoría de los casos al financiamiento de los proyectos, por lo que es común que sea la misma institución (o sus filiales) que otorgó el financiamiento la que actúa como contraparte. Esto incluye tanto a los instrumentos que cubren fluctuaciones en la tasa de interés como a los que cubren fluctuaciones en el tipo de cambio. En ambos casos los instrumentos derivados se contratan de manera directa con las contrapartes.

La política de control interno de RCO establece que la contratación de crédito y de los riesgos involucrados en los proyectos requiere el análisis colegiado por los representantes de las áreas de Finanzas, Jurídico, Administración y Operación, en forma previa a su autorización. Dentro de dicho análisis se evalúa también el uso de derivados para cubrir riesgos del financiamiento. Por política de control interno, la contratación de derivados es responsabilidad de las áreas de Finanzas y Administración de RCO una vez concluido el análisis mencionado.

En la evaluación del uso de derivados para cubrir los riesgos del financiamiento se realizan análisis de sensibilidad a los diferentes niveles posibles de las variables pertinentes. Lo anterior para definir la eficiencia económica de cada una de las diferentes alternativas que existen para cubrir el riesgo medido. Se contrasta lo anterior con las obligaciones y/o condiciones de cada alternativa para así definir la alternativa óptima. Adicionalmente, se realizan pruebas de efectividad, con el apoyo de un experto valuador, para determinar el tratamiento que llevará el instrumento financiero derivado una vez contratado.

Los instrumentos financieros que potencialmente exponen a RCO a riesgo crediticio se componen principalmente de certificaciones por cobrar y de obra ejecutada por certificar (en forma genérica, "Instrumentos de Construcción"), de otras cuentas por cobrar y de instrumentos financieros derivados contratados para cubrir riesgos.

RCO considera que la concentración del riesgo de crédito con respecto a los Instrumentos de Construcción es limitada debido al gran número de clientes involucrados con RCO y a su dispersión geográfica. Adicionalmente, RCO considera que su riesgo de crédito potencial está adecuadamente cubierto debido a que los proyectos de construcción en los que participa involucran clientes de reconocida solvencia. En caso de que RCO experimente dificultades de cobro mientras que el contrato avanza, normalmente suspende el trabajo hasta que la situación se resuelve y el pago se asegura. Generalmente, RCO experimenta antigüedad en la obra ejecutada por certificar en contratos no terminados de 30 a 60 días. En los casos donde existen indicios de dificultad de su recuperación, se constituyen reservas adicionales para cuentas de cobro dudoso.

Las otras cuentas por cobrar se componen de impuestos por recuperar y anticipos a subcontratistas. RCO considera que no ocasionan concentraciones de riesgo crediticio significativas. En relación a los instrumentos financieros derivados, RCO ha diversificado su riesgo al contratarlos con diferentes instituciones del sector financiero.

RCO tiene la política de contratación de instrumentos financieros a nivel proyecto, y no contrata instrumentos que impliquen llamadas a margen o contratos de crédito adicionales a los autorizados por sus comités responsables para la ejecución de los mismos ya que no se consideran fuentes adicionales de liquidez para atender éste tipo de requerimientos. En aquellos proyectos que requieren colaterales, la política es que se efectúen los depósitos necesarios inicialmente o se establezcan cartas de crédito (contingente) al momento de contratación buscando acotar la exposición al proyecto.

ii) *Política contable*

RCO valúa y reconoce todos los derivados a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, apoyada en valuaciones que proporcionan las contrapartes (agentes valuadores) y un proveedor de precios autorizado por la CNBV. Los valores son calculados con base a determinaciones técnicas de valor razonable reconocidas en el ámbito financiero y respaldados por información suficiente, confiable y verificable. El valor razonable se reconoce en el balance general como un activo o pasivo de acuerdo a los derechos u obligaciones que surgen de los contratos celebrados.

Cuando las operaciones cumplen con todos los requisitos de la contabilidad de cobertura, RCO designa a los derivados como instrumentos financieros de cobertura al inicio de la relación. Si la cobertura es de valor razonable se reconoce la fluctuación en valuación, tanto del derivado como de la posición abierta de riesgo, en los resultados del período en que ocurre. Cuando la cobertura es de flujo de efectivo la porción efectiva se reconoce temporalmente en la utilidad o pérdida integral dentro del capital contable y posteriormente, se reclasifica a resultados en forma simultánea a cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se refleja de inmediato en los resultados del período.

Ciertos instrumentos financieros derivados que son contratados con fines de cobertura desde una perspectiva económica, si no cumplen con todos los requisitos que exige la normatividad contable, se clasifican como de negociación. La fluctuación en el valor razonable en esos derivados se reconoce en los resultados del período al momento de la valuación.

k) *Transacciones en moneda extranjera* - Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios se ajustan en forma mensual al tipo de cambio de mercado. Los efectos de las fluctuaciones cambiarias se registran en el estado de resultados, excepto en los casos en los que procede su capitalización.

l) *Ingresos por peaje*

Los ingresos por peaje se reconocen en el momento que se prestan los servicios con base en el aforo vehicular.

m) *Reconocimiento de ingresos y costos de construcción*

Los ingresos y costos de construcción se reconocen conforme avanza la construcción de las mejoras a la infraestructura.

VII. CONSIDERACIONES FISCALES

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso irrevocable emisor de Certificados Bursátiles que no llevará a cabo actividad empresarial alguna. En tal virtud, no es, ni pretende en el futuro, ser un fideicomiso empresarial. No obstante lo anterior, existen precedentes aislados en los que, respecto de fideicomisos similares, las autoridades fiscales han manifestado que, en su opinión, fideicomisos como el Fideicomiso Emisor sí llevan a cabo actividades empresariales.

Ahora bien, en tanto no se determine que el Fideicomiso Emisor es un fideicomiso que realiza actividades empresariales, el Fideicomitente considera que el Fideicomiso Emisor califica como una figura transparente para efectos fiscales en México, estando exento de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

En virtud de lo anterior, en tanto el Fideicomiso Emisor no sea considerado como un fideicomiso empresarial:

- a) Cada uno del Fideicomitente, Fiduciario Emisor y tenedores serán individualmente responsables del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos y demás contribuciones causadas por virtud del Fideicomiso Emisor, en los términos de las leyes aplicables. Por lo tanto, ninguna de las partes sería considerada como obligada solidaria respecto de la otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

- b) Cada uno de los impuestos (incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, cualquier impuesto sobre la renta, aplicado a través de una retención o de cualquier otra manera, sobre enajenaciones, sobre valor agregado, sobre propiedad o posesión y sobre activos), contribuciones, derechos o cargas, de cualquier naturaleza, que se impongan sobre o con respecto del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso Emisor o en relación con el cumplimiento por parte del Fiduciario Emisor de los fines del Fideicomiso Emisor, serán calculados por el Fideicomitente y pagados con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento; en el entendido, que en ningún momento el Fiduciario Emisor sería responsable de calcular o enterar cualquier impuesto, contribución o derecho de índole fiscal, por lo que el Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar en este acto liberan expresamente al Fiduciario Emisor por estos conceptos, quien sólo podría realizar su retención por instrucción del Fideicomitente, debiendo en este último caso, transferir los recursos correspondientes a quien deba realizar el pago o entero de los impuestos correspondientes.

No obstante lo anterior, en caso de que el Fideicomiso Emisor fuera considerado un fideicomiso empresarial, tendría que estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y sería sujeto de las obligaciones fiscales que la autoridad determinara en su caso, incluyendo las establecidas en el artículo 13 de la LISR, entre otras, el entero, retención y pago de cualesquiera impuestos a cargo del Fideicomiso Emisor derivados de o relacionados con cualesquier actos del Fiduciario Emisor y/o con el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, cuya obligación, en términos generales, pudiera ser exigida por los últimos 5 ejercicios fiscales con el costo impositivo que, en su caso, dicha situación pudiera implicar.

En este caso, el impuesto conocido como Impuesto Empresarial a Tasa Única, de ser el caso de que llegará a resultar aplicable, sería calculado por el Fideicomitente y cubierto y enterado con cargo con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, liberando en este acto al Fiduciario Emisor de cualquier responsabilidad u obligación relacionada con el impuesto previsto por dicha Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única o la ley y/o impuesto que en determinado momento lo sustituya.



VIII. PERSONAS RESPONSABLES

**THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR NO. F/00661**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



María del Carmen Mozas Gómez
Delegado Fiduciario

RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A.P.I.B. DE C.V.

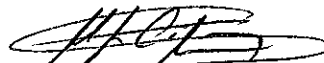
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Demetrio Javier Sodí Cortés
Director General



Alexandre Marcal Dantas Lima
Director de Operaciones



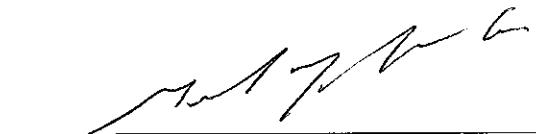
Arturo de Cárdenas Merino
Responsable de Finanzas y Tesorería



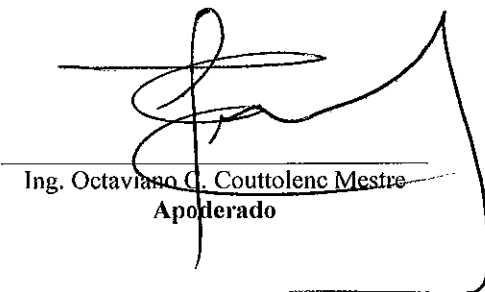
INTERMEDIARIO COLOCADOR

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como que en su momento participará en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Lic. Gerardo M. Freire Alvarado
Apoderado




Ing. Octaviano C. Couttolenc Mestre
Apoderado



LICENCIADO EN DERECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 6, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con el presente Programa, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en el presente Prospecto:

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Héctor Manuel Groenewold Ortiz Mena

Socio

White & Case, S.C.



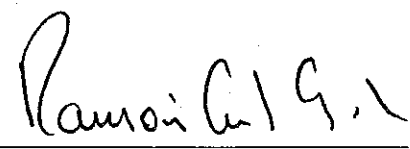


AUDITOR EXTERNO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Fideicomitente por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008 y por el periodo del 13 de agosto de 2007 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2007, que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.



C.P.C. Sergio Vargas Vargas
Socio
Deloitte, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu



C.P.C. Ramón Arturo García Chávez
Representante Legal
Deloitte, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu